



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Karen García Rivas Díaz Galindo Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 22 de junio de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

PROCEDIMIENTO: IMPARTICIÓN DE CONFERENCIAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO EN MATERIA DE SEGURIDAD.

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD.

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD.

SECRETARÍA DE FINANZAS

PROCEDIMIENTO: RECEPCIÓN Y RESGUARDO DE BIENES DE CONSUMO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES AL MES DE MAYO DE 2023.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO FELIPE FRANCISCO SÁNCHEZ SANTOS, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO "ESCOBAL 3", UBICADO EN LA VIALIDAD ESPÍRITU SANTO - CHILUCA NÚMERO 40, LOTE 03, BARRIO RANCHO

BLANCO, EJIDO ESPÍRITU SANTO, EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE RECONOCE A "ICH 002", S.A.P.I. DE C.V., EL CARÁCTER DE COMPRADOR DE LOTES EN BLOQUE, DE LOS LOTES 1 AL 16 DE LA MANZANA 29, 1 AL 24 DE LA MANZANA 31, 1 AL 10 DE LA MANZANA 32, 1 AL 13 DE LA MANZANA 33, 1 AL 22 DE LA MANZANA 34, 1 AL 27 DE LA MANZANA 35, 1 AL 19 DE LA MANZANA 36, 1 AL 16 DE LA MANZANA 37, 1 AL 16 DE LA MANZANA 38, 1 AL 3 DE LA MANZANA 39, 1 AL 13 DE LA MANZANA 40, 1 AL 18, 20 Y 21 DE LA MANZANA 41, 1 AL 12 DE LA MANZANA 42, 1 AL 14 DE LA MANZANA 43 Y 1 AL 9 DE LA MANZANA 44, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL MEDIO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "JARDINES DE OCOYOACAC", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "BENEVENTO", EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DE DESAPARICIÓN.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA POR LA QUE SE INVITA A LAS Y LOS ESTUDIANTES, PASANTES Y TITULADOS DE LAS LICENCIATURAS EN PSICOLOGÍA Y EN TRABAJO SOCIAL, A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA INTEGRARSE COMO PRESTADORA O PRESTADOR DE PRÁCTICAS MERITORIAS, ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES.

TOMO

CCXV

Número

111

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

A:202/3/001/02

CONVOCATORIA AL CURSO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES AL CARGO DE SECRETARÍA O SECRETARIO JUDICIAL EN MATERIA PENAL (ASPIRANTES LIBRES Y EXIGENCIA LEGAL).

CONVOCATORIA AL CURSO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES AL CARGO DE SECRETARÍA O SECRETARIO JUDICIAL EN MATERIA CIVIL (ASPIRANTES LIBRES Y EXIGENCIA LEGAL).

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL QUE CELEBRAN, EL LICENCIADO JUAN CARLOS BORGES CORNISH, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO OCHENTA Y CINCO, Y EL LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO NUEVE, AMBAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN.

AVISOS JUDICIALES: 3400, 3406, 3407, 3408, 3409, 3417, 3418, 3419, 1065-A1, 3607, 3625, 3626, 3645, 3646, 3647, 3659, 3661, 3662, 3663, 3664, 3665, 3666, 1144-A1, 3677, 1164-A1, 3786, 3747, 3789, 3790, 3793, 3796, 3797, 3798, 3799, 3800, 3802, 3805, 3815, 3816, 3817, 3818, 3820, 3823, 3824, 3825, 1211-A1, 1212-A1, 3899, 3900, 3901, 3902, 3905, 3906, 3907, 3908, 3909, 3910, 3911, 3912, 3913, 3914, 3915, 3916, 3917, 3918, 3919, 3920, 3927, 3928, 3929, 3930, 3931, 3932, 3934, 3935, 3936, 3937, 3938, 3939, 1235-A1, 1236-A1, 1237-A1, 1238-A1, 1239-A1, 1240-A1, 1241-A1 y 1242-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3711, 3806, 1243-A1, 1244-A1, 3639, 3642, 3643, 3644, 1142-A1, 64-B1, 3658, 3660, 1146-A1, 1147-A1, 1148-A1, 1149-A1, 1158-A1, 3902, 3903, 3924, 3925, 3926, 3933, 1247-A1, 1248-A1, 1249-A1, 67-B1, 68-B1, 3710, 1160-A1, 1162-A1, 1165-A1, 1174-A1, 3921, 3922, 3923, 1245-A1 y 1246-A1.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad.

PROCEDIMIENTO: IMPARTICIÓN DE CONFERENCIAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO EN MATERIA DE SEGURIDAD

FEBRERO DE 2023

SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

UNIDAD DE VINCULACIÓN, COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS

SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

PROCEDIMIENTO: IMPARTICIÓN DE CONFERENCIAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO EN MATERIA DE SEGURIDAD	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero 2023
	Código:	20600003020101S
	Página:	I

ÍNDICE

Presentación	II
Objetivo General	III
Identificación e interacción del proceso	IV
Relación del proceso y procedimientos	V
Descripción del procedimiento	VI
Procedimiento: Impartición de conferencias de prevención del delito en materia de seguridad.	20600003020101S
Simbología	VII
Registro de Ediciones	IX
Distribución	X
Validación	XI

PROCEDIMIENTO: IMPARTICIÓN DE CONFERENCIAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO EN MATERIA DE SEGURIDAD	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero 2023
	Código:	20600003020101S
	Página:	II

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Lic. Alfredo Del Mazo Maza Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La permanente revisión y actualización de las tareas administrativas, así como de los trabajos derivan en el buen desempeño y calidad en la ejecución de los Programas y Servicios que ofrece la Secretaría de Seguridad del Estado de México en materia de seguridad, a través de la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas.

El presente procedimiento administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Subdirección de Vinculación y Participación Social de la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas, para la prevención del delito en materia de seguridad. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o

descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión administrativa de esta Secretaría de Seguridad del Estado de México.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

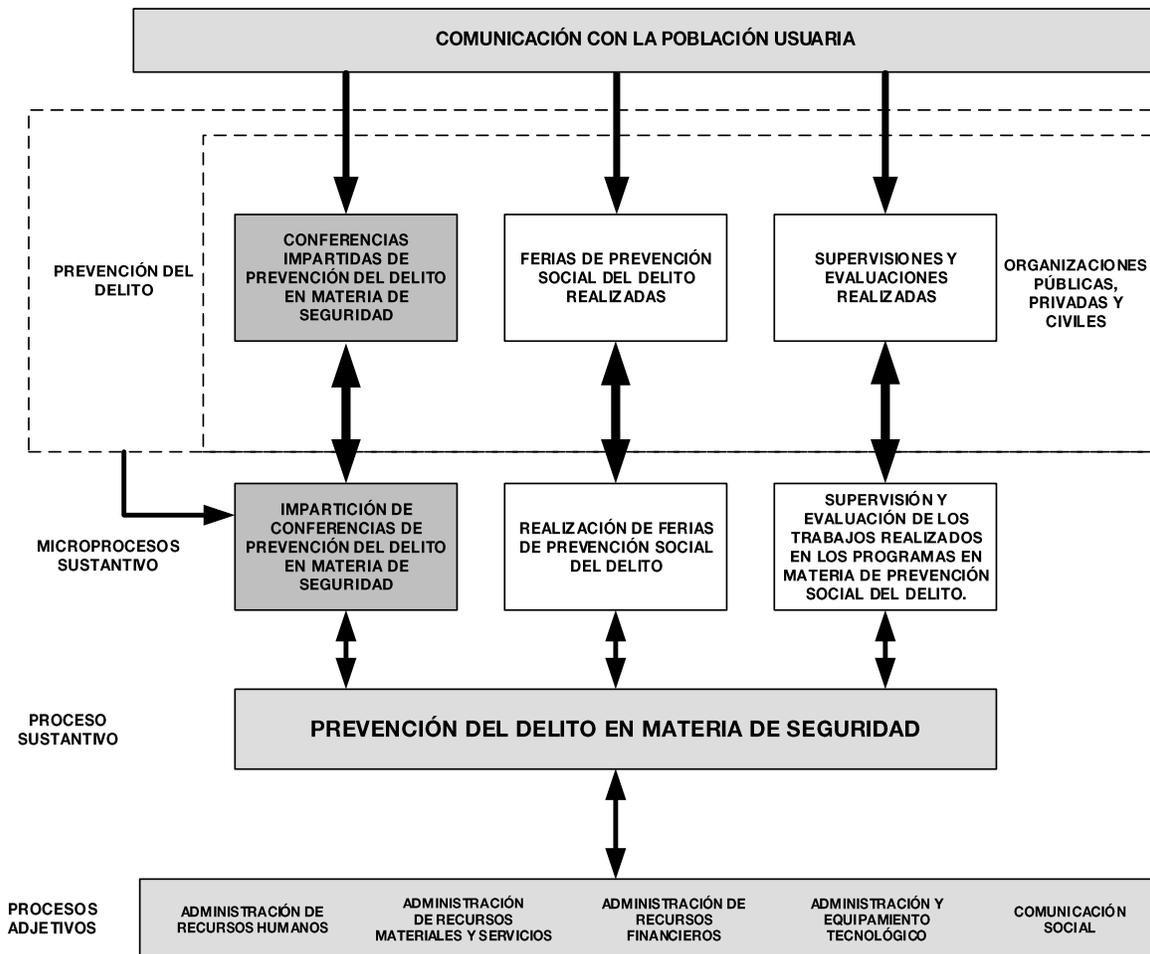
PROCEDIMIENTO: IMPARTICIÓN DE CONFERENCIAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO EN MATERIA DE SEGURIDAD	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero 2023
	Código:	20600003020101S
	Página:	III

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de los servicios que proporciona la Subdirección de Vinculación y Participación Social de la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas, mediante la formalización y estandarización de los métodos y sistemas en materia de seguridad y prevención del delito.

PROCEDIMIENTO: IMPARTICIÓN DE CONFERENCIAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO EN MATERIA DE SEGURIDAD	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero 2023
	Código:	20600003020101S
	Página:	IV

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE LOS PROCESOS



PROCEDIMIENTO: IMPARTICIÓN DE CONFERENCIAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO EN MATERIA DE SEGURIDAD	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero 2023
	Código:	20600003020101S
	Página:	V

RELACIÓN DEL PROCESO Y PROCEDIMIENTOS

Proceso

Prevención del delito en materia de seguridad: De la recepción de la solicitud de conferencias y ferias para la prevención del delito en materia de seguridad a la impartición de estas, y supervisión y evaluación de las actividades en materia de seguridad.

Procedimientos:

- **Impartición de conferencias de prevención del delito en materia de seguridad.**
- Realización de Ferias de Prevención Social del Delito.
- Supervisión y evaluación de los trabajos realizados en los Programas en Materia de Prevención Social del Delito.

PROCEDIMIENTO: IMPARTICIÓN DE CONFERENCIAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO EN MATERIA DE SEGURIDAD	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero 2023
	Código:	20600003020101S
	Página:	

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTO

Impartición de conferencias de prevención del delito en materia de seguridad.

OBJETIVO

Promover medidas preventivas, mecanismos de auxilio y la denuncia anónima con la marcación 911 y 089 entre la población usuaria, mediante la impartición de conferencias virtuales y/o presenciales en materia de seguridad y prevención social del delito.

ALCANCE

Aplica a las personas servidoras públicas adscritas a la Subdirección de Vinculación y Participación Social responsable de la impartición de conferencias, así como a la población usuaria responsable de solicitar la conferencia.

REFERENCIAS

- Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México. Título Primero. Disposiciones Generales. Capítulo Primero. De la naturaleza y objeto de la Ley. Artículos 2 y 3, párrafo segundo. Capítulo Segundo. De los principios rectores. Artículo 4, Fracción II. Título Segundo. De la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana. Capítulo Primero. Sección Primera. Del Ámbito Social. Artículo 8 Fracción V. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de julio de 2013, sus reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. Título Primero. Disposiciones Generales. Capítulo Primero. Objetivo y Ámbito de la Aplicación de la Ley. Artículo 6 y 8. Título Segundo. Principios y disposiciones Aplicables al Tratamiento de la Información. Capítulo Primero. De los Principios en Materia de Protección de Datos Personales. Artículos 15, 17 y 20 al 27. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", 30 de mayo de 2017.

- Plan de Desarrollo del Estado de México 2017 - 2023. Pilar Seguridad. 4.2 Objetivo: Impulsar la participación social generando entornos seguros y sanos, para reducir la inseguridad. 4.2.1 Estrategia: Fortalecer la relación policía y ciudadanía. Disponible en: <https://edomex.gob.mx/sites/edomex.gob.mx/files/files/PDEM20172023.pdf>.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad. Capítulo VI. De las Atribuciones Específicas de las Direcciones Generales y Unidades Administrativas de la Secretaría. Artículo 31, fracciones I, IV, XIV y XVII. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", 14 de mayo de 2019.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad. Numeral VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa. 20600003020100S Subdirección De Vinculación Y Participación Social. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de mayo del 2021.

RESPONSABILIDADES

La Subdirección de Vinculación y Participación Social es la responsable de la impartición de conferencias de prevención del delito en materia de seguridad.

La persona titular de la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas deberá:

- Instruir se atienda la solicitud de conferencia de prevención del delito en materia de seguridad.

La persona titular de la Dirección de Vinculación Social y Relaciones Públicas deberá:

- Registrar y turnar la solicitud de conferencia de prevención del delito en materia de seguridad.

La persona titular de la Subdirección de Vinculación y Participación Social deberá:

- Validar el "Reporte de Actividades FO-SVPS-01".

La persona titular de la Subdirección de Relaciones Públicas deberá:

- Crear ligas de acceso en la Plataforma Digital.

La persona titular del Departamento de Vinculación y Organización Social y del Departamento de Prevención y Participación Social deberán:

- Registrar las solicitudes de conferencia de prevención del delito en materia de seguridad.
- Contactar y solicitar información faltante con el enlace de la población usuaria.
- Revisar y acordar según disponibilidad de agenda, personal conferencista y modalidad (virtual o presencial) de la conferencia de prevención del delito en materia de seguridad.
- Instruir al personal conferencista que ha sido designado para impartir la conferencia.
- Firmar el formato "Reporte de Actividades FO-SVPS-01".

El personal conferencista deberá:

- Verificar la modalidad (virtual o presencial) de la conferencia de prevención del delito en materia de seguridad.
- Solicitar la creación de ligas de acceso en la Plataforma Digital.
- Enviar las ligas de acceso en la Plataforma Digital.
- Impartir conferencia virtual o presencial según corresponda.
- Compartir mediante link el formulario Google Forms de la "Encuesta de Calidad de las Actividades de Prevención del Delito".
- Proporcionar a los asistentes el formulario "Encuesta de Calidad de las Actividades de Prevención del Delito (Conferencias)".
- Remitir a la persona responsable del Departamento de Supervisión y Evaluación Social la "Encuesta de Calidad de las Actividades de Prevención del Delito (Conferencias)".
- Requisar el formato "Reporte de Actividades FO-SVPS-01".
- Recabar firma de la persona titular del Departamento de Vinculación y Organización Social o del Departamento de Prevención y Participación Social para el "Reporte de Actividades FO-SVPS-01".

El enlace de la población usuaria deberá:

- Solicitar la conferencia de prevención del delito en materia de seguridad.

- Proporcionar información faltante a la persona titular del Departamento de Vinculación y Organización Social o del Departamento de Prevención y Participación Social, según corresponda.

Las personas asistentes deberán:

- Requisitar la “Encuesta de Calidad de las Actividades de Prevención del Delito (Conferencias)” o la “Encuesta de Calidad de las Actividades de Prevención del Delito”, según aplique.

DEFINICIONES

Catálogo de Servicios: Documento que enlista y describe las distintas conferencias en materia de prevención del delito, mecanismos de auxilio y denuncia anónima disponibles para las instituciones públicas o privadas del Estado de México.

Conferencia Presencial: Acciones que requieren que tanto locutor como interlocutor se encuentren de manera física en el mismo lugar a fin de llevar a cabo una interacción.

Conferencia Virtual: Acciones de aprendizaje presentadas por el locutor a los interlocutores a través de un entorno electrónico.

Encuesta de Calidad de las Actividades de Prevención del Delito (Conferencias): Formato físico que permite recoger datos y conocer la opinión cualitativa y cuantitativa de las y los asistentes de la población usuaria a las conferencias en materia de seguridad.

Encuesta de Calidad de las Actividades de Prevención del Delito: Formato electrónico que permite recoger datos y conocer la opinión cualitativa y cuantitativa de las y los asistentes de la población usuaria a las conferencias en materia de seguridad.

Enlace: Persona asignada por la población usuaria para ser el enlace con la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas.

Formulario Google Forms: Software de administración de encuestas basado en la web que ofrece Google.

Materia de seguridad: Tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Plataforma Digital: Espacio virtual que a través de internet permite interacciones sociales como: Microsoft Teams, Zoom, Goolge Meet y Google Forms.

Reporte de Actividades: Documento mediante el cual se informa del cumplimiento a la solicitud de conferencias virtuales o presenciales, especificando el número de orden de operación, número de oficio de la solicitud, municipio o institución del estado de México solicitante, número total de asistentes, la fecha y hora.

Población usuaria: Instituciones públicas, privadas y sin fines de lucro.

Prevención del delito: Es una de las vertientes de la seguridad que atiende y combate el fenómeno social de la delincuencia en aras de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar el orden y la paz social.

Solicitud de Conferencia: Documento administrativo dirigido a la Persona Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México en el que se solicita la impartición de conferencias presenciales o virtuales.

UVCSyRP: Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas.

INSUMOS

- Solicitud para la impartición de conferencia para la prevención del delito en materia de seguridad.

RESULTADOS

- Conferencia impartida para la prevención del delito en materia de seguridad.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Procedimiento inherente a la Supervisión y Evaluación de los trabajos realizados en los programas ejecutados en materia de Prevención Social del Delito.

- Procedimiento inherente a la recepción y turnado de solicitudes de la Oficialía de Partes de la Secretaría de Seguridad.

POLÍTICAS

- Las personas titulares de los Departamentos de Vinculación y Organización Social o Departamento de Prevención y Participación Social deberán programar las conferencias según la disponibilidad en agenda.
- Las conferencias se encuentran sujetas al “Catálogo de S6ervicios” vigente.
- Las solicitudes de conferencias que no se encuentren en el “Catálogo de Servicios”, serán devueltas a la persona responsable de la Oficialía de Partes de la Secretaría de Seguridad para su canalización a la instancia correspondiente.
- En el caso de no contar con vehículo para el traslado del personal conferencista, esté deberá ser solicitado a la Subdirección de Vinculación y Participación Social.
- En el caso de que la modalidad de la conferencia sea virtual, la recepción de las respuestas de la “Encuesta de Calidad de las Actividades de Prevención del Delito”, será por el personal responsable del Departamento de Supervisión y Evaluación Social.

DESARROLLO

Procedimiento: Impartición de conferencias de prevención del delito en materia de seguridad.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas/ Titular	<p>Viene del Procedimiento inherente para la recepción y turnado de solicitudes de la Oficialía de Partes de la Secretaría de Seguridad.</p> <p>Recibe la solicitud de impartición de conferencia de prevención del delito en materia de seguridad, se entera, turna e instruye se atienda la solicitud a la persona titular de la Dirección de Vinculación Social y Relaciones Públicas.</p>
2.	Dirección de Vinculación Social y Relaciones Públicas/ Titular	<p>Recibe la solicitud e instrucción de impartición de conferencia de prevención del delito en materia de seguridad, se entera del tema de la conferencia que se solicita impartir, verifica que el tema se encuentre en el “Catalogo de Servicios” y determina:</p> <p>¿El tema que se solicita impartir se encuentra en el Catálogo de Servicios?</p>
3.	Dirección de Vinculación Social y Relaciones Públicas/ Titular	<p>¿El tema que se solicita impartir no se encuentra en el Catálogo de Servicios?</p> <p>Devuelve la solicitud de impartición de conferencia de prevención del delito en materia de seguridad a la persona titular de la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas y le informa que el tema no se encuentra en el “Catalogo de Servicios”.</p>
4.	Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas/ Titular	<p>Recibe la solicitud de impartición de conferencia de prevención del delito en materia de seguridad, se entera que no se encuentra en el “Catalogo de Servicios” y devuelve la solicitud a la persona responsable de la Oficialía de Partes.</p>

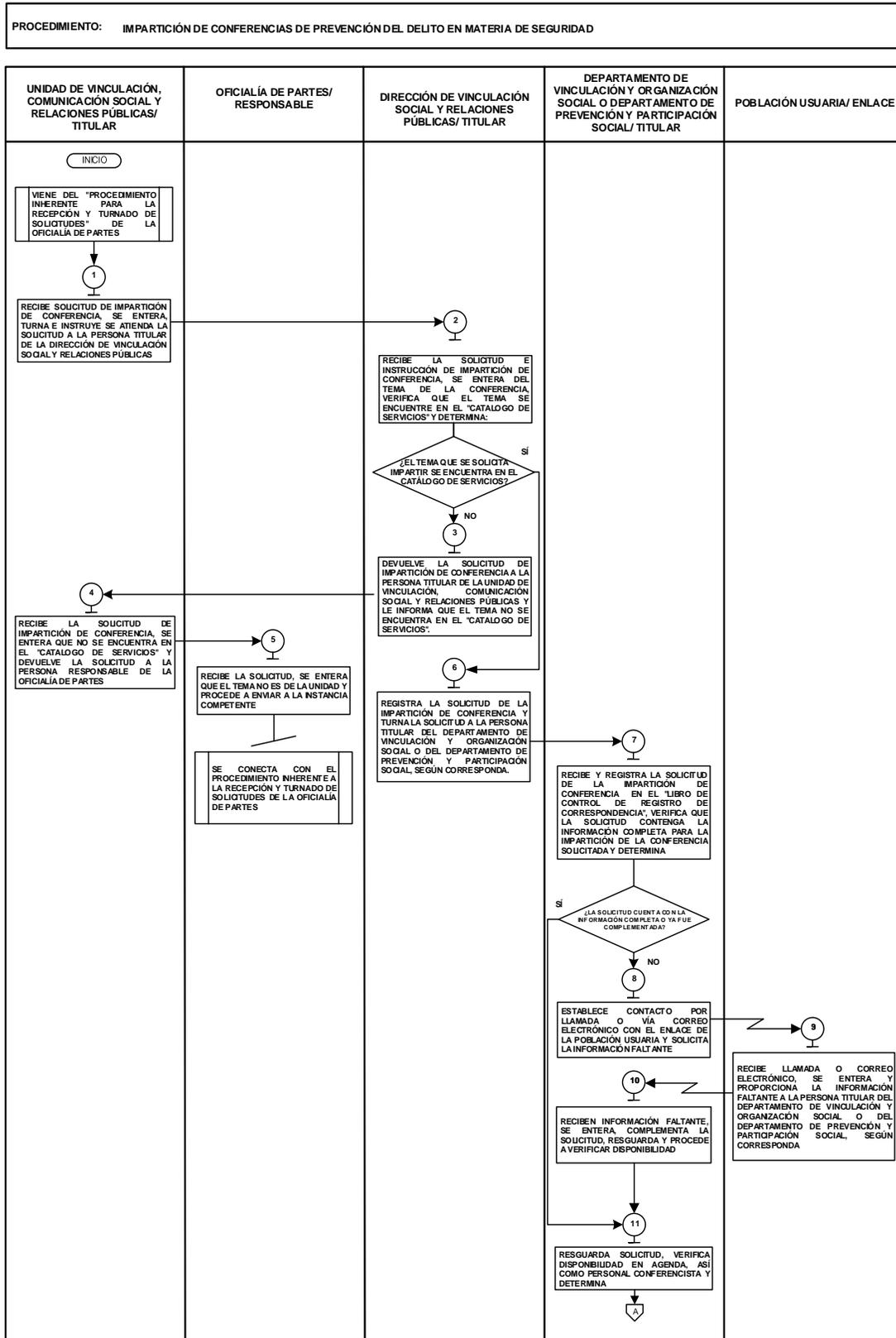
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
5.	Oficialía de Partes/ Persona responsable	<p>Recibe la solicitud para la impartición de conferencia de prevención del delito en materia de seguridad, se entera que el tema no es de la Unidad y procede a enviar a la instancia competente.</p> <p>Se conecta con el procedimiento inherente a la recepción y turnado de solicitudes de la Oficialía de Partes de la Secretaría de Seguridad.</p>
6.	Dirección de Vinculación Social y Relaciones Públicas/ Titular.	<p>El tema que se solicita impartir sí se encuentra en el Catálogo de Servicios.</p> <p>Registra la solicitud de la impartición de conferencia de prevención del delito en materia de seguridad en el “Libro de Control de Registro de Correspondencia” y turna la solicitud a la persona titular del Departamento de Vinculación y Organización Social o del Departamento de Prevención y Participación Social, según corresponda.</p>
7.	Departamento de Vinculación y Organización Social o Departamento de Prevención y Participación Social/ Titular	<p>Recibe y registra la solicitud de la impartición de conferencia de prevención del delito en materia de seguridad en el “Libro de Control de Registro de Correspondencia”, verifica que la solicitud contenga la información completa para la impartición de la conferencia solicitada y determina:</p> <p>¿La solicitud cuenta con la información completa?</p>
8.	Departamento de Vinculación y Organización Social o Departamento de Prevención y Participación Social/ Titular	<p>La solicitud no cuenta con la información completa.</p> <p>Establece contacto por llamada o vía correo electrónico con el enlace de la población usuaria y solicita la información faltante. Retiene solicitud.</p>
9.	Población usuaria/ Enlace	<p>Recibe llamada o correo electrónico, se entera y proporciona la información faltante a la persona titular del Departamento de Vinculación y Organización Social o del Departamento de Prevención y Participación Social, según corresponda.</p>
10.	Departamento de Vinculación y Organización Social o Departamento de Prevención y Participación Social/ Titular	<p>Reciben información faltante, se entera, complementa con la información la solicitud, la resguarda y procede a verificar disponibilidad.</p> <p>Se conecta con la actividad 11.</p>
11.	Departamento de Vinculación y Organización Social o Departamento de Prevención y Participación Social/ Titular	<p>La solicitud sí cuenta con la información completa o ya fue complementada.</p> <p>Resguarda la solicitud, verifica disponibilidad en agenda, así como personal conferencista disponible y determina:</p> <p>¿Se cuenta con la disponibilidad en agenda y personal conferencista?</p>

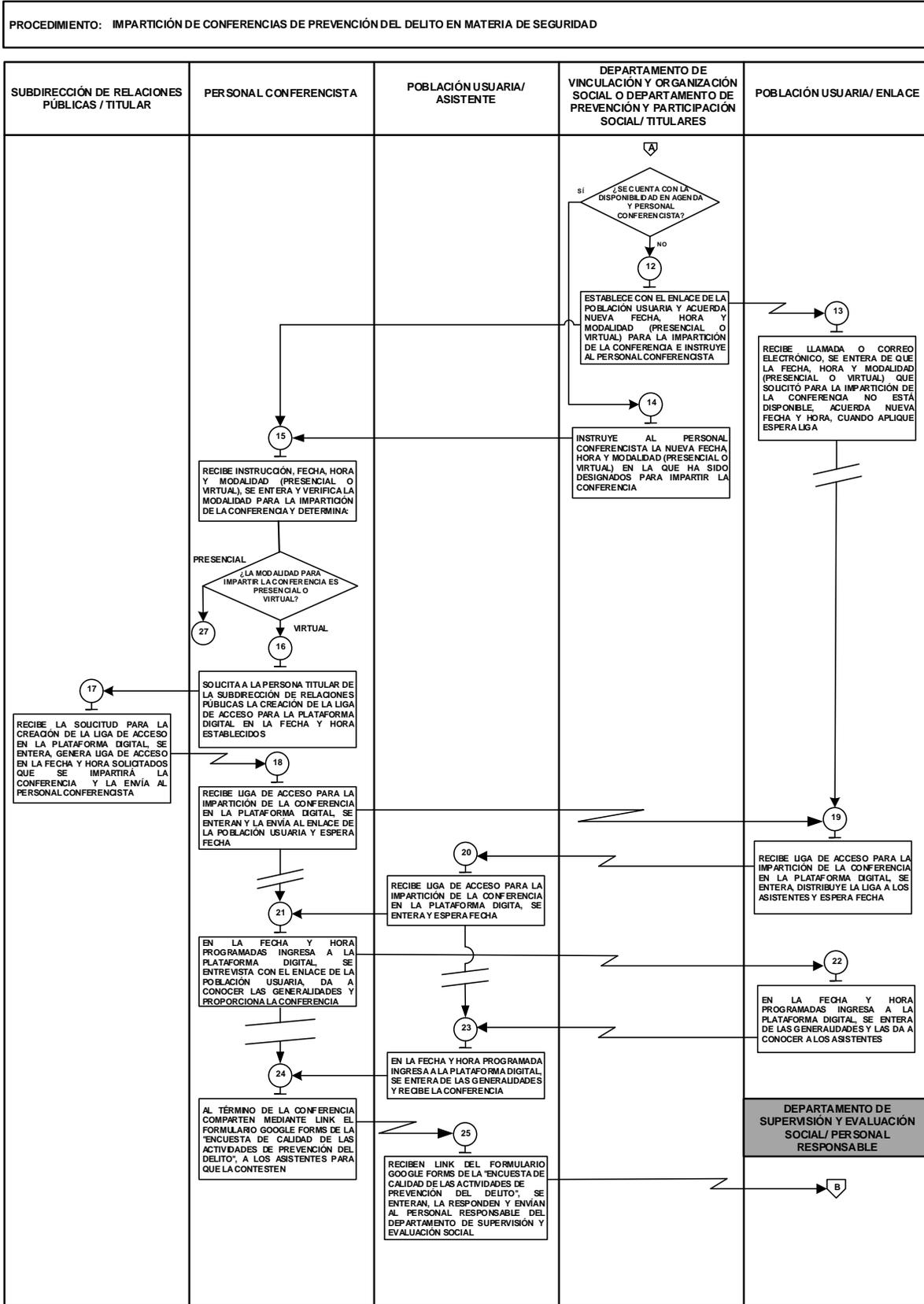
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
12.	Departamento de Vinculación y Organización Social o Departamento de Prevención y Participación Social/ Titular	<p>No se cuenta con disponibilidad y/o personal conferencista.</p> <p>Establece contacto por vía telefónica o correo electrónico con el enlace de la población usuaria y acuerda nueva fecha, hora y modalidad (presencial o virtual) para la impartición de la conferencia de prevención del delito en materia de seguridad e instruye al personal conferencista la fecha, hora y modalidad acordadas.</p> <p>Se conecta con la actividad 15.</p>
13.	Población usuaria/ Enlace	<p>Recibe llamada o correo electrónico, se entera de que la fecha, hora y modalidad (presencial o virtual) que solicitó para la impartición de la conferencia de prevención del delito en materia de seguridad no está disponible, acuerda nueva fecha y hora, cuando aplique espera liga.</p> <p>Se conecta con la actividad 19.</p>
14.	Departamento de Vinculación y Organización Social o Departamento de Prevención y Participación Social/ Titular	<p>Sí se cuenta con disponibilidad y personal conferencista.</p> <p>Instruye al personal conferencista la fecha, hora y modalidad (presencial o virtual) en la que ha sido designados para impartir la conferencia de prevención del delito en materia de seguridad.</p>
15.	Personal conferencista	<p>Recibe instrucción, fecha, hora y modalidad (presencial o virtual), se entera y verifica la modalidad para la impartición de la conferencia de prevención del delito en materia de seguridad y determina:</p> <p>¿La modalidad para impartir la conferencia es presencial o virtual?</p>
16.	Personal conferencista	<p>La modalidad para impartir la conferencia es de manera virtual.</p> <p>Solicita a la persona titular de la Subdirección de Relaciones Públicas la creación de la liga de acceso para la Plataforma digital en la fecha y hora establecidos.</p>
17.	Subdirección de Relaciones Públicas/ Titular	<p>Recibe la solicitud para la creación de la liga de acceso en la Plataforma digital, se entera, genera liga de acceso en la fecha y hora solicitados en que se impartirá la conferencia de prevención del delito en materia de seguridad y la envía al personal conferencista.</p>
18.	Personal conferencista	<p>Recibe liga de acceso para la impartición de la conferencia de prevención del delito en materia de seguridad en la Plataforma Digital, se entera y la envía a la o al enlace de la población usuaria y espera fecha.</p> <p>Se conecta con la actividad 21.</p>

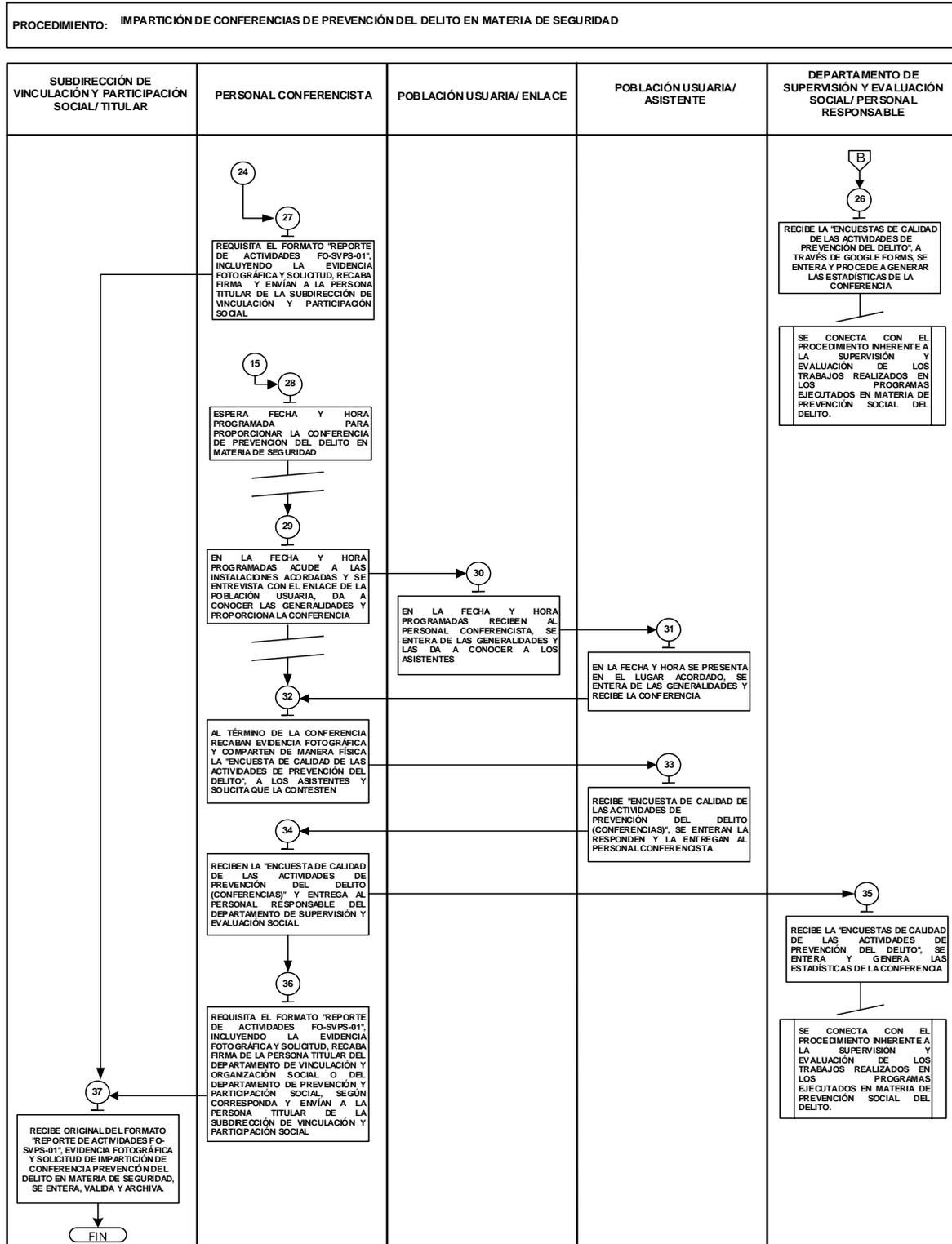
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
19.	Población usuaria/ Enlace	<p>Recibe liga de acceso para la impartición de la conferencia de prevención del delito en materia de seguridad en la Plataforma Digital; se entera, distribuye la liga a los asistentes y espera fecha.</p> <p>Se conecta con la actividad 22.</p>
20.	Población usuaria/ Asistente	<p>Recibe liga de acceso para la impartición de la conferencia de prevención del delito en materia de seguridad en la Plataforma Digital, se entera y espera fecha.</p> <p>Se conecta con la actividad 23.</p>
21.	Personal conferencista	<p>En la fecha y hora programadas ingresa a la Plataforma Digital, se entrevista con el enlace de la población usuaria, da a conocer las generalidades y procede a impartir la conferencia de prevención del delito en materia de seguridad y generar evidencia fotográfica.</p>
22.	Población usuaria/ Enlace	<p>En la fecha y hora programadas ingresa a la Plataforma Digital, se entera de las generalidades y las da a conocer a los asistentes.</p>
23.	Población usuaria/ Asistente	<p>En la fecha y hora programada ingresa a la Plataforma Digital, se entera de las generalidades y procede a recibir la conferencia de prevención del delito en materia de seguridad.</p>
24.	Personal conferencista	<p>Al término de la conferencia comparten, mediante link el formulario Google Forms de la “Encuesta de Calidad de las Actividades de Prevención del Delito”, a los asistentes para que la contesten.</p>
25.	Población usuaria/ Asistente	<p>Reciben link del formulario Google Forms de la “Encuesta de Calidad de las Actividades de Prevención del Delito”, se entera, la responden y envían al personal responsable del Departamento de Supervisión y Evaluación Social.</p>
26.	Departamento de Supervisión y Evaluación Social/ Personal responsable	<p>Recibe la “Encuestas de Calidad de las Actividades de Prevención del Delito”, a través de Google Forms, se entera y procede a generar las estadísticas de la conferencia.</p> <p>Se conecta con el procedimiento inherente a la “Supervisión y evaluación de los trabajos realizados en los programas ejecutados en materia de prevención social del delito.”</p>
27.	Personal conferencista	<p>Requisita el formato “Reporte de actividades FO-SVPS-01”, incluyendo la evidencia fotográfica, recaba firma de la persona titular del Departamento de Vinculación y Organización Social o del Departamento de Prevención y Participación Social, según corresponda y envían a la persona titular de la Subdirección de Vinculación y Participación Social.</p> <p>Se conecta con la actividad 37.</p>

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
28.	Personal conferencista	<p>La modalidad para impartir la conferencia en materia de seguridad será de manera presencial</p> <p>Espera fecha y hora programadas para proporcionar la conferencia de prevención del delito en materia de seguridad.</p>
29.	Personal conferencista	<p>En la fecha y hora programadas acude a las instalaciones acordadas y se entrevista con el enlace de la población usuaria para dar a conocer las generalidades y proporcionar la conferencia de prevención del delito en materia de seguridad.</p>
30.	Población usuaria/ Enlace	<p>En la fecha y hora programadas reciben al personal conferencista, se entera de las generalidades y las da a conocer a los asistentes.</p>
31.	Población usuaria/ Asistente	<p>En la fecha y hora se presenta en el lugar acordado, se entera de las generalidades y recibe la conferencia de prevención del delito en materia de seguridad.</p>
32.	Personal conferencista	<p>Al término de la conferencia, recaba evidencia fotográfica, la retiene y comparte de manera física la “Encuesta de Calidad de las Actividades de Prevención del Delito”, a los asistentes y solicita que la contesten. Retiene evidencia fotográfica.</p>
33.	Población usuaria/ Asistentes	<p>Recibe “Encuesta de Calidad de las Actividades de Prevención del Delito (Conferencias)”, se enteran la responden y la entregan al personal conferencista.</p>
34.	Personal conferencista	<p>Recibe la “Encuesta de Calidad de las Actividades de Prevención del Delito (Conferencias)” y entrega al personal responsable del Departamento de Supervisión y Evaluación Social.</p>
35.	Departamento de Supervisión y Evaluación Social/ Personal responsable	<p>Recibe la “Encuesta de Calidad de las Actividades de Prevención del Delito”, se entera y procede a generar las estadísticas de la conferencia.</p> <p>Se conecta con el procedimiento inherente a la “Supervisión y evaluación de los trabajos realizados en los programas ejecutados en materia de prevención social del delito.”</p>
36.	Personal conferencista	<p>Requisita el formato “Reporte de actividades FO-SVPS-01”, incluyendo la evidencia fotográfica, recaba firma de la persona titular del Departamento de Vinculación y Organización Social o del Departamento de Prevención y Participación Social, según corresponda y lo envían a la persona titular de la Subdirección de Vinculación y Participación Social.</p>
37.	Subdirección de Vinculación y Participación Social/ Titular	<p>Recibe original del formato “Reporte de actividades FO-SVPS-01” y evidencia fotográfica, se entera, valida mediante firma y archiva junto con la solicitud de impartición de conferencia prevención del delito en materia de seguridad.</p> <p>FIN.</p>

DIAGRAMA







MEDICIÓN

Indicador para medir la eficiencia en la impartición de conferencias de prevención del delito en materia de seguridad:

$$\frac{\text{Número mensual de conferencias de prevención del delito en materia de seguridad impartidas}}{\text{Número mensual de solicitudes de conferencias de prevención del delito en materia de seguridad recibidas}} \times 100 =$$

Porcentaje de eficiencia en la impartición de conferencias de prevención del delito en materia de seguridad

El registro de evidencias de la impartición de conferencias de prevención del delito en materia de seguridad queda registrado en:

- Solicitudes para la impartición de conferencias de prevención del delito en materia de seguridad registradas en el Libro de Control de Registro de Correspondencia.
- "Reporte de Actividades FO-SVPS-01".
- "Encuesta de Calidad de las Actividades de Prevención del Delito".
- "Encuesta de Calidad de las Actividades de Prevención del Delito (Conferencias)".

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- Formato "Reporte de Actividades FO- SVPS -01".
- Formato "Encuesta de Calidad de las Actividades de Prevención del Delito (Conferencias)".
- Formato "Encuesta de Calidad de las Actividades de Prevención del Delito".

REPORTE DE ACTIVIDADES									
Orden de Operación Interna		Folio de la Unidad			No. de Oficio				
①		②			③				
Concluido: ④		Proceso:							
Nombre de la actividad:		⑤							
Fecha:		⑥			Hora:		⑦		
Lugar:		⑧							
Municipio:		⑨							
Nombre de la Institución o Dependencia:		⑩							
TOTAL ASISTENTES		MENORES ⑫			ADULTOS ⑬				
⑪		Niñas:		Niños:		Mujeres:		Hombres:	
							⑭	Adolescentes:	
⑮ DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD									
Presencial:					Virtual:				
Google Meet:		Zoom:		Otro:					
EVIDENCIA FOTOGRÁFICA ⑯									

<p>Elaboró</p> <p>①7</p> <p>JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y ORGANIZACIÓN SOCIAL</p> <hr style="width: 80%; margin: auto;"/> <p>Nombre Completo Área</p>	<p>Vo.Bo.</p> <p>①8</p> <p>SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL</p> <hr style="width: 80%; margin: auto;"/> <p>Nombre Completo Cargo</p>
PERSONAL QUE PARTICIPA POR PARTE DE LA UVC SVRP	
<p>Realizó</p> <p>①9</p> <hr style="width: 30%; margin: auto;"/> <p>Nombre Completo</p>	
<hr style="width: 30%; margin: auto;"/> <p>Puesto o función</p>	
<hr style="width: 30%; margin: auto;"/> <p>Firma</p>	

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: REPORTE DE ACTIVIDADES FO-SVPS-01		
<p>Objetivo: Registrar las actividades realizadas en la impartición de conferencias virtuales y presenciales para informar a la población respecto a los mecanismos de prevención, denuncia social y legalidad.</p>		
<p>Distribución y Destinatario: El formato se elabora en original y copia, una para acuse de recibo y otra para archivo.</p>		
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	ORDEN DE OPERACIÓN INTERNA:	Anotar el número de referencia asignado por la Oficialía de partes de la Secretaría de Seguridad del Estado de México.
2.	FOLIO DE LA UNIDAD:	Escribir el número de referencia asignado por Oficialía de partes de la Unidad de Vinculación Comunicación Social y Relaciones Públicas.
3.	NO. DE OFICIO:	Apuntar el número de referencia asignado en el oficio por el solicitante.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
4.	CONCLUIDO O PROCESO:	<p>Marcar con una "X" el estatus de la actividad.</p> <p>Concluido: si se ha dado cumplimiento a la solicitud y ya no hay más actividades programadas para ese mismo oficio.</p> <p>Proceso: dado que en ocasiones el solicitante incluye más de una actividad en un mismo oficio de solicitud, se marcará esta opción si hay más actividades programadas para el mismo oficio.</p>
5.	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:	Escribir el título de la conferencia que fue presentada de manera virtual o presencial.
6.	FECHA:	Anotar día, mes y año en que se realizó la conferencia.
7.	HORA:	Registrar la hora en que se programó y realizó la conferencia.
8.	LUGAR:	Describir el lugar en el que se realizó la conferencia, si fue de manera presencial se especificará si fue auditorio, sala, salón o recinto. Si fue de manera virtual se especificará que fue dentro de las instalaciones de la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas.
9.	MUNICIPIO:	Colocar el nombre del municipio en el que se realizó la conferencia.
10.	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN O DEPENDENCIA:	Escribir el nombre de la Institución a la que pertenece la población usuaria.
11.	TOTAL ASISTENTES:	Anotar el número de asistentes a la conferencia.
12.	MENORES:	Registrar el número de personas menores de edad que asistieron a la conferencia.
13.	ADULTOS:	Colocar el número de mujeres y hombres que asistieron a la conferencia.
14.	ADOLESCENTES:	Escribir número de personas adolescentes que asistieron a la conferencia.
15.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:	Anotar el objetivo de la conferencia y señalar la modalidad en que fue realizada.
16.	EVIDENCIA FOTOGRÁFICA:	Insertar 1 o 2 fotos de la actividad mientras se realizaba.
17.	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y ORGANIZACIÓN SOCIAL:	Anotar nombre completo y firma autógrafa de la o del Titular del Departamento de Vinculación y Organización Social
18.	TITULAR DEL SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.	Escribir nombre completo y firma autógrafa de la o del Titular Subdirección de Vinculación y Participación Social.
19.	PERSONAL QUE PARTICIPA POR PARTE DE LA UVCSYRP:	Registrar el nombre de la o del conferencista, la unidad administrativa a la que está adscrita o adscrito y firma autógrafa.



ENCUESTA DE CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL DELITO (CONFERENCIAS)

1 INSTRUCCIONES: Completa la información o marca con una (X), según corresponda en cada sección.
FECHA DE LA ACTIVIDAD: _____ **2 MUNICIPIO:** _____

3 DATOS DEL ASISTENTE

4 NOMBRE DEL ASISTENTE: _____

5 EDAD: 06 – 12 Años 19 – 26 Años
 12 – 18 Años 27 – 59 Años 60 Años o más

6 SEXO: Mujer Hombre

7 INDIQUE EL SECTOR AL QUE PERTENECE:

ACADÉMICO (Instituciones educativas) SOCIAL (Religioso, sindicatos, asociación civil, etc.)
 PÚBLICO (Organismos gubernamentales) PRIVADO (Grupo empresarial o industrial)

8 NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: _____

9 INDIQUE LA CONFERENCIA EN LA QUE PARTICIPÓ:

<input type="checkbox"/> Acoso Escolar	<input type="checkbox"/> Prevención del Delito desde un Marco Normativo
<input type="checkbox"/> Acoso Sexual Callejero	<input type="checkbox"/> Sororidad
<input type="checkbox"/> Alerta de Violencia de Género desde un Marco Normativo	<input type="checkbox"/> Trata de Personas
<input type="checkbox"/> Familia y Valores como Eje en la Prevención del Delito.	<input type="checkbox"/> Uso y riesgos en redes sociales.
<input type="checkbox"/> Importancia de la Denuncia	<input type="checkbox"/> Violencia de Género
<input type="checkbox"/> Prevención de Adicciones	<input type="checkbox"/> Violencia en el Noviazgo

10 VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD

	Cómo valora los siguientes aspectos:	EXCELENTE	BUENO	REGULAR	MALO
11	La actividad llevó un orden adecuado para facilitar la comprensión de la información...				
12	El material de apoyo utilizado durante la actividad fue... Indique cuales: presentación digital <input type="checkbox"/> folletería <input type="checkbox"/> videos <input type="checkbox"/>				
13	El tiempo que se dedicó a la actividad fue...				

14 EL PONENTE:

	NOMBRE DEL PONENTE:	SÍ	NO
15	1. ¿Despertó y mantuvo el interés durante la conferencia? 16		
	2. ¿Utilizó un lenguaje, un ritmo de exposición, un tono de voz y un volumen apropiado? 17		
	3. ¿Utilizó ejemplos, analogías o anécdotas para facilitar la comprensión del tema? 18		
	4. ¿Resolvió todas las dudas y cuestionamientos de forma clara? 19		
	5. ¿Compartió los números de contacto y de emergencias de la Secretaría de Seguridad? 20		

21 ¿La actividad logró proporcionar información nueva para usted? **22**

¿Considera que la información presentada es de utilidad? **23**

¿Cree poder aplicar los conocimientos adquiridos en su vida cotidiana? **24**

AVISO DE PRIVACIDAD. La información que Usted proporcione será clasificada como confidencial, por lo que su divulgación no autorizada será sancionada en términos de la legislación vigente en la materia. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, Usted puede acceder al Aviso de Privacidad del concentrado de datos personales disponible en: <https://seguridad.edomex.gob.mx/aviso-privacidad/> o escaneando el siguiente código QR.

Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas
 Diagonal Alfredo del Mazo 198-B, Col. Guadalupe, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.
 Tel.: 722 237 6625. Correo electrónico: unidad.vcrsp@sedomex.gob.mx

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: ENCUESTA DE CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL DELITO (CONFERENCIAS)”.

Objetivo: Recoger datos cuantitativos y cualitativos que permitan a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas conocer el nivel de satisfacción y opinión de las y los asistentes a las conferencias virtuales y presenciales sobre mecanismos de prevención del delito, auxilio y denuncia anónima al 9-1-1 y 089.

Distribución y Destinatario: El formato se elabora e imprime, se entrega a los asistentes a la actividad para su llenado una vez contestado se devuelve al personal conferencista. El personal conferencista remite al Departamento de Supervisión y Evaluación Social.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	Fecha:	Anotar la fecha de la conferencia en que se realizó la actividad.
2.	Municipio:	Anotar el municipio en donde se realizó la actividad.
3.	Datos del Asistente:	
4.	Nombre	Escribir el nombre del asistente.
5.	Grupo de Edad	Elegir el grupo de edad al que pertenece el asistente: <input type="checkbox"/> 6-12 años <input type="checkbox"/> 12-18 años <input type="checkbox"/> 19-26 años <input type="checkbox"/> 27-59 años <input type="checkbox"/> 60 años o más
6.	Sexo	Elegir el sexo al que pertenece el asistente: <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre
7.	Sector de la población a la que pertenece:	Elegir el sector al que pertenece el participante: <input type="checkbox"/> Académico (instituciones Educativas) <input type="checkbox"/> Público (Organismos gubernamentales) <input type="checkbox"/> Social (Religioso, sindicatos, asociación civil, etc.) <input type="checkbox"/> Privado (Grupo empresarial o industrial)
8.	Nombre de la Institución:	Colocar el nombre de la institución a la que pertenece la o el asistente.
9.	Conferencia en la que participó:	Elegir el nombre de la actividad en la que se participó: <input type="checkbox"/> Acoso Escolar <input type="checkbox"/> Acoso Sexual Callejero <input type="checkbox"/> Alerta de Violencia de Género desde un Marco Normativo <input type="checkbox"/> Familia y Valores como Eje en la Prevención del Delito. <input type="checkbox"/> Importancia de la Denuncia <input type="checkbox"/> Prevención de Adicciones <input type="checkbox"/> Prevención del Delito desde un Marco Normativo <input type="checkbox"/> Sororidad <input type="checkbox"/> Trata de Personas <input type="checkbox"/> Uso y riesgos en redes sociales. <input type="checkbox"/> Violencia de Género <input type="checkbox"/> Violencia en el Noviazgo

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
10.	Valoración de la Actividad:	Seleccionar la opción que más se adecue a la respuesta de la pregunta que corresponda.
11.	La actividad llevó un orden adecuado para facilitar la comprensión de la información...	Seleccionar la opción que más se adecue a la respuesta de la pregunta que corresponda.
12.	El material de apoyo utilizado durante la actividad fue... Indique cuales:	Seleccionar la opción que más se adecue a la respuesta de la pregunta que corresponda.
13.	El tiempo que se dedicó a la actividad fue...	Seleccionar la opción que más se adecue a la respuesta de la pregunta que corresponda.
14.	El ponente:	Seleccionar la opción que más se adecue a la respuesta de la pregunta que corresponda.
15.	Nombre del Ponente	Colocar el nombre del ponente que impartió la conferencia.
16.	1. ¿Despertó y mantuvo el interés durante la conferencia?	Seleccionar la opción que más se adecue a la respuesta de la pregunta que corresponda.
17.	2. ¿Utilizó un lenguaje, un ritmo de exposición, un tono de voz y un volumen apropiado?	Seleccionar la opción que más se adecue a la respuesta de la pregunta que corresponda.
18.	3. ¿Utilizó ejemplos, analogías o anécdotas para facilitar la comprensión del tema?	Seleccionar la opción que más se adecue a la respuesta de la pregunta que corresponda.
19.	4. ¿Resolvió todas las dudas y cuestionamientos de forma clara?	Seleccionar la opción que más se adecue a la respuesta de la pregunta que corresponda.
20.	5. ¿Compartió los números de contacto y de emergencias de la Secretaría de Seguridad?	Seleccionar la opción que más se adecue a la respuesta de la pregunta que corresponda.
21.	Preguntas Complementarias:	Seleccionar la opción que más se adecue a la respuesta de la pregunta que corresponda.
22.	¿La actividad logró proporcionar información nueva para usted?	Seleccionar la opción que más se adecue a la respuesta de la pregunta que corresponda.
23.	¿Considera que la información presentada es de utilidad?	Seleccionar la opción que más se adecue a la respuesta de la pregunta que corresponda.
24.	Observaciones, sugerencias, comentarios y/o agradecimientos	En su caso, colocar las sugerencias o comentarios que se quieran compartir con la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas.

Encuesta de Calidad de las Actividades de Prevención del Delito

El presente instrumento digital tiene como objetivo recopilar respuestas de la ciudadanía para analizar el impacto de las actividades desarrolladas con el fin de tener una mejora continua.

INSTRUCCIONES: Seleccione una respuesta, donde sea el caso describa brevemente su opinión.

[Acceder a Google](#) para guardar el progreso. [Más información](#)

*Obligatorio

AVISO DE PRIVACIDAD:

La información que usted proporcione será clasificada como confidencial, por lo que su divulgación no autorizada será sancionada en términos de la legislación vigente en la materia. Para mayor información puede acceder al Aviso de Privacidad completo en: <https://sseguridad.edomex.gob.mx/avisos-privacidad>.

DATOS GENERALES DEL ASISTENTE

1 NOMBRE:

Tu respuesta

2 EDAD: *

- 06 a 12 años
- 12 a 18 años
- 19 a 26 años
- 27 a 59 años

3 SEXO *

- Femenino
- Masculino

4 ¿A QUÉ SECTOR DE LA POBLACIÓN PERTENECE? *

- Académico (Instituciones Educativas)
- Privado (Grupo empresarial)
- Público (Organismos Gubernamentales, población en general)
- Social (Religioso, ONG'S, Sindicatos, Asociaciones Civiles, etc.)

5 MUNICIPIO AL QUE PERTENECE *

- Acambay
- Acolman
- Aculco
- Almoloya de Alquisiras
- Almoloya de Juárez

6 SELECCIONE LA ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPÓ... *

- Conferencia
- Taller
- Jornada de Prevención del Delito

Después de la sección 2 Enviar el formulario

Sección 3 de 6

7 CONFERENCIAS



ACTIVIDAD *

8 ¿CÓMO VALORA LOS SIGUIENTES ASPECTOS? *

13 ¿LA ACTIVIDAD LOGRÓ PROPORCIONAR INFORMACIÓN NUEVA PARA USTED? *

14 ¿CONSIDERA QUE LA INFORMACIÓN PRESENTADA ES DE UTILIDAD? *

15 ¿CRÉE PODER APLICAR LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN SU VIDA COTIDIANA? *

16 ¿QUÉ ASPECTO DE LA ACTIVIDAD HABRÍA QUE MEJORAR?

Después de la sección 5 Ir a la sección 6 (DE LA O ÉL INSTRUCTOR...)

Sección 6 de 6

DE LA O ÉL INSTRUCTOR... 17

18 INSTRUCTORA O INSTRUCTOR *

19 ¿DESPERTÓ Y MANTUVO EL INTERÉS DURANTE EL TALLER? *

20 ¿UTILIZÓ UN LENGUAJE, UN RITMO DE EXPOSICIÓN, UN TONO DE VOZ Y UN VOLUMEN APROPIADO? *

21 ¿UTILIZÓ EJEMPLOS, ANALOGÍAS O ANÉCDOTAS PARA FACILITAR LA COMPRESIÓN DEL TEMA? *

22 ¿GENERÓ UN ESPACIO PARA DUDAS Y CUESTIONAMIENTOS RESOLVIÉNDOLOS DE FORMA CLARA? *

23 ¿COMPARTIÓ LOS NÚMEROS DE CONTACTO Y DE EMERGENCIAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD? *

24 SUGERENCIAS, COMENTARIOS O FELICITACIONES

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: ENCUESTA DE CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Objetivo: Recoger datos cuantitativos y cualitativos que permitan a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas conocer el nivel de satisfacción y opinión de las y los asistentes a las conferencias virtuales y presenciales sobre mecanismos de prevención del delito, auxilio y denuncia anónima al 9-1-1 y 089.

Distribución y Destinatario: El formato se elabora en un formulario digital a través de la plataforma *Google forms*, se les hará llegar la liga a las y los asistentes a través del chat de la plataforma de videoconferencias para que sea abierto y contestado, una vez llenado la plataforma *Google forms* guardará las respuestas de los asistentes.

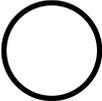
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	Nombre	Anotar nombre completo de la o del asistente a la conferencia virtual.
2.	Edad	Elegir la opción que corresponda a la edad actual de la o del asistente a la conferencia virtual. 06 a 12 años 12 a 18 años 19 a 26 años 27 a 59 años 60 años o más...
3.	Sexo	Elegir el sexo al que pertenece el asistente: () Mujer () Hombre
4.	Sector de la población a la que pertenece:	Elegir el sector al que pertenece el participante: () Académico (instituciones Educativas) () Público (Organismos gubernamentales) () Social (Religioso, sindicatos, asociación civil, etc.) () Privado (Grupo empresarial o industrial)
5.	Municipio:	Escribir el nombre del municipio al que pertenece el participante.
6.	Actividad	Seleccione el tipo de actividad en la que participó
7.	Conferencias	Elegir el nombre de la actividad en la que se participó: () Acoso Escolar () Acoso Sexual Callejero () Alerta de Violencia de Género desde un Marco Normativo () Familia y Valores como Eje en la Prevención del Delito. () Importancia de la Denuncia () Prevención de Adicciones () Prevención del Delito desde un Marco Normativo () Sororidad () Trata de Personas () Uso y riesgos en redes sociales. () Violencia de Género () Violencia en el Noviazgo
8.	¿Cómo valora los siguientes aspectos?	Seleccionar la opción que más se adecue a la respuesta de la pregunta que corresponda.
9.	El orden para la comprensión de la información fue...	Seleccionar la opción que más se adecue a la respuesta de la pregunta que corresponda.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
10.	La presentación digital y/o contenido fue...	Seleccionar la opción que más se adecue a la respuesta de la pregunta que corresponda.
11.	Seleccionar la opción que más se adecue a la respuesta de la pregunta que corresponda.	Seleccionar la opción que más se adecue a la respuesta de la pregunta que corresponda.
12.	La puntualidad y el tiempo dedicado a la actividad fueron...	Seleccionar la opción que más se adecue a la respuesta de la pregunta que corresponda.
13.	¿La actividad logró proporcionar información nueva para usted?	Seleccionar la opción que más se adecue a la respuesta de la pregunta que corresponda.
14.	¿Considera que la información presentada es de utilidad?	Seleccionar la opción que más se adecue a la respuesta de la pregunta que corresponda.
15.	¿Cree poder aplicar los conocimientos adquiridos en su vida cotidiana?	Seleccionar la opción que más se adecue a la respuesta de la pregunta que corresponda.
16.	¿Qué aspecto de la actividad habría que mejorar?	Anotar la repuesta con sugerencia
17.	De la o el instructor:	Seleccionar la opción que más se adecue a la respuesta de la pregunta que corresponda.
18.	Instructora o Instructor	Seleccionar el nombre de la o el instrucción que impartió la conferencia virtual.
19.	¿Despertó y mantuvo el interés durante el taller?	Seleccionar la opción que más se adecue a la respuesta de la pregunta que corresponda.
20.	¿Utilizó un lenguaje, un ritmo de exposición, un tono de voz y un volumen	Seleccionar la opción que más se adecue a la respuesta de la pregunta que corresponda.
21.	¿Utilizó ejemplos, analogías o anécdotas para facilitar la comprensión del tema?	Seleccionar la opción que más se adecue a la respuesta de la pregunta que corresponda.
22.	¿Generó un espacio para dudas y cuestionamientos resolviéndolos de forma clara?	Seleccionar la opción que más se adecue a la respuesta de la pregunta que corresponda.
23.	¿Compartió los números de contacto y de emergencias de la secretaría de seguridad?	
24.	Sugerencias, comentarios o felicitaciones	Escribir las observaciones que quisiera hacer llegar a la o el ponente.
25	Enviar	Presionar una vez finalizada la encuesta.

PROCEDIMIENTO: IMPARTICIÓN DE CONFERENCIAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO EN MATERIA DE SEGURIDAD	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero 2023
	Código:	20600003020101S
	Página:	VII

SIMBOLOGÍA

Para la elaboración de los diagramas se utilizaron símbolos o figuras que representan a cada persona, puesto o unidad administrativa que tiene relación con el procedimiento, lo cual se presenta por medio de columnas verticales. Las formas de representación fueron en consideración a la simbología siguiente:

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento. Se anota dentro del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que le anteceden y siguen.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.

Símbolo	Representa
	<p>Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área o, en su caso, la secuencia en que deben realizarse las tareas o, cuando, se requiera conectar a otro procedimiento. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.</p>
	<p>Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, telex, fax, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de la línea continua.</p>
	<p>Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.</p>
	<p>Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción o de un lapso para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.</p>
	<p>Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso del cual se deriva o hacia donde va.</p>

<p>PROCEDIMIENTO: IMPARTICIÓN DE CONFERENCIAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO EN MATERIA DE SEGURIDAD</p>	<p>Edición: Primera</p>
	<p>Fecha: Febrero 2023</p>
	<p>Código: 20600003020101S</p>
	<p>Página: IX</p>

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición febrero 2023: Elaboración del procedimiento para la Impartición de conferencias de prevención del delito en materia de seguridad.

PROCEDIMIENTO: IMPARTICIÓN DE CONFERENCIAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO EN MATERIA DE SEGURIDAD	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero 2023
	Código:	20600003020101S
	Página:	X

DISTRIBUCIÓN

El original del Procedimiento se encuentra en resguardo de la Unidad de información, Planeación, Programación y Evaluación.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- 1.- Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas.
- 2.- Dirección de Vinculación Social y Relaciones Públicas.
- 3.- Subdirección de Vinculación y Participación Social.
- 4.- Departamento de Vinculación y Organización Social.
- 5.- Departamento de Prevención y Participación Social.

PROCEDIMIENTO: IMPARTICIÓN DE CONFERENCIAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO EN MATERIA DE SEGURIDAD	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero 2023
	Código:	20600003020101S
	Página:	XI

VALIDACIÓN

MTRA. AMARANTA PILAR OLVERA CAMACHO
 DIRECTORA DE VINCULACIÓN SOCIAL
 Y RELACIONES PÚBLICAS
 RÚBRICA.

P.LC. MARIANA ÁLVAREZ JAIME
 SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.
 RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UMS, Universidad Mexiquense de Seguridad y otro logotipo de la Secretaría de Seguridad.

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD

JUNIO DE 2023

ÍNDICE

Presentación.....

I. Marco Jurídico - Administrativo

II. Glosario

III. Objetivo del Manual de Operación

IV. Ámbito de aplicación

V. Objetivo del Comité

VI. Integración del Comité

VII. Funciones del Comité.....

VIII. Funciones de las personas integrantes del Comité

IX. De los requerimientos por parte de las unidades administrativas interesadas en la adquisición de los bienes o contratación de servicios.....

X. Lineamientos para las Sesiones.....

XI. Causas de Cancelación y Suspensión de las Sesiones

XII. Subcomités y Grupos de Trabajo del Comité

XIII. Contingencias que causarían la cancelación de las Sesiones

XIV. De lo no previsto en el Manual de Operación

Transitorios.....

Validación

Hoja de Actualización

Créditos

PRESENTACIÓN

A través del Decreto número 328 de la “LIX” Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 20 de septiembre de 2018, se reformó la Ley de Seguridad del Estado de México, la cual establece que la Universidad Mexiquense de Seguridad es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Seguridad; así mismo, en su artículo 250 menciona que tendrá por objeto:

- I. La formación y profesionalización especializada en seguridad pública, de las y los servidores públicos y de las o los aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o corporaciones de Seguridad Privada, con la finalidad de contribuir al perfeccionamiento de la seguridad pública o privada;
- II. Proporcionar educación superior en sus niveles de Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado con validez oficial para formar servidores públicos y aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o corporaciones de Seguridad Privada, con sentido humanístico y nacionalista, elevado compromiso social y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas;
- III. Establecer y ejecutar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales, acorde con las necesidades de seguridad pública y justicia de la entidad; y
- IV. Formar servidores públicos y aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o corporaciones de Seguridad Privada con actitud científica, creativos, espíritu emprendedor e innovador, orientados al logro y a la superación personal permanente, solidarios, sensibles a las realidades humanas, integrados efectivamente y comprometidos con el progreso del ser humano, del país y del Estado.

En este sentido, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 22 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en fecha 09 de febrero de 2023, se instaló el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Mexiquense de Seguridad, como un órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar en la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios requeridos por la institución para el cumplimiento de sus objetivos.

De esta manera, en su Sesión de Instalación, el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Mexiquense de Seguridad, revisó y validó el presente Manual de Operación, en el que se regula su integración, funcionamiento y operación de manera complementaria a la normatividad vigente, para el control efectivo, oportuno, racional y transparente de los recursos.

Derivado de lo anterior y con fundamento en el numeral 45 fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Mexiquense de Seguridad, expide el **Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Mexiquense de Seguridad**.

I. MARCO JURÍDICO – ADMINISTRATIVO

De manera enunciativa, mas no limitativa, se señalan las disposiciones jurídicas que regulan de manera general, el proceso de adquisición de bienes y contratación de servicios de la Universidad.

a) Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial de la Federación, 05 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
Diario Oficial de la Federación, 27 de agosto de 1932, reformas y adiciones.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
Diario Oficial de la Federación, 04 de agosto de 1934, reformas y adiciones.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1978, reformas y adiciones.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 04 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Diario Oficial de la Federación, 02 de enero de 2009, reformas y adiciones.
- Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Diario Oficial de la Federación, 04 de abril de 2013, reformas y adiciones.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
Diario Oficial de la Federación, 11 de diciembre de 2013, reformas y adiciones.
- Código Fiscal de la Federación.
Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1981, reformas y adiciones.
- Código de Comercio.
Diario Oficial de la Federación, 7 de octubre de 1889, reformas y adiciones.

b) Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de diciembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de octubre de 2011, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 03 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 07 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 09 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 08 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 09 de diciembre de 2013, reformas y adiciones.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

II. GLOSARIO

Para efectos del presente documento se entenderá por:

Adjudicación directa: A la excepción al procedimiento de licitación pública para la adquisición de bienes o la contratación de servicios en el que la o el convocante, designa a la persona proveedora de bienes o prestadora del servicio, con base en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Bases: Al documento público expedido unilateralmente por la Universidad Mexiquense de Seguridad, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición de bienes y la contratación de servicios.

Comité: Al Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Mexiquense de Seguridad.

Contratante: A la Universidad Mexiquense de Seguridad que celebra contrato con una o un proveedor de bienes o prestador de servicios que haya resultado adjudicado en un procedimiento para la adquisición de bienes o contratación de servicios, en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y su Reglamento.

Convocante: A la Unidad de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, quien instrumenta el procedimiento de adquisición de bienes o de contratación de servicios, en el cual convoca, invita o elige a personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas, en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Convocatoria pública: Al documento público por el que la convocante llama a participar en un procedimiento de licitación pública, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas, en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Fallo: Al documento que formaliza el resultado del procedimiento adquisitivo y la adjudicación de bienes y/o de prestación de servicios.

Invitación restringida: A la excepción al procedimiento de licitación pública, mediante el cual la Universidad Mexiquense de Seguridad adquiere bienes muebles y contrata servicios, a través de la invitación a cuando menos tres personas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Ley: A la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Licitación Pública: A la modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realice la Universidad Mexiquense de Seguridad, por la que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Manual de Operación: Al Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Mexiquense de Seguridad.

Oferente: A la persona que presenta propuestas técnica y económica para participar en un procedimiento de adquisición o contratación de servicios.

Persona Prestadora de Servicios: A la persona que celebra contratos de prestación de servicios con la Universidad Mexiquense de Seguridad.

Persona Proveedora: A la persona que celebra contratos de adquisición de bienes con la Universidad Mexiquense de Seguridad.

Procedimiento de adquisición: Al conjunto de etapas por las que la Universidad Mexiquense de Seguridad, adquiere bienes o contrata servicios para el cumplimiento de sus funciones, programas y acciones, conforme a la normatividad aplicable.

Reglamento: Al Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Sesión: A la reunión en Pleno del Comité, para analizar la documentación relacionada con las adquisiciones de bienes o contratación de servicios, a efecto de emitir el acuerdo correspondiente.

Universidad: A la Universidad Mexiquense de Seguridad.

III. OBJETIVO DEL MANUAL DE OPERACIÓN

Establecer la integración, operación y alcance del Comité, así como regular de manera complementaria, la actuación de sus integrantes, dentro de un marco de responsabilidad que repercuta en el manejo adecuado de los recursos asignados.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Es de aplicación general y observancia obligatoria para las personas integrantes del Comité, y de todas aquellas personas que intervengan en los procedimientos de adquisición de bienes o contratación de servicios materia de dictaminación por dicho órgano colegiado.

V. OBJETIVO DEL COMITÉ

Garantizar que los recursos financieros asignados a la Universidad, utilizados en la adquisición de bienes o contratación de servicios requeridos para el cumplimiento de sus objetos, se apliquen conforme a lo dispuesto en los ordenamientos legales, normas técnico-administrativas y demás disposiciones aplicables.

VI. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

El Comité se integrará de la manera siguiente:

- a) La persona titular de la Unidad de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, que fungirá como persona titular de la Presidencia.
- b) La persona titular del Departamento de Recursos Financieros, como Vocal.
- c) La persona titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, como Vocal.
- d) La persona titular del Órgano Interno de Control, como Vocal.
- e) Personas titulares de las unidades administrativas interesadas en la adquisición de bienes o contratación de servicios, como vocales. Corresponden a las personas representantes de las áreas usuarias.

Serán integrantes del Comité únicamente en las Sesiones en las que se analicen y evalúen las propuestas técnicas y económicas de los bienes y servicios requeridos por ellas y tendrán derecho a voz y voto.

Podrán ser las personas titulares de las unidades administrativas siguientes:

- Dirección de Capacitación, Profesionalización y Especialización.
 - Dirección Táctico-Operativa Policial.
 - Plantel de Formación y Actualización Toluca.
 - Plantel de Formación y Actualización Nezahualcóyotl.
 - Plantel de Formación y Actualización Tlalnepantla.
 - Unidad de Seguimiento.
 - Unidad de Vinculación y Mejora Continua.
 - Subdirección de Planeación Educativa.
 - Departamento de Recursos Humanos.
 - Las demás unidades administrativas que requieran la adquisición de bienes o contratación de servicios y que formen parte de la estructura orgánica autorizada para la Universidad.
- f) La persona responsable de la Secretaría Ejecutiva, que será la persona titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Las personas integrantes, tendrán derecho a voz y voto, con excepción de los marcados con los incisos d) y f), quienes únicamente tendrán derecho a voz.

Las personas integrantes del Comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes permanentes o temporales, quienes deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en las Sesiones en ausencia de la persona titular, con las mismas funciones.

La persona titular de la Presidencia podrá convocar a la Sesiones a personas invitadas, cuando lo considere necesario, cuya intervención sirva como asesoría respecto de aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos que se traten, podrán participar con voz, pero sin voto y solo permanecerán en las Sesiones durante la presentación y discusión del tema para el cual fueron citados.

Cuando una de las personas integrantes del Comité deje de prestar sus servicios a la Universidad o sea designada a una unidad administrativa que no forme parte de dicho órgano colegiado, será sustituida por la persona que corresponda.

Todo cambio de las personas integrantes del Comité o en la designación de sus suplentes, deberá darse a conocer a la persona titular de la Presidencia del Comité, de forma previa a la celebración de la Sesión que corresponda.

Los cargos de las personas integrantes del Comité serán honoríficos.

VII. FUNCIONES DEL COMITÉ

Además de las establecidas en la Ley y el Reglamento, el Comité tendrá las funciones siguientes:

- a) Emitir el dictamen de adjudicación de las solicitudes de autorización presentadas por la contratante para subcontratar total o parcialmente el suministro de bienes o prestación de servicios.
- b) Vigilar la correcta aplicación de la normatividad correspondiente para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

- c) Controlar y evaluar todas las fases del procedimiento de adquisición.
- d) Garantizar que los recursos económicos que se asignan para la adquisición de bienes y contratación de servicios sean utilizados conforme a lo dispuesto en las disposiciones aplicables.
- e) Procurar el abastecimiento oportuno y suficiente de los bienes y servicios, en las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio.
- f) Verificar que, los procesos de adjudicación para la adquisición de bienes y contratación de servicios se realicen con estricto apego a criterios de transparencia, imparcialidad, honestidad y racionalidad.
- g) Sugerir las sanciones que con apego a la Ley deban imponerse a las personas proveedoras o prestadoras de servicios que incumplan con las obligaciones asentadas en los contratos que suscriban con motivo de procedimientos de adquisición.
- h) Auxiliarse de asesores, con el fin de allegarse de la información necesaria, con respecto a los asuntos que se traten al seno de las Sesiones.
- i) Facilitar las actividades de control preventivo y correctivo a cargo del Órgano Interno de Control.
- j) Expedir y someter el Manual de Operación a un proceso permanente de análisis y actualización que le permita al Comité operar de manera eficaz y eficiente, incorporando las modificaciones normativas que tengan incidencia en los asuntos de su competencia.
- k) Aprobar en la Primera Sesión Ordinaria de cada ejercicio fiscal el calendario anual de Sesiones Ordinarias.
- l) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y que no se contrapongan a las establecidas en la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

VIII. FUNCIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Además de las establecidas en la Ley y el Reglamento, las personas integrantes del Comité tendrán las funciones siguientes:

a) Persona titular de la Presidencia.

- Presidir y conducir las Sesiones, procurando que las mismas, se desarrollen en orden y con absoluto respeto, así como que las opiniones y comentarios de las personas integrantes, se ciñan al asunto correspondiente.
- Asistir puntualmente, participar y permanecer durante las Sesiones; así como hacer uso de su derecho de voz y voto.
- Convocar a las personas integrantes del Comité con un mínimo de dos días hábiles de anticipación acorde al calendario de Sesiones para Sesiones Ordinarias y doce horas en el caso de las Sesiones Extraordinarias.
- Instruir a la persona responsable de la Secretaría Ejecutiva para que en la Sesión que corresponda, dé a conocer la designación o cambio de las personas integrantes del Comité.
- Invitar a las Sesiones del Comité a personas servidoras públicas de la Universidad, de otras instancias gubernamentales o particulares, cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos y administrativos, relacionados con los asuntos a tratar.
- Designar por escrito a su suplente.
- Coordinar y ejecutar los procedimientos de adquisición, de acuerdo con la normatividad aplicable y previa autorización de la persona titular de la Rectoría.
- Emitir su voto en las Sesiones, particularizando su sentido, y en su caso emitir su voto de calidad, cuando exista empate.
- Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en cada Sesión a través de la persona responsable de la Secretaría Ejecutiva.
- Verificar que, en la adquisición de bienes o contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- Presentar a consideración del Comité, en la primera Sesión Ordinaria de cada ejercicio fiscal, el calendario de Sesiones Ordinarias y el volumen o importe anual autorizado para la adquisición de bienes y la contratación de servicios.
- Revisar el formato que contiene los asuntos que serán sometidos a consideración del Comité.
- Expedir las certificaciones o cotejos de las constancias de actuaciones del Comité, que requieran las autoridades judiciales y administrativas.
- Verificar que se integre y mantenga actualizado el archivo documental de los asuntos tratados por el Comité.
- Emitir por escrito el fallo de adjudicación y hacer público el resultado a las y los oferentes participantes.
- Autorizar con su firma las convocatorias públicas e invitaciones restringidas para los procesos adquisitivos, así como las bases respectivas.
- Someter a consideración del Comité las medidas o acciones que se consideren necesarias para una mejor actuación del Comité a fin de dar mayor transparencia y legalidad a los procedimientos de adquisición que se lleven a cabo.

- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

b) Persona titular del Departamento de Recursos Financieros.

- Verificar en el seno del Comité el presupuesto autorizado y disponible para la adquisición de bienes o contratación de servicios, conciliando las necesidades de adquisición con la capacidad económica de la Universidad.
- Designar por escrito a su suplente.
- Asistir puntualmente y permanecer durante las Sesiones.
- Asesorar técnicamente al Comité respecto a las partidas presupuestales conforme a los programas de adquisición y servicios verificando que no se rebase el presupuesto autorizado.
- Determinar e implementar las políticas de pago de la Universidad de acuerdo a la programación de pagos y al flujo de efectivo de caja, en cada proceso adquisitivo que se instaure.
- Apoyar en la revisión documental de las propuestas, analizando la capacidad financiera que presentan las y los diferentes participantes, manifestando su opinión al Comité.
- Emitir su opinión en las Sesiones particularizando su sentido y en su caso pronunciando sus opiniones o comentarios para que en la adquisición de bienes o contratación de servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- Participar en la emisión del dictamen de adjudicación de aquellos casos en que procede la licitación pública, adjudicación directa e invitación restringida.
- Atender y dar seguimiento a los Acuerdos que le hayan sido encomendados.
- Remitir a la persona responsable de la Secretaría Ejecutiva, por lo menos cinco días hábiles anteriores a la fecha de celebración de las Sesiones, los documentos relativos a los asuntos que se someterán a consideración del Comité.
- Las demás que correspondan al área de su competencia, para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normas aplicables.

c) Persona titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.

- Designar por escrito a su suplente.
- Asistir puntualmente y permanecer durante las Sesiones.
- Asesorar al Comité en el acto de evaluación de propuestas y dictamen de adjudicación, en caso de que presenten documentos de orden jurídico.
- Asesorar jurídicamente al Comité en la aplicación de la normatividad para la adquisición y contratación de servicios.
- Asesorar en la elaboración de las actas, dictámenes, acuerdos y de cualquier otro documento que se derive de las Sesiones.
- Revisar y analizar la documentación jurídica relativa a la celebración de los procedimientos de adquisición, manifestando la opinión correspondiente.
- Apoyar en cualquier inconformidad o demanda relacionada con los procedimientos de adquisición celebrados y dictaminados en el Comité, cuando la Convocante así lo solicite.
- Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados.
- Coadyuvar en la elaboración de los contratos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios de acuerdo a la normatividad aplicable.
- Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normas aplicables.

d) Persona titular del Órgano Interno de Control.

- Designar por escrito a su suplente.
- Asistir puntualmente y permanecer durante las Sesiones.
- Asesorar al Comité para que, en la adquisición de bienes o contratación de servicios, se verifique el adecuado ejercicio del presupuesto asignado conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
- Emitir su opinión al Comité y verificar que su actuación en la adquisición o en la contratación de servicios, sea dentro del marco de legalidad.
- Emitir en las Sesiones, opiniones o comentarios fundados y motivados, para que en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios se observen las disposiciones normativas aplicables.
- Informar a las personas integrantes del Comité, cuando se detecten irregularidades en el procedimiento de adquisición, verificando que se apliquen las medidas correctivas necesarias.

- Verificar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por personas proveedoras y contratistas con la Universidad.
- Asesorar al Comité conjuntamente con la persona titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, en la correcta interpretación de la normatividad aplicable.
- Vigilar el estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Operación.
- Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley, Reglamento y demás normas aplicables.

e) Personas titulares de las unidades administrativas interesadas en la adquisición de bienes o contratación de servicios.

- Designar por escrito a su suplente.
- Asistir a las Sesiones en las que se traten asuntos de su competencia y permanecer en ellas.
- Exponer, analizar y fundamentar las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios que requieran, así como opinar técnicamente de los asuntos que se traten de sus áreas.
- Proporcionar a la Convocante y al Comité los elementos necesarios para la adquisición de bienes o la contratación de servicios en que está interesada.
- Definir detalladamente las características específicas de los bienes y servicios que requieran para garantizar las mejores condiciones de calidad, cantidad, oportunidad, financiamiento y precio, observando la optimización de recursos, imparcialidad y transparencia.
- Apoyar al Comité en la revisión técnica de las propuestas recibidas en los actos adquisitivos, manifestando los puntos que considere deben tomarse en cuenta, como resultado de este proceso.
- Remitir a la persona responsable de la Secretaría Ejecutiva, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a consideración del Comité; así como, analizar el orden del día y los asuntos a tratar.
- Atender y dar seguimiento a los Acuerdos que le hayan sido encomendados.
- Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley y su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

f) Persona responsable de la Secretaría Ejecutiva.

- Asistir puntualmente y permanecer durante las Sesiones y hacer uso de su derecho de voz.
- Designar por escrito a su suplente.
- Para el caso de cambio de la persona titular de la Presidencia será el responsable de informar al Comité.
- Verificar que exista quórum para la celebración de las Sesiones.
- Integrar los soportes documentales de los asuntos que serán sometidos a Sesión.
- Dirigir el acto de presentación, apertura, evaluación de propuesta y dictamen de adjudicación, de conformidad con lo establecido por los artículos 85, 86 y 87 del Reglamento.
- Llevar a cabo las juntas de aclaraciones y verificar, en su caso, que únicamente asistan las personas proveedoras o prestadoras de servicios que hayan adquirido bases de licitación o invitación.
- Imponer los medios de apremio y medidas disciplinarias establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el propósito de conservar el orden durante el desarrollo de las Sesiones.
- Emitir sus opiniones o comentarios fundados y motivados, para que en la adquisición de bienes y contratación de servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- Integrar y mantener actualizado el archivo documental de los asuntos del Comité.
- Tomar las medidas necesarias para el cumplimiento a los Acuerdos del Comité, verificando el seguimiento de los mismos.
- Verificar que las empresas y personas físicas interesadas en los procedimientos adquisitivos no se encuentren objetadas para participar en los términos de la Ley.
- Practicar la contra oferta en la apertura de ofertas económicas cuando los precios no sean convenientes para la Universidad.
- Elaborar y presentar a las personas integrantes del Comité para su autorización, las bases para los procedimientos de adquisición.
- Presentar en la Sesión correspondiente para su atención, los asuntos generales que soliciten las personas integrantes del Comité.
- Difundir los procesos de licitación pública a través del Sistema COMPRAMEX.
- Las demás que sean necesarias y que no se contrapongan a las establecidas en la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

IX. DE LOS REQUERIMIENTOS POR PARTE DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS INTERESADAS EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Las personas titulares de las unidades administrativas interesadas en la adquisición de los bienes o contratación de servicios deberán canalizar sus solicitudes a la persona titular de la Presidencia, con el objeto de que se verifique la disponibilidad presupuestal, en estricto apego a los lineamientos emitidos al respecto, y observando los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

La persona responsable de la Secretaría Ejecutiva realizará la consolidación de partidas de acuerdo con las solicitudes recibidas y programará una calendarización para iniciar con los procedimientos de adjudicación directa, o en su caso, invitación restringida.

La persona titular de la Presidencia es responsable de determinar las prioridades de los requerimientos realizados por las unidades administrativas interesadas en la adquisición de los bienes o contratación de servicios.

X. LINEAMIENTOS PARA LAS SESIONES

Las Sesiones, se sujetarán además de lo que señala la Ley, el Reglamento y otras disposiciones jurídicas, a lo establecido en este apartado.

Convocatoria

Las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, se celebrarán previa convocatoria que elabore y expida la persona responsable de la Secretaría Ejecutiva, debidamente autorizada por la persona titular de la Presidencia.

En las Sesiones Extraordinarias se verificarán exclusivamente los asuntos a tratar y se celebrarán únicamente en casos debidamente justificados que requieran la intervención inaplazable del Comité; cuando existan circunstancias extraordinarias o imprevisibles derivadas de algún riesgo o desastre y sea urgente, limitándose a lo necesario para solventarlo o cuando se convoque a petición de cualquiera de sus integrantes.

La notificación de las convocatorias se podrá realizar de forma impresa o por correo electrónico oficial.

La convocatoria deberá ser notificada con un mínimo de dos días hábiles para las Sesiones Ordinarias y de 12 horas para las Extraordinarias. Deberá incluir el lugar, día y hora en que se celebre la Sesión, y se acompañará del orden del día.

El orden del día

El orden del día de las Sesiones Ordinarias deberá considerar al menos:

- Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- Lectura y aprobación del orden del día.
- Lectura y aprobación del Acta de la Sesión anterior, en su caso.
- Desahogo de los puntos para los que fue citado el Comité.
- Seguimiento de Acuerdos de la Sesión anterior, en su caso.
- Asuntos Generales, en el que sólo podrá incluirse asuntos de carácter informativo.
- Clausura de la Sesión.

En el caso de las Sesiones Extraordinarias únicamente se considerará:

- Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- Lectura y aprobación del orden del día.
- Desahogo de los puntos para los que fue citado el Comité.
- Clausura de la Sesión.

Desarrollo de la Sesión

Las personas integrantes del Comité registrarán su asistencia.

Las Sesiones se celebrarán cuando asista el cincuenta por ciento más una de las personas integrantes, con derecho a voz y voto.

El tiempo de tolerancia para verificar el quórum será como máximo de quince minutos a partir de la hora convocada para el inicio de la Sesión.

La persona titular de la Presidencia declarará el quórum legal y el inicio de la Sesión, instruyendo a la persona responsable de la Secretaría Ejecutiva el desahogo del orden del día.

Los asuntos que se sometan a consideración del Comité deberán presentarse por escrito y deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Resumen de la información o asunto que se somete a Sesión.
- Justificación y fundamentación legal para llevar a cabo el procedimiento de adquisición.
- Relación de documentación soporte, dentro de la cual deberá remitirse el oficio que acredite la suficiencia presupuestaria emitida por la persona responsable de la ejecución y control del presupuesto respectivo.
- Apartado donde deberá constar la firma de la o del Secretario Ejecutivo, quien será responsable de la información que contenga el formato.

Votación

Los asuntos que se sometan a consideración de las personas integrantes del Comité se tomarán de manera colegiada por mayoría de votos, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

Actas del Comité

La persona responsable de la Secretaría Ejecutiva levantará el Acta que será firmada por las personas integrantes del Comité y por las personas invitadas que participen en la Sesión respectiva.

En el Acta deberán quedar asentados los Acuerdos emitidos por el Comité, si alguna de las personas integrantes se negare a cumplir con los Acuerdos tomados en la Sesión, la persona responsable de la Secretaría Ejecutiva lo hará del conocimiento de la persona titular de la Presidencia, quien notificará al Órgano Interno de Control, para que proceda de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable.

Una vez firmada el Acta de la Sesión de que se trate, la persona responsable de la Secretaría Ejecutiva remitirá copia simple a las personas integrantes del Comité, con el objeto de que se cumplan los Acuerdos tomados.

XI. CAUSAS DE CANCELACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LAS SESIONES

a) Las Sesiones solo podrán cancelarse en los casos siguientes:

- Cuando se extinga la necesidad de llevar a cabo el proceso de adquisición, derivado de caso fortuito, de fuerza mayor o de la existencia de causas debidamente justificadas.
- Cuando de continuarse con el procedimiento de adquisición, se pueda ocasionar un daño o perjuicio al patrimonio de la Universidad o al erario público.
- Por falta de suficiencia presupuestal debidamente comprobada.

b) Las Sesiones solo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

- Cuando exista una causa debidamente justificada, derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida la asistencia de la persona titular de la Presidencia y de su Suplente.
- Cuando no exista cuórum legal para su celebración, en este caso se volverá a convocar para que la Sesión se lleve a cabo dentro de las veinticuatro horas siguientes.
- Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible su realización.
- Cuando se violenten o contravengan disposiciones de orden jurídico.

XII. SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO DEL COMITÉ

Para un mejor desempeño de sus funciones, el Comité podrá crear subcomités o grupos de trabajo, con funciones técnicas y administrativas que se consideren necesarias, cuyas funciones serán exclusivamente de apoyo y carácter temporal para eficientar los procedimientos de adquisición.

Los subcomités o grupos de trabajo estarán constituidos por representantes específicos y designados por las personas integrantes del Comité y en su caso, con las y los invitados que se consideren necesarios.

Las personas integrantes de los subcomités o grupos de trabajo serán personas servidoras públicas de la Universidad cuya participación no creará retribución extraordinaria alguna a su favor.

Cualquiera de las personas integrantes del Comité, podrá proponer por escrito a la persona titular de la Presidencia, la creación de subcomités o grupos técnicos de trabajo, con la justificación plena de su existencia, lo que originará la celebración de la Sesión correspondiente, donde se discutirá y decidirá con respecto a su rechazo o su aprobación.

En la creación de subcomités o grupos de trabajo se observará el siguiente procedimiento:

- a)** Solicitud expresa de la persona titular de la Presidencia o petición de alguno de los miembros del Comité con derecho a voz y voto.

- b) Emisión del acuerdo de creación.
- c) Formulación de los lineamientos de operación conforme a las indicaciones del Comité.

XIII. CONTINGENCIAS QUE CAUSARÍAN LA CANCELACIÓN DE LAS SESIONES

Las Sesiones podrán cancelarse en caso de la existencia de disposiciones oficiales emitidas por las autoridades Federales, Estatales y/o Municipales, que pudieran surgir con motivo de contingencias sanitarias o de cualquier otra índole, de las que se desprendan la suspensión de actividades que las comprometan.

La cancelación que se realice de las Sesiones por motivo de las contingencias señaladas en el párrafo anterior deberá ser notificada a las personas integrantes del Comité, por los medios propicios para ello, señalando en todo caso su reprogramación y de ser necesario privilegiando el uso de medios electrónicos para su realización.

XIV. DE LO NO PREVISTO EN EL MANUAL DE OPERACIÓN

Lo no previsto en el Manual de Operación, se deberá resolver en pleno de la Sesión del Comité conforme a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Mexiquense de Seguridad en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Manual de Operación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

TERCERO. Los actos, procedimientos, pagos y demás trámites que se encuentren vigentes al entrar en vigor el presente Manual de Operación serán atendidos hasta su conclusión, conforme a las disposiciones aplicables al momento de su inicio.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente Manual.

QUINTO. Se abroga el Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 09 de marzo de 2015.

VALIDACIÓN

Lic. Francisco Jesús Arroyo Fermín
 Jefe de la Unidad de Administración,
 Finanzas y de Gestión Documental
Presidente
Rúbrica.

Lic. Eric Sánchez Aguilar
 Jefe del Departamento de
 Recursos Financieros
Vocal
Rúbrica.

Mtra. Monserrat Servín Colín
 Jefa de la Unidad Jurídica
 y de Igualdad de Género
Vocal
Rúbrica.

Mtro. David Maldonado Ramírez
 Titular del Órgano Interno de Control
Vocal
Rúbrica.

Mtro. Francisco Víctor Ortiz Millán
 Director de Capacitación, Profesionalización y
 Especialización
Vocal
Rúbrica.

Lic. David Alonso García Torres
 Director del Plantel de Formación y Actualización
 Toluca
Vocal
Rúbrica.

Lic. Rafael Cruz Escalante
 Director del Plantel de Formación y
 Actualización Nezahualcóyotl
Vocal
Rúbrica.

Lic. Jorge Benítez López
 Director del Plantel de Formación y Actualización
 Tlalnepantla
Vocal
Rúbrica.

Lic. Francisco Javier González Reyes
 Jefe de la Unidad
 de Seguimiento
Vocal
Rúbrica.

Lic. Esaú Montes De Oca Rivera
 Jefe de la Unidad de Vinculación
 y Mejora Continua
Vocal
Rúbrica.

Lic. Fabiola Buendía Luna
 Subdirectora de
 Planeación Académica
Vocal
Rúbrica.

C. Juan Ricardo Cruz Loperena
 Jefe del Departamento de
 Recursos Humanos
Vocal
Rúbrica.

Mtro. Ángel Paul De la Vega Carrillo
 Jefe del Departamento de Recursos Materiales
 y Servicios Generales
Secretario Ejecutivo
Rúbrica.

El presente Manual de Operación fue aprobado por el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Mexiquense de Seguridad en su Sesión de Instalación, de fecha 09 de febrero de 2023, mediante Acuerdo número 02/INS/01ORD/CAY/UMS/09022023.

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Mexiquense de Seguridad, deja sin efectos al Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 09 de marzo de 2015.

CRÉDITOS

El Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Mexiquense de Seguridad, fue revisado por el Departamento de Manuales de Organización "I" de la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género del organismo, y participaron en su integración el personal siguiente.

UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD

Mtra. Monserrat Servín Colín
Jefa de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Lic. María del Carmen Santana Rojas
**Directora de Organización
 y Desarrollo Institucional**

Lic. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Manuales de Organización

Lic. Gerardo José Osorio Mendoza
**Jefe del Departamento de
 Manuales de Organización "I"**

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UMS, Universidad Mexiquense de Seguridad y otro logotipo de la Secretaría de Seguridad.

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES

UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD

JUNIO DE 2023

ÍNDICE

Presentación.....
I. Marco Jurídico - Administrativo
II. Glosario
III. Objetivo del Manual de Operación
IV. Ámbito de aplicación
V. Objetivo del Comité
VI. Integración del Comité
VII. Funciones del Comité.....
VIII. Funciones de las personas integrantes del Comité
IX. Lineamientos para las Sesiones.....
X. Causas de Cancelación y Suspensión de las Sesiones
XI. Subcomités y Grupos de Trabajo del Comité

XII. Contingencias que causarían la cancelación de las Sesiones

XIII. De lo no previsto en el Manual de Operación

Transitorios

Validación

Hoja de Actualización

Créditos.....

PRESENTACIÓN

A través del Decreto número 328 de la “LIX” Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 20 de septiembre de 2018, se reformó la Ley de Seguridad del Estado de México, la cual establece que la Universidad Mexiquense de Seguridad es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Seguridad; así mismo, en su artículo 250 menciona que tendrá por objeto:

- I. La formación y profesionalización especializada en seguridad pública, de las y los servidores públicos y de las o los aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o corporaciones de Seguridad Privada, con la finalidad de contribuir al perfeccionamiento de la seguridad pública o privada;
- II. Proporcionar educación superior en sus niveles de Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado con validez oficial para formar servidores públicos y aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o corporaciones de Seguridad Privada, con sentido humanístico y nacionalista, elevado compromiso social y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas;
- III. Establecer y ejecutar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales, acorde con las necesidades de seguridad pública y justicia de la entidad; y
- IV. Formar servidores públicos y aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o corporaciones de Seguridad Privada con actitud científica, creativos, espíritu emprendedor e innovador, orientados al logro y a la superación personal permanente, solidarios, sensibles a las realidades humanas, integrados efectivamente y comprometidos con el progreso del ser humano, del país y del Estado.

En este sentido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 último párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 51 de su reglamento, en fecha nueve de febrero de 2023, se instaló el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Mexiquense de Seguridad, como un órgano colegiado con facultades de opinión, para la toma de decisiones en el análisis, viabilidad y dictamen de los procesos de arrendamientos, adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles, solicitados por las unidades administrativas, en apego estricto a la normatividad.

De esta manera, en su Sesión de Instalación, el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Mexiquense de Seguridad, revisó y validó el presente Manual de Operación, en el que se regula su integración, funcionamiento y operación de manera complementaria a la normatividad vigente, para el control efectivo, oportuno, racional y transparente de los recursos.

Derivado de lo anterior y con fundamento en el numeral 54 fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Mexiquense de Seguridad, expide el **Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Mexiquense de Seguridad.**

I. MARCO JURÍDICO – ADMINISTRATIVO

De manera enunciativa, mas no limitativa, se señalan las disposiciones jurídicas que regulan de manera general, el proceso de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenación de la Universidad.

a) Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial de la Federación, 05 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
Diario Oficial de la Federación, 27 de agosto de 1932, reformas y adiciones.

- Ley General de Sociedades Mercantiles.
Diario Oficial de la Federación, 04 de agosto de 1934, reformas y adiciones.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1978, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 04 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Diario Oficial de la Federación, 02 de enero de 2009, reformas y adiciones.
- Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Diario Oficial de la Federación, 04 de abril de 2013, reformas y adiciones.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
Diario Oficial de la Federación, 11 de diciembre de 2013, reformas y adiciones.
- Código Fiscal de la Federación.
Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1981, reformas y adiciones.
- Código de Comercio.
Diario Oficial de la Federación, 7 de octubre de 1889, reformas y adiciones.

b) Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de diciembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de octubre de 2011, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 03 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 07 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 09 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 08 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 09 de diciembre de 2013, reformas y adiciones.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

II. GLOSARIO

Para efectos del presente documento se entenderá por:

Adjudicación directa: A la excepción al procedimiento de convocatoria o subasta públicas, para el arrendamiento o enajenación de bienes muebles e inmuebles, en el que la convocante, designa a la o al arrendador o comprador con base en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Adquisición: Al procedimiento por el cual la Universidad Mexiquense de Seguridad, adquiere en arrendamiento bienes inmuebles para el cumplimiento de sus funciones, programas y acciones.

Bases: Al documento público expedido unilateralmente por la autoridad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes.

Comité: Al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Mexiquense de Seguridad.

Convocante: A la Universidad Mexiquense al instrumentar un procedimiento de adquisición, enajenación o arrendamiento de bienes, en el cual convoca, invita o elige a personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas, en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y de su Reglamento.

Fallo: Al documento que formaliza el resultado de la evaluación de las posturas u ofertas presentadas.

Invitación restringida: A la excepción al procedimiento de convocatoria o subasta públicas, mediante la cual la Universidad Mexiquense de Seguridad, enajena o arrenda bienes, a través de la invitación a cuando menos tres personas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y de su Reglamento.

Ley: A la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Licitación pública: A la modalidad de adquisición, arrendamiento o enajenación de bienes muebles e inmuebles, mediante convocatoria pública que realicen la Universidad Mexiquense de Seguridad, por el que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Manual de Operación: Al Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Mexiquense de Seguridad.

Oferente: A la persona que presenta propuestas técnica y económica para participar en un procedimiento de arrendamiento y/o enajenación de bienes muebles o inmuebles en la modalidad de venta.

Reglamento: Al Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Sesión: A la reunión en Pleno del Comité, para analizar la documentación relacionada con los arrendamientos, adquisiciones o enajenaciones de un bien mueble o inmueble, a efecto de emitir el acuerdo correspondiente.

Subasta pública: Al procedimiento mediante el cual la Universidad Mexiquense de Seguridad, previa convocatoria pública, enajenan bienes, y en el que aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Universidad: A la Universidad Mexiquense de Seguridad.

III. OBJETIVO DEL MANUAL DE OPERACIÓN

Establecer la integración, operación y alcance del Comité, así como regular de manera complementaria, la actuación de sus integrantes, dentro de un marco de responsabilidad que repercuta en el manejo adecuado de los recursos asignados.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Es de aplicación general y observancia obligatoria para las personas integrantes del Comité, y de todas aquellas personas que intervengan en los procedimientos de arrendamiento y/o enajenación de bienes muebles o inmuebles en la modalidad de venta.

V. OBJETIVO DEL COMITÉ

Garantizar que los recursos financieros asignados a la Universidad, utilizados en el arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, requeridos para el cumplimiento de sus objetos, se apliquen conforme a lo dispuesto en los ordenamientos legales, normas técnico-administrativas y demás disposiciones aplicables.

VI. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

El Comité se integrará de la manera siguiente:

- a) La persona titular de la Unidad de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, que fungirá como persona titular de la Presidencia.
- b) La persona titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, como Vocal.
- c) La persona titular del Departamento de Recursos Financieros, como Vocal.
- d) Personas titulares de las unidades administrativas interesadas en arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, como Vocales.

Serán integrantes del Comité únicamente en las Sesiones en las que se analicen y evalúen las propuestas técnicas y económicas de los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles requeridos por ellas y tendrán derecho a voz y voto.

Podrán ser las personas titulares de las unidades administrativas siguientes:

- Dirección de Capacitación, Profesionalización y Especialización.
 - Dirección Táctico-Operativa Policial.
 - Plantel de Formación y Actualización Toluca.
 - Plantel de Formación y Actualización Nezahualcóyotl.
 - Plantel de Formación y Actualización Tlalnepantla.
 - Unidad de Seguimiento.
 - Unidad de Vinculación y Mejora Continua.
 - Subdirección de Planeación Educativa.
- e) La persona titular del Órgano Interno de Control, como Vocal.
 - f) La persona responsable de la Secretaría Ejecutiva, que será designada por la persona titular de la Presidencia.

Las personas integrantes, tendrán derecho a voz y voto, con excepción de los marcados con los incisos e) y f), quienes únicamente tendrán derecho a voz.

Las personas integrantes del Comité, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes permanentes o temporales, quienes deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en las Sesiones en ausencia de la persona titular, con las mismas funciones.

La persona titular de la Presidencia podrá convocar a la Sesiones del Comité a personas invitadas, cuando lo considere necesario, cuya intervención sirva como asesoría respecto de aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos que se traten, podrán participar con voz, pero sin voto y solo permanecerán en las Sesiones durante la presentación y discusión del tema para el cual fueron citados.

Cuando una de las personas integrantes del Comité deje de prestar sus servicios a la Universidad o sea designada a una unidad administrativa que no forme parte de dicho órgano colegiado, será sustituida por la persona que corresponda.

Todo cambio de las personas integrantes del Comité o en la designación de sus suplentes, deberá darse a conocer a la persona titular de la Presidencia del Comité, de forma previa a la celebración de la Sesión que corresponda.

Los cargos de las personas integrantes del Comité serán honoríficos.

VII. FUNCIONES DEL COMITÉ

Además de las establecidas en la Ley y el Reglamento, el Comité tendrá las funciones siguientes:

- a) Dictaminar, sobre la procedencia de los casos de excepción a los procedimientos de convocatoria o subasta públicas, tratándose de arrendamientos y adquisición de inmuebles y enajenaciones.
- b) Participar en los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, tratándose de adquisición y arrendamientos de inmuebles y enajenación.
- c) Emitir los dictámenes de adjudicación, tratándose de adquisición y arrendamientos de inmuebles y enajenaciones.
- d) Participar en los procedimientos de subasta pública, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo de adjudicación.
- e) Expedir su manual de operación y someterlo a un proceso permanente de análisis y actualización que le permita al Comité operar de manera eficaz y eficiente, incorporando las modificaciones normativas que tengan incidencia en los asuntos de su competencia.
- f) Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamientos y adquisiciones de inmuebles y enajenaciones y emitir la opinión correspondiente.
- g) Dictaminar sobre las solicitudes relacionadas con procedimientos de adquisición, arrendamientos y subarrendamientos de inmuebles y enajenaciones.
- h) Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- i) Solicitar asesoría técnica a las cámaras de comercio, industria de la construcción, de empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o de las confederaciones que las agrupan, en los temas que se consideren necesarios.
- j) Implementar acciones y emitir los acuerdos que se consideren necesarios para el mejoramiento del procedimiento para arrendamientos y adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.
- k) Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa
- l) Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.
- m) Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones; y
- n) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y que no se contrapongan a las establecidas en la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

VIII. FUNCIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Además de las establecidas en la Ley y el Reglamento, las personas integrantes del Comité tendrán las funciones siguientes:

a) Persona titular de la Presidencia.

- Presidir y conducir las Sesiones del Comité, procurando que las mismas, se desarrollen en orden y con absoluto respeto, así como que las opiniones y comentarios de las personas integrantes, se ciñan al asunto correspondiente.
- Asistir puntualmente, participar y permanecer durante las Sesiones del Comité; así como hacer uso de su derecho de voz y voto.
- Convocar a las personas integrantes del Comité con un mínimo de dos días hábiles de anticipación acorde al calendario de Sesiones para Sesiones Ordinarias y doce horas en el caso de las Sesiones Extraordinarias.
- Instruir a la persona responsable de la Secretaría Ejecutiva para que en la Sesión que corresponda, dé a conocer la designación o cambio de las personas integrantes del Comité.
- Invitar a las Sesiones del Comité a personas servidoras públicas de la Universidad, de otras instancias gubernamentales o particulares, cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos y administrativos, relacionados con los asuntos a tratar.
- Firmar todas las convocatorias, las bases de las convocatorias, emitir fallo de la adjudicación, así como suscribir los contratos que se deriven de procedimientos de arrendamientos y adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.
- Coordinar y ejecutar los procedimientos de arrendamientos y adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, de acuerdo con la normatividad aplicable y previa autorización de la persona titular de la Rectoría.
- Emitir su voto en las Sesiones, particularizando su sentido, y en su caso emitir su voto de calidad, cuando exista empate.
- Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en cada Sesión a través de la persona responsable de la Secretaría Ejecutiva.
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

b) Persona titular del Departamento de Recursos Financieros.

- Proporcionar al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, según el caso, los documentos relativos a los asuntos que se sometan a consideración del Comité.
- Emitir su voto en las sesiones, expresando sus comentarios fundados y motivados que estime pertinentes, o bien, aquellos para que, en el arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenación, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- Asesorar técnicamente al Comité, respecto a las partidas presupuestales de las áreas usuarias, conforme a los programas de arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenación, acreditando la existencia presupuestal en todos los procesos adquisitivos y en caso de ser necesario, proponer alternativas para obtener la suficiencia presupuestal en apoyo a las áreas usuarias.
- Revisar, analizar y emitir su opinión respecto a la documentación de tipo financiero y fiscal que presenten las personas oferentes en los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas y dictamen, conforme a lo requerido en las bases respectivas, en los diversos procedimientos adquisitivos.
- Emitir el documento que acredite la existencia presupuestal en todos los procesos adquisitivos.
- Revisar, analizar y emitir su opinión respecto a la documentación de tipo financiero y fiscal que presenten las personas oferentes en la etapa de análisis y evaluación de propuestas y emisión del dictamen de adjudicación, conforme a lo requerido en las bases respectivas, así como en la documentación presentada en las adjudicaciones directas.
- De acuerdo a la solicitud del Área Usuaria, aplicar las sanciones por desfaseamiento en las entregas, establecidas en los contratos respectivos.
- Determinar e implementar las políticas de pago, de acuerdo a la programación de pagos y al flujo de efectivo de caja en cada procedimiento que se instaure.
- Firmar las actas de las sesiones de Comité en que participe, así como en todos los actos que deriven de la celebración de los procesos de que se trate.
- Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados.
- Orientar sobre los requisitos financieros y fiscales que deban presentar las personas oferentes interesadas en los procesos adquisitivos y que se establecerán en las bases.
- Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley y su Reglamento.

c) Persona titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.

- Asesorar al Comité en el acto de evaluación de propuestas y dictamen, en caso de que presenten documentos de orden jurídico.
- Asesorar jurídicamente al Comité en la interpretación y aplicación de la normatividad en los procedimientos de adquisición y arrendamientos de inmuebles y enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- Asesorar en la fundamentación de las actas, dictámenes, acuerdos y de cualquier otro documento que se derive de las Sesiones del Comité.
- Revisar y analizar la documentación jurídica relativa a la celebración de los procedimientos de arrendamientos y adquisición de inmuebles y enajenación de bienes muebles e inmuebles, manifestando la opinión correspondiente.
- Apoyar en cualquier inconformidad o demanda relacionada con los procedimientos de arrendamientos y adquisición de inmuebles y enajenación de bienes muebles e inmuebles celebrados y dictaminados en el Comité.
- Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados.
- Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normas aplicables.

d) Persona titular del Órgano Interno de Control.

- Asistir puntualmente y permanecer durante las Sesiones del Comité.
- Asesorar al comité en que se verifique el adecuado ejercicio del presupuesto asignado, conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
- Asesorar al Comité para su actuación sea dentro del marco de legalidad.
- Hacer uso de su derecho a voz y emitir en las sesiones, los comentarios fundados y motivados que estime pertinentes, o bien, aquellos para que, los procedimientos de arrendamientos y adquisición de bienes inmuebles y

enajenaciones, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- Verificar que los actos realizados por el Comité se realicen con estricto apego a la normatividad vigente, emitiendo sus comentarios al respecto.
- Apoyar al Comité, a efecto de corroborar que las empresas y personas físicas que participen en los diferentes procesos adquisitivos, no se encuentren impedidos legalmente para participar en los términos de Ley derivados de los supuestos establecidos en el artículo 74 de la Ley.
- Asesorar al Comité conjuntamente con el representante del Área Jurídica, en la correcta interpretación de las Leyes.
- Informar a los integrantes del Comité cuando se detecten desviaciones al procedimiento, verificando que se apliquen las medidas correctivas necesarias.
- Implementar los procedimientos que sean conducentes en caso de presentarse violaciones a la normativa que rige el procedimiento.
- Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados.
- Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley y su Reglamento.

e) Personas titulares de las unidades administrativas interesadas en los procesos de arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles o enajenaciones.

- Asistir a las Sesiones del Comité en las que se traten asuntos de su competencia y permanecer en ellas.
- Firmar las actas de las sesiones del Comité en que participe.
- Proporcionar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva antes de cada sesión, según el caso, los documentos relativos a los asuntos que se sometan a consideración del Comité.
- Remitir a la Unidad de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, a través de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva las solicitudes de arrendamientos, adquisición de bienes inmuebles y enajenaciones requeridas, debidamente justificadas y soportadas con la documentación respectiva completa.
- Remitir a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva por lo menos tres días hábiles anteriores a la fecha de celebración de las sesiones, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité y que corresponden a la Unidad que representa.
- Proponer como mínimo dos personas proveedoras a través del formato establecido para tal efecto, para que sean invitados a participar en los procesos adquisitivos denominados invitación restringida y adjudicación directa.
- Analizar y emitir opinión de los aspectos técnicos de las propuestas presentadas por las personas oferentes respecto de los procedimientos de adquisición de bienes inmuebles.
- Emitir su voto en las sesiones, emitiendo los comentarios fundados y motivados que estime pertinentes, o bien, aquellos para que, en el arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenaciones, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- Emitir opiniones o comentarios técnicos o científicos, respecto a arrendamientos, adquisición de inmuebles y enajenaciones de que se trate o requiera.
- Firmar las actas de las sesiones del Comité en que participe, así como en todos los actos que deriven de la celebración de los procesos adquisitivos.
- Coadyuvar en el análisis y solución, de las preguntas presentadas por las personas oferentes en la junta de aclaraciones de los procesos.
- Proporcionar a las personas titulares de la Presidencia del Comité y de la Secretaría Ejecutiva, los elementos necesarios para los procedimientos de arrendamientos adquisición de bienes inmuebles y enajenaciones en que esté interesada, así como las especificaciones técnicas o características específicas que deban cumplir, garantizando las mejores condiciones de calidad, cantidad, oportunidad, financiamiento y precio, observando la optimización de recursos, imparcialidad y transparencia.
- Presentar al Comité, la solicitud de dictamen de procedencia del procedimiento de adjudicación directa, por medio de oficio suscrito por el titular del área solicitante, conteniendo los elementos establecidos en el artículo 93 del Reglamento.
- Dar seguimiento, una vez emitido el fallo por la convocante para los arrendamientos y adquisiciones de inmuebles o enajenaciones, e informar por escrito a la persona titular de la presidencia, sobre el cumplimiento o incumplimiento a las condiciones, características y especificaciones técnicas pactadas en los contratos respectivos, dentro de los cinco días hábiles siguientes, previstos para los arrendamientos, adquisición de bienes inmuebles o enajenaciones.
- Participar activamente en los subcomités o grupos de trabajo a los que hayan sido convocados, designando por escrito a la o las personas que participarán en los mismos;

- Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados.
- Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no contrapongan a las establecidas en la Ley y su Reglamento.

f) Persona responsable de la Secretaría Ejecutiva

- Elaborar y expedir las convocatorias de sesión, orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán.
- Integrar los soportes documentales necesarios.
- Remitir a los integrantes del Comité, la carpeta de asuntos a desahogar en la sesión que corresponda, acompañando la documentación necesaria para su estudio y revisión.
- Invitar a las sesiones del Comité, a servidores públicos con conocimientos en alguna materia, ciencia o arte, para aclarar aspectos de carácter de orden técnico o bien, administrativo.
- Asistir puntualmente a las sesiones del Comité, participando únicamente con voz.
- Presidir las juntas de aclaraciones de los procedimientos de que se trate.
- Ejecutar el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas y Dictamen, de cada acto que se desahogue, estando debidamente facultado para proponer al pleno del Comité las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y verificar el seguimiento de los mismos.
- Imponer los medios de apremio y medidas disciplinarias establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el propósito de conservar el orden durante el desarrollo de las sesiones.
- Presentar nuevas propuestas económicas, en la apertura de ofertas económicas cuando los precios no sean convenientes para la Universidad.
- Dar seguimiento e informar a los integrantes del Comité de los acuerdos emitidos por dicho cuerpo colegiado.
- Presentar el estado que guarda cuantitativamente cada propuesta presentada en los actos de que se trate.
- Levantar el Acta de cada una de las sesiones del Comité, asentando los acuerdos que tomen sus integrantes.
- Elaborar el cuadro comparativo de las ofertas que se presenten.
- Mantener actualizado el archivo de los asuntos del Comité.
- Recabar al final de cada sesión las firmas del acta y dictamen correspondiente.
- Emitir el calendario oficial de sesiones ordinarias y someterlo a conocimiento del Comité.
- Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones conforme a la normatividad aplicable.

IX. LINEAMIENTOS PARA LAS SESIONES

Las Sesiones del Comité, se sujetarán además de lo que señala la Ley, el Reglamento y otras disposiciones jurídicas, a lo establecido en este apartado.

Convocatoria

Las Sesiones ordinarias y extraordinarias, se celebrarán previa convocatoria que elabore y expida la persona responsable de la Secretaría Ejecutiva, debidamente autorizada por la persona titular de la Presidencia.

En las Sesiones Extraordinarias se verificarán exclusivamente los asuntos a tratar y se celebrarán únicamente en casos debidamente justificados que requieran la intervención inaplazable del Comité; cuando existan circunstancias extraordinarias o imprevisibles derivadas de algún riesgo o desastre y sea urgente, limitándose a lo necesario para solventarlo; o, cuando se convoque a petición de cualquiera de sus integrantes.

La notificación de las convocatorias se podrá realizar de forma impresa o por correo electrónico oficial.

La convocatoria deberá ser notificada con un mínimo de dos días hábiles para las Sesiones Ordinarias y de 12 horas para las Extraordinarias. Deberá incluir el lugar, día y hora en que se celebre la Sesión, y se acompañará del orden del día.

El orden del día

El orden del día de las Sesiones Ordinarias deberá considerar al menos:

- Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- Lectura y aprobación del orden del día.

- Lectura y aprobación del Acta de la Sesión anterior, en su caso.
- Desahogo de los puntos para los que fue citado el Comité.
- Seguimiento de Acuerdos de la Sesión anterior, en su caso.
- Asuntos Generales, en el que sólo podrá incluirse asuntos de carácter informativo.
- Clausura de la Sesión.

En el caso de las Sesiones Extraordinarias únicamente se considerará:

- Lista de asistencia y declaración del cuórum legal.
- Lectura y aprobación del orden del día.
- Desahogo de los puntos para los que fue citado el Comité.
- Clausura de la Sesión.

Desarrollo de la Sesión

Las personas integrantes del Comité registrarán su asistencia.

Las Sesiones se celebrarán cuando asista el cincuenta por ciento más una de las personas integrantes, con derecho a voz y voto.

El tiempo de tolerancia para verificar el cuórum será como máximo de quince minutos a partir de la hora convocada para el inicio de la Sesión.

La persona titular de la Presidencia declarará el cuórum legal y el inicio de la Sesión, instruyendo a la persona responsable de la Secretaría Ejecutiva el desahogo del orden del día.

Los asuntos que se sometan a consideración del Comité deberán presentarse por escrito y deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Resumen de la información del asunto que se someta a sesión.
- Justificación y fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles o enajenaciones, indicando si los contratos serán abiertos o con abastecimiento simultáneo y las condiciones de entrega y pago.
- Relación de documentos soporte, dentro de la cual deberá obrar el oficio que acredite la existencia de la suficiencia presupuestaria, que será emitido por los responsables de la ejecución y control presupuestario respectivo.
- Apartado donde deberá constar la firma de la o del Secretario Ejecutivo, quien será responsable de la información que contenga el formato.

Votación

Los asuntos que se sometan a consideración de las personas integrantes del Comité, se tomarán de manera colegiada por mayoría de votos, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

Actas del Comité

La persona responsable de la Secretaría Ejecutiva levantará el Acta que será firmada por las personas integrantes del Comité y por las personas invitadas que participen en la Sesión respectiva.

En el Acta deberán quedar asentados los Acuerdos emitidos por el Comité, si alguna de las personas integrantes se negare a cumplir con los Acuerdos tomados en la Sesión, la persona responsable de la Secretaría Ejecutiva lo hará del conocimiento de la persona titular de la Presidencia, quien notificará al Órgano Interno de Control, para que proceda de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable.

Una vez firmada el Acta de la Sesión de que se trate, la persona responsable de la Secretaría Ejecutiva remitirá copia simple a las personas integrantes del Comité, con el objeto de que se cumplan los Acuerdos tomados.

X. CAUSAS DE CANCELACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LAS SESIONES

Las Sesiones podrán cancelarse en los casos siguientes:

- a) Cuando se extinga la necesidad de llevar a cabo el proceso de que se trate, derivado de caso fortuito, de fuerza mayor o de la existencia de causas debidamente justificadas.
- b) Cuando de continuarse con el procedimiento de que se trate, se pueda ocasionar un daño o perjuicio al patrimonio de la Universidad o al erario público.
- c) Por falta de suficiencia presupuestal debidamente comprobada.

Las Sesiones del Comité podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

- a) Cuando exista una causa debidamente justificada, derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida la asistencia de la persona titular de la Presidencia y de su Suplente.
- b) Cuando no exista cuórum legal para su celebración, en este caso se volverá a convocar para que la Sesión se lleve a cabo dentro de las veinticuatro horas siguientes.
- c) Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible su realización.

XI. SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO DEL COMITÉ

Para un mejor desempeño de sus funciones, el Comité podrá crear subcomités o grupos de trabajo, con funciones técnicas y administrativas que se consideren necesarias, cuyas funciones serán exclusivamente de apoyo y carácter temporal para eficientar los procedimientos de que se trate.

Los subcomités o grupos de trabajo estarán constituidos por representantes específicos y designados por las personas integrantes del Comité y en su caso, con las y los invitados que se consideren necesarios.

Las personas integrantes de los subcomités o grupos de trabajo serán personas servidoras públicas de la Universidad cuya participación no creará retribución extraordinaria alguna a su favor.

Cualquiera de las personas integrantes del Comité, podrá proponer por escrito a la persona titular de la Presidencia, la creación de subcomités o grupos técnicos de trabajo, con la justificación plena de su existencia, lo que originará la celebración de la Sesión correspondiente, donde se discutirá y decidirá con respecto a su rechazo o su aprobación.

En la creación de subcomités o grupos de trabajo se observará el siguiente procedimiento:

- a) Solicitud expresa de la persona titular de la Presidencia o petición de alguno de los miembros del Comité con derecho a voz y voto;
- b) Emisión del acuerdo de creación y;
- c) Formulación de los lineamientos de operación conforme a las indicaciones del Comité.

XII. CONTINGENCIAS QUE CAUSARÍAN LA CANCELACIÓN DE LAS SESIONES

Las Sesiones podrán cancelarse en caso de la existencia de disposiciones oficiales emitidas por las autoridades Federales, Estatales y/o Municipales, que pudieran surgir con motivo de contingencias sanitarias o de cualquier otra índole, de las que se desprendan la suspensión de actividades que las comprometan.

La cancelación que se realice de las Sesiones por motivo de las contingencias señaladas en el párrafo anterior deberá ser notificada a los integrantes del Comité, por los medios propicios para ello, señalando en todo caso su reprogramación y de ser necesario privilegiando el uso de medios electrónicos para su realización.

XIII. DE LO NO PREVISTO EN EL MANUAL DE OPERACIÓN.

Lo no previsto en el Manual de Operación, se deberá resolver en pleno de la Sesión del Comité conforme a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Mexiquense de Seguridad en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Manual de Operación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

TERCERO. Los actos, procedimientos y demás trámites que se encuentren vigentes al entrar en vigor el presente Manual de Operación serán atendidos hasta su conclusión, conforme a las disposiciones aplicables al momento de su inicio.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente Manual de Operaciones.

QUINTO. Se abroga el Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de mayo de 2017.

VALIDACIÓN

Lic. Francisco Jesús Arroyo Fermín
Jefe de la Unidad de Administración,
Finanzas y de Gestión Documental
Presidente
Rúbrica.

Lic. Eric Sánchez Aguilar
Jefe del Departamento de
Recursos Financieros
Vocal
Rúbrica.

Mtra. Monserrat Servín Colín
Jefa de la Unidad Jurídica
y de Igualdad de Género
Vocal
Rúbrica.

Mtro. David Maldonado Ramírez
Titular del Órgano Interno de Control
Vocal
Rúbrica.

Mtro. Francisco Víctor Ortiz Millán
Director de Capacitación, Profesionalización y
Especialización
Vocal
Rúbrica.

Lic. David Alonso García Torres
Director del Plantel de Formación y Actualización
Toluca
Vocal
Rúbrica.

Lic. Rafael Cruz Escalante
Director del Plantel de Formación y
Actualización Nezahualcóyotl
Vocal
Rúbrica.

Lic. Jorge Benítez López
Director del Plantel de Formación y Actualización
Tlalnepantla
Vocal
Rúbrica.

Lic. Francisco Javier González Reyes
Jefe de la Unidad
de Seguimiento
Vocal
Rúbrica.

Lic. Esaú Montes De Oca RiveraJefe de la Unidad de Vinculación
y Mejora Continua**Vocal
Rúbrica.**

Lic. Fabiola Buendía LunaSubdirectora de
Planeación Académica**Vocal
Rúbrica.**

Mtro. Ángel Paul De la Vega Carrillo

Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

**Secretario Ejecutivo
Rúbrica.**

El presente Manual de Operación fue aprobado por el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones Universidad Mexiquense de Seguridad en su Sesión de Instalación, de fecha 09 de febrero de 2023, mediante Acuerdo Número Acuerdo 02/INS/O1ORD/CAAIyE/UMS/09022023.

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones Universidad Mexiquense de Seguridad, deja sin efectos al Manual de Operación del Comité Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de mayo de 2017.

CRÉDITOS

El Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Mexiquense de Seguridad, fue revisado por el Departamento de Manuales de Organización "I" de la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género del organismo, y participaron en su integración el personal siguiente.

UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD

Mtra. Monserrat Servín Colín
Jefa de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Lic. María del Carmen Santana Rojas
Directora de Organización
y Desarrollo Institucional

Lic. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Manuales de Organización

Lic. Gerardo José Osorio Mendoza
Jefe del Departamento de
Manuales de Organización "I"

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

PROCEDIMIENTO: RECEPCIÓN Y RESGUARDO DE BIENES DE CONSUMO.	Edición:	Primera
	Fecha:	Abril del 2023
	Código:	207C0501040001L
	Página:	

PROCEDIMIENTO

Recepción y resguardo de bienes de consumo.

OBJETIVO

Mantener el registro y control de los bienes de consumo que adquiere el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, mediante la recepción y resguardo de los mismos.

ALCANCE

Aplica a las personas servidoras públicas adscritas al Departamento Administrativo responsables de la recepción y resguardo de los bienes de consumo, así como al proveedor responsable de realizar la entrega de los bienes de consumo.

REFERENCIAS

- Acuerdo por el que se establecen las políticas, bases y lineamientos, en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios de las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos del poder ejecutivo estatal, Artículo Tercero: Adquisición de bienes y Servicios, Pobalín-056, 057; De los Criterios de Evaluación de Propuestas, Pobalín-064; De las Modificaciones a los Contratos, Pobalín-065; De la Recepción de los Bienes o servicios, Pobalín-066; De las Adjudicaciones Directas, Pobalín-068, 069; De los Almacenes, Pobalín-070, 071, Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno", 09 de diciembre 2013.
- Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, Artículo 20 Fracción XXIV, Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno", 19 de febrero de 2008, reformas y adiciones.
- Manual General de Organización del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 207C0501040001L Departamento Administrativo, Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno", 8 de diciembre de 2022.

RESPONSABILIDADES

El Departamento Administrativo es la unidad administrativa responsable de la recepción y resguardo de los bienes de consumo.

La persona titular de la Dirección Jurídica Administrativa y de Igualdad de Género deberá:

- Realizar los trámites correspondientes para proceder al pago a proveedores.

La persona responsable de Recursos Materiales y Servicios Generales deberá:

- Instruir recibir los bienes de consumo en fecha y hora indicada en el contrato.
- Revisar que los bienes de consumo estén registrados en el Libro Mayor conforme a contrato.

- Informar inconsistencias de los bienes de consumo registrados en el Libro Mayor.
- Informar el visto bueno de la recepción y resguardo de los bienes de consumo en el Libro Mayor.

La persona Responsable Operativo de Almacén deberá:

- Verificar que los bienes de consumo cumplan con lo establecido en el contrato.
- Informar al proveedor que los bienes de consumo cumplen con lo establecido en el contrato.
- Registrar los bienes de consumo en el Libro Mayor en formato digital.
- Entregar factura original a la persona titular de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género.
- Atender inconsistencias en el Libro Mayor.

El proveedor deberá:

- Acudir en la fecha y hora indicada y entregar los bienes de consumo.
- Solventar inconsistencias de los bienes de consumo.
- Entregar a la persona responsable de Recursos Materiales y Servicios Generales, factura en original y copia de los bienes de consumo.

DEFINICIONES

Almacén:	Espacio físico acondicionado para el resguardo de los bienes de consumo.
COMECYT:	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
Contrato:	Documento oficial que emite el COMECYT en el que se establecen los acuerdos de voluntades con sus proveedores, mismo que regula sus relaciones relativas en función a la compra y entrega de bienes y materiales cuyo carácter jurídico, es exigible.
Bienes de consumo:	de Objetos, materiales y recursos necesarios para la realización de las actividades dentro del COMECYT.
Libro Mayor:	Documento en formato digital interno en programa Excel, para el control de las entradas y salidas de los bienes de consumo.

INSUMOS

- Copia del contrato.

RESULTADOS

- Bienes de consumo recibidos y resguardados.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Procedimientos inherentes a la Adquisición de bienes y/o servicios.
- Procedimiento inherente a Pago a proveedores.
- Procedimiento inherente al Suministro de bienes de consumo a las unidades administrativas del COMECYT.

POLÍTICAS

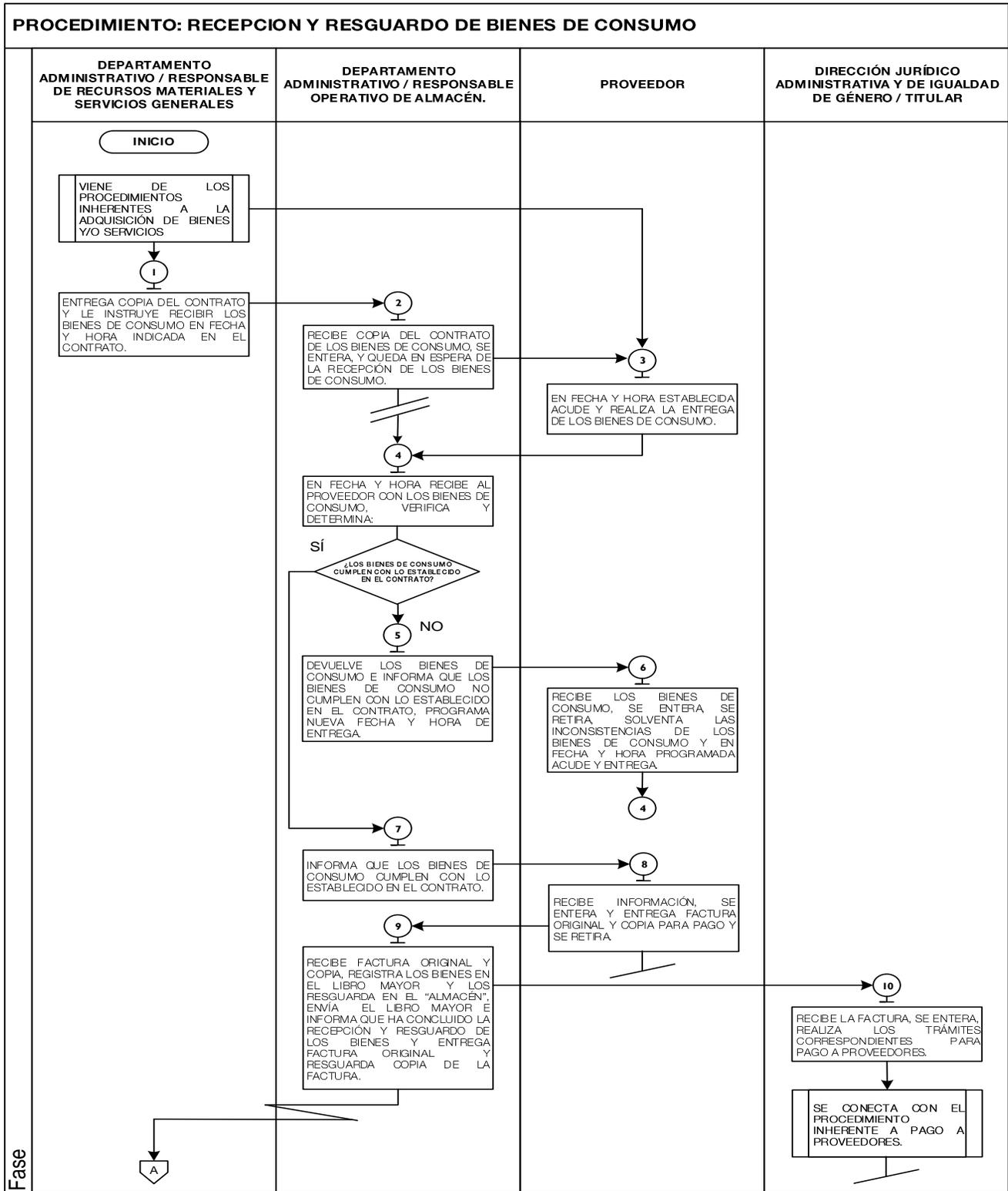
- La persona Responsable Operativo de Almacén no deberá recibir los bienes de consumo que no cumplan con lo establecido en el contrato o, en su caso, que se encuentren dañados y los deberá devolver al proveedor para su sustitución.

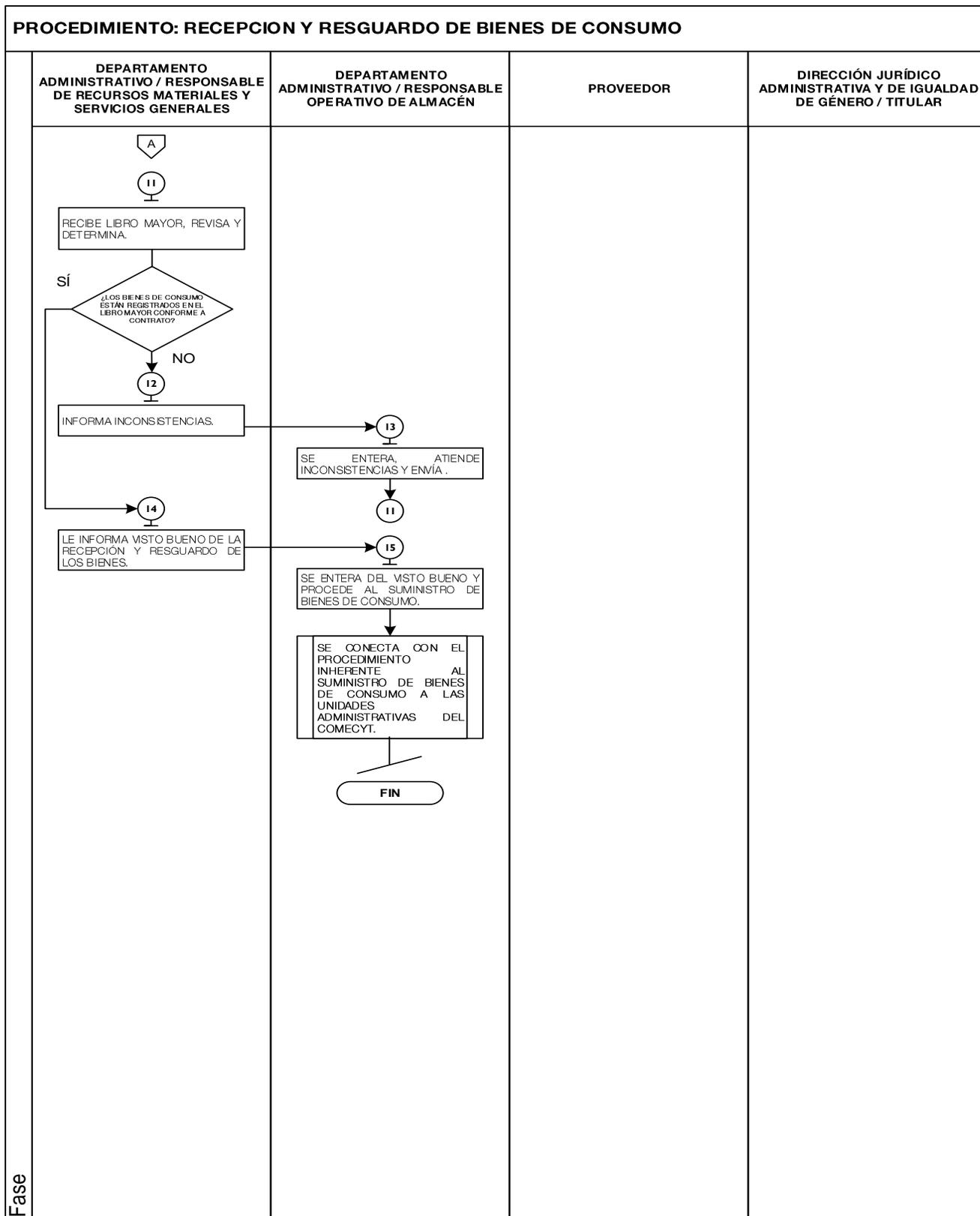
DESARROLLO

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1	Departamento Administrativo / Responsable de Recursos Materiales y Servicios Generales	<p>Viene de los procedimientos inherentes a la Adquisición de bienes y/o servicios.</p> <p>Entrega copia del contrato a la persona Responsable Operativo de Almacén y le instruye recibir los bienes de consumo en fecha y hora indicada en el contrato.</p>
2	Departamento Administrativo / Responsable Operativo de Almacén	<p>Recibe copia del contrato de los bienes de consumo, se entera de la instrucción, queda en espera de la fecha y hora establecida para la recepción de los bienes de consumo que entregara el proveedor.</p>
3	Proveedor	<p>Viene de los procedimientos inherentes a la Adquisición de bienes y/o servicios.</p> <p>En fecha y hora establecida en el contrato acude con la persona Responsable Operativo de Almacén y realiza la entrega de los bienes de consumo.</p>
4	Departamento Administrativo / Responsable Operativo de Almacén	<p>En fecha y hora establecida en el contrato recibe al proveedor con los bienes de consumo, extrae contrato y verifica que cumplan con lo establecido en este y determina:</p> <p>¿Los bienes de consumo cumplen con lo establecido en el contrato?</p>
5	Departamento Administrativo / Responsable Operativo de Almacén	<p>Los bienes de consumo no cumplen con lo establecido en el contrato.</p> <p>Devuelve los bienes de consumo y le informa al proveedor que los bienes de consumo no cumplen con lo establecido en el contrato, programa nueva fecha y hora de entrega de los bienes de consumo.</p>
6	Proveedor	<p>Recibe los bienes de consumo, se entera que los bienes de consumo no cumplen con lo establecido en el contrato y de la nueva fecha programada para entrega, se retira, solventa las inconsistencias de los bienes de consumo, en fecha y hora programada acude y entrega los bienes de consumo.</p> <p>Se conecta con la actividad número 4.</p>
7	Departamento Administrativo / Responsable Operativo de Almacén	<p>Los bienes de consumo sí cumplen con lo establecido en el contrato.</p> <p>Informa al proveedor que los bienes de consumo cumplen con lo establecido en el contrato. Resguarda copia del contrato.</p>

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
8	Proveedor	Se entera que los bienes de consumo cumplen de acuerdo con lo establecido en el contrato, entrega a la persona Responsable Operativo de Almacén la factura original y copia para pago y se retira.
9	Departamento Administrativo / Responsable Operativo de Almacén	Recibe la factura original y copia, registra los bienes de consumo conforme al contrato en el Libro Mayor en formato digital y los resguarda en el Almacén conforme a etiquetas y claves de control de los bienes de consumo, envía mediante correo electrónico el Libro Mayor a la persona Responsable de Recursos Materiales y Servicios Generales, e informa que ha concluido la recepción y resguardo de los bienes de consumo, y entrega factura original a la persona titular de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género para el pago a proveedores. Resguarda copia de la factura.
10	Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género / Titular	Recibe la factura original, se entera, procede a realizar los trámites correspondientes para pago a proveedores. Se conecta con el procedimiento inherente a pago a proveedores.
11	Departamento Administrativo / Responsable de Recursos Materiales y Servicios Generales	Recibe Libro Mayor, mediante correo electrónico, extrae contrato, revisa que los bienes de consumo estén registrados en el Libro Mayor conforme a contrato y determina: ¿Los bienes de consumo están registrados en el Libro Mayor conforme a contrato?
12	Departamento Administrativo / Responsable de Recursos Materiales y Servicios Generales	Los bienes de consumo no están registrados en el Libro Mayor conforme a contrato. Informa inconsistencias de los bienes de consumo registrados en el Libro Mayor a la persona Responsable Operativo de Almacén para su atención.
13	Departamento Administrativo / Responsable Operativo de Almacén	Se entera de las inconsistencias que presenta el registro de los bienes de consumo en el Libro Mayor, atiende inconsistencias y envía mediante correo electrónico Libro Mayor a la persona responsable de Recursos Materiales y Servicios Generales. Se conecta con la actividad número 11.
14	Departamento Administrativo / Responsable de Recursos Materiales y Servicios Generales	Los bienes de consumo sí están registrados en el Libro Mayor conforme a contrato. Informa de manera verbal el visto bueno de la recepción y resguardo de los bienes de consumo en el Libro Mayor a la persona Responsable Operativo de Almacén.
15	Departamento Administrativo / Responsable Operativo de Almacén	Se entera del visto bueno de la recepción y resguardo de los bienes de consumo en el Libro Mayor y procede al suministro de bienes de consumo. Se conecta con el procedimiento inherente al Suministro de bienes de consumo a las unidades administrativas del COMECYT.

DIAGRAMA





Fase

MEDICIÓN**Indicadores para medir la eficiencia de la recepción y resguardo de los bienes de consumo:**

$$\frac{\text{Número mensual de bienes de consumo recibidos conforme a los contratos.}}{\text{Número mensual de bienes de consumo establecidos para recepción en los contratos.}} = \text{X 100}$$

Porcentaje de la eficiencia de la recepción y resguardo de los bienes de consumo.

REGISTROS DE EVIDENCIAS

Los bienes de consumo a recibir y resguardar quedan registrados en:

- Los contratos
- En el libro Mayor.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

No aplica.

VALIDACIÓN**CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Dr. Bernardo Jorge Almaraz Calderón
Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología
Rúbrica.

Lic. Manuela Patiño Ramírez
Directora Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género
Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Al margen Escudo del Estado de México.

Toluca, Estado de México, a 19 de junio de 2023

INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES AL MES DE MAYO DE 2023

H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO:

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 24 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual señala que para efectos de seguimiento, transparencia y combate a la corrupción, el titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, a más tardar el día 20 del mes siguiente a la conclusión del anterior, deberá rendir un informe mensual pormenorizado de la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de los programas sociales, es por lo que informo lo siguiente.

Informo a esta Soberanía que, con corte al 31 de mayo, la denominación y alcances de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social estatal, considerados para este ejercicio fiscal son los siguientes:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

N.P.	PROGRAMA	NÚMERO DE BENEFICIARIAS AUTORIZADAS	PRESUPUESTO AUTORIZADO	APLICACIÓN DEL RECURSO			AVANCE DE BENEFICIARIOS		OBSERVACIONES
				DEL MES	AL MES	%	DEL MES	AL MES	
1	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa.	447,817	\$4,934,844,196.00	\$0.00	\$2,091,746,400.00	42.39%	0	447,817	Al mes de mayo se han atendido un total de 447,817 beneficiarias del programa.
2	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMEX.	569,454	\$1,413,043,155.60	\$0.00	\$706,521,577.80	50.00%	0	499,518	Al mes de mayo se han atendido a un total de 499,518 beneficiarios del programa.
3	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.	100,000	\$620,350,000.00	\$0.00	\$124,070,000.00	20.00%	0	93,862	Al mes de mayo se han atendido a un total de 93,862 beneficiarios del programa.
4	Comunidad Fuerte EDOMEX	6,300	\$15,000,000.00	\$0.00	\$14,563,170.00	97.09%	0	0	Se adquirieron los apoyos funcionales y se encuentra en proceso de integración el padrón de beneficiarios, programándose la entrega para el mes de julio.
5	Jóvenes en Movimiento EDOMEX.	6,000	\$36,000,000.00	\$0.00	\$36,000,000.00	100.00%	0	6,000	Al mes de mayo se atendieron a los 6,000 jóvenes beneficiarios del programa.
6	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.	10,000	\$62,035,000.00	\$0.00	\$12,407,000.00	20.00%	0	8,988	Al mes de mayo se atiende un total de 8,988 beneficiarios del programa.
7	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena	752	\$17,000,000.00	\$0.00	\$16,658,114.38	97.99%	0	752	Al mes de mayo se atendieron a los 752 beneficiarios del programa.

Por lo anterior, y una vez teniéndome por cumplida con el envío de la información de la secretaría a mi cargo; a su vez, remito a esta H. Legislatura, el avance de la aplicación de los recursos aplicados a los programas de desarrollo social, de las secretarías del poder ejecutivo, que operan programas, informes que se agregan bajo anexo (1 al 10).

En ese orden de ideas, solicito a esta Soberanía, dar por cumplido en tiempo y forma, con la remisión de la información antes referida.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes para cualquier información adicional.

ATENTAMENTE.- DOCTORA BRENDA ALVARADO SÁNCHEZ.- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA**Al margen Escudo del Estado de México.**22400105060000T/DRVMZNO/0793/2023.
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a;
14 de abril del 2023**AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO RESIDENCIAL**

Ciudadano Felipe Francisco Sánchez Santos
Carretera Progreso sin número,
Colonia La Colmena,
Municipio de Nicolás Romero, México.
Correo electrónico: slpearq@outlook.com
Teléfono: 55-3878-4105

En atención a su escrito de fecha trece de abril del dos mil veintitrés, con el que solventa el preventivo número 22400105060002T/DRVMZNO/RLN/0143/2023, que le fue notificado el doce de abril del año dos mil veintitrés, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente **DRVMZNO/RLN/013/2023**, para obtener la autorización de un Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Residencial, denominado **"Escobal 3"**, para veintinueve (29) áreas privativas, en el predio localizado en la Vialidad Espíritu Santo – Chiluca número 40, lote 0+3, Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de 12,067.69 m².

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción 1 y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 1º de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa" clave 224022000 "Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental", 224022010 al 224022014 "Residencias Locales Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlán y Zumpango" vigente.

CONSIDERANDO

Que presentó los siguientes documentos que se describen:

1. Formato de solicitud requisitada ante la Residencia Local Naucalpan, para el predio ubicado en la Vialidad Espíritu Santo-Chiluca número 40, lote 3, Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México; solicitando el trámite de Condominio Horizontal para 29 lotes privativos, debidamente firmado por Felipe Francisco Sánchez Santos, en su carácter de propietario.
2. Documento de propiedad, mediante escritura sesenta y un mil quinientos ochenta y dos (61,582), volumen mil doscientos doce (1,212), folio setenta y ocho (78), del veinticuatro de agosto del dos mil veintidós, a nombre de Felipe Francisco Sánchez Santos, en la que se hizo constar la autorización del oficio de Subdivisión y plano aprobado, para 15 lotes, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tlalnepantla, mediante folio real electrónico 00346882, trámite 761034, inscrito el 08 de diciembre del 2022; respecto del lote 3, predio ubicado en la Vialidad Espíritu Santo-Chiluca número 40, Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México; objeto del trámite de condominio horizontal para 29 lotes privativos que solicita.

3. Plano topográfico georeferenciado con coordenadas UTM, con medidas y superficie integrado en el plano de condominio.
4. del 2021, autorizada por la C. Evelyn Mayen González, Presidenta Municipal Constitucional de Jilotzingo, para 29 Lotes, en el inmueble que nos compete
5. Escrito en el que hace conocer su compromiso para llevar a cabo los trabajos necesarios para que el condominio que nos ocupa cuente con conexión a la planta de tratamiento de agua PTAR WEA MODELO INOXO.25 LPS y que los mismos cumplan con la norma.
6. Ficha Técnica con las Especificaciones de la planta de tratamiento PTAR WEA Modelo Inoxo.25LPS, con el diagrama isométrico de la planta de tratamiento.
7. Planos de instalación hidráulica, sanitaria y pluvial de conjunto, avalados por perito de obra Ing. Arq. Raúl Palomino Flores, cédula 1391498, Registro SDUO/19/22/0774.
8. Oficio de Factibilidad número ATI-PLN-SYA-130/2022, del 06 de junio del 2022, firmado por el Ing. Jesús López Rodríguez, Jefe del Departamento de Planeación y Construcción E. F. Zona Atizapán de la Comisión Federal de Electricidad, para el predio que nos compete.
9. Autorización de Cambio de densidad número DDU/CUS/062/2021, del 21 de diciembre del 2021, expedida por el Licenciado Paolo Edgardo Gachuz Rosales, Director de Área de Desarrollo Urbano del Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con la siguiente normatividad:

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Jilotzingo
Uso de suelo:	CU.500.A
Densidad máxima:	29 viviendas
Superficie mínima sin construir:	40% de la superficie total del predio.
Superficie máxima de desplante:	60% de la superficie total del predio.
Altura máxima:	3 niveles o 9.00 metros a partir del nivel de desplante
Intensidad máxima de construcción:	1.8 veces la superficie del predio.
Estacionamiento:	La que establezca el Plan Municipal de Desarrollo Urbano

10. Constancia de Alineamiento y número oficial, número DDU/514/2021, del 21 de diciembre del 2021, expedido por el Licenciado Paolo Edgardo Gachuz Rosales, Director de Área de Desarrollo Urbano del Municipio de Jilotzingo, Estado de México; en la que se indica restricción de construcción de 30.00 metros a partir del centro de vialidad Espíritu Santo-Chiluca, considerando una sección de banqueta de 1.50 metros de ancho, con base al artículo 151, fracción I, inciso A), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
11. Certificado de libertad o existencia de Gravámenes, del 16 de diciembre del 2022, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tlalnepantla, folio real electrónico número 00346882, trámite 772181, emitido por Héctor Edmundo Salazar Sánchez, Registrador, en el que no reporta gravámenes y/o limitaciones.
12. Plano del proyecto de Condominio Horizontal.
13. Identificación del propietario Felipe Francisco Sánchez Santos, mediante credencial para votar, emitido por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1248028300, con vigencia al 2024.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I y II, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 12 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza al ciudadano **Felipe Francisco Sánchez Santos**, el Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Residencial, denominado “**Escobal 3**”, para que en el predio con superficie de 12,067.69 m2 (doce mil sesenta y siete punto sesenta y nueve metros cuadrados), ubicado en la Vialidad Espíritu Santo – Chiluca número 40, lote 03, Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con veintinueve (29) unidades privativas, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS			
Concepto	Superficie m2	Uso	viviendas
01	300.00	Habitacional	1
02	300.00	Habitacional	1
03	300.00	Habitacional	1
04	300.00	Habitacional	1
05	300.00	Habitacional	1
06	300.00	Habitacional	1
07	300.00	Habitacional	1
08	300.00	Habitacional	1
09	300.00	Habitacional	1
10	300.00	Habitacional	1
11	300.00	Habitacional	1
12	300.00	Habitacional	1
13	300.00	Habitacional	1
14	300.00	Habitacional	1
15	300.00	Habitacional	1
16	300.00	Habitacional	1
17	300.00	Habitacional	1
18	300.00	Habitacional	1
19	300.00	Habitacional	1
20	300.00	Habitacional	1
21	300.00	Habitacional	1
22	300.00	Habitacional	1
23	300.00	Habitacional	1
24	300.00	Habitacional	1
25	300.00	Habitacional	1
26	300.00	Habitacional	1
27	300.00	Habitacional	1
28	300.00	Habitacional	1
29	300.00	Habitacional	1
Total	8,700.00	Habitacional	29

Concepto	Áreas libres m2	Áreas construidas m2
Área verde recreativa de uso común (A.V.R.U.C.)	363.39	0.00
Estacionamiento de visitas	84.00	0.00
Banqueta	718.35	0.00
Control de acceso.00	0.00	6.00
Cuarto de residuos	6.00	0.00
Circulación vehicular	2,025.42	0.00
Tablero de medidores	6.52	0.00
Circulación peatonal	31.25	0.00
Cisterna	69.19	0.00
Planta de tratamiento	57.57	0.00
Subtotal	3,361.69	6.00
Total	3,367.69	

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
CONCEPTO	CANTIDAD m2
Superficie del lote	12,067.69
Superficie total de áreas privativas	8,700.00
Superficie total de áreas comunes construidas	6.00
Superficie total de áreas comunes libres	3,361.69
Superficie total del condominio	12,067.69
Número de lotes	29
Cajones de estacionamiento visitas	7

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de **\$137,185.77 (ciento treinta y siete mil ciento ochenta y cinco pesos 77/100 m. n.)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; deberá protocolizar la autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con su plano en un plazo de noventa días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión y dar aviso en el mismo término a la Secretaría.
- III. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso B, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; deberá cubrir los derechos generados por la autorización, así como los de supervisión de las obras de equipamiento y urbanización.
- IV. Con fundamento en el artículo 114, fracción VI. Inciso C, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo de **treinta días hábiles** a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo plazo.
- V. Con fundamento en el artículo 114, fracción VI. Inciso D, del Reglamento del Libro Quinto del Código citado, en el caso de condominios cuyos Titulares estén obligados a otorgar áreas de donación y realizar obras de equipamiento urbano y urbanización, deberán:
 - Llevar a cabo las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano.
 - Sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento, en su caso.
 - Para la ejecución de las obras, deberá obtener la autorización para el inicio de las obras de urbanización al interior del condominio.
 - Entregar las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano en el plazo fijado.
 - Obtener de la Secretaría los permisos de venta para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las áreas privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
 - Llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
 - **Felipe Francisco Sánchez Santos**, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, evaluaciones técnicas de impacto, constancias y documentos que sustenten la autorización, y
 - Las demás que apliquen al caso concreto, según el código, este Reglamento y otras disposiciones jurídicas.

- VI. Con fundamento en el artículo 114, fracción VII, del Reglamento del Libro Quinto del Código citado, deberá cumplir con el plazo para presentar los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano, aprobados por las instituciones gubernamentales competentes. Dicho plazo no deberá ser mayor a **noventa días** contados a partir de la fecha en que la autorización surta sus efectos.
- VII. Con fundamento en el artículo 114, fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código citado, definición de los tiempos de realización de las obras de urbanización, infraestructura y en su caso, de equipamiento urbano, conforme al programa de obra presentado, dicho término no podrá exceder de **dieciocho meses** a partir de la fecha de emisión del inicio de obras.
- VIII. Con fundamento en el artículo 114, fracción IX, del Reglamento del Libro Quinto del Código citado. Monto de la Fianza y/o garantía hipotecaria que garantice la ejecución de las obras de urbanización, infraestructura primaria y equipamiento urbano en el plazo establecido, así como de los defectos o vicios ocultos en su caso.
- IX. La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el Titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.
- X. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al condominio en su caso serán:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las autoridades gubernamentales competentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 114, fracciones V, inciso D), numeral 2 y VI, incisos D) numeral 2 y 5), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$71,872.298 (setenta y un mil ochocientos setenta y dos pesos 298/100 m. n.), para

cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento), sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$3'593,614.949 (tres millones quinientos noventa y tres mil seiscientos catorce pesos 949/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta dependencia, mismas que corresponden a estacionamiento de visitas 84.00 m2, banquetas 718.35 m2 y 2,025.42 m2 de circulación vehicular, dando un total de 2,827.77 m2; teniendo un costo por m2 de urbanización de \$1,270.83 (mil doscientos setenta pesos 83/100 m. n.).

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	1,119.188	1,270.83	\$1'422,297.686	\$28,445.953
TOTAL					\$28,445.953

- XI.** Con fundamento en el artículo 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de **nueve meses** siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- XII.** Con fundamento en el artículo 109, fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos, punto veinte metros de altura.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de doce meses** contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine las obras de urbanización al interior del condominio.

CUARTO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización se otorgará a favor del municipio de Jilotzingo, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119, fracción II, del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

QUINTO.- La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SÉPTIMO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al

adquiriente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

OCTAVO. El titular de la presente autorización deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente establecidas en la autorización.

NOVENO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO. El presente acuerdo de autorización del condominio horizontal habitacional tipo residencial, denominado "**Escobal 3**", en el predio ubicado en la Vialidad Espíritu Santo – Chiluca número 40, lote 03, Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número TT012220, de fecha 26/mayo/2023, cuyo importe es de **\$137,185.77 (ciento treinta y siete mil ciento ochenta y cinco pesos 77/100 m. n.)**, expedido por la Tesorería Municipal de Jilotzingo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO TERCERO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, con relación a los artículos 160 al 163 del reglamento en comento.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

A u t o r i z a

Arquitecto Pedro Dávila Realzola
Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

Validó

Lic. Gloria Luján Rivera
Residente Local Naucalpan.- Rúbrica.

Capturó

Yolanda Pérez Suárez
Técnica.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano.
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.
Expediente: DRVMZNO/RLN/013/2023 y NC 251/2023 PDR/GLR/yps

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105L/002921/2023
Toluca de Lerdo México; a
29 de mayo de 2023

Ciudadano
Jorge Ricardo Campos Nieto
Apoderado legal de la empresa "ICH 002", S.A.P.I. de C.V.
Avenida Constitución S/N, Colonia Colinas del Lago,
Cuautitlán Izcalli, Estado de México
55 34 17 52 55
Presente

En atención a su escrito, ingresado en la ventanilla única de esta Dirección General a mi cargo el día 15 de mayo del 2023, por el que solicita se reconozca como **COMPRADOR DE LOTES EN BLOQUE** y en **CONSECUENCIA SOLIDARIO RESPONSABLE** a "**ICH 002**", **S.A.P.I. de C.V.**, respecto a los lotes 1 al 16 de la manzana 29, 1 al 24 de la manzana 31, 1 al 10 de la manzana 32, 1 al 13 de la manzana 33, 1 al 22 de la manzana 34, 1 al 27 de la manzana 35, 1 al 19 de la manzana 36, 1 al 16 de la manzana 37, 1 al 16 de la manzana 38, 1 al 3 de la manzana 39, 1 al 13 de la manzana 40, 1 al 18, 20 y 21 de la manzana 41, 1 al 12 de la manzana 42, 1 al 14 de la manzana 43 y 1 al 9 de la manzana 44, del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional medio, comercial y de servicios) denominado "**JARDINES DE OCOYOACAC**", conocido comercialmente como "**BENEVENTO**", ubicado en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México de fecha 18 de mayo del 2010, se autorizó el Conjunto Urbano de tipo habitacional mixto (habitacional medio, comercial y de servicios) denominado "**JARDINES DE OCOYOACAC**", sobre una superficie de terreno de 238,346.80m² (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS), localizado en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, para desarrollar 893, en el que se establecieron entre otras, las obligaciones de ceder áreas de donación y equipamiento.

Que mediante la Escritura Pública número 20,267, de fecha 20 de mayo del 2010, tirada ante la fe del Notario Público número 43 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en fecha 21 de enero del 2011, se protocolizó el Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano que nos ocupa.

Que las características de uso de suelo, número de viviendas, superficies y medidas de los lotes objeto de su solicitud, se consignan en el Acuerdo y planos de autorización del referido Conjunto Urbano publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*", del Estado de México el 18 de mayo del 2010.

Que mediante escritura 54,578 de fecha 22 de junio de 2017, otorgada ante la fe del notario público No. 53 de la Ciudad de México, hace constar el Contrato de Sociedad por el que se constituye "**ICH 002**", **S.A.P.I. de C.V.**; en la cual se establecen los estatutos de la misma sociedad.

Que se tiene por acreditada su personalidad jurídica en el archivo del Sistema Estatal de División del Suelo del Estado de México dependiente de la Dirección General de Planeación Urbana, según Escritura Pública No. 127,190 de fecha 13 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público No. 211 de la Ciudad de México, así como su identificación con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, bajo el número 4937020144252, emisión 2015 vigencia 2025.

Que mediante Convenio de Dación de Pago de fecha 24 de junio del 2021, certificados por el Notario Público No.240 del Estado de Sinaloa, se hace constar la transmisión de la propiedad y dominio de los lotes objeto de su solicitud, en favor de "**ICH 002**", **S.A.P.I. de C.V.**

Que mediante oficio No. 224024000/724/2010, de fecha 21 de diciembre del 2010, se autorizó el inicio de obras de urbanización y equipamiento, la primera enajenación o gravamen de lotes, así como la promoción del Conjunto Urbano objeto de su solicitud.

Que personal de la entonces Dirección General de Control Urbano llevó a cabo una supervisión al Conjunto Urbano de mérito y de acuerdo con el Acta de Supervisión de fecha 13 de febrero de 2020, referida con el folio No. 31, las obras de urbanización presentan un avance global del 47.33%.

Conforme a lo anterior, las obligaciones pendientes por entregar y/o ejecutar son las siguientes:

Áreas de Donación	
Concepto	Obligación pendiente por ejecutar y/o entregar
Donación Estatal de 4,617.43m ²	100.00%
Obras de Urbanización	
Obras de Urbanización	52.67% de la superficie total.
Obras de Infraestructura Primaria	
Cisterna (conforme a los dictámenes correspondientes)	15.00%
Planta de tratamiento (conforme a dictámenes)	20.00%
Pozo profundo (conforme a dictámenes)	20.00%
Vialidad (conforme al dictamen correspondiente)	
Obras de Equipamiento	
Centro Especializado en atención Primaria en Salud (803.67m ² de construcción)	2.00%
Jardín de niños de 3 aulas (345.00m ² de construcción en un terreno de 966.00m ² de superficie)	15.00%
Centro de Servicios Administrativos (25.00m ² de construcción)	100.00%
Escuela Primaria de 15 aulas (1,620.00m ² de construcción en un terreno de 4,350.00m ²)	100.00%
Guardería (26.00m ² de construcción)	100.00 %
Obras de equipamiento urbano básico 473.00m ²	100.00%
Jardín Vecinal de 3,572.00m ² de superficie	5.00%
Zona deportiva de 4,286.00m ² de superficie	65.00%
Juegos Infantiles de 2,858.00m ² de superficie	85.00%

Que "ICH 002", S.A.P.I. de C.V., manifiesta su conformidad para cumplir totalmente con las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Autorización del referido Conjunto Urbano, así como con las obligaciones que resulten del presente acuerdo de Autorización, según escrito petitorio de fecha 15 de mayo del 2023.

Que con el reconocimiento de comprador de lotes en bloque del Conjunto Urbano que se menciona, no se afectan los intereses del Gobierno del Estado de México, del H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, ni de terceras personas, sino por el contrario serán beneficiados con la pronta realización de las obras de urbanización y de equipamiento que se efectuarán en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Autorización.

Que de conformidad con el Artículo 5.38 Fracción XI incisos a) y c) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 43 y 44 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 13 de marzo de 2002 "**serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones**" derivadas de la autorización de los conjuntos urbanos, los titulares de la respectiva autorización, sus causahabientes y los **compradores de lotes en bloque**.

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir la presente en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3,15,19 fracción VIII y 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3, 5.5, 5.7 y, 5.9 fracción IV inciso d) y f) y fracción VI, 5.38 fracciones X inciso e), k),m),o), XI inciso c), XII y XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 4, 6, 8,70 y 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 1 de septiembre del 2020 y 43 de su homologado publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 13 de marzo de 2002; artículos 1, 2, 3 fracción III, VI, 7, 8, 10 fracción XXVI, 13, 14 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha 8 de abril del año 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 04 de agosto del 2017; así como artículo Séptimo Transitorio del Decreto número 191, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 29 de septiembre del 2020, por lo que una vez determinada la competencia de esta autoridad y realizado el análisis a solicitud, se procede a emitir el presente.

A C U E R D O

PRIMERO. - Se reconoce a **“ICH 002”, S.A.P.I. de C.V.**, representada por usted, el carácter de **COMPRADOR DE LOTES EN BLOQUE** en su calidad de Propietario Adquirente de los lotes 1 al 16 de la manzana 29, 1 al 24 de la manzana 31, 1 al 10 de la manzana 32, 1 al 13 de la manzana 33, 1 al 22 de la manzana 34, 1 al 27 de la manzana 35, 1 al 19 de la manzana 36, 1 al 16 de la manzana 37, 1 al 16 de la manzana 38, 1 al 3 de la manzana 39, 1 al 13 de la manzana 40, 1 al 18, 20 y 21 de la manzana 41, 1 al 12 de la manzana 42, 1 al 14 de la manzana 43 y 1 al 9 de la manzana 44, del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional medio, comercial y de servicios) denominado **“JARDINES DE OCOYOACAC”**, conocido comercialmente como **“BENEVENTO”**, ubicado en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, para el desarrollo de 234 viviendas de tipo medio; y en consecuencia, **“SOLIDARIO RESPONSABLE”**, del cumplimiento de las obligaciones previstas en el Diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial *“Gaceta del Gobierno”*, del Estado de México el 18 de mayo del 2010, por el cual se autorizó el referido Conjunto Urbano.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 5.38 fracción X, incisos a), b), e), g) y n); fracción XI inciso c) del Código Administrativo del Estado de México, así como en los artículos 55, 57, 58, 59, 61 y 62 de su Reglamento, **“ICH 002”, S.A.P.I. de C.V. en su carácter de “SOLIDARIO RESPONSABLE”**, deberá ejecutar y entregar las áreas de donación, obras de urbanización, obras de infraestructura primaria y de equipamiento siguientes:

Áreas de Donación	
Concepto	Obligación pendiente por ejecutar y/o entregar
Donación Estatal de 4,617.43m ²	100.00%
Obras de Urbanización	
Obras de Urbanización	52.67% de la superficie total.
Obras de Infraestructura Primaria	
Cisterna (conforme a los dictámenes correspondientes)	15.00%
Planta de tratamiento (conforme a dictámenes)	20.00%
Pozo profundo (conforme a dictámenes)	20.00%
Vialidad (conforme al dictamen correspondiente)	
Obras de Equipamiento	
Centro Especializado en atención Primaria en Salud (803.67m ² de construcción)	2.00%
Jardín de niños de 3 aulas (345.00m ² de construcción en un terreno de 966.00m ² de superficie)	15.00%
Centro de Servicios Administrativos (25.00m ² de construcción)	100.00%
Escuela Primaria de 15 aulas (1,620.00m ² de construcción en un terreno de 4,350.00m ²)	100.00%
Guardería (26.00m ² de construcción)	100.00 %
Obras de equipamiento urbano básico 473.00m ²	100.00%
Jardín Vecinal de 3,572.00m ² de superficie	5.00%
Zona deportiva de 4,286.00m ² de superficie	65.00%
Juegos Infantiles de 2,858.00m ² de superficie	85.00%

TERCERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 8 fracción X inciso b), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se otorga por única ocasión un plazo perentorio de 24 meses, para concluir las obras de urbanización, equipamiento o infraestructura, dicho plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial *“Gaceta del Gobierno”* del Estado de México.

Conforme a lo señalado en el artículo 55 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá informar a la Secretaría por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, el desarrollo progresivo de las obras de urbanización, equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente Acuerdo.

Asimismo, deberá llevar y resguardar una bitácora de obras, en la que se registrará el avance físico financiero y circunstancias de las obras de urbanización, equipamiento y en su caso de infraestructura primaria, conforme a lo señalado por el artículo 55 fracción VI inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Una vez concluidas, se deberán entregar las obras de urbanización, equipamiento y de infraestructura primaria que se mencionan en este acuerdo, acreditando dicha circunstancia ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, lo anterior de conformidad con el artículo 55 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado México, publicado en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* el 13 de marzo del 2002, en correlación con el artículo 70 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado México, publicado en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* el 01 de septiembre del 2020, se autorizará a "ICH 002" S.A.P.I. de C.V. la enajenación del 50% de los lotes materia del presente acuerdo, previa la presentación de:

- a).- La fianza o garantía hipotecaria para asegurar la ejecución de las obras de urbanización y equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria, así como de cada una de las obligaciones asignadas.
- b).- La identificación de los lotes a enajenar.
- c). - Proyecto de contenido de la publicidad en prensa, radio, televisión o cualquier otro medio, en la que se deberá incluir como mínimo el tipo y fecha de autorización del desarrollo y de su publicación en la Gaceta de Gobierno.

Lo anterior, de acuerdo a los documentos que ya se encuentran integrados al expediente en que se autoriza el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional medio, comercial y de servicios) denominado **"JARDINES DE OCOYOACAC"**, actualmente **"BENEVENTO"**, consistentes en: 1.- El comprobante de pago de los impuestos y derechos establecidos en el acuerdo de autorización del conjunto urbano; 2.- Los proyectos ejecutivos y memorias de cálculo de las obras de equipamiento, vialidad, agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, obras de infraestructura primaria que se establecieron en el acuerdo de autorización; 3.- La protocolización e inscripción del acuerdo de autorización.

QUINTO. Con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 55 fracciones VII inciso A) y VIII inciso B) y 73 de su Reglamento, **"ICH 002", S.A.P.I. de C.V. en su carácter de "SOLIDARIO RESPONSABLE"**, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado de México, una fianza o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto asciende a la cantidad de **\$78,240,374.32(SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.)**, su cancelación será de forma expresa por parte de esta Dirección General una vez que se hayan concluido y entregado las obras del desarrollo.

SIXTO. De conformidad con lo establecido por los artículos 55 fracción VIII inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, **"ICH 002", S.A.P.I. de C.V. en su carácter de "SOLIDARIO RESPONSABLE"**, pagará al Gobierno del Estado de México, el monto de **\$1,564,807.49 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 49/100 M.N.)** para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y de equipamiento, a razón del 2% (dos por ciento) por el tipo habitacional medio, del presupuesto de dichas obras aprobado por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

SÉPTIMO.- El reconocimiento como **COMPRADOR DE LOTES EN BLOQUE** a **"ICH 002", S.A.P.I. de C.V. y "SOLIDARIO RESPONSABLE"**, lo obliga a respetar los usos de suelo, tipo de Conjunto Urbano, lotificaciones, planos, lineamientos y demás condiciones establecidas en el Conjunto Urbano de referencia.

OCTAVO. - La empresa **"ICH 002", S.A.P.I. de C.V. en su carácter de "SOLIDARIO RESPONSABLE"**, deberá respetar y dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano que nos ocupa.

- NOVENO.-** La empresa “**ICH 002**”, **S.A.P.I. de C.V. en su carácter de “SOLIDARIO RESPONSABLE”**, está obligado a prestar gratuitamente los servicios, hasta que las obras de urbanización y equipamiento sean entregadas a entera satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra y recibidas formalmente por el H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, Estado de México, situación que deberá acreditar en los actos traslativos de dominio y de promesa de venta.
- DÉCIMO.-** El comprador que adquiera de “**ICH 002**”, **S.A.P.I. de C.V.**, los lotes en bloque objeto del presente Acuerdo, deberá solicitar y obtener de manera mancomunada de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, el permiso correspondiente para ceder los derechos y obligaciones de estos.
- DÉCIMO PRIMERO.-** La presente autorización se otorga a “**ICH 002**”, **S.A.P.I. de C.V.**, como un derecho personalísimo, por lo que para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación y Control Urbano. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.
- DÉCIMO SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 84 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo máximo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, para ser publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, debiendo su Titular cubrir los derechos correspondientes e informar de este hecho a esta Dependencia en el mismo término.
- DÉCIMO TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 55 fracción VI inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir el presente Acuerdo, en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que el Acuerdo surta sus efectos, es decir, un día después de su publicación en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, lo anterior deberá hacerlo del conocimiento de esta Dirección General de Operación y Control Urbano dentro del mismo plazo.
- DÉCIMO CUARTO.-** El incumplimiento a lo señalado en el presente acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que señala el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.
- DÉCIMO QUINTO.-** El Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado “**JARDINES DE OCOYOACAC**”, conocido comercialmente como “**BENEVENTO**”, objeto del presente Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México en fecha 18 de mayo del 2010, quedaran subsistentes en todas las partes que no se contrapongan al presente.
- DÉCIMO SEXTO.-** El presente no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo los derechos de terceros.

A t e n t a m e n t e

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p.- Lic. Anabel Dávila Salas.- Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública.
Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome.- Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres.- Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
Folio: 2586/2022
BHPM/RCRJ/NMF/RBC.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Al margen Escudo del Estado de México.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DE DESAPARICIÓN

INDÍCE

Glosario

Introducción

Justificación

Objetivo general

Objetivos específicos

Capítulo I. Marco Normativo

I.I. Internacional

I.II. Nacional

I.III. Estatal

Capítulo II. Derechos de las Víctimas Directas e Indirectas de Desaparición.

Capítulo III. Modelo integral de Atención a Víctimas

III.I. Ayuda inmediata

III.II. Medidas de asistencia

III.III. Medidas de Atención

III.III.I. Atención a niñas, niños y adolescentes en calidad de víctimas indirectas de desaparición

Capítulo IV. Mecanismos de Atención a Víctimas Directas e Indirectas de Desaparición: Procedimientos y actuaciones de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.**IV.I. Canalización de víctimas directas e indirectas****IV.II. Atención y asistencia multidisciplinaria a Víctimas Directas e Indirectas de Desaparición, por parte de las Unidades de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México****IV.II.I. Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto****IV.II.I.I. Unidad de Atención Psicosocial****IV.II.I.II. Unidad de Trabajo Social****IV.II.II. Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito****IV.II.II.I. Diligencias mínimas por parte de la Asesora y el Asesor Jurídico en los casos de Desaparición Forzada y Cometida por Particulares.****IV.II.III. Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral****IV.II.IV. Registro Estatal de Víctimas****BIBLIOGRAFÍA****Glosario**

ACNUDH: Al Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

AVGD: A la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Desaparición en el Estado de México en Siete Municipios.

CEAVEM: A la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.

COBUPEM: A la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.

CNDH: A la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

CODHEM: A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

CPEUM: A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CoIDH: A la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

CIDH: A la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

ENVIPE: A la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública.

GEM: Al Gobierno del Estado de México.

LAMVLVEM: A la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

LDEAPDEM: A la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México.

LDNNA: A la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

LMDFPDCPELSM: A la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

LGAMVLV: A la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

LGMDFPDCPSNBP: A la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

LVEM: A la Ley de Víctimas del Estado de México.

OEA: A la Organización de Estados Americanos.

ONU: A la Organización de las Naciones Unidas.

PHBPDN: Al Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas.

RNPDNO: Al Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas.

ROFEAARI: A las Reglas de Operación del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

Introducción

La desaparición forzada y la desaparición cometida por particulares, es una práctica que vulnera todos los derechos humanos de las víctimas directas e indirectas. Es considerada un crimen cuyas afectaciones se perpetúan a través del tiempo de manera constante y continúa, y que no cesan sino hasta saber del paradero de la persona desaparecida.

Por desgracia, este fenómeno social se ha agudizado en los últimos años, debido a múltiples fenómenos, sociales, políticos y económicos. Ejemplo de ello, han sido las caravanas de migrantes no documentados en tránsito por México, a quienes las violencias dentro de sus territorios y las graves crisis económicas los han impulsado a salir de sus países tratando de buscar un mejor futuro, siendo Estados Unidos de América el destino final deseable. Otro ejemplo, ha sido el incremento de la violencia relacionada con el crimen organizado, que utilizan entre sus estrategias para infundir miedo y competencia entre grupos contrarios, la desaparición de personas como mecanismo de control territorial¹. Por lo que hace necesario atender esta problemática desde diferentes enfoques multidimensionales para su tratamiento y erradicación.

La desaparición forzada y la desaparición cometida por particulares, es un fenómeno que genera un fuerte impacto social, por lo que es preciso atender las necesidades que enfrentan las víctimas, tanto directas como indirectas, de este delito, principalmente a las que, por competencia y atribuciones, implican la intervención de esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

“El número de personas desaparecidas ha ido en aumento cada año. Según el Informe sobre fosas clandestinas y registro nacional de personas desaparecidas, a partir de la década de los sesenta (durante la así llamada “guerra sucia”) y hasta el 31 de diciembre de 2019 se contabilizaron 147,033 personas desaparecidas; un total de 60,053 de ellas desaparecieron en el periodo 2006-2019.”²

Al hablar sobre la desaparición es menester no dejar atrás la desaparición forzada de personas. Al respecto, el artículo 2 de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, a efectos de dicho instrumento “se entenderá por “desaparición forzada” el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley” (2006).

De acuerdo con lo establecido por Rodríguez (2017) esta es una acción que busca “acabar con los enemigos políticos” (249). En un mismo tenor, los regímenes totalitarios la usaron para infundir terror en los países que tenían

¹ Resilience Found. Desapariciones forzadas: ¿Quién es el verdadero perpetrador? Disponible en: <https://resiliencefund.globalinitiative.net/desapariciones-forzadas-quien-es-el-verdadero-perpetrador/>

² Spigno, Irene. La Desaparición Forzada de Personas en México: Crisis de la Democracia y de Los Derechos Humanos. Disponible en: <https://agendaestadodederecho.com/la-desaparicion-forzada-de-personas-en-mexico-crisis-de-la-democracia-y-de-los-derechos-humanos/>

sometidos. En el caso latinoamericano, la desaparición forzada se desarrolló en la segunda mitad del siglo XX “tras las crisis de las democracias liberales de la región y el auge de regímenes autoritarios y dictatoriales” (250)³.

Ante este contexto, el Estado mexicano se ha visto en la necesidad de impulsar, mecanismos para su tipificación, atención y erradicación, las cuales se han venido consolidando con diversas iniciativas legislativas, tales como la del año 2011 con la reforma de la Constitución Mexicana en materia de derechos humanos, en 2013, la Ley General de Víctimas, en 2017, la promulgación de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares, y en 2018, la promulgación de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Asimismo, se crearon instituciones y dependencias para dar respuesta a dicha problemática, tales como la creación de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, el Sistema Nacional de Búsqueda de personas y la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas. De esta manera, el Estado mexicano ha dado pasos hacia adelante para salvaguardar los derechos de las personas afectadas por esta tragedia.

En México, de acuerdo con la información compartida en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDO), en el periodo comprendido del 15 de marzo de 1964 al 31 de agosto del 2021 existe un registro de 225,416 personas desaparecidas o no localizadas. De esta cantidad se han localizado 134,068 personas, de las cuales 8,863 personas fueron localizadas sin vida y 125,205 personas fueron localizadas con vida. De acuerdo con los registros existentes en el RNPDO, en el Estado de México, en el periodo que comprende del 01 de enero de 2010 a la fecha, un registro de 9,826 personas desaparecidas o no localizadas.⁴

Sin embargo, dichas cifras pueden ser aún mayores, dado los casos que no son denunciados, principalmente porque las personas consideran que es una pérdida de tiempo y porque existe desconfianza en las autoridades.⁵

Por otra parte, la situación de violencias que experimentan los grupos de la población en situación de vulnerabilidad, los coloca frente a un mayor riesgo ante este delito. En este sentido, la situación de violencia que viven las mujeres es un ejemplo de este caso. Atendiendo esta situación, en fecha 2 de octubre de 2019, se emitió una segunda Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de México⁶, en esta ocasión, por desaparición (AVGD). Fue decretada para 7 municipios de la entidad mexiquense: Toluca, Ecatepec, Nezahualcóyotl, Cuautitlán Izcalli, Chimalhuacán, Ixtapaluca y Valle de Chalco. Dicha Alerta, plantea acciones bajo los ejes de prevención, seguridad y justicia.

Posterior a su emisión, el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, se encargó de llevar a cabo “Mesas de trabajo para la elaboración del Plan Estratégico de Búsqueda de Personas en el Estado de México”. El 16 de octubre de 2019, se realizaron los primeros trabajos interinstitucionales entre autoridades estatales y los municipios alertados, asimismo fueron convocadas organizaciones de la sociedad civil y familiares de personas desaparecidas.

Este ejercicio, da muestra que es necesario la intervención de todos los actores de la sociedad, a fin de facilitar su atención y dirigir coordinadamente las acciones para la búsqueda y localización de las personas en calidad de desaparecidas o no localizadas, al tiempo que se hace evidente la necesidad de emplear mecanismos especializados para la atención de las víctimas indirectas como los son los familiares de las personas desaparecidas, y brindar acompañamiento estatal en su ardua búsqueda de verdad y de justicia.

Justificación

Actualmente, México se enfrenta a una problemática estructural multifactorial en la que la corrupción, impunidad, la desigualdad social, además de la delincuencia organizada, son aspectos que limitan el desarrollo social. La

³ Dicha situación surgió del miedo al surgimiento de una de izquierda más cercano a la entonces Unión Soviética. Durante la década de los 70 se inició la Operación Cóndor (plan coordinado entre los gobiernos de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay, con la finalidad de detener, intercambiar y eventualmente eliminar a opositores políticos (Rodríguez, 2017, 250).

⁴ Información obtenida a través del RNPDO, consultada en fecha 31/08/2021. Disponible en: <https://versionpublicarmpdo.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>.

⁵ INGI, 2020, Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, Pág. 44. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2020/doc/envipe2020_presentacion_nacional.pdf

⁶ Es menester recordar que la primera Alerta de Violencia de Género en el Estado de México fue emitida derivado de la problemática de violencia de género en la entidad, específicamente en aumento de los casos de feminicidio en el territorio mexiquense. Dicha alerta fue decretada en 11 municipios: Naucalpan, Toluca, Tlalnepantla, Ecatepec, Nezahualcóyotl, Chalco, Cuautitlán Izcalli, Chimalhuacán, Ixtapaluca, Tultitlán y Valle de Chalco.

desaparición de personas se ve enmarcada bajo el agravante de tener una cifra negra, ya que la falta de números precisos y algún registro confiable, limitan la elaboración de políticas públicas que coadyuven a erradicar este delito. No obstante, hay avances en ese sentido mediante la implementación del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO),⁷ el cual es administrado por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y alimentado por las entidades federativas.

Es por ello, que el Gobierno del Estado de México (GEM) el pasado 23 de diciembre de 2019, a través del Decreto número 113, expidió la Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México. Lo anterior, derivado de un proceso en el que participaron familiares de personas desaparecidas, organizaciones de la sociedad civil, representantes de autoridades estatales y representantes de organismos internacionales como el Comité Internacional de la Cruz Roja y de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Con lo cual se reafirmaron las obligaciones de búsqueda e investigación inmediatas con independencia de que los hechos estén vinculados o no a la comisión de un delito. Es por lo que esta institución ve la necesidad de generar un protocolo especializado que permita brindar atención y acompañamiento especializado a las víctimas directas e indirectas de desaparición.

Asimismo, el GEM a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, en coordinación con la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México y el Consejo Estatal Ciudadano, busca dar cumplimiento a la medida de justicia marcada con el numeral 1 de la AVGD, mediante la suma de los esfuerzos institucionales con la finalidad de refrendar el compromiso para garantizar los derechos de las víctimas directas e indirectas, a la ayuda, asistencia y atención, en el marco de sus atribuciones y facultades establecidas en la Ley de Víctimas del Estado de México, en los casos de Desaparición de Personas, a través de la creación de un Grupo de Trabajo Multidisciplinario que pueda coadyuvar en la generación de lazos entre gobierno y ciudadanía.

En ese sentido, el presente Protocolo pretende ser una herramienta que sirva como base para la atención a víctimas directas e indirectas de la desaparición. Por lo que las Unidades de Primer Contacto tendrán entre sus responsabilidades adoptar dicha herramienta de acuerdo con sus facultades y atribuciones; entre las que se encuentran, llevar a cabo los procedimientos adecuados de acuerdo con las cuestiones que la interseccionalidad de cada caso presente, esto con apego a la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la Ley General de Víctimas, Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México y la Ley de Víctimas del Estado de México.

Por último, cabe destacar que este instrumento se elaboró bajo la “revisión documental” como técnica de investigación (Ruiz, 1996). Esta consistió en la consulta de bibliografía especializada en el tópico, la revisión de documentos oficiales a nivel estatal, nacional e internacional. Como parte de los parámetros de validez y confiabilidad del mismo, se contó con la participación de personal especializado de las áreas de Primer Contacto (Trabajo Social, Atención Psicosocial y Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito) en la elaboración de los procedimientos y actuaciones de las mismas respecto de la atención a víctimas directas e indirectas de desaparición.

En el mismo tenor, se contó con la participación del Departamento Jurídico Consultivo, el Registro Estatal de Víctimas, la Unidad de Asesoría Jurídica de Primer Contacto, la Unidad de Administración del Fondo, para la revisión de una propuesta previa, con la finalidad de realizar las observaciones, comentarios, o sugerencias o complementar los procedimientos incluidos. Cabe destacar que la información a través de la recopilación documental fue contrastada y complementada con lo revisado por las Unidades de Atención de esta Institución.

Objetivo general

Establecer el Modelo Integral de Atención que deberá seguir el personal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México para brindar los servicios requeridos a víctimas, directas e indirectas, de desaparición.

Objetivos específicos

1. Establecer líneas de atención homologadas para que las y los servidores públicos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, brinden la atención adecuada a aquellas personas que han sido víctimas, o son víctimas indirectas de desaparición.

⁷ Disponible en: <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/>

2. Atender a las víctimas directas e indirectas del delito de Desaparición con un enfoque psicosocial, diferencial y especializado en derechos humanos, aplicando la perspectiva de género.

3. Promover los servicios multidisciplinarios que brinda la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México a otras instituciones, a fin de garantizar la canalización interinstitucional óptima.

Capítulo I. Marco Normativo

El Estado Mexicano ha ratificado varios instrumentos internacionales tales como convenciones, tratados, pactos y protocolos, mismos que lo obligan al igual que a las entidades federativas que lo componen a brindar asistencia y protección a las víctimas de Desaparición conforme a los estándares internacionales en la materia. En dicho tenor, este Protocolo adopta las medidas legislativas señaladas en el plano internacional, nacional y local.

I.I. Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH).
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP).
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD).
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (por sus siglas en inglés).
- Convención sobre los derechos del niño (CDN).
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.
- Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.
- Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder.
- Principios Relativos a una Eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias.
- Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones.
- Principios Actualizados para la Protección y la Promoción de los Derechos Humanos mediante la Lucha contra la Impunidad.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. "Convención de Belem do Para".
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).
- Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder.
- Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones.
- Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas, emitidos por el Comité de la ONU contra la Desaparición Forzada.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Radilla Pacheco vs. México. Sentencia de 23 de noviembre de 2009.

I.II. Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.

- Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición cometida por Particulares.
- Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas.
- Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes.

I.III. Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Código Penal del Estado de México.
- Ley de Víctimas del Estado de México.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México.
- Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.
- Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México.
- Decreto del Ejecutivo del Estado para Atender la Declaratoria de Alerta de violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Víctimas del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Protocolo Alerta AMBER Estado de México.
- Acuerdo interinstitucional por el que se autoriza y da a conocer el Protocolo Alba del Estado de México.

Capítulo II. Derechos de las Víctimas Directas e Indirectas de Desaparición.

Todas las personas en calidad de víctimas directas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares tendrán garantizados los derechos previstos en los artículos 82 y 83 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de México, además de todas aquellas prerrogativas en las que el Estado Mexicano sea parte, destacando, sin limitar, las que se enuncian a continuación:

- A la protección de sus derechos, personalidad e intereses jurídicos.
- A que las autoridades inicien las acciones de búsqueda y localización, bajo los principios de celeridad, transparencia e inmediatez, desde el momento en que se tenga conocimiento de su desaparición.
- A ser restablecido en sus bienes y derechos en caso de ser encontrado con vida.
- A proceder en contra de quienes de mala fe hagan uso de los mecanismos previstos en esta Ley para despojarlo de sus bienes o derechos.
- A recibir tratamiento especializado desde el momento de su localización para la superación del daño sufrido producto de los delitos previstos en dicha Ley.
- A que su nombre y honra sean restablecidos en casos donde su defensa haya sido imposible debido a su condición de Persona Desaparecida.
- A que se cumpla con el principio de presunción de vida para la búsqueda e investigación.
- A la verdad, a la justicia y a que se establezcan garantías de no repetición.
- A que las autoridades lleven la investigación bajo los principios de esta Ley y la Ley General desde el momento en que se tengan Noticia, Reporte o Denuncia.
- A coadyuvar en las etapas de la investigación como en el proceso, de manera que puedan verter sus opiniones, recibir información, aportar indicios o evidencias, de acuerdo a los lineamientos y protocolos emitidos por el Sistema Nacional.

Las víctimas directas e indirectas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares tendrán, sin ser limitantes, los siguientes derechos:

- Participar, dando acompañamiento y ser informados de manera oportuna de aquellas acciones de búsqueda que las autoridades competentes realicen tendientes a la localización de la Persona Desaparecida.
- Proponer diligencias que deban ser llevadas a cabo por la autoridad competente en los programas y acciones de búsqueda, así como brindar opiniones sobre aquellas que las autoridades competentes sugieran o planeen. Las opiniones de los Familiares deberán ser consideradas por las autoridades competentes en la toma de decisiones. La negativa de la autoridad a atender las diligencias sugeridas por los Familiares deberá ser fundada y motivada por escrito.
- Acceder, directamente o mediante sus representantes, a los expedientes que sean abiertos en materia de búsqueda o investigación.
- Obtener copia simple gratuita de las diligencias que integren los expedientes de búsqueda.
- Acceder a las medidas de ayuda, asistencia y atención, particularmente aquellas que faciliten su participación en acciones de búsqueda, incluidas medidas de apoyo psicosocial.
- Beneficiarse de los programas o acciones de protección que, para salvaguarda de su integridad física y emocional, la Comisión de Búsqueda de Personas promueva ante la autoridad competente. Las acciones de protección se dictarán de manera inmediata en casos urgentes.
- Solicitar la intervención de expertos o peritos independientes, nacionales o internacionales en las acciones de búsqueda y en los procedimientos de investigación, en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable.
- Ser informados de forma diligente y con respeto a la dignidad de las víctimas directas e indirectas, sobre los resultados de identificación o localización de restos, en atención a los protocolos en la materia.
- Acceder de forma informada y hacer uso de los procedimientos y mecanismos que emanen de la presente Ley, además de los relativos a la Ley General y los emitidos por el Sistema Nacional de Búsqueda.
- Ser informados de los mecanismos de participación derivados de la presente Ley, además de los relativos a la Ley General y los emitidos por el Sistema Nacional de Búsqueda.
- Participar en los diversos espacios y mecanismos de participación de Familiares, de acuerdo con los protocolos en la materia.
- Acceder a los programas y servicios especializados que las autoridades competentes diseñen e implementen para la atención y superación del daño producto de los delitos contemplados en la Ley General.
- Participar en las investigaciones, sin que esto les represente una carga procesal de algún tipo.
- Participar en la elaboración y seguimiento del Plan de Investigación y el Plan de Búsqueda.
- A recibir un trato digno y adecuado por parte de las autoridades y a tener un mecanismo adecuado de atención, y
- A contar con una asesoría jurídica especializada.
- A que se respeten sus usos y costumbres al localizar y entregar los restos mortales de las víctimas para su sepultura.

Capítulo III. Modelo Integral de Atención a Víctimas

El Modelo Integral de Atención a Víctimas, plantea un mecanismo cuyo objetivo es el de eliminar o disminuir las consecuencias negativas ocasionadas por el delito en mención y tiene como finalidad que la víctima obtenga las

medidas necesarias, en el proceso de búsqueda, verdad y justicia que enfrentan las personas en calidad de víctimas directas e indirectas de este delito.

El Modelo Integral de Atención a Víctimas, se llevará a cabo de manera inmediata en los casos en los que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, a través de las diferentes áreas que la integran, tenga conocimiento del delito de desaparición forzada o cometida por particulares, ya sea de manera directa o a través de la petición de intervención solicitada por autoridad competente, en la que solicite la intervención de la misma, estableciéndose para tales casos tres etapas, mismas que atenderán las necesidades de las víctimas directas o indirectas cubriendo las medidas de ayuda inmediata, medidas de asistencia y medidas de atención.

III.I. Ayuda inmediata

En esta primera etapa, las personas servidoras públicas identificarán de manera inmediata, desde un enfoque de Derechos Humanos y bajo cada uno de los principios que orientan este Protocolo, las necesidades de urgencia que deberán ser atendidas en materia de psicología, atención médica, asesoría jurídica y trabajo social a fin de garantizar con efectividad los derechos de las personas en calidad de víctimas del delito de desaparición.

Una vez identificadas y haber sido atendidas las necesidades urgentes en materia médica y psicológica, que garanticen la estabilidad de las víctimas tanto directa como indirecta de desaparición, el personal de primer contacto orientará y acompañará a la víctima en las acciones legales que fueran conducentes, ante autoridad competente como lo es el Ministerio Público, a fin de manifestar el hecho constitutivo en delito o violación a Derechos Humanos en su agravio, dichas medidas serán otorgadas a través de esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, y cuando las necesidades lo ameriten, se auxiliarán de las instituciones estatales pertinentes, de acuerdo con la normatividad en la materia.

La ayuda inmediata será eventual y su propósito será atender las necesidades apremiantes derivadas del delito de desaparición y estarán tendientes en cumplir con las necesidades de alimentación, atención médica de emergencia, transporte de emergencia, alojamiento eventual, y cualquier otra necesidad que las personas servidoras públicas identifiquen como apremiantes, lo anterior, con fundamento en lo estipulado en los artículos 55 y 57 de la Ley de Víctimas del Estado de México.

En este sentido, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, podrá intervenir en los siguientes casos:

1. Cuando la víctima acuda directamente a la CEAVEM a solicitar intervención;
2. Cuando la víctima sea canalizada por autoridades primarias, tales como comisiones de búsqueda tanto la nacional como las locales para brindar atención integral;
3. Cuando la víctima sea canalizada por organizaciones de la sociedad civil, a petición del Ministerio Público y/u organismos autónomos de protección de Derechos Humanos.

En cualquiera de los casos mencionados, la CEAVEM llevará a cabo las medidas, técnicas, materiales, humanas y de cualquier otro medio que sean necesarias para poder brindar la atención a las víctimas.

III.II. Medidas de asistencia

Las medidas de asistencia son aquellas atenciones que pueden materializarse como programas, procedimientos, apoyos económicos, etc., y que son otorgadas a las víctimas una vez que éstas se encuentran inscritas en el Registro Estatal de Víctimas.

“Las medidas de asistencia comprenderán los ámbitos de educación, salud, procuración y administración de justicia”. (CEAV, 2015; 55)

Las medidas de asistencia comprenden las atenciones en materia de atención psicosocial, atención médica, trabajo social y atención jurídica y serán las siguientes:

Atención psicosocial: Es la ayuda brindada por profesionales en psicología, que evalúan la situación particular de la víctima y le brindan apoyo en materia psicológica, a través de un programa personalizado que le ayude en un primer momento, a manejar el hecho victimizante y segundo, establecer su salud emocional a fin de que pueda estar en posibilidad de seguir en la búsqueda de su familiar, o si es el caso, en la búsqueda de justicia.

Atención médica: Constituye cualquier tipo de acciones encaminadas a restablecer la salud física de la víctima, entendida como, las atenciones especializadas encaminadas a atender las afectaciones ocasionadas en la corporeidad de la víctima causadas directamente por el hecho victimizante, cuyas atenciones, serán gestionadas a través del Área de Trabajo Social de esta Comisión en instituciones públicas, y cuando las atenciones no se encuentren ofrecidas por éstas, se llevarán las gestiones necesarias en hospitales privados que las ofrezcan.

Trabajo Social: Son todas las medidas que las y los profesionales en Trabajo Social de la Comisión, adviertan necesarias gestionar y brindar a la víctima, como consecuencia, directa o indirecta del delito de desaparición, atendiendo las características específicas de cada caso e implementando los enfoques de interseccionalidad, perspectiva de género y derechos humanos.

Atención Jurídica: Constituyen todas las asesorías en materia jurídica y de acompañamiento legal, que llevarán a cabo las y los asesores jurídicos de esta Comisión, a favor de las víctimas directas e indirectas de desaparición, mismas que serán debidamente informadas y estarán consentidas por las mismas. Por lo cual la o el asesor jurídico oportunamente y mediante un lenguaje claro, mantendrá informada a la víctima de los alcances de cada una de las actuaciones llevadas a cabo a su favor.

En caso de que la víctima directa o indirecta de desaparición sea una niña, niño y/o adolescente, las y los asesores jurídicos de esta Comisión informarán de inmediato de la localización de la niña, niño y/o adolescente a sus familiares, y acompañarán tanto a la víctima directa, al igual que las indirectas, a llevar los trámites jurídicos conducentes.

De ser el caso que se trate de niña, niño y/o adolescente en calidad de víctima indirecta de desaparición, la o el asesor jurídico, a través de quién ostente la guarda y custodia de la víctima menor de edad, llevará a cabo acompañamiento y representación jurídica a fin de que se conozca el paradero de la persona desaparecida, asimismo, canalizará a las áreas de Trabajo Social y Psicología a las víctimas indirectas.

En el supuesto que la niña, niño y/o adolescente no cuente con familiares, o persona alguna que tenga su guarda y custodia, la o el asesor jurídico, informará de inmediato a la Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes del Estado de México, si es el caso que dicha niña, niño y/o adolescente, radiquen en territorio mexiquense y a la Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes de la entidad en donde reside la víctima menor de edad, de ser el caso. En ambas situaciones, la o el asesor jurídico canalizará a las áreas de Trabajo Social y Psicología para que se implementen a su favor las medidas de ayuda inmediata y asistencia necesarias.

III.III. Medidas de Atención

El conjunto de acciones encaminadas a brindar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas con el objetivo de facilitar su acceso a los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación integral (CEAV, 2015).

Son aquellas atenciones que se le brindan a las víctimas en materia jurídica y psicosocial, a fin de facilitar su acceso a la verdad, a la justicia y a la reparación integral. Las medidas de atención se proporcionan durante todo el proceso de atención y cesan, cuando la víctima recupera su sentido de vida.

“Las medidas de asistencia y atención no sustituyen ni reemplazan a las medidas de reparación integral. Por lo tanto, el costo o las erogaciones en que incurra la autoridad en la prestación de los servicios de atención y asistencia, en ningún caso serán descontados de la compensación a que tuvieran derecho las víctimas u ofendidos⁸”. (LVEM, 2013, art. 12, f. XXIV).

⁸ En la Ley de Víctimas del Estado de México hace referencia a las Víctimas u ofendidos del delito, para efectos de este Protocolo se nombrará a los ofendidos como Víctimas indirectas

III.III.I. Atención a niñas, niños y adolescentes en calidad de víctimas indirectas de desaparición

El principio del interés superior de la niñez, plasmado en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, especifica que, es de vital importancia considerar las particularidades de este grupo de la población, y que cualquier medida de atención y protección, a su favor, deberá considerar aquellas acciones que mayormente les beneficien, tendiendo a garantizar de manera plena el ejercicio de sus derechos humanos, por lo que la principal consideración, es que se les reconoce en todo momento como personas titulares de Derechos.

En este sentido, y a fin de garantizar a niñas, niños y adolescentes en calidad de víctimas indirectas de desaparición, los derechos que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México les confiere, las unidades de atención de primer contacto de esta Comisión, llevarán a cabo en coordinación, con las diferentes dependencias que integran el Sistema de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes del Estado de México, y demás instituciones públicas o privadas que en coadyuvancia logren restablecer los derechos de niñas, niños y adolescentes en calidad de víctimas indirectas de desaparición, anteponiendo el interés superior de la infancia en todo momento, las medidas necesarias que busquen restablecer los derechos vulnerados de las víctimas.

Dichas acciones de manera integral proporcionarán protección jurídica, atención psicológica y acciones en materia de trabajo social, que cada caso en específico requiera. Para ello, una vez que exista el conocimiento de la existencia del delito de desaparición que de manera directa o indirecta trastoque los derechos de niñas, niños y/o adolescentes, se deberán llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar su integridad y la restitución de sus derechos en apego a lo estipulado en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, la Ley de Víctimas del Estado de México y demás disposiciones legales en la materia.

Para ello, las personas servidoras públicas de la Comisión, deberán llevar a cabo, sin ser limitativas, las siguientes acciones:

- El personal de primer contacto que tenga el primer acercamiento con niña, niño y/o adolescente en calidad de víctima directa o indirecta de desaparición, proporcionará y/o gestionará de manera inmediata, las atenciones que sean requeridas por la víctima a fin de salvaguardar su integridad física y psicológica.
- Una vez asegurada la integridad de la niña, niño y/o adolescente en calidad de víctima, se hará contacto con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y/o Adolescentes, a fin de que, de ser el caso, lleve a cabo la representación legal, del o la menor de edad, para los trámites administrativos que haya lugar como consecuencia del delito de desaparición.
- Si, es el caso que la niña, niño y/o adolescente, cuente con tutor legal, la o el servidor público que haga el primer contacto, proporcionará los servicios multidisciplinarios que ofrece esta institución, y brindará acompañamiento psicológico, jurídico y de trabajo social a la niña, niño y/o adolescente en calidad de víctima, y a su núcleo familiar que haya sido afectado por el delito de desaparición.
- Las personas profesionales de trabajo Social de esta institución, realizarán las acciones necesarias en cualquiera de los dos anteriores supuestos, para la inscripción al Registro Estatal de Víctimas, y dará atención y seguimiento para la incorporación de la niña, niño y/o adolescente en calidad de víctima de desaparición, para acceder a los Programas que maneja esta Comisión, incluidos los de Canasta Alimentaria y Valentina, en cuyos casos deberán reunir todos y cada uno de los requisitos plasmados en las reglas de operación correspondientes.
- Los servicios que ofrece esta Comisión, no cesarán, en tanto, no sean restablecidos los derechos de niñas, niños y adolescentes: derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo; derecho a condiciones de bienestar y un sano desarrollo integral; derecho a vivir en familia, así como el derecho a la verdad y a la justicia, y los demás enunciados en la normatividad en la materia.

Asimismo, en apego a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (LDNNA, 2015, art. 52), en su carácter de titulares de derechos, participarán de manera activa y de acuerdo con su desarrollo evolutivo, cognoscitivo y de madurez, en cada una de las acciones implementadas por las y los profesionales de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, quienes les informarán en todo momento de las medidas que se implantarán a su favor y atenderán sus deseos, intereses e inquietudes para tal efecto.

Cada una de las intervenciones que se lleven a cabo por parte de las y los profesionales de esta institución, tanto en materia psicológica, jurídica y de trabajo social, se apegarán a los principios enunciados en el presente protocolo, y para el caso en el que se encuentren involucrados niñas, niños y adolescentes en calidad de víctimas indirectas de desaparición, se implementarán atendiendo el interés superior de la niñez.

Capítulo IV. Mecanismos de Atención a Víctimas Directas e Indirectas de Desaparición: Procedimientos y actuaciones de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.

IV.I. Canalización de víctimas directas e indirectas

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, una vez que reciba, advierta o conozca sobre la desaparición de una persona o grupo de personas, y en apego a lo estipulado en el Acuerdo SNBP/002/2020, de fecha 06 de octubre de 2020, por el que se aprueba el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas (PHBPDN), esta Comisión como autoridad transmisora, recibirá reportes sobre la imposibilidad de localizar a una persona, a través de las personas servidoras públicas adscritas a esta institución, mismas que brindarán las medidas de ayuda inmediata, y canalizarán a las autoridades primarias, tales como: la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, Comisiones Locales de Búsqueda, Autoridades ministeriales, Instituciones de Seguridad Pública y que realizan tareas de seguridad pública, Juzgados en el caso particular.

Por lo anterior, esta Comisión tendrá las siguientes responsabilidades en tanto a la Búsqueda de personas:

1. Realizar el reporte correspondiente.
2. Remitir dicho reporte a las autoridades primarias.
 - 2.1. Entregar a las víctimas indirectas de las personas desaparecidas o no localizadas la Cartilla de Derechos.
3. Brindar los servicios de atención integral.

IV.II. Atención y asistencia multidisciplinaria a Víctimas Directas e Indirectas de Desaparición, por parte de las Unidades de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México

La CEAVEM cuenta con personal especializado para brindar atención de primer contacto a través de sus Unidades de Trabajo Social, Atención Psicosocial y de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito.

IV.II.I. Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto

La Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto, de acuerdo con el artículo 99 de la Ley de Víctimas del Estado de México, es la encargada de brindar servicios de orientación para víctimas y ofendidos sobre sus derechos, procedimientos, servicios y mecanismos de garantía contemplados en esta Ley; dar acompañamiento, ayuda inmediata, asistencia y atención en materia psicosocial, médica y de trabajo social de emergencia. Es fundamental considerar que la persona especialista, adscrita a cualquiera de las áreas como la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito, Unidad de Atención Psicosocial y Unidad de Trabajo Social, será la responsable de realizar el llenado del Formato Único de Declaración.

IV.II.I.I. Unidad de Atención Psicosocial

La Unidad de Atención Psicosocial es la encargada de la evaluación y atención psicológica de las víctimas directas e indirectas, favoreciendo en todo momento la recuperación del equilibrio psicoemocional afectado por el hecho victimizante a través de procesos de psicoterapia de recuperación.

En los casos necesarios, será la Unidad encargada de la canalización de las víctimas a las Clínicas de Estrés Posttraumático del ISSEMYM, para su atención y seguimiento. Entre sus responsabilidades, se encuentran las siguientes:

- Recabar los datos necesarios en la entrevista inicial para realizar el reporte de búsqueda con las personas que acuden con motivo de la desaparición de un familiar o persona, cuando la persona que reporta la desaparición no haya solicitado apoyo de otras instituciones previamente.

- Transmitir a la COBUPEM los datos obtenidos en la entrevista inicial con las personas que buscan a un familiar o persona desaparecida con el objetivo de realizar el reporte de búsqueda, cuando los datos se hayan obtenido inmediatamente después a la desaparición.
- Canalizar, a la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito, a las personas que buscan a un familiar o persona y que se presentan a la Comisión, en cuanto no se tenga conocimiento del paradero de un familiar o de la persona que buscan con el objetivo de recibir asesoría jurídica para iniciar el reporte de desaparición y/o la Carpeta de investigación Correspondiente.
- Canalizar, a la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito, de manera inmediata a las personas que buscan a un familiar o persona cuando se tenga información de que la persona se encuentra en peligro o se tienen datos de la posibilidad de que haya sufrido un delito, esto con el objetivo de iniciar el reporte de desaparición y/o la Carpeta de investigación de forma inmediata, según corresponda.
- Transmitir a COBUPEM de manera inmediata los datos obtenidos en la entrevista inicial con la o las personas que buscan a un niño, niña o adolescente que se encuentra en condición de persona desaparecida, así como canalizar a asesoría jurídica a las víctimas indirectas con el objetivo de iniciar el reporte de desaparición y/o la Carpeta de investigación correspondiente.
- Realizar acompañamiento psicojurídico a las víctimas indirectas de personas desaparecidas en el reconocimiento de objetos, ropas, restos humanos u otros indicios que puedan confirmar la localización sin vida de la persona desaparecida. La autoridad solicitante proporcionará al psicólogo o psicóloga toda la información sensible de los indicios a identificar por parte de las víctimas indirectas.
- La actividad que describe el punto anterior se realizará únicamente en las instalaciones del SEMEFO de la Fiscalía de Justicia del Estado del México, en estas diligencias el área correspondiente de la CEAVEM dotará de la indumentaria y del equipo sanitario e higiénico suficiente que garantice la protección de la salud del personal de psicología, al igual que en el caso de las inhumaciones en las que se soliciten asistencia de psicóloga o psicólogo para la contención emocional de las víctimas indirectas.
- En los casos en los que las diligencias ministeriales se realicen en el territorio de otra Entidad y estas impliquen la práctica de inhumaciones o reconocimiento de objetos, ropas, restos humanos u otros indicios que puedan confirmar la localización sin vida de una persona originaria del Estado de México, se solicitará mediante oficio de colaboración el apoyo de las Comisiones Estatales correspondientes, para que las víctimas indirectas reciban asistencia psicológica.
- El personal de la Unidad de Atención Psicosocial realizará acompañamiento psicojurídico a las víctimas indirectas de personas desaparecidas cuando se presenten ante alguna autoridad ministerial a brindar su entrevista inicial o a realizar la ampliación de esta, así como durante la entrevista de identidad, cuando así se considere necesario.
- Realizar asistencia psicojurídica a niños, niñas, adolescentes o adultos que después de haber estado desaparecidos fueron localizados con vida para brindar contención emocional durante su entrevista inicial ante el Ministerio Público, así como identificar las necesidades de intervención de otras áreas de la CEAVEM, misma que será solicitada de manera inmediata. Al finalizar su intervención el psicólogo o psicóloga vinculará a la víctima, y las víctimas indirectas, al servicio de atención psicológica y realizará las canalizaciones necesarias para brindar una atención integral.
- Explicar de forma clara, precisa, sin tecnicismo y en un lenguaje entendible para las personas que buscan a un familiar o persona los derechos establecidos en las leyes aplicables y vigentes en la materia de desaparición y de atención a víctimas.
- Realizar las canalizaciones que se requieran a otras áreas de la CEAVEM con el objetivo de brindar una atención integral y multidisciplinaria a las personas que buscan a su familiar o a una persona desaparecida.
- Brindar atención psicoterapéutica a las víctimas indirectas que buscan a sus familiares o a una persona desaparecida, cuando estas no reciban la atención psicológica por parte de otra institución Federal o local.
- Canalizar a las personas a servicios públicos especializados en salud mental cuando derivado de la desaparición de una persona o familiar así se requiera.

- Realizar todas las atenciones e intervenciones bajo los principios de trato digno, respeto a los derechos humanos, enfoque psicosocial y evitar en todo momento que el actuar de los psicólogos o psicólogas genere sentimiento de estigmatización, criminalización, culpabilización o revictimización.
- El personal de psicología deberá de emitir tarjetas informativas de manera inmediata y posterior a concluir su intervención en las que describa las acciones realizadas durante el acompañamiento psicojurídico, lo cual será en un plazo no mayor a 24 horas.

IV.II.II. Unidad de Trabajo Social

La Unidad de Trabajo Social es la encargada de brindar seguimiento para la atención integral, además de la elaboración de entrevistas donde se puedan detectar las necesidades de ayuda emergente, derivadas del hecho victimizante, a fin de realizar las canalizaciones y gestiones correspondientes, ya sea para obtener estímulos educativos o laborales, de acuerdo con las particularidades de cada caso; en el mismo tenor, es la responsable de elaborar las evaluaciones de entorno, valoración del daño material que incluye el daño emergente, lucro cesante, daño al patrimonio familiar y reintegro de gastos.

Como parte de las responsabilidades de las y los servidores adscritos a la Unidad de Trabajo Social se encuentra las siguientes:

- Encargarse de la detección de necesidades de manera inmediata, para su promoción y atención, como en los casos de atención médica requerida, donde él o la trabajadora social, se encargará de la canalización correspondiente a las unidades médicas del sector salud público y, en su caso, al tratarse de una atención especializada que no se encuentre dentro del sector público, se realizará la gestión necesaria ante el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación para el acceso a una institución privada, donde se brinde la atención requerida.
- Realizar y recabar el instrumento de evaluación de entorno de las víctimas y directas e indirectas, a fin de identificar las necesidades de ayuda emergente, así como de la gestión de programas gubernamentales que ayuden a su desarrollo de una vida diaria y a una recuperación de su proyecto de vida.
- Gestionar estímulos educativos además de la ayuda humanitaria, así como el enlace para una Bolsa de Trabajo para que las personas puedan recuperar su proyecto de vida.
- Gestionará y promocionará los recursos ante el Fondo, para gastos urgentes de la víctima y las víctimas indirectas, de acuerdo con las evaluaciones de entorno realizadas.
- Solicitar la asistencia de un traductor o intérprete en caso de que la víctima o víctima indirecta no hable español.
- Canalizar y realizar el acompañamiento necesario a víctimas directas o indirectas a instituciones públicas o dependencias del Estado, a efecto de que le brinde atención especializada y profesional que se requiera.
- Explicar a las personas la finalidad de la comunicación, lo cual incluye hacer alusión a la noticia que la detonó, la identidad de quien la realiza, las funciones y recursos de la COBUPEM, la gratuidad de los servicios, y los medios para permanecer en contacto, aportar información adicional o solicitar actualizaciones sobre la búsqueda.
- A fin de que se respeten los derechos de las víctimas directas e indirectas, se requiere guardar el secreto profesional en el desempeño de sus funciones.

Como parte de los programas que se pueden gestionar a fin de coadyuvar con el bienestar de las familias mexiquenses que son víctimas indirectas de desaparición, se encuentran las becas que la Secretaría de Educación del Estado de México proporciona. Para poder tener acceso a este programa a través de la CEAVEM, es indispensable que se cuente con el Registro Estatal de Víctimas, además de seguir los procesos correspondientes y los lineamientos establecidos por parte de la institución otorgante de dicho apoyo.

En el mismo tenor, la CEAVEM cuenta con programas de atención dirigidos a personas víctimas directas o indirectas de desaparición.

Programas Canasta Alimentaria y Valentina

Para el ingreso de estos programas, es indispensable que se cuente con el Registro Estatal de Víctimas, además de que es menester seguir con el procedimiento establecido en las Reglas de Operación correspondientes.

IV.II.II. Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito

La Defensoría Especializada brindará asesoría y patrocinio jurídico, desde el momento en que se solicite su intervención por parte de las víctimas indirectas o a petición de una Autoridad competente en materia de búsqueda de personas o de investigación de cualquier delito que derive en la desaparición de la víctima directa, el cual lesione o ponga en peligro los derechos de las víctimas directas e indirectas del delito. Además, les otorgará la asistencia y patrocinio jurídico, cuando este sea procedente, protegiendo en todo momento, el pleno ejercicio de sus garantías y derechos consagrados en la Constitución Federal, en los Tratados Internacionales, Constitución Local y demás ordenamientos legales, sin distinción alguna motivada por razones de origen étnico, nacionalidad, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, credo o religión, prácticas culturales, opinión política o de otra índole, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana. Garantizando en todo momento el derecho para participar tanto en las acciones de búsqueda como en la investigación de los delitos.

- Desde su primera intervención, la persona Asesora Jurídica, deberá de hacer saber a las víctimas indirectas, los derechos que en su favor consagra el artículo 20 apartado C de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 137 y 138 de la LGMDFPDCPSNBP, además del artículo 83 de la LMDFPDCPELSM.
- La persona Asesora Jurídica, hará entrega obligatoria de la Cartilla de los Derechos de Familiares de Personas Desaparecidas y/o no localizadas de acuerdo con las obligaciones de las Autoridades Transmisoras, establecidas en el apartado B, fracción II, numeral 113 del PHBPDN, en vigor a partir del 6 de enero de 2021.
- La persona Asesora Jurídica deberá, en los casos que se requiera, tramitar el juicio de amparo de acuerdo con lo establecido por el artículo 17 de la Ley de Amparo.
- La persona Asesora Jurídica, deberá explicar y una vez hecho lo anterior, tramitar en los casos en que las víctimas indirectas lo soliciten, el Juicio Especial de Declaración de Ausencia en los términos establecidos por la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México.

IV.II.II.I. Diligencias mínimas por parte de la Asesora y el Asesor Jurídico en los casos de Desaparición Forzada y Cometida por Particulares.

De forma enunciativa, más no limitativa, las responsabilidades específicas de las personas Asesoras Jurídicas en casos que involucren a personas desaparecidas son las siguientes:

- Asesorar en todas las diligencias en que intervengan las víctimas indirectas de personas desaparecidas desde la interposición de la denuncia y/o el reporte de desaparición y hasta el momento en que sea encontrada la persona, impulsando en todo momento las acciones de búsqueda y los actos de investigación, bajo el principio de presunción de vida y tomando en consideración los Protocolos tanto de búsqueda como de investigación de los delitos de la materia.
- Solicitar a las autoridades correspondientes que el nombre, edad, sexo, nacionalidad, fotografías recientes o, en caso de imposibilidad, el retrato hablado de la persona, videos u otros medios gráficos; descripción morfológica, señas particulares, tatuajes y demás datos que permitan su identificación, así como la fecha, hora y lugar de la última vez que fue vista, sólo puedan usarse para fines de búsqueda e identificación.
- Informar a las víctimas indirectas sobre los servicios multidisciplinarios que brinda la CEAVEM, así como los derechos que les asisten de conformidad con la Ley de Víctimas del Estado de México.
- Proporcionar a las víctimas indirectas de desaparición, la información de forma oportuna de los avances en la búsqueda e investigación.
- Procurar a las víctimas indirectas de desaparición, en caso de requerirla, copia gratuita de los expedientes que sean abiertos en materia de búsqueda, así como de las carpetas para el caso de las investigaciones.

- Informar a las víctimas indirectas los programas o medidas de protección y seguridad que brinda la CEADEM.
- Proponer al Ministerio Público y a la COBUPEM, previo consentimiento informado de las víctimas indirectas, las diligencias para que sean llevadas a cabo por las autoridades competentes y ante una negativa por parte de las autoridades, deberán ser informadas sobre las razones por las que no puede atenderse lo propuesto.
- Solicitar a través del Ministerio Público y/o COBUPEM, previo consentimiento informado de las víctimas indirectas, la intervención de personas expertas o peritos independientes, nacionales o internacionales.
- Informar diligentemente a las víctimas indirectas, sobre los resultados de identificación o localización de restos humanos.
- Informar diligentemente a las víctimas indirectas, de los mecanismos de participación en conjunto con las autoridades para la búsqueda de personas.
- Explicar a las víctimas indirectas, el derecho a participar en la búsqueda de personas conforme a los protocolos establecidos y a los Lineamientos de Participación de las Familias.
- Explicar a las víctimas indirectas, el derecho a recibir apoyo ministerial, pericial, policial y de otras fuerzas de seguridad, durante las tareas de búsqueda de personas desaparecidas en campo, garantizando su integridad física.
- Explicar a las víctimas indirectas, el derecho a ser reparados de manera integral por el daño sufrido.
- Explicar a las víctimas indirectas, el derecho a solicitar a la autoridad jurisdiccional en materia civil, la emisión de una Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas, con el fin de reconocer la personalidad jurídica y proteger los derechos tanto de la víctima directa como de las víctimas indirectas.

IV.II.III. Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral

De acuerdo con el artículo 7 de las Reglas de Operación del Fondo que, en lo establecido en el artículo 38 de la LVEM, sobre la aplicación y distribución de los apoyos y recursos del Fondo se harán de acuerdo con los supuestos siguientes:

	Concepto	Especificaciones
a	Atención Médica y hospitalaria.	Los Gobiernos federal y de las entidades federativas, a través de sus organismos, dependencias y entidades de salud pública, así como aquellos municipios que cuenten con la infraestructura y la capacidad de prestación de servicios, definirán los procedimientos para garantizar de manera gratuita los servicios de asistencia médica preoperatoria, postoperatoria, quirúrgica, hospitalaria y odontológica a que hubiese lugar de acuerdo al concepto médico y valoración, que permita atender lesiones transitorias y permanentes y las demás afectaciones de la salud física y psicológica que tengan relación causal directa con las conductas (Art. 36 LGV, así como los artículos 101 frac. V, 103 Quáter frac. II de la LVEM)
b	Atención Psicológica, terapéutica, tanatológica, y psiquiátrica.	Será otorgada por personal especialista de esta Comisión, o canalizado a la institución pública correspondiente.
c	Gastos de transporte, peaje y hospedaje.	En tanto sean derivados del proceso legal correspondiente; para diligencias agendadas por autoridades ministeriales.
d	Compensación subsidiaria como parte de la reparación del daño.	Una vez que sea encontrada la persona desaparecida; y dicha compensación se otorgara en términos del artículo 58 ter. Párrafo 3º LVEM.
e	Pago de alimentos de urgencia.	En aquellos casos que deriven de un hecho delictuoso.

f	Medicamentos generales y controlados, así como pago de estudios clínicos, aparatos ortopédicos, prótesis y material quirúrgico.	De situaciones derivadas del hecho victimizante.
g	Pagos por concepto de trámites jurídicos procesales (actas certificadas, copias certificadas, etc.).	En tanto sean derivados del proceso legal correspondiente.
h	Apoyo o reembolso para gastos funerarios, atendiendo a lo establecido en el Capítulo Quinto de las Reglas de Operación.	En tanto se cuente con las facturas correspondientes; de acuerdo a los artículos 15 y 16 de las Reglas de Operación.
i	Para el pago de las medidas de protección que sean necesarias para salvaguardar la integridad física de las Víctimas, previa solicitud de la autoridad ministerial o judicial competente.	Anexando el análisis de riesgo que tenga relación con el hecho delictivo.
j	Las demás que sean necesarias para el Apoyo de Víctimas.	

Es menester considerar que estos conceptos serán cubiertos de acuerdo con lo establecido en la Ley de Víctimas del Estado de México, mismo que establece que **“Son sujetos protegidos por la presente Ley, las víctimas y ofendidos del delito, siempre y cuando el hecho delictuoso se haya consumado, continuado o iniciado dentro del territorio del Estado de México”**.

En caso de que existan gastos de emergencia, estos serán considerados bajo lo establecido en las Reglas de Operación del Fondo, específicamente en el artículo 10 que especifica que **“Los Apoyos urgentes son aquellos gastos que por su naturaleza apremiante se deben cubrir en el momento, para prevenir situaciones que atenten o pongan en peligro la vida, la integridad física, la salud o la situación emocional de las Víctimas y que estén estrictamente relacionados con el hecho delictivo o las Violaciones a Derechos Humanos”**.

En el mismo tenor, cada uno de los apoyos solicitados pasará por la aprobación previa del Comité Multidisciplinario Evaluador. **“Para los Apoyos urgentes se requiere la autorización por escrito de la persona Titular de la Comisión Ejecutiva bajo el principio de Buena Fe y en su caso, el oficio de petición que emita la autoridad competente o a petición de la persona solicitante que acredite la calidad de Víctima, exceptuándose a los requisitos señalados en las Reglas de Operación ...”**, siendo los siguientes⁹:

- I. Atención médica de urgencia.
- II. Compra de medicamento quimio-profilácticos para la prevención de enfermedades de transmisión sexual.
- III. Apoyo para la difusión, búsqueda y localización de personas desaparecidas.
- IV. Medicamentos generales y controlados, así como pago de estudios clínicos.
- V. Transporte, peaje y pago de hospedaje.
- VI. Para enseres o artículos de higiene personal y vestimenta necesaria, para apoyar a las Víctimas de delitos sexuales o de trata de personas.
- VII. Pago de alimentos cuando las Víctimas se encuentren en diligencia de carácter ministerial o judicial, o cuando derivado del Delito se encuentren recibiendo atención médica.
- VIII. Para las medidas de protección establecidas en la Ley y en otros ordenamientos legales aplicables, se utilizarán para salvaguardar la seguridad e integridad física y psicológica de las Víctimas, para lo cual se necesitará contar con el análisis de riesgo, que tenga relación con el hecho delictivo, emitido por la autoridad competente, en la que se especifique el tipo y la temporalidad de la medida a otorgar.

⁹ De acuerdo con el artículo 11 de las ROFEAARI.

- IX. La medida de protección otorgada tendrá una duración máxima de sesenta días naturales, prorrogables hasta por treinta días más, lo anterior de acuerdo a lo establecido por el artículo 139 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
- X. Pago de servicios de anticoncepción de emergencia y de interrupción voluntaria del embarazo en los casos permitidos por la Ley, así como práctica de exámenes y tratamiento especializado para su recuperación, conforme al diagnóstico y tratamiento médico recomendado.
- XI. Las demás que sean necesarias para el Apoyo, Ayuda y urgencia a favor de las Víctimas.

IV.II.IV. Registro Estatal de Víctimas

El Registro Estatal de Víctimas, de acuerdo con la Ley de Víctimas del Estado de México, es la unidad administrativa y técnica encargada del proceso de ingreso y registro de las víctimas directas e indirectas del delito y de violaciones de derechos humanos del fuero local, siempre que deriven de la comisión de hechos delictuosos, siempre y cuando estos se hayan consumado, continuado o iniciado dentro del territorio del Estado de México. (Ley de Víctimas del Estado de México).

Los procedimientos administrativos para el ingreso de la víctima al Registro Estatal de Víctimas se harán de acuerdo con los lineamientos generales correspondientes; de acuerdo con la Ley de Víctimas del Estado de México, para ser tramitada la incorporación de datos al Registro deberá como mínimo contener la siguiente información:

- I. Los datos de identificación de cada una de las víctimas y ofendidos que soliciten su ingreso. En caso de que la víctima u ofendido por cuestiones de seguridad solicite que sus datos personales no sean públicos, se deberá asegurar la confidencialidad de sus datos, debiendo mostrar una identificación oficial.
- II. El nombre completo, cargo y firma del servidor público de la Entidad que recibió la solicitud de inscripción de datos al Registro y el sello de la dependencia.
- III. La firma y huella dactilar de la persona que solicita el Registro, en los casos que la persona manifieste no poder o no saber firmar, se tomará como válida la huella dactilar.
- IV. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar previas, durante y posteriores a la ocurrencia de los hechos victimizantes.
- V. El servidor público que recabe la declaración la asentará en forma textual, completa y detallada en los términos que sea emitida.
- VII. La información del parentesco o relación afectiva con la víctima u ofendido de la persona que solicita el Registro, cuando no es la víctima u ofendido quien lo hace. En caso que el ingreso lo solicite un servidor público deberá detallarse nombre, cargo y dependencia o institución a la que pertenece.
- VIII. Datos de contacto de la persona que solicita el registro.

Para obtener el ingreso a la Base de Datos del Registro, es necesario que el primer interviniente (Defensoría Jurídica, Asesoría Jurídica de Primer Contacto, Psicología y Trabajo Social) levante el FUD, para ser remitido a la Unidad de Registro, con la documentación mínima soporte.

REQUISITOS

1. Solicitud de ingreso al Registro Estatal (Original).
2. Formato Único de Declaración (FUD). (Original).
3. Documentos de identidad, (copia simple) INE, Acta de Nacimiento, Pasaporte, etc.
4. CURP (Copia Simple).
5. Documento de autoridad que acredite la calidad de Víctima u Ofendido, (Copia simple).

BIBLIOGRAFÍA

- Alwis, Malathi de 2009 "'Disappearance' and 'Displacement' in Sri Lanka", en Journal of Refugee Studies, vol. 22, núm. 3, pp. 378-391.
- Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Prodh), Ayotzinapa, <https://centroprodh.org.mx/casos-3/ayotzinapa/>
- CNDH, 2020, Informe de actividades 2020 personas desaparecidas, en <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=30062>
- CNDH, Personas desaparecidas, cndh.org.mx/programa/33/personas-desaparecidas
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, 2015, Modelo Integral de Atención a Víctimas, CEAV, México.
- Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, 2006, <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/conventionced.aspx>
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), extraído de: https://www.ohchr.org/en/udhr/documents/udhr_translations/spn.pdf
- Diccionario de la Real Academia Española, extraído de <https://dle.rae.es/desaparici%C3%B3n?m=form>, <https://dle.rae.es/desaparecido>
- Encuesta Nacional de Víctimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2020, Principales Resultados, Estado de México https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2020/doc/envipe2020_mex.pdf
- Estándar de Competencia EC1235: Atención de primer contacto para la búsqueda de personas desaparecidas, extraído de: https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2019/ec1235.pdf
- Ley de Víctimas del Estado de México (2013). extraído de: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig223.pdf>
- Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México <https://legislacion.edomex.gob.mx/node/32991>
- Ley General de Víctimas, 2013, <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig223.pdf>
- Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (2017), extraído de: http://www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/pdf/lgmfdp_190221.pdf
- Pelayo, Carlos María. 2012. "El proceso de creación e incorporación de los estándares internacionales en materia de desaparición forzada de personas en México y su revisión por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Rosendo Radilla". Anuario Mexicano de Derecho Internacional 12: 959-1021. Peña Nieto, Enrique. 2014. "Por un México en paz, con justicia y desarrollo". Discurso, 1 de diciembre. <http://consulmex.sre.gob.mx/atlanta/index.php/component/content/article/16-comunicados-de-prensa/364-por-un-mexico-en-paz-con-justicia-y-desarrollo>
- Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, 2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5601905&fecha=06/10/2020
- Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, SEGOB, <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>
- Reglas de Operación del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, 2021, <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/diciembre/dic171/dic171f.pdf>
- Rodríguez Fuentes, O. D. Historia de la desaparición en México: perfiles, modus y motivaciones. Derecho y Ciencias Sociales. Octubre 2017. Nº 17. Págs. 247-271 ISSN 1852-2971. Instituto de Cultura Jurídica y Maestría en Sociología Jurídica. FCJ y S. UNLP.
- Rodríguez, E. e Iturmendi, A., 2013, Igualdad de género e interculturalidad: Enfoques y estrategias para avanzar en el debate. En Atando cabos, deshaciendo nudos, extraído de https://iknowpolitics.org/sites/default/files/atando_cabos_may30.pdf
- Ruiz Olabuénaga, José Ignacio, 1996, Metodología de la investigación cualitativa, Bilbao, Universidad de Deusto.
- UNAM, 2020, Desaparición forzada en México, https://www.youtube.com/watch?v=Lrr9Faw_kO0

ATENTAMENTE.- MTRA. CAROLINA ALANIS MORENO.- COMISIONADA EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CONVOCATORIA

El Poder Judicial del Estado de México invita a las y los estudiantes, pasantes y titulados de las Licenciaturas en Psicología y en Trabajo Social, a participar en el procedimiento para integrarse como Prestadora o Prestador de Prácticas Meritorias, adscritos a la Dirección de Servicios Periciales de esta Institución, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

El procedimiento de designación y las actividades como Prestador o Prestadora de Prácticas Meritorias se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento para la Prestación de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Meritorias en el Poder Judicial del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México el once de junio de dos mil veintiuno.

1. REQUISITOS:

- I. Llenar una solicitud de ingreso, una vez cumplidos los términos y condiciones de la presente convocatoria;
- II. Acreditar haber cumplido, por lo menos, con el 70% de los créditos totales correspondientes a la Licenciatura en Derecho que se encuentre cursando o que haya cursado la o el interesado;
- III. Contar con la disponibilidad de cuatro horas diarias, necesarias para el desempeño de actividades;
- IV. En caso de contar con algún otro empleo, cargo o comisión, en el sector público o privado, tener compatibilidad de horario para el desempeño de actividades;
- V. No tener algún conflicto de interés en el desempeño de actividades;
- VI. Acreditar gozar de buena salud, a través de un certificado médico expedido por una institución pública de salud;
- VII. Exhibir una identificación oficial con fotografía (credencial para votar o pasaporte, ambos vigentes);
- VIII. Exhibir comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a 3 meses;
- IX. Exhibir acta de nacimiento;
- X. Señalar un número telefónico tanto fijo y móvil, así como un correo electrónico;
- XI. No ser parte de algún procedimiento jurisdiccional en el Poder Judicial del Estado de México, que se encuentre pendiente de resolver en cualquier instancia y materia;
- XII. No haber sido cesado o despedido laboralmente de manera justificada del Poder Judicial del Estado de México, habiendo tenido el carácter de servidor público;
- XIII. Acudir a una entrevista, en el día y hora que establezca la Coordinación General de Evaluación;
- XIV. Presentar dos cartas de recomendación;
- XV. Manifiestar bajo protesta de decir verdad, que la información y/o documentación proporcionada al Poder Judicial tiene un carácter fidedigno, legal y que no ha sido alterada o modificada en forma alguna;
- XVI. Manifiestar bajo protesta de decir verdad, no ser ministra o ministro de algún culto religioso ni haber sido sancionada o sancionado administrativamente;
- XVII. No estar ejerciendo actividades como prestadora o prestador de Servicio Social o Prácticas Profesionales en el Poder Judicial del Estado de México
- XVIII. Estar inscrito en algún régimen de seguridad social o seguro médico, acreditándolo con el documento respectivo; y
- XIX. Exhibir dos fotografías recientes e iguales tamaño infantil a color.

No se requerirá certificado médico de no embarazo ni de VIH, en cumplimiento a la norma mexicana NMX-R-025-SCFI-20125 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

Para acreditar que las y los aspirantes cumplen con los requisitos anteriores, deberán proporcionar, en la forma y términos que establece la presente convocatoria, los siguientes documentos:

- a) Carta de pasante o constancia respectiva, certificado parcial o total de estudios, acta de evaluación profesional o título profesional expedido por institución educativa superior debidamente autorizada y facultada para ello;
- b) Escrito personal con nombre completo y firma autógrafa, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos señalados en los numerales III, IV, V, XI, XII, XV, XVI y XVII del apartado sobre Requisitos. El Poder Judicial se reserva la potestad de verificar la autenticidad de la documentación presentada y lo manifestado en la misma, mediante los archivos, expedientes y documentos institucionales que considere pertinente;
- c) Certificado médico en original con una antigüedad no mayor a 30 días respecto a la fecha de publicación de la presente convocatoria, expedido por una institución pública de salud;
- d) Credencial para votar o pasaporte, vigentes;
- e) Comprobante de domicilio, cuya antigüedad sea no mayor a tres meses previos a la fecha de publicación de la presente convocatoria (recibo de predial, agua, luz, gas, estado de cuenta bancario o constancia de residencia expedida por la autoridad municipal);
- f) Copia certificada del acta de nacimiento;
- g) Haber acreditado satisfactoriamente la entrevista indicada en el numeral XIII, la cual se realizará una vez cubiertos y validados los demás requisitos;
- h) Dos cartas de recomendación, las cuales deberán llevar nombre completo, cargo y firma autógrafa de las personas otorgantes, respectivamente;
- i) Documento oficial vigente que acredite la inscripción a un régimen de seguridad oficial o póliza vigente de inscripción en un seguro médico privado; y
- j) Dos fotografías recientes e iguales tamaño infantil a color.

2. REGISTRO:

Las y los interesados deberán realizar su registro en la dirección electrónica ***registroaspirantes.pjedomex.gob.mx***. **Se realizará en línea a partir de las 9:00 horas del viernes veintitrés de junio y hasta las 23:59 horas del lunes veintiséis del mismo mes.**

Deberán adjuntar la documentación requerida en el numeral 1 en formato PDF (tamaño máximo de 1 MB por documento), en el apartado reservado para ello. **Mediante este registro, se les otorgará un número personal de folio.**

La falta de cualquiera de los documentos requeridos, impedirá la continuación del proceso de designación como Prestador o Prestadora de Prácticas Meritorias.

3. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS:

La documentación será validada y se emitirá un comprobante en formato electrónico que será enviado a la dirección de correo electrónico que la o el aspirante haya proporcionado en sus datos de registro; de igual manera, en su caso, se notificará por mediante correo electrónico el no cumplimiento de los requisitos.

Una vez recibida y validada por la Dirección General de Administración, a través de la Secretaría General de Acuerdos, la documentación solicitada, se indicará a las y los interesados las fechas, horarios y sedes en las que deberán acudir a la entrevista referida en el numeral XIII, para la cual les serán requeridas, obligatoriamente, su ficha de registro impresa y una identificación oficial vigente con fotografía.

En el caso de presentar alguna condición de discapacidad física temporal o permanente, o requerir un ajuste a las condiciones habituales para la realización de la entrevista, la o el aspirante que se encuentre en cualquiera de estos

supuestos deberá comunicarlo a través de los medios indicados en el numeral 7 de la presente convocatoria al momento de ser notificada o notificado sobre la sede, fecha y hora de la entrevista.

4. RESULTADOS:

Los resultados serán publicados en la página institucional del Poder Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx) en el apartado "Acuerdos del Consejo de la Judicatura e información relevante", en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la realización de las entrevistas en su totalidad.

El número de las y los seleccionados como prestadores de prácticas meritorias, estará limitado a aquellos que cubran los requisitos en su totalidad y obtengan un resultado apto en la entrevista correspondiente.

Las resoluciones serán irrecurribles, lo cual no obsta para que las y los aspirantes puedan participar en próximas convocatorias

5. ADMISIÓN:

Una vez cubiertos satisfactoriamente todos los requisitos previstos en la presente convocatoria, las y los interesados seleccionados como prestadores de prácticas meritorias deberán cumplimentar y firmar una Carta Compromiso para poder ser asignados, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, al órgano jurisdiccional o unidad administrativa que corresponda, así como la indicación de las actividades que llevarán a cabo.

El desempeño de actividades se ajustará al horario del área a la que se asigne, comprenderá cuatro horas diarias, de lunes a viernes, salvo los días que se consideren inhábiles de conformidad con el calendario oficial de labores del Poder Judicial.

Las y los prestadores de prácticas meritorias serán designados para un periodo de dieciocho meses, con la posibilidad de prorrogarse hasta por una sola ocasión, atendiendo a la calidad del desempeño y a solicitud expresa de la o el prestador.

6. TERMINACIÓN:

Una vez concluido el desempeño de las actividades como prestador o prestadora de prácticas meritorias, la Dirección General de Administración, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, expedirá a favor de la o el interesado la constancia que acredite el cumplimiento de la prestación de manera satisfactoria, con lo cual podrán ser preferidos para ocupar alguna plaza vacante en el Poder Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo dispuesto en la Circular 42/2021, la disponibilidad de plazas y el previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios correspondientes.

El Poder Judicial no se obliga a la contratación ni, en su caso, al otorgamiento de contraprestación alguna, dado que, como lo establece el Reglamento aplicable, las prácticas meritorias constituyen una instancia formativa complementaria a sus estudios profesionales.

7. INFORMES:

Para mayor información y orientación sobre la presente convocatoria, las y los interesados podrán comunicarse a la Secretaría General de Acuerdos, a través de las direcciones de correo electrónico secretariagral.acuerdos@pjedomex.gob.mx y anamaria.vilchis@pjedomex.gob.mx, así como al teléfono 722 167 92 00, extensión 15023.

Todo asunto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbrica.

Toluca de Lerdo, México, 22 de junio de 2023

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 88 inciso b) párrafo quinto de la Constitución Política Local; 101, 106 fracciones IV, XXIV y XXVII, 159 fracciones I y III, 175 y 176 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, así como 131 del Reglamento vigente de la Escuela Judicial del Estado de México.

C O N V O C A

A las y los interesados que reúnan los requisitos exigidos, sin excepción, en participar en el:

**CURSO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES AL CARGO DE
SECRETARIA O SECRETARIO JUDICIAL EN MATERIA PENAL**

(Aspirantes Libres y Exigencia Legal)

Que se realizará en las regiones judiciales de:

TOLUCA, TLALNEPANTLA DE BAZ, TEXCOCO Y ECATEPEC DE MORELOS

Bajo las siguientes:

B A S E S

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto por los artículos 54 y 181 de la Ley Orgánica en vigor del Poder Judicial del Estado, así como 131, 132, 133 fracciones I, II y III, 134, 136, 137, 139 y 144 del Reglamento vigente de la Escuela Judicial del Estado de México.

I. REQUISITOS:

- A. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles;
- B. No haber sido sancionada o sancionado penalmente o, en materia administrativa, con suspensión;
- C. Contar con veinticinco años de edad al día de su designación;
- D. No tener impedimento para el desempeño del cargo;
- E. Contar con Cédula Profesional de Licenciatura en Derecho; y
- F. Acreditar el examen de selección al curso.

En cumplimiento con la norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, no se requerirá certificado médico de no embarazo ni del VIH.

Para acreditar que las y los aspirantes cumplen con los requisitos anteriores, deberán exhibir, en la forma y términos que establece la presente convocatoria, los siguientes documentos:

- 1. Copia certificada del acta de nacimiento;
- 2. Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se está en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos, y que no se cuenta con antecedentes penales. Dicho escrito deberá contener fecha, nombre completo y firma autógrafa de la o el aspirante;
- 3. Título Profesional de Licenciada o Licenciado en Derecho y Cédula Profesional correspondiente, ambos en original o copia certificada ante Notaria o Notario Público;
- 4. Tres cartas de recomendación recientes, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses de la fecha de recepción de documentos;

5. Currículum vitae actualizado, con copia simple de los documentos probatorios que respalden la información proporcionada;
6. Ficha de registro en línea;
7. Una fotografía reciente tamaño infantil a color; y
8. Además, según sea el caso, presentar lo siguiente:
 - a) Para aspirantes externas o externos, copia simple de una identificación oficial vigente con fotografía;
 - b) Para aspirantes internas o internos, copia simple del gafete vigente de servidora o servidor público adscrito al Poder Judicial del Estado de México; o
 - c) Para aspirantes conminadas o conminados a la aprobación de exigencias legales y reglamentarias, copia simple del oficio emitido por el Consejo de la Judicatura mediante el cual se les comunica dicho requisito.

El cumplimiento de los anteriores requisitos es improrrogable e inexcusable. La falta de al menos uno de ellos es causa definitiva para no formalizar la inscripción y deberán ser satisfechos por la o el aspirante en la forma y términos que establece la presente convocatoria.

II. REGISTRO DE ASPIRANTES:

Se realizará en línea a partir de las 9:00 horas del martes 4 de julio de 2023 y hasta las 23:59 horas del miércoles 05 de julio de 2023, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem). Este trámite es requisito obligatorio para tener derecho al examen de selección.

En caso de que cualquier aspirante requiera por discapacidad física temporal o permanente disponer de medios y recursos especiales tanto para realizar el examen de selección como para asistir al curso, deberá comunicarlo a la Escuela Judicial, personalmente o mediante quien designe, en un plazo no mayor a 48 horas posteriores al plazo de registro, mediante escrito y, en su caso, constancia médica expedida por Institución Pública de Salud, ambos en original y copia simple. Una vez valorada la solicitud, la Escuela Judicial gestionará las condiciones que a su alcance correspondan y las comunicará oportunamente a la o el interesado.

Si la presente convocatoria fuera concurrente en el tiempo con otra también emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, las y los aspirantes solo podrán optar por una de ellas. En caso de registrarse en más de un curso de formación, los registros serán anulados.

III. APLICACIÓN DEL EXAMEN DE SELECCIÓN:

Se llevará a cabo el jueves 3 de agosto de 2023.

El viernes 14 de julio de 2023 se dará a conocer, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem) la modalidad, sede, hora, indicaciones e instrucciones para la realización del examen.

IV. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL EXAMEN DE SELECCIÓN:

Los resultados se publicarán el jueves 10 de agosto de 2023, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem). Las y los 25 aspirantes que por región hayan obtenido los puntajes más altos en el examen de selección, podrán continuar con el trámite de inscripción al curso, conforme a lo indicado en el numeral siguiente.

V. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS E INSCRIPCIÓN AL CURSO:

Para formalizar la inscripción al curso, las y los aspirantes seleccionados deberán ingresar sus documentos en formato PDF a través de la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem), en el apartado reservado para ello y en el cual ingresarán con el número de folio, de acuerdo con el siguiente calendario:

FECHA	INICIAL DEL PRIMER APELLIDO	HORARIO
Miércoles 16 de agosto de 2023	A a la H	9:00 a 18:00 horas
Jueves 17 de agosto de 2023	I a la Q	
Viernes 18 de agosto de 2023	R a la Z	

VI. GENERALIDADES DEL CURSO:

Modalidad: Mixta (en línea y presencial), de acuerdo con el calendario que se dará a conocer a las y los alumnos de manera oportuna; en el entendido de que, las y los aspirantes seleccionados de la Región Judicial de Ecatepec de Morelos, deberán determinar cuál será la sede de las Instalaciones de la Escuela Judicial del Estado de México en la que asistirán a las sesiones presenciales.

DÍAS	HORARIO	MODALIDAD	SEDE
Lunes, martes y jueves.	17:00 a 19:00 horas	En línea	Plataforma Educativa Moodle de la Escuela Judicial del Estado de México
		Presencial	Instalaciones de la Escuela Judicial del Estado de México (Toluca, Tlalnepantla y Texcoco)

Inicio: martes 29 de agosto de 2023.

VII. LUGAR:

Las actividades se llevarán a cabo en las siguientes sedes.

Toluca: Escuela Judicial de Estado de México, sito en calle Josefa Ortiz de Domínguez Norte, No. 306, Colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México.

Texcoco: Unidad Académica de la Escuela Judicial del Estado de México, sito en Edificio Anexo al Palacio de Justicia, Carretera Texcoco-Molino de Flores km. 1.5, Ex Hacienda el Batán, Colonia Xocotlán, Texcoco, Estado de México.

Tlalnepantla: Unidad Académica de la Escuela Judicial del Estado de México, sito en Prolongación Av. 100 Metros, Vallejo S/N, Colonia El Tenayo, Tlalnepantla, Estado de México.

VIII. INFORMES:

Escuela Judicial del Estado de México, sito en calle Josefa Ortiz de Domínguez Norte, No. 306, Colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México. Teléfono: (722) 167 9200, extensiones 16806, 16807, 16868, 16835, 16811 y 16812.

Todas las fechas indicadas en la presente convocatoria, corresponden al año 2023.

Todo asunto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- El Director General de la Escuela Judicial del Estado de México.- Dr. Jaime López Reyes.- Rúbrica.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 22 de junio de 2023.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 88 inciso b) párrafo quinto de la Constitución Política Local; 101, 106 fracciones IV, XXIV y XXVII, 159 fracciones I y III, 175 y 176 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, así como 131 del Reglamento vigente de la Escuela Judicial del Estado de México.

CONVOCA

A las y los interesados que reúnan los requisitos exigidos, sin excepción, a participar en el:

CURSO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES AL CARGO DE SECRETARÍA O SECRETARIO JUDICIAL EN MATERIA CIVIL

(Aspirantes Libres y Exigencia Legal)

Que se realizará en las regiones judiciales de:

TOLUCA, TLALNEPANTLA DE BAZ, TEXCOCO Y ECATEPEC DE MORELOS

Bajo las siguientes:

B A S E S

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto por los artículos 54 y 181 de la Ley Orgánica en vigor del Poder Judicial del Estado, así como 131, 132, 133 fracciones I, II y III, 134, 136, 137, 139 y 144 del Reglamento vigente de la Escuela Judicial del Estado de México.

I. REQUISITOS:

- A. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles;
- B. No haber sido sancionada o sancionado penalmente o, en materia administrativa, con suspensión;
- C. Contar con veinticinco años de edad al día de su designación;
- D. No tener impedimento para el desempeño del cargo;
- E. Contar con Cédula Profesional de Licenciatura en Derecho; y
- F. Acreditar el examen de selección al curso.

En cumplimiento con la norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, no se requerirá certificado médico de no embarazo ni del VIH.

Para acreditar que las y los aspirantes cumplen con los requisitos anteriores, deberán exhibir, en la forma y términos que establece la presente convocatoria, los siguientes documentos:

- 1. Copia certificada del acta de nacimiento;
- 2. Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se está en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos, y que no se cuenta con antecedentes penales. Dicho escrito deberá contener fecha, nombre completo y firma autógrafa de la o el aspirante;

3. Título Profesional de Licenciada o Licenciado en Derecho y Cédula Profesional correspondiente, ambos en original o copia certificada ante Notaria o Notario Público;
4. Tres cartas de recomendación recientes, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses de la fecha de recepción de documentos;
5. Currículum vitae actualizado, con copia simple de los documentos probatorios que respalden la información proporcionada;
6. Ficha de registro en línea;
7. Una fotografía reciente tamaño infantil a color; y
8. Además, según sea el caso, presentar lo siguiente:
 - a) Para aspirantes externas o externos, copia simple de una identificación oficial vigente con fotografía;
 - b) Para aspirantes internas o internos, copia simple del gafete vigente de servidora o servidor público adscrito al Poder Judicial del Estado de México; o
 - c) Para aspirantes conminadas o conminados a la aprobación de exigencias legales y reglamentarias, copia simple del oficio emitido por el Consejo de la Judicatura mediante el cual se les comunica dicho requisito.

El cumplimiento de los anteriores requisitos es improrrogable e inexcusable. La falta de al menos uno de ellos es causa definitiva para no formalizar la inscripción y deberán ser satisfechos por la o el aspirante en la forma y términos que establece la presente convocatoria.

II. REGISTRO DE ASPIRANTES:

Se realizará en línea a partir de las 9:00 horas del jueves 29 de junio de 2023 y hasta las 23:59 horas del viernes 30 de junio de 2023, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem). Este trámite es requisito obligatorio para tener derecho al examen de selección.

En caso de que cualquier aspirante requiera por discapacidad física temporal o permanente disponer de medios y recursos especiales tanto para realizar el examen de selección como para asistir al curso, deberá comunicarlo a la Escuela Judicial, personalmente o mediante quien designe, en un plazo no mayor a 48 horas posteriores al plazo de registro, mediante escrito y, en su caso, constancia médica expedida por Institución Pública de Salud, ambos en original y copia simple. Una vez valorada la solicitud, la Escuela Judicial gestionará las condiciones que a su alcance correspondan y las comunicará oportunamente a la o el interesado.

Si la presente convocatoria fuera concurrente en el tiempo con otra también emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, las y los aspirantes solo podrán optar por una de ellas. En caso de registrarse en más de un curso de formación, los registros serán anulados.

III. APLICACIÓN DEL EXAMEN DE SELECCIÓN:

Se llevará a cabo el jueves 13 de julio de 2023.

El viernes 07 de julio de 2023 se dará a conocer, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem) la modalidad, sede, hora, indicaciones e instrucciones para la realización del examen.

IV. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL EXAMEN DE SELECCIÓN:

Los resultados se publicarán el jueves 03 de agosto de 2023, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem). **Las y los 25 aspirantes que por región hayan obtenido los puntajes más altos en el examen de selección, podrán continuar con el trámite de inscripción al curso**, conforme a lo indicado en el numeral siguiente.

V. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS E INSCRIPCIÓN AL CURSO:

Para formalizar la inscripción al curso, las y los aspirantes seleccionados deberán ingresar sus documentos en formato PDF a través de la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem), en el apartado reservado para ello y en el cual ingresarán con el número de folio, de acuerdo con el siguiente calendario:

FECHA	INICIAL DEL PRIMER APELLIDO	HORARIO
Miércoles 09 de agosto de 2023	A a la H	9:00 a 18:00 horas
Jueves 10 de agosto de 2023	I a la Q	
Viernes 11 de agosto de 2023	R a la Z	

VI. GENERALIDADES DEL CURSO:

Modalidad: Mixta (en línea y presencial), de acuerdo con el calendario que se dará a conocer a las y los alumnos de manera oportuna; en el entendido de que, las y los aspirantes seleccionados de la Región Judicial de Ecatepec de Morelos, deberán determinar cuál será la sede de las Instalaciones de la Escuela Judicial del Estado de México en la que asistirán a las sesiones presenciales.

DÍAS	HORARIO	MODALIDAD	SEDE
Lunes, miércoles y jueves.	17:00 a 19:00 horas	En línea	Plataforma Educativa Moodle de la Escuela Judicial del Estado de México
		Presencial	Instalaciones de la Escuela Judicial del Estado de México (Toluca, Tlalnepantla y Texcoco)

Inicio: lunes 21 de agosto de 2023.

VII. LUGAR:

Las actividades se llevarán a cabo en las siguientes sedes.

Toluca: Escuela Judicial de Estado de México, sito en calle Josefa Ortiz de Domínguez Norte, No. 306, Colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México.

Texcoco: Unidad Académica de la Escuela Judicial del Estado de México, sito en Edificio Anexo al Palacio de Justicia, Carretera Texcoco-Molino de Flores km. 1.5, Ex Hacienda el Batán, Colonia Xocotlán, Texcoco, Estado de México.

Tlalnepantla: Unidad Académica de la Escuela Judicial del Estado de México, sito en Prolongación Av. 100 Metros, Vallejo S/N, Colonia El Tenayo, Tlalnepantla, Estado de México.

VIII. INFORMES:

Escuela Judicial del Estado de México, sito en calle Josefa Ortiz de Domínguez Norte, No. 306, Colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México. Teléfono: (722) 167 9200, extensiones 16806, 16807, 16868, 16835, 16811 y 16812.

Todas las fechas indicadas en la presente convocatoria, corresponden al año 2023.

Todo asunto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- El Director General de la Escuela Judicial del Estado de México.- Dr. Jaime López Reyes.- Rúbrica.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 22 de junio de 2023.

CONVENIO DE SUPLENCIA

Que celebran por una parte, el Licenciado **JUAN CARLOS BORGES CORNISH**, Notario Público Interino número ochenta y cinco, y por la otra, el Licenciado **GABRIEL LUIS EZETA MORALES**, Titular de la Notaría Pública ciento nueve, ambas del Estado de México, con residencia en el municipio de Huixquilucan de Degollado; el cual se sujeta al tenor de la declaración y cláusulas siguientes:

DECLARACIÓN ÚNICA.

Manifiestan los Licenciados **JUAN CARLOS BORGES CORNISH** y **GABRIEL LUIS EZETA MORALES**, que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo veintitrés de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, han acordado el presente convenio, el cual se sujeta a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Licenciado **JUAN CARLOS BORGES CORNISH**, Notario Público Interino número ochenta y cinco y el Licenciado **GABRIEL LUIS EZETA MORALES**, Titular de la Notaría Pública ciento nueve, ambas del Estado de México, con residencia en el municipio de Huixquilucan de Degollado, por medio del presente convenio se obligan a **SUPLIRSE RECÍPROCAMENTE**, en las faltas temporales que prevé el artículo veinticuatro de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, teniendo en su función como suplentes, todas las facultades y obligaciones que la mencionada ley y su reglamento establecen.

SEGUNDA.- El Notario que vaya a ausentarse, deberá dar aviso por escrito de su separación, cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, por sí o por conducto de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERA.- Convienen ambos Notarios, que la suplencia a la que se refiere la cláusula PRIMERA de este convenio **NO** generará retribución económica para ninguna de las partes, por lo que el presente convenio se entenderá celebrado a **TÍTULO GRATUITO**.

CUARTA.- El presente convenio tendrá una duración indefinida, en tanto no sea celebrado otro en contrario por las partes, alguno de ellos cese en su calidad de Notario Público del Estado de México, o bien, cambie su residencia en la función notarial.

QUINTA.- Para los efectos del artículo veintiséis de la Ley del Notariado del Estado de México, el presente convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en dos diarios de mayor circulación en la entidad y se registrará en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", Archivo General de Notarías y ante el Colegio de Notarios del Estado de México.

SEXTA.- Las notificaciones a las partes deberán realizarse en el domicilio que a continuación se designa para tales efectos:

Licenciado **JUAN CARLOS BORGES CORNISH** con domicilio en calle Parque de Cádiz No. 2, Colonia Parques de la Herradura, municipio de Huixquilucan de Degollado, Estado de México.

Licenciado **GABRIEL LUIS EZETA MORALES** con domicilio en Avenida Jesús del Monte No. 171, Colonia Jesús del Monte, municipio de Huixquilucan de Degollado, Estado de México.

Hecho y firmado en el municipio de Huixquilucan de Degollado, Estado de México a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.

Notario Público Interino número Ochenta y Cinco del Estado de México.- Rúbrica.

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.

Notario Público número Ciento Nueve del Estado de México.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MONICA MOLINA MUÑOZ, TANIA YOLANDA SORIANO MOLINA Y ANDRES SORIANO MOLINA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro 24 de mayo de dos mil veintitrés, dictado en el expediente número 773/2006, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PENSIÓN ALIMENTICIA promovido por MONICA MOLINA MUÑOZ en la persona de JUAN ANDRES SORIANO MENDEZ, en donde MONICA MOLINA MUÑOZ solicitó el pago y aseguramiento de una pensión alimenticia provisional, el pago y aseguramiento de una pensión alimenticia definitiva, el pago de pensiones alimenticias acumuladas y vencidas, y la custodia provisionales de sus hijos y el pago de gastos y costas en base a los siguientes hechos:

1.- Con fecha quince de agosto del año 2002 JUAN ANDRES SORIANO MENDEZ y la actora contrajimos matrimonio civil ante el C. Oficial del Registro Civil del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. 2.- Establecieron su domicilio conyugal en la calle Guacuros, manzana 37, lote 606, de la colonia las Américas en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. 3.- Durante la vigencia de su matrimonio procrearon dos hijos de nombres TANIA YOLANDA Y ANDRES de apellidos SORIANO MOLINA. 4.- Durante los primeros años de celebrado su matrimonio este era más o menos llevadero pero a inicios del 2004 su esposo cambio de carácter hacia la actora y sus hijos.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a MONICA MOLINA MUÑOZ la REANUDACIÓN DEL ASUNTO QUE NOS OCUPA, y a TANIA YOLANDA SORIANO MOLINA así como ANDRES SORIANO MOLINA que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, hagan suya la demanda inicial formulada por la progenitora o en su caso manifieste lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no hacerlo, se sobreeserá el presente asunto por lo que a hace a la persona de cada uno de los nombrados, dejando a salvo sus derechos y siguiéndose el juicio únicamente con MÓNICA MOLINA MUÑOZ, previniéndosele para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de las listas que se fijan en los tableros de este Juzgado así como el Boletín Judicial.

SE EXPIDEN EDICTOS EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO A VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

3400.- 2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. ALVARO ROMERO MIRANDA.

En el expediente marcado con el número 293/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por J. FELIX LOPEZ MARTINEZ, en contra de ALVARO ROMERO MIRANDA, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en los autos de fechas treinta de marzo de dos mil veintitrés y once de mayo del año en curso, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos: Toda vez que de la diligencia que consta en autos se advierte que el domicilio proporcionado por la Comisión Federal de Electricidad que consta a foja 79 del presente sumario, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos al demandado ALVARO ROMERO MIRANDA, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación dentro de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones judiciales por Lista y Boletín judicial. Fíjese además en la puerta de esta Juzgado una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda, se reclama las siguientes prestaciones, A).- Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que estable la ley que me he convertido en propietario por usucapión del inmueble ubicado en Calle Sierra Madre del Norte, número 45, Fracción B, Lote 22, Manzana 225, Colonia Benito Juárez, Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 258.10 m2 (doscientos cincuenta y ocho punto diez metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias, al Norte en 10 mts con Sierra Madre del Norte; al Sur en 10 mts con lote 18, al Oriente en 25.81 mts con fracción C y lote número 16, al Poniente en 25.81 mts con fracción A, B).- Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o tildación parcial de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de Álvaro Romero Miranda; C).- Por consiguiente de lo antes mencionado ordenar inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la sentencia declarándome propietario del inmueble mencionado en el inciso A, de este apartado, fundando mi demanda en los siguientes HECHOS.- 1.- En el año de 1983 adquirí la posesión del inmueble ubicado en Calle Sierra Madre del Norte, número 45, Fracción B, Lote 22, Manzana 225, Colonia Benito Juárez, Naucalpan de Juárez, Estado de México, lo que acredito con el contrato de compraventa que adjunto a la presente, 2.- Que la posesión es

tan de buena fe que el señor Álvaro Romero Miranda, como propietario en su momento, hizo el trámite de subdivisión ante la Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para así poder venderme el inmueble en cuestión; 3.- En ese domicilio y desde esa fecha he realizado mi vida en calidad de propietario, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, como lo pueden corroborar los señores José Roberto González García y Jesús Daniel Gutiérrez Flores, 4.- El inmueble que pretendo usucapir tiene 258.10 metros cuadrados, inmueble que se encuentra perfectamente delimitado tal y como se aprecia en el plano emitido por la Unidad de Sistema Estatal de Información de Desarrollo Urbano y que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con los siguientes datos registrales; Volumen 283, Libro Primero, Sección Primera, Partida 899 de fecha cuatro de octubre de 1975.

Se expide el presente a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil veintitrés.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación. Autos que ordenan la publicación de los edictos son de fechas treinta de marzo de dos mil veintitrés y once de mayo del año en curso.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

3406.- 2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1738/2022.

C. JESÚS ARGENIS RAMÍREZ CORREA.

En el expediente número 1738/2022 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por KARLA PATRICIA CUEVAS AGUILERA con vista a JESÚS ARGENIS RAMÍREZ CORREA, con las siguientes prestaciones: 1) La disolución del vínculo matrimonial que une a las partes de la presente solicitud de divorcio.

Por lo que en cumplimiento al auto de fecha 03 tres de febrero de 2023 dos mil veintitrés, tomando en consideración que en autos ya obran los informes proporcionados por INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO respecto de la búsqueda y localización del domicilio del cónyuge solicitado, en consecuencia, cítese a JESUS ARGENIS RAMIREZ CORREA, en términos de auto de 25 veinticinco de agosto de dos mil veintidós 2022, así como la nueva fecha para el desahogo de la primer audiencia de avenencia se señalan las 08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE AGOSTO DE 2023 DOS MIL VEINTITRES, mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta Población y en el Boletín Judicial con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, en términos de los numerales 1.168 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución en todo el tiempo de la citación. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROSA MARIA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 05 cinco de mayo de 2023 dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROSA MARIA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

3407.- 2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

"REMEDIOS GUERRERO GARNICA".

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha veinte de abril de dos veintitrés, dictado dentro del expediente marcado con el número 10056/2022 relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por MARTHA PATRICIA CHAVEZ GUERRERO en contra de REMEDIOS GUERRERO GARNICA, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a REMEDIOS GUERRERO GARNICA, a efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES:

A). La declaración en sentencia ejecutoria de que ha operado a favor de Martha Patricia Chávez Guerrero, la prescripción adquisitiva y por lo tanto ha adquirido la propiedad mediante posesión respecto del terreno ubicado en CALLE FILIBERTO GÓMEZ S/N COL. INDUSTRIAL TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, inscrita en el IFREM con el Folio Real número 269744, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte En 3 tramos, el primero de 5.50 mts con Calle denominada Filiberto Gómez, el segundo de 2.50 mts que es o fue del Sr. Juan Guerrero Garnica y el tercero de 7.00 mts con Jesús Garnica Rivero, al Sur En 15.00 mts. con propiedad que es o fue del Sr. Basunto Guerrero, al Oriente: En 45.00 mts con propiedad que es o fue del Sr. Santos del Moral, al Poniente: También en tres tramos, el primero en 14.60 mts con propiedad que es o fue del Sr. Juan Guerrero Garnica, el segundo de 14.00 mts con propiedad que es o fue del Sr. Jesús Garnica Guerrero, y el tercero, en 14.60 mts con propiedad que es o fue del Sr. Justiano Jiménez, con una superficie de 472.77 mts cuadrados, y en consecuencia de lo anterior, la inscripción en el IFREM, en el asiento correspondiente, así como la cancelación parcial de la partida en donde se encuentra inscrito el inmueble antes descrito. 2. El pago de los gastos y costas que este juicio origine.

Fundándose para ello en los siguientes hechos:

l). Del terreno ubicado en CALLE FILIBERTO GÓMEZ S/N COL. INDUSTRIAL TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, inscrita en el IFREM con el Folio Real número 269744, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: En 3 tramos, el primero de 5.50 mts con Calle denominada Filiberto Gómez, el segundo de 2.50 mts que es o fue del Sr. Juan Guerrero Garnica y el tercero de 7.00 mts, con Jesús Garnica Rivero, al Sur. En 15.00 mts con propiedad que es o fue del Sr. Basunto Guerrero, al Oriente En 45.00 mts. con propiedad que es o fue del Sr. Santos del Moral, al Poniente: También en tres tramos, el primero en 14.60 mts. con propiedad que es o fue del Sr. Juan Guerrero Garnica, el segundo de 14.00 mts, con propiedad que es o fue del Sr. Jesús Garnica Guerrero, y el tercero, en 14.60 mts. con propiedad que es o fue del Sr. Justiano Jiménez, con una superficie de 472.77 mts cuadrados, Martha Patricia Chávez Guerrero, detenta la posesión de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propiedad toda vez que en fecha 25 de octubre de 2007, Remedios Guerrero Garnica le vendió el terreno antes mencionado entregándole la posesión material del mismo. 2. Desde el 25 de octubre de 2007, en que Martha Patricia Chávez Guerrero, adquirió el inmueble citado en el hecho 1, ha venido ejercitando actos de dominio pues año con año ha vivido y tenido la posesión del mismo de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propiedad realizando todos los trabajos que pueda ser habitable, 3. El inmueble citado anteriormente, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, actualmente a nombre de Remedios Guerrero Garnica, bajo el número de folio real electrónico 269744.

Para lo cual, se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor judicial que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y boletín Judicial.

Por tanto, se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Se expide a los dos días de mayo de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LIC. VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. CIRCULAR 61/2016).-RÚBRICA.

3408.- 2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A: NEPESH ABIJAH GONZALEZ PLATA CASTAÑEDA.

Que en los autos del expediente número 388/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por EDUARDO SANTILLAN CARPINTEIRO, en su calidad de administrador único de ASESORIA Y CONSTRUCCIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V., en contra de NEPESH ABIJAH GONZALEZ PLATA CASTAÑEDA, el que por auto dictado en fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó publicar edictos con un extracto de la demanda, por lo que se precisa lo siguiente. A efecto de hacerle saber la obligación de pagar la cantidad de un millón trescientos mil pesos, como pago de la compra venta del departamento 002 y las mejoras que se le han realizado el mismo, ubicado en CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO RESIDENCIAL FUENTES DE SANTA ELENA, DEPARTAMENTO 002, UBICADO EN RETORNO HACIENDA DE XALPA, ESQUINA AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, HECHOS: 1) En fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve, Eduardo Santillán Carpinteiro como parte vendedora, celebró un contrato de compra venta con la hoy demandada como parte compradora del inmueble antes referido, 2) En la cláusula segunda, el precio que como contraprestación fijaron las partes importa la cantidad de un millón de pesos, cantidad que la parte compradora paga en este acto a la parte vendedora mediante cheque, 3) En la cláusula tercera respecto a la entrega de la posesión la parte vendedora entrega en este acto la posesión física y jurídica del inmueble a la parte compradora quien a su vez manifiesta recibirla a su entera satisfacción en las condiciones que se encuentra actualmente, 4) Es el caso que el suscrito dio cumplimiento a lo pactado pero, la parte compradora ha incumplido con el pago de la cantidad de un millón trescientos mil pesos, misma que adeuda desde la celebración de la firma de escritura es decir, desde el año dos mil diecinueve a pesar de varias gestiones extrajudiciales esta se ha negado a cubrir la cantidad adeudada, y toda vez que en la escritura no se señaló el lugar de pago acudo por este medio a que se le notifique judicialmente el cumplimiento a dicha obligación. Por lo que publíquese por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda), haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Se expide para su publicación al día veintidós de mayo del año dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos el veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

3409.- 2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
E D I C T O**

“LEONOR ROJAS DE GUADARRAMA”.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintitrés, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial de Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico en la vía ordinario civil (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por BLANCA MAYA BEATRIZ en contra de RICARDO GUADARRAMA SANCHEZ y LEONOR ROJAS DE GUADARRAMA, bajo el expediente número 69/2023, por ellos se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) PRESTACIONES: A) La declaración judicial de validez, para los fines perseguidos en el presente juicio del contrato de compraventa que ampara los derechos que se persiguen en el presente litis, respecto del inmueble identificado como TERRENO DE CALIDAD ERIAZO DENOMINADO “TEQUICORRAL”, SITUADO EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA COATITLA, EN CALLE VICENTE GUERRERO No. 16 MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 657, volumen 660, libro primero, sección primera de fecha seis de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco. B) En cumplimiento forma en términos del contrato privado se compraventa a cargo de los hoy demandado RICARDO GUADARRAMA SANCHEZ y LEONOR ROJAS DE GUADARRAMA, respecto a elevar a Escritura Pública el referido contrato de fecha quince de enero del año mil novecientos noventa y siete. C) Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de la escritura. D) La declaración judicial que la parte actora es la legítima propietaria y posesionaria del inmueble. E) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. HECHOS.- Con fecha quince de enero del año mil novecientos noventa y siete, la parte acora celebró contrato privado de compraventa con los hoy demandados, respecto del inmueble antes mencionado, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE EN 23.14 MTS LINDA CON ENRIQUE GARCIA, AL SUR EN 11.40 Y 10.40 MTS LINDA CON CLARA ROJAS SOBERANES Y CALLE V. GUERRERO, AL ORIENTE EN 86.40 MTS LINDA CON PABLO SOBERANES, AL PONIENTE EN 43.00 Y 44.00 MTS LINDA CON JOSE ROJAS SOBERANES, el precio de dicha compraventa fue de UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N., asimismo en la fecha en que se celebró dicho contrato la parte actora designaría Notario Público y los hoy demandados estarían obligados a comparecer con dicho Notario. Desde la fecha de la celebración de dicho contrato la parte actora tomó posesión del inmueble descrito en líneas, realizando diversos pagos tal como son IMPUESTO PREDIAL Y CONSUMO DE AGUA. Es el caso que desde la fecha aproximada del mes de noviembre del año dos mil seis, la parte actora solicitó de manera voluntaria comparecer ante Notario a formalizar la compraventa de dicho contrato, sin tener respuesta alguna de los hoy demandados, pero por lo cual menciona que por motivos de viaje esta fuera de la Ciudad. Por ello es que acude la parte actora en esta instancia para el fin de dar cumplimiento al contrato privado de compraventa de fecha quince de enero del año mil novecientos noventa y siete; ahora bien por conducto de la Secretaría, procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en este juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de abril del año dos mil veintitrés con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo a efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3417.- 2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
E D I C T O**

“RICARDO GUADARRAMA SANCHEZ”.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintitrés, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial de Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico en la vía ordinario civil (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por BLANCA MAYA BEATRIZ en contra de RICARDO GUADARRAMA SANCHEZ y LEONOR ROJAS DE GUADARRAMA, bajo el expediente número 69/2023, por ellos se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) PRESTACIONES: A) La declaración judicial de validez, para los fines perseguidos en el presente juicio del contrato de compraventa que ampara los derechos que se persiguen en el presente litis, respecto del inmueble identificado como TERRENO DE CALIDAD ERIAZO DENOMINADO “TEQUICORRAL”, SITUADO EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA COATITLA, EN CALLE VICENTE GUERRERO No. 16 MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 657, volumen 660, libro primero, sección primera de fecha seis de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco. B) En cumplimiento forma en términos del contrato privado se compraventa a cargo de los hoy demandado RICARDO GUADARRAMA SANCHEZ y LEONOR ROJAS DE GUADARRAMA, respecto a elevar a Escritura Pública el referido contrato de

fecha quince de enero del año mil novecientos noventa y siete. C) Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de la escritura. D) La declaración judicial que la parte actora es la legítima propietaria y posesionaria del inmueble. E) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. HECHOS.- Con fecha quince de enero del año mil novecientos noventa y siete, la parte acora celebró contrato privado de compraventa con los hoy demandados, respecto del inmueble antes mencionado, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE EN 23.14 MTS LINDA CON ENRIQUE GARCIA, AL SUR EN 11.40 Y 10.40 MTS LINDA CON CLARA ROJAS SOBERANES Y CALLE V. GUERRERO, AL ORIENTE EN 86.40 MTS LINDA CON PABLO SOBERANES, AL PONIENTE EN 43.00 Y 44.00 MTS LINDA CON JOSE ROJAS SOBERANES, el precio de dicha compraventa fue de UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N., asimismo en la fecha en la que se celebró dicho contrato la parte actora designaría Notario Público y los hoy demandados estarían obligados a comparecer con dicho Notario. Desde la fecha de la celebración de dicho contrato la parte actora tomó posesión del inmueble descrito en líneas, realizando diversos pagos tal como son IMPUESTO PREDIAL Y CONSUMO DE AGUA. Es el caso que desde la fecha aproximada del mes de noviembre del año dos mil seis, la parte actora solicitó de manera voluntaria comparecer ante Notario a formalizar la compraventa de dicho contrato, sin tener respuesta alguna de los hoy demandados, pero por lo cual menciona que por motivos de viaje esta fuera de la Ciudad. Por ello es que acude la parte actora en esta instancia para el fin de dar cumplimiento al contrato privado de compraventa de fecha quince de enero del año mil novecientos noventa y siete; ahora bien por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en este juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de abril del año dos mil veintitrés con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3418.- 2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radico bajo el número de expediente JOF-1841/2021, JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ESPERANZA ARZATE CHAVEZ Y ENCARNACIÓN ROSETE MEJIA, promovido por ANGELINA, MARIA BLANCA, GENARO, JESUS todos de apellidos ROSETE ARZATE, de quien se solicita de ROGELIO ROSETE ARZATE, se apersona a la presente sucesión citada, en consecuencia, se ordenó notificar la radicación de la presente sucesión mediante edictos, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, previniéndosele para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo precluirá su derecho para ello, dejando a salvo el mismo para que lo haga valer en la vía y forma que en derecho corresponda y el juicio se continuará y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES DE SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Maestro En Derecho Eugenio Valdez Molina, que da fe de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACIÓN.- El Secretario de Acuerdos, certifica que mediante auto de fecha veintiséis de abril del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-1841/2021, los cuales son entregados en fecha diecinueve de mayo del dos mil veintitrés, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

3419.- 2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GUILLERMINA URIOSTEGUI REYNOSA.

Que en el expediente 268/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO), promovido por FRANCISCO CLAVIJO APARICIO en contra de GUILLERMINA URIOSTEGUI REYNOSA, fundándose bajo los siguientes hechos:

1.- Que en fecha 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 el suscrito junto con mi hijo MIGUEL ÁNGEL CLAVIJO TAMPA acudimos al MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO, ESTADO DE GUERRERO, ya que somos originarios de ahí; esto con la finalidad de conseguir una empleada doméstica y cuidadora de mi hijo AMADEO CLAVIJO TAMPA ya que este padecía la enfermedad crónica de diabetes e insuficiencia renal llegando al punto de amputarle una pierna; por lo cual requería cuidados especiales mismos que por cuestión de tiempo por parte de mis demás hijos así como por la edad avanzada del suscrito y mi señora esposa, nos era imposible realizar en su totalidad esas tareas; empleando para dichos fines a la C. GUILLERMINA URIOSTEGUI REYNOSA; quien al no tener un lugar donde vivir se le adecuo una habitación en la casa del suscrito toda vez que ahí mismo vivía mi hijo AMADEO CLAVIJO TAMPA junto con toda la familia.

2.- Deseo manifestar bajo protesta de decir verdad que mi hijo MIGUEL ANGEL CLAVIJO TAMPA fue quien nos apoyó a cubrir los gastos de su hermano ya que este solo contaba con un apoyo de pensión alimenticia y no le alcanzaba para cubrir con todos sus gastos; razón por lo cual este es quien cubría el sueldo de la hoy demandada durante todo el tiempo que laboro para la familia.

3.- En fecha mi hijo AMADEO CLAVIJO TAMPA falleció a causa de su enfermedad por lo cual ya no eran requeridos los servicios de la C. GUILLERMINA URIOSTEGUI REYNOSA; la cual solicitó una indemnización por haber estado trabajando para la familia; refiriéndole que no posible ya que no contábamos con los recursos para cubrir esos gastos.

Razón por la cual esta regreso con su abogado el licenciado MIGUEL PONCE GUTIERREZ, manifestándonos que se podría llegar a un arreglo que su clienta lo único que pedía era tener indemnización por lo cual este se ofreció a tramitarle una pensión a favor de esta; situación que opeuse rotundamente ya que no tenía ningún derecho para solicitar esa ayuda.

Sin embargo, en fecha primero de octubre del 2020 la C. GUILLERMINA URIOSTEGUI REYNOSA promovió juicio sucesorio intestamentario a bienes del C. AMADEO CLAVIJO TAMPA radicado bajo el expediente 725/2020: Y tramitado ante el Juzgado Quinto Familiar en Atizapán de Zaragoza, Estado de México; donde posteriormente se me llamo junto con mi señora esposa la C. JULIA TAMPA PIMENTEL al ser LOS PADRES DEL DE CUYUS AMADEO CLAVIJO TAMPA; siendo enorme mi sorpresa cuando dentro de las constancias esta se ostentaba como concubina y más aun dentro de las actuaciones de dicho procedimiento aparece mi señora esposa como supuesta testigo; razón por la cual la cuestione del porque comparecía a ese procedimiento; a lo que me exclamo que fue amenazada por la demandada y por su abogado que nos dejarían en la calle si no cooperábamos y con el fin de no preocuparme no me comento nada. Al revisar las actuaciones me percate que esta refiere haber tenido una relación sentimental con mi hijo AMADEO CLAVIJO TAMPA; lo cual resultaría ilógico ya que por su propia condición no podía sostener ningún tipo de relación y mucho menos sin que fuera visible para el resto de la familia; así las cosas también me percate que las hijas del C. AMADEO CLAVIJO TAMPA promovieron el juicio intestamentario junto con la demandada razón por la cual las cuestione; a lo que me refirieron que mi señora esposa les comento que no había problema que se haría de esa manera solo para generar una pensión en favor de la demandada. A LO CUAL EL SUSCRITO NO ESTOY de acuerdo por encontrarnos ante un posible fraude procesal es por lo cual se demanda la presente acción; a pesar de que la demandada a tratado de persuadirme ofreciéndome repudiar la masa hereditaria lo correcto es manifestar la verdad de las cosas por lo cual se demanda en estos términos.

Finalmente al entrar al estudio de las actuaciones del juicio que se pretende nulificar se pueden observar una serie de irregularidades dentro del mismo en específico al darse tramite a dicho procedimiento en virtud que mediante auto de fecha seis de febrero del año 2020, dentro del expediente 65/2020 mismo que se ataca a través de este juicio se tuvo por no desahogada la prevención que se le hiciera a la prominente ya que como se refiere dichas constancias que se le solicitan deberán de ser expedidas por la dirección general del registro civil del Estado de México, así mismo se insiste en que deberá realizarse la búsqueda en el periodo en que fue indicado.

Tratando de subsanar su procedimiento exhibiendo unas constancias que no corresponden a lo solicitado nuevamente; por lo cual en auto de fecha once de febrero del 2020 nuevamente se le dice a la promovente que dichas constancias no corresponden a las requeridas en proveído de fecha 29 de enero del 2020; sin embargo al exhibir algunas constancias como lo son copias de un seguro de vida y un formato; que dicho sea de paso son documentos que no corresponden ara nada a los solicitados en la prevención QUE A ESA FECHA NO SE HABIA DESAHOGADO Y sin embargo en el acuerdo recayente a la promoción donde se exhiben las copias en comento y sin, haberlo solicitado la promovente de una manera espontánea y sin ninguna justificación se admitió su procedimiento judicial no contencioso se tiene por desahogada la prevención, siendo evidente que esto jamás ocurrió así admitiéndose su procedimiento de una manera irregular e ilegal por lo cual no debió de admitirse dicho procedimiento siendo nulas sus actuaciones. Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de GUILLERMINA URIOSTEGUI REYNOSA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese al cónyuge citado por medio de EDICTOS, haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda incoada en su contra, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia de Villas de la Hacienda donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones, aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita, para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado el veinticinco (25) de mayo del dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 18 de mayo de 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MIRNA GABRIELA GAMBOA GODINEZ.-RÚBRICA.

1065-A1.- 2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA.

SECRETARIA "A".

EXP.: 463/2014.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CORPORATIVO ZENDERE I, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ARENAS HERNÁNDEZ MANUEL ALBERTO y DE LA CRUZ AQUINO ROSA ISELA; expediente número 463/2014; la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito dicto un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, a cinco de mayo del año dos mil veintitrés.

A sus autos del expediente número 463/2014 el escrito de la parte actora; se tienen por hechas sus manifestaciones; como lo solicita por las razones que indica, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como VIVIENDA NUMERO VEINTITRES DEL LOTE NUMERO NUEVE, DE LA MANZANA VEINTE (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LAS PALMAS TERCERA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO; y atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena convocar postores por medio de edictos que se fijaran dos veces, tanto en el tablero de avisos de este juzgado, como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y en el Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito INGENIERO ARQUITECTO OSCAR RODRÍGUEZ LORETO designado por la parte actora en el presente juicio; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, y tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado; con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad, facultándose al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la debida diligenciación del exhorto correspondiente, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles, y por autorizadas a las personas que indica para los fines que precisa. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles se concede el término de TREINTA DÍAS para la diligenciación del exhorto antes ordenado. Asimismo, se deja sin efecto el día y hora señalado por auto de fecha trece de abril del año dos mil veintitrés para que tenga verificativo la audiencia de remate señalada en el mismo.- "Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS, con quien actúa autoriza firma y da fe.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SILVIA INES LEÓN CASILLAS.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE DICHA ENTIDAD.

3607.- 12 y 22 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO 24/2007.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CI BANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/00364 en contra de ALMA ROSA RODRIGUEZ MARQUEZ y MARIANO YLLIAN ARRONIZ MENDEZ, expediente número 24/2007, la C. Juez dictó un auto de que a la letra dice: -----

Ciudad de México, a cuatro de mayo del año dos mil veintitrés.-----

Agréguese al...con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble hipotecado identificado como: a VIVIENDA DE INTERES SOCIAL "B", NÚMERO 9, UBICADA EN LA CALLE CONVENTO DE LA ENCARNACIÓN, LOTE DE TERRENO 21, DE LA MANZANA 49, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL "SAN BUENAVENTURA", EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO; con valor de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.), según precio de avalúo. Sirviendo como postura legal para el remate, las dos terceras partes del precio del avalúo; se convoca a postores mediante publicación de EDICTOS que se publicarán por DOS VECES, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar también siete días hábiles, en el periódico "El Economista" así como en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles... ELABÓRESE LOS EDICTOS, en términos del artículo 128 del Código Procesal en cita.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada Patricia Méndez Flores, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", M.D.C. Luciano Estrada Torres, quien autoriza y da fe.-----

Ciudad de México, a doce de mayo del año dos mil veintitrés.-----

Agréguese al...se señalan las diez horas con treinta minutos del día martes cuatro de julio del año dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, conforme a lo ordenado en proveído de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintitrés....- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada Patricia Méndez Flores, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", M.D.C. Luciano Estrada Torres, quien autoriza y da fe.-----

C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- MAESTRO EN DERECHO CIVIL, LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

3625.- 12 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SECRETARÍA "A".

EXP. 945/2016.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00196, en contra de ROBERTO ALFONSO RODRÍGUEZ GARAY, Expediente Número 945/2016; La C. Juez del Juzgado Primero de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó mediante proveídos de fecha doce de mayo y veintiocho de abril de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 486, 569, 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, señalar: las DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE JULIO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA y en PÚBLICA SUBASTA, respecto del bien inmueble identificado como CASA NÚMERO CUARENTA Y SEIS Y SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO Y PATIO DE SERVICIO DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL "SAN FRANCISCO COACALCO" EL CUAL LLEVA EL NOMBRE COMERCIAL DE PRIVADAS LOS HÉROES, UBICADA EN LA CALLE SIN NOMBRE, NUMERO OFICIAL TRECE, LOTE CUARENTA Y SIETE, DE LA MANZANA CUATRO, SECCIÓN UNO, UBICADA EN EL EX-EJIDO DE SAN FRANCISCO COACALCO, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, con valor de avalúo de \$465,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Ordenamiento legal en cita.-

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VÍCTOR HUGO GUZMÁN GARCÍA.-RÚBRICA.

Edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia igual plazo, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario Imagen" de esta Ciudad y para su publicación por el C. Juez Competente en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia igual plazo, en los estrados de aquel juzgado, en la Receptoría de Rentas, en los demás lugares de costumbre de ese lugar y en un periódico de circulación local.

3626.- 12 y 22 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FEDERICO BARRERA GOMEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 02/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CATALINA VAZQUEZ GÓMEZ, en contra de FEDERICO BARRERA GOMEZ, se dictó auto de fecha diez (10) de Enero de dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintiséis (26) de Mayo de dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- Se declare sentencia definitiva en al vía de la prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en BOULEVARD COACALCO LOTE 57, MANZANA 255, NUMERO 131, FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES, C.P. 55710, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO; con clave catastral 093 02 44 6000 0000, solicitando que la resolución sirva como título de propiedad. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: En fecha once de septiembre de dos mil diez, la parte actora, celebro un contrato de compraventa con el hoy demandado, respecto de la casa habitación ubicada en el inmueble descrito anteriormente, con las siguientes medidas y colindancias; norte: 18.00 metros con lote 58, sur: 18.00 metros con lote 56, oriente 8.00 metros con lote 7 y al poniente 8.00 metros con boulevard Coacalco; desde la fecha citada la parte actora ha tenido posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietaria, asimismo,

se han ejercido actos de dominio y posesión en dicha calidad (propietario) cumpliendo cabalmente con las contribuciones respecto al pago de predio, agua y luz, acreditando con los anexos exhibidos. En consecuencia, FEDERICO BARRERA GOMEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los seis días de junio de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de Mayo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3645.- 13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUCIO MARTINEZ CRUZ y/o J. LUCIO MARTINEZ CRUZ y/o J LUCIO MARTINEZ CRUZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 03/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RAFAEL CALDERON ORTIZ, en contra de LUCIO MARTINEZ CRUZ y/o J. LUCIO MARTINEZ CRUZ, se dictó auto de fecha diez (10) de Enero de dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintiséis (26) de Mayo de dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- Se declare sentencia definitiva en al vía de la prescripción positiva respecto de una fracción inmersa en el inmueble ubicado en AVENIDA CARLOS HANK GONZALEZ 117, (FRACCION 117-A o LOTE 1 identificado así en el levantamiento topográfico y bajo el denominativo inmueble palacio) COLONIA LOMA BONITA, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO; con clave catastral 093 052 6088 000 000, solicitando que la resolución sirva como título de propiedad. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: En fecha quince de enero de dos mil catorce, la parte actora, celebró un contrato de compraventa con el hoy demandado, respecto del inmueble descrito anteriormente, con las siguientes medidas y colindancias; norte: 14.16 metros con Eligio Alvarado Ramírez, sur: 13.72 metros con avenida Carlos Hank González, oriente: 11.76 metros con Lucio Martínez Cruz y al poniente: 11.84 metros con Juan Francisco Martínez Campos; desde la fecha citada la parte actora ha tenido posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietaria, asimismo, se han ejercido actos de dominio y posesión en dicha calidad (propietario) cumpliendo cabalmente con las contribuciones respecto al pago de predio, agua y luz, acreditando con los anexos exhibidos, hechos que les consta a YENHUI CALDERON GUZMAN, BRAULIO CALDERON GUZMAN y JOSE LUIS CALDERON MARTINEZ. En consecuencia, LUCIO MARTINEZ CRUZ y/o J. LUCIO MARTINEZ CRUZ y/o J LUCIO MARTINEZ CRUZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los seis días de junio de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de Mayo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3646.- 13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA,
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023), dictado en el expediente JOF/1355/2022 que se tramita en este juzgado, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, JUICIO PREPONDERANTEMENTE ORAL, promovido por IVAN AXEL CLEMENTE VAZQUEZ, CONTRA DE NOH-EK AXEL

CLEMENTE CATZIN, en auto de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veintidós (2022) se admitió la demanda en fecha quince (15) de enero del año dos mil veintitrés (2023), la notificada adscrita a este juzgado se abstuvo de dar vista al solicitado toda vez mediante razón de abstención por la notificada adscrita a este juzgado por lo que se abstiene de darle vista al solicitado respecto del procedimiento en que se actúa, en el cual mediante auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023) se ordena girar oficios de búsqueda y localización del domicilio de la demandada NOH-EK AXEL CLEMENTE CATZIN dado que no se pudo obtener localización alguna y notificar al suscrito, con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a citar a NOH-EK AXEL CLEMENTE CATZIN por medio de edictos para que comparezca dentro del plazo de treinta días a deducir sus derechos, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación respecto al juicio de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, JUICIO PREPONDERANTEMENTE ORAL, apercibido que si pasa este término y no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio procesal para recibir notificaciones personales, dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las mismas se le harán por medio de lista y boletín judicial, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población; así como en el Boletín Judicial.

Procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia integral del presente proveído por todo el tiempo de la notificación. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a veintidós de mayo de dos mil veintitrés (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN DERECHO MARIA DE JESUS ALBARRAN ROMERO.-RÚBRICA.

3647.- 13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a "GRUPO BETGAM EXPORTS", S.A. DE C.V.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 389/2022 relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por BRECO TRANSPORTES S.A. DE C.V, en contra de GRUPO BETGAM EXPORTS", S.A. DE C.V., por auto 25 de mayo de dos mil veintitrés, el Juez de conocimiento ordeno emplazar por medio de edictos al demandado GRUPO BETGAM EXPORTS", S.A. DE C.V., a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra, así como de las siguientes prestaciones: a).- EL PAGO de la cantidad de \$672,294.00 (seiscientos setenta y dos mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M/N.) que como suerte principal se reclama, cantidad que corresponde a la factura folio 1270 de fecha tres de mayo del año 2022, misma que se detalla más adelante, expedida para su cobro a la hoy demandada y que ampara los embarques dedicados (renta de cajas de transporte) del ocho (08) de febrero del año dos mil veintidós (2022) al quince (15) de marzo del año dos mil veintidós (2022), documento base de la acción que a la fecha NO ha sido pagada. b).- EL PAGO DE INTERESES causado y que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, contados a partir de la fecha en que la moral demandada incurrió en mora hasta la total solución del presente asunto, calculados al tipo legal. c).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que originen con la tramitación del presente Juicio, en razón que es mi contraria la que ha dado origen al mismo, con el incumplimiento de su obligación de pago; fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Nuestro Poderdante es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, denominada "BRECO TRANSPORTES", Sociedad Anónima de Capital Variable, o de sus abreviaturas S.A de C.V, tal y como se acredita con el ACTA CONSTITUTIVA que corre agregada al poder general para pleitos y cobranzas, como anexo (UNO) según (Instrumento Notarial) su objeto primordial el establecimiento y la explotación del servicio público de: a) Autotransporte Federal de carga general en caminos y puentes de jurisdicción Federal; b) Autotransporte Federal de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción Federal; c) Autotransporte Federal de carga especializada en objetos voluminosos o de gran peso en caminos y puentes de jurisdicción Federal; entre otras, el establecimiento y la explotación del Servicio Público de Autotransporte de Carga en las rutas o tramos de jurisdicción federal o jurisdicción local; etcétera. 2.- La ahora demandada GRUPO BETGAM EXPORTS S.A. de C.V, a través de su personal y administrador único solicitó y contrato de nuestro mandante los servicios de EMBARQUES DEDICADOS (transporte de carga) del periodo ocho (08) de febrero del año dos mil veintidós (2022) al quince (15) de marzo del dos mil veintidós (2022), y lo necesario para su correcta ejecución, servicios los cuales se encuentran debidamente especificados y documentados en la factura folio 1270 de fecha 03 de mayo del año 2022, (documento basal) expedida a su favor, amparando con ello el servicio prestado y por cumplido, recibiendo a su entera conformidad por parte de la hoy demandada para su pago, factura base de la acción que se agrega a la presente como anexo (DOS). Factura emitida por los servicios prestados e importes originados y adeudados, se precisa el concepto del servicio solicitado y otorgado a la hoy demandada, el cual se detalla: "... 1.- Factura Folio 1270 expedida a "GRUPO BETGAM EXPORTS", Sociedad Anónima de Capital Variable, o de sus abreviaturas S.A. de C.V., en fecha 03 de mayo del año 2022, por la cantidad de \$672,294.00 (seiscientos setenta y dos mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M/N.), de embarques dedicados del 08 de febrero del año 2022 al 15 marzo del 2022..." Se hace del conocimiento a su Señoría que la factura precitada, se le agrego el 16 % (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), tal como se advierte en su contenido, en las que se estableció como condición de pago parcialidades o diferido, según consta en su contenido. 3.- Manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad, que los EMBARQUES DEDICADOS solicitados y otorgados en la citada factura, fueron verificados en tiempo y forma a entera satisfacción de la hoy demandada, quien a la fecha no ha realizado ninguna reclamación al respecto, por no existir vicios ocultos o de cualquier otra índole, por lo tanto, resulta a favor de mi representada una deuda cierta, líquida y vencida, que se acredita con los documentos basales. Por otro lado, se hace mención que la factura folio 1270 de fecha 03 de mayo del 2022, las partes pactamos que, una vez realizado los servicios, se expediría la correspondiente factura a través de los medios electrónicos como proveedor y requisitos de ley, lo cual se entregó oportunamente la referida factura al cliente (hoy demandada) por lo tanto, dicha factura reviste los requisitos de procebilidad de conformidad con el ordinal 29 Fracción V del Código Fiscal de la Federación, que en lo que interesa reza: "... V. Una vez

que se incorpore el sello digital del Servicio de Administración Tributaria al comprobante fiscal digital por Internet, deberán entregar o poner a disposición de sus clientes, a través de los medios electrónicos que disponga el citado órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general, el archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet de que se trate y, cuando les sea solicitada por el cliente, su representación impresa, la cual únicamente presume la existencia de dicho comprobante fiscal...” (énfasis añadido). De lo expuesto, la factura folio 1270 expedida en fecha 03 de mayo del año 2022, con Sello Digital y Cadena Original de Certificación Digital del Servicio de Administración Tributaria, se acredita que la operación es válida, y comprueba la entrega-recepción de la factura a la hoy demandada, así como ejecutados los servicios encomendados, por lo que reúne los requisitos de procesabilidad. Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Tesis Federal que a la letra reza: FACTURAS. PARA SU EFICACIA PROBATORIA EN MATERIA FISCAL, DEBEN PRECISAR, AL REFERIRSE A LA CLASE DE MERCANCÍA, LOS DATOS INDISPENSABLES QUE PERMITAN CONOCERLA. Cabe hacer mención a Usía, que la precitada factura en su contenido aparece la razón social de nuestro mandante “BRECO TRANSPORTES” Sociedad Anónima de Capital Variable, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C), domicilio, en la parte superior izquierda, y en el margen inferior sello digital del S.A.T (Servicio de Administración Tributaria), número de serie del certificado del S.A.T. (Servicio de Administración Tributaria), número de serie del CSD del emisor, así como lector del Q.R., Verificación de Comprobante Fiscal Digital por Internet, Además, asentado el Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), así como NOMBRE y R.F.C. de la hoy demandada, especificando el Servicio solicitado, los importes respectivos y el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), de igual forma aparece la CLAVE DE SERVICIO 78141501, la cual ante Servicios de Administración Tributaria describe que mi representada otorga SERVICIOS DE TRASPORTE entre otros. 4.- En ese orden de ideas, nuestra representada oportunamente presto los servicios especificados en la factura folio 1270 de fecha 03 de mayo del 2022, la cual se reclamada su pago, originando un adeudo a mi representada por la cantidad \$672,294.00 (seiscientos setenta y dos mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M/N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (16 %), la cual recibió oportunamente la demandada “GRUPO BETGAM EXPORTS” S.A. de C.V., la cual se ha negado a pagar. 5.- Por último, se hace la atenta aclaración a su Señoría, con la finalidad de acreditar la relación contractual entre las partes, así como acreditar la fuente del ADEUDO de la factura folio 1270, de fecha 03 de mayo del 2022 que tiene la hoy demandada, como ANTECEDENTES expongo: Que, en fecha catorce (14) de Julio del año dos mil veintiuno (2021), nuestra representada otorgo los servicios de EMBARQUES DEDICADOS (poner a su disposición dos cajas de tractocamión) a la persona moral denominada “GRUPO LOGISTICO BETSA,” S.A. de C.V., con el fin de apoyarlo con clientes de ésta última, siendo ADMINISTRADOR ÚNICO el C. SANTIAGO BETANCURT GAMBOA. Siendo así, “GRUPO LOGISTICO BETSA” Sociedad Anónima de Capital Variable o de sus abreviaturas S.A. de C.V. se le proporcionaron para su servicio, dos unidades de mi representada BRECO TRANSPORTES S.A. de C.V., número T04 a partir del 14 de julio de 2021, así como la T03 a partir del 18 de Julio del mismo año, para lo cual se determinó una renta de \$8,750.00 (ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 MN) por día de servicio, tomando en cuenta seis (06) días por semana, tal y como se acredita con la relación de facturas en la tabla pagadas correspondientes del mes de julio de 2021, hasta el mes de enero del 2022, de los servicios realizados entre las citadas (en el presente párrafo), los cuales agrego a la presente como anexos (TRES), esto con la finalidad de acreditar la fuente de la relación contractual entre las partes. De lo expuesto, la persona moral denominada “GRUPO LOGISTICO BETSA” S.A. DE C.V. contrajo con mi representada un adeudo por la cantidad de \$672,294.00 (seiscientos setenta y dos mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M/N.) ya incluido Impuesto al Valor Agregado (16%), de diversas facturas correspondientes a los meses de febrero y marzo del 2022, las cuales detallan el No. Semana, No. factura, fecha de revisión, importe, vencimiento, monto vencido, (concepto en el contenido de cada una) siendo las que a continuación se describen en la siguiente tabla:

ESTADO DE CUENTA GRUPO LOGISTICO BETSA S.A DE C.V AÑO 2022.						
2022						21/05/2022
Semana no.	Factura no.	Fecha Revisión	Monto	Vencimiento	Monto vencido	Días de retraso
5	F502	07/02/2022	\$ 60,900.00	09/03/2022	\$ 60,900.00	-73
5	F504	07/02/2022	\$ 30,450.00	09/03/2022	\$ 30,450.00	-73
6	F557	14/02/2022	\$ 60,900.00	16/03/2022	\$ 60,900.00	-66
6	F558	14/02/2022	\$ 60,900.00	16/03/2022	\$ 60,900.00	-66
7	F639	21/02/2022	\$ 60,900.00	23/03/2022	\$ 60,900.00	-59
7	F638	21/02/2022	\$ 60,900.00	23/03/2022	\$ 60,900.00	-59
8	F679	01/03/2022	\$ 60,900.00	31/03/2022	\$ 60,900.00	-51
8	F680	28/02/2022	\$ 20,300.00	30/03/2022	\$ 20,300.00	-52
9	F757	07/03/2022	\$ 60,900.00	06/04/2022	\$ 60,900.00	-45
9	F756	07/03/2022	\$ 60,900.00	06/04/2022	\$ 60,900.00	-45
4	F419	31/01/2022	\$ 60,900.00	11/04/2022	\$ 60,900.00	-40
10	F802	14/03/2022	\$ 30,450.00	13/04/2022	\$ 30,450.00	-38
10	F801	14/03/2022	\$ 30,450.00	13/04/2022	\$ 30,450.00	-38
11	F809	15/03/2022	\$ 6,272.00	14/04/2022	\$ 6,272.00	-37
11	F810	15/03/2022	\$ 6,272.00	14/04/2022	\$ 6,272.00	-37
TOTAL					\$ 672,294.00	

Por lo que, a finales del mes de abril del año 2022, el administrador único y representante legal de la moral “GRUPO LOGISTICO BETSA” S.A. de C.V. el Sr. Santiago Betancourt Gamboa solicitó de mi representada que canceláramos las quince (15) facturas (descritas en precitada tabla) y emitieramos una RE FACTURACIÓN por toda la cantidad adeudada A LA RAZÓN SOCIAL “GRUPO BETGAM EXPORTS” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. de C.V. (hoy deudora), debido a que tenía problemas de liquidez con la empresa “GRUPO LOGISTICO BETSA” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. de C.V., acreditando dicha solicitud mediante correo electrónico (E-mail) de fecha 03 de mayo de 2022, donde se adjunta la documentación consistente en constancia de situación fiscal y comprobante de domicilio de “GRUPO BETGAM EXPORTS” S.A. DE C.V., para poder generar la factura correspondiente, mismo que se agrega a la presente como anexo (CUATRO) a efecto de acreditar mi dicho. Asimismo, en la misma fecha es decir, 03 de mayo del 2022, mi representada envió por el mismo medio, correo electrónico (E-mail) el

comprobante fiscal digital por internet (CFDI) Factura Folio 1270 para su revisión a "GRUPO LOGÍSTICO BETSA" S.A. DE C.V. a través del correo electrónico abahena_grupobetsa@hotmail.com con copia: SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA a: sbg_102@hotmail.com, solicitando formalmente la solicitud de re facturación y cancelación de las facturas detalladas en la tabla antes expuesta; solicitando la confirmación de la facturación correspondiente, que se agrega a la presente como anexo (CINCO). De igual manera mediante correo electrónico (E-mail) de fecha 03 de mayo de 2022, de: Grupo Logística BETSA Sociedad Anónima de Capital Variable abahena_grupobetsa@hotmail.com a mi representada BRECO TRANSPORTES Sociedad Anónima de Capital Variable a: créditoycobranza@brecomexico.com, la cual en lo que interesa expone: "... Buenos días; A quien corresponda; Hago el envío de documentación para refacturación del Grupo Logístico Betsa a Grupo Betgam Exports. En el transcurso del día le hago el envío del resto de la información requerida. Saludos. Correo electrónico (E-mail) en el cual se acredita lo narrado en el numeral 5.- de hechos párrafo V, documental que agregó a la presente como anexo (CUATRO). De igual manera mediante correo electrónico (E-mail) de fecha 04 de mayo de 2022, de GRUPO LOGÍSTICO BETSA Sociedad Anónima de Capital Variable abahena_grupobetsa@hotmail.com con copia: Santiago Betancourt Gamboa sbg_102@hotmail.com a BRECO TRANSPORTES Sociedad Anónima de Capital Variable a: créditoycobranza@brecomexico.com, la cual en lo que interesa expone: E-mails: abahena_grupobetsa@hotmail.com a créditoycobranza@brecomexico.com. "... Buenos días. Hago envío de los acuses de las facturas aceptadas y canceladas. Saludos..." Por lo que se llevó a cabo confirmación de la factura y aceptación de la CANCELADAS ante SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (S.A.T), adjuntando los acuses de los comprobantes digitales (consulta CFDI) de cancelación de cada una de las facturas enlistadas en la tabla precitada, documentales las cuales corren a la presente como anexos (CINCO). Motivo por el cual, mi representada accedió, a realizar nueva RE FACTURACIÓN a nombre de "GRUPO BETGAM EXPORTS" S.A. DE C.V. en una sola factura, de lo que revela EL ORIGEN DEL ADEUDO ya que no constituía ilegalidad alguna, y con el solo propósito de recuperar el adeudo que tiene la hoy demandada con mi representada, quedando asentada bajo la Factura folio 1207 de fecha 03 de Mayo del 2022, por la cantidad de \$672,294.00 (seiscientos setenta y dos mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M/N.) incluido el Impuesto al valor Agregado (16%), cantidad que hoy se reclama su pago. 6.- Vigoriza lo anterior, la relación contractual con TRES Estados de Cuenta emitido por la Institución bancaria BBVA México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, correspondientes al mes de enero, febrero y marzo del año 2022, de mi representada, en los cuales se detallan en el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) los pagos mediante transferencia interbancarias de GRUPO LOGÍSTICO BETSA Sociedad Anónima de Capital Variable a mi representada BRECO TRANSPORTES Sociedad Anónima de Capital Variable, así como la confirmación de la respectivas trasferencias, y el pago de las facturas por los servicios contratados, mismos que agrego a la presente como anexo (SEIS). Asimismo, se adjunta tabla respecto de la facturación que emitió mi representada "BRECO TRASPOTES" S.A. de C.V. a la moral "GRUPO LOGÍSTICO BETSA" S.A. de C.V. y que data a partir del mes de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2021, así como enero, febrero, y marzo, del año 2022, de lo que se evidencia que, previo a la factura que hoy se reclama, ya existía relación contractual con la hoy demandada, tabla de facturas la cual se agregó a la presente como anexo (TRES). 7.- Es el caso de que a pesar de las múltiples gestiones extrajudiciales para recuperar el adeudo esto no ha sido posible, ya que el deudor se ha negado a dar cumplimiento con su obligación de pago, por lo que nos vemos en la necesidad de promover en la presente vía y forma.

Por lo que se ordena emplazar a la demandada, publicándose tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, o por apoderado o gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, México a veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3659.- 13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SELA, S.A..

Que en los autos del expediente número 464/2020, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION PROMOVIDO POR MARIO SERRANO MARTINEZ EN CONTRA DE CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA BRISA, S.A. DE C.V., FOMENTO DEL CREDITO MEXICANO, S.A. Y CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SELA, S.A., tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO, en el auto de fecha veinticuatro 24 de marzo de dos mil veintitrés 2023, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

Procedase a emplazar por medio de edictos a las demandadas CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SELA, S.A. los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Relación sucinta de las prestaciones.

Prestaciones: PRIMERA.- La declaración y formalización, par8a purgar vicios de la propiedad, de la nuda propiedad del inmueble ubicado en el Lote número treinta y siete, manzana IX, actualmente calle de Acueducto de Terragona, número veintiuno, del Fraccionamiento Vista del Valle, sección Bosques, actualmente Paseos del Bosque del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Superficie: 250.840 metros cuadrados.

AL NORESTE en 25 con lote 36.

AL SUROESTE en 8.13 metros con lote 14 y 15.

AL SURESTE en 26.14 metros y colinda con lote 38.

AL NORESTE en 11.50 metros con Acueducto en Terragona.

SEGUNDA.- La inscripción del presente juicio en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio real electrónico 00143578.

TERCERA.- Como consecuencia de la prestación primera, la inscripción de la nuda propiedad a favor del suscrito en el Registro Público de la Propiedad (Instituto de la Función Registral del Estado de México), bajo el Folio real electrónico 00143578.

CUARTA.- El pago de Costas del presente juicio.

Relación sucinta de los hechos:

I.- Con fecha dos de mayo de dos mil uno, celebre contrato de cesión de derechos con el que adquirí la posesión del inmueble ubicado en el LOTE NÚMERO TREINTA Y SIETE, MANZANA IX, ACTUALMENTE CALLE DE ACUEDUCTO DE TERRAGONA, NÚMERO VEINTIUNO, DEL FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, SECCIÓN BOSQUES, ACTUALMENTE PASEOS DEL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, tal y como consta en el contrato, con las siguientes medidas y colindancias:

Superficie: 250.840 metros cuadrados.

AL NORESTE en 25 con lote 36.

AL SUROESTE en 8.13 metros con lote 14 y 15.

AL SURESTE en 26.14 metros y colinda con lote 38.

AL NORESTE en 11.50 metros con Acueducto en Terragona.

II.- El dos de mayo de dos mil uno realice el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles, "traslado de dominio del inmueble de mérito", tal y como se acredita con los mismos pagos de predial que se encuentran a mi nombre. Se expiden a los diecinueve días del mes de abril del dos mil veintitrés.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de marzo del dos mil veintitrés.- NOTIFICADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. NORMA NAYELY MARTÍNEZ AGUERO.-RÚBRICA.

3661.- 13, 22 junio y 3 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

ANGEL HERNANDEZ ESPINOSA TAMBIÉN CONOCIDO COMO ANGEL HERNANDEZ ESPINOZA POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL LUIS EDUARDO SILVA VELAZQUEZ, EN EL EXPEDIENTE 6269/2021 DEMANDANDO VÍA ORDINARIA CIVIL EN CONTRA DE JAVIER MERLOS GARCIA Y RUBEN GONZALEZ SUAREZ, RECLAMANDO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) De los señores JAVIER MERLOS GARCIA y RUBEN GONZALEZ SUAREZ reclamo la NULIDAD DEL JUICIO EN LA VÍA SUMARIA DE USUCAPION que tramitaron ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el expediente 86/2020. B) Como consecuencia de lo anterior la cancelación y tildación de los antecedentes registrales que en cumplimiento de la sentencia definitiva de fecha 20 de septiembre de 2020 se realizaron ante el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl. C) Reclamo la NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 10 DE MARZO DE 2010 supuestamente celebrado entre JAVIER MERLOS GARCIA y RUBEN GONZALEZ SUAREZ en carácter de parte COMPRADORA y mi representado ANGEL HERNANDEZ ESPINOZA en su carácter de parte VENDEDORA. Respecto del inmueble ubicado en lote 24, manzana 310, en calle Texanita número 349, colonia Aurora, Nezahualcóyotl, Estado de México. D) De ambos demandados reclamo todos y cada uno de los actos jurídicos que se hayan celebrado con sustento en la sentencia ya referida. E) El pago de gastos y costas que se originen. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.- Tal y como lo acredito en este acto con las copias certificadas del expediente número 86/2020, tramitado ante el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, los señores JAVIER

MERLOS GARCIA Y RUBEN GONZALEZ SUAREZ, tramitaron dicho juicio en contra de mi representado ANGEL HERNANDEZ ESPINOZA, Juicio que de manera fraudulenta los ahora demandados llevaron a cabo en todas y cada una de sus etapas hasta que el día dos de septiembre de dos mil veinte, el Juez conocedor de dicho juicio, dictó sentencia definitiva la cual obviamente favoreció a los intereses de los señores JAVIER MERLOS GARCIA Y RUBEN GONZALEZ SUAREZ. 2.- De las copias certificadas del expediente número 86/2020, se desprende que los señores JAVIER MERLOS GARCIA Y RUBEN GONZALEZ SUAREZ, tramitaron el juicio ya mencionado respecto del lote de terreno número 24, de la Manzana 310 de la Colonia Aurora en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote 23, AL SUR: 17.00 metros con lote 25, AL ORIENTE: 09.00 metros con lote 49, AL PONIENTE: 09.00 metros con Calle Texanita. Con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Inmueble según se desprende de dichas constancias se encontraba inscrito a favor de mi representado bajo el número de Folio Real Electrónico 00181051. 3.- El Juez Segundo Civil, en fecha 05 DE FEBRERO DE 2020, dictó auto inicial mediante el cual ADMITIÓ A TRAMITE LA DEMANDA QUE SE INTERPUSO EN CONTRA DE MI REPRESENTADO obsequiando en el mismo la ORDEN DE EMPLAZAMIENTO, mismo que se ordenó se debería llevar en el domicilio que los actores en aquel juicio señalaron para tal efecto. 4.- Los señores JAVIER MERLOS GARCIA Y RUBEN GONZALEZ SUAREZ, señalaron como domicilio para emplazar a mi representado el ubicado en CALLE ALDAMA MANZANA CUATRO LOTE DIECIOCHO DE LA COLONIA TEPENEPANTLA EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO: así que se ordenó girar EXHORTO el cual fue radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México con el número de exhorto 176/2020. Fue así que en cumplimiento a dicho exhorto en fecha DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE la Notificadora adscrita al mencionado Juzgado Exhortado, llevo a cabo el EMPLAZAMIENTO A JUICIO de mi representado (emplazamiento que es lo que ahora constituye el motivo de la nulidad que se reclama en juicio). Siendo esto así en virtud de que según se desprende la RAZON DE EMPLAZAMIENTO asentada por la C. Licenciada MERCEDES JIMENEZ TORRES, quedo como sigue: RAZÓN DE EMPLAZAMIENTO EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA SUSCRITA NOTIFICADORA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN ESTADO DE MEXICO, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN AUTOS PARA EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA AL SEÑOR ANGEL HERNÁNDEZ ESPINOZA, EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE ALDAMA, MANZANA CUATRO LOTE DIECIOCHO DE LA COLONIA TEPENEPANTLA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, Y CERCIORADA DE SER EL DOMICILIO BUSCADO POR EL NOMBRE DE LA COLONIA Y CALLE POR LAS PLACAS METÁLICAS DE COLOR VERDE PUESTAS POR EL AYUNTAMIENTO EN LAS CASAS DE LAS ESQUINAS DE ESTA CALLE; NUMERO DE MANZANA Y LOTE PLASMADOS EN LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN DE ESTA CASA. PREGUNTANDO PREVIAMENTE CON LA SEÑORA QUE VIVE EN EL LOTE QUINCE DE ESTA MANZANA Y CALLE, PREGUNTÁNDOLE SI SABE QUE EN EL LOTE DIECIOCHO DE ESTA MANZANA Y CALLE, VIVE EL SEÑOR ANGEL HERNÁNDEZ ESPINOZA, CONTESTANDO QUE SI QUE EN ESE DOMICILIO VIVE EL SEÑOR QUE BUSCO, EN LA CASA DE ZAGUÁN BLANCO, PREGUNTÁNDOLE SU NOMBRE A LA SEÑORA QUIEN DICE LLAMARSE ALMA DELIA CURIEL OJEDA, QUIEN TIENE LA SIGUIENTE MEDIA FILIACIÓN, EDAD APROXIMADA DE CUARENTA Y CINCO AÑOS. ALTA, MORENA, COMPLEXIÓN REGULAR, CABELLO LARGO, LACIO Y NEGRO, PREGUNTANDO CON EL SEÑOR QUE VIVE EN EL LOTE VEINTE ESTA (SIC) MANZANA Y CALLE, PREGUNTÁNDOLE AL SEÑOR SI EN ESTA MANZANA, EN EL LOTE DIECIOCHO, VIVE EL SEÑOR ANGEL HERNÁNDEZ ESPINOZA, CONTESTANDO QUE SI QUE VIVE EN LA CASA DE DOS PLANTAS CON ZAGUÁN BLANCO QUE ES EL LOTE DIECIOCHO, PREGUNTÁNDOLE SU NOMBRE AL SEÑOR QUIEN DICE LLAMARSE ROMAN CERVANTES AGUILAR, Y QUIEN ES DE EDAD APROXIMADA DE CINCUENTA AÑOS, TEZ MORENA, COMPLEXIÓN ROBUSTA, ESTATURA MEDIA, CABELLO NEGRO CORTO, TRASLADÁNDOME AL INMUEBLE DEL LOTE DIECIOCHO, DE ESTA MANZANA CUATRO, DE LA CALLE ALDAMA, DE LA COLONIA TEPENEPANTLA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, TOCANDO EN EL ZAGUÁN, SALIENDO UN JOVEN A QUIEN LE PREGUNTO SI EN ESTE DOMICILIO VIVE EL SEÑOR ÁNGEL HERNÁNDEZ ESPINOZA, CONTESTANDO QUE SI, REQUIRIÉNDOLE DE LA PRESENCIA DEL SEÑOR ÁNGEL HERNÁNDEZ ESPINOZA, ENTRANDO A LA CASA Y SALIENDO UN SEÑOR, A QUIEN LE PREGUNTO SI EN ESTE DOMICILIO VIVE EL SEÑOR ÁNGEL HERNÁNDEZ ESPINOZA. CONTESTANDO QUE SI, QUE ÉL ES LA PERSONA BUSCADA, IDENTIFICÁNDOME CON ÉL, SOLICITÁNDOLE UNA IDENTIFICACIÓN, IDENTIFICÁNDOSE CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTRO HRESAN49112015H100, PROCEDIENDO LA SUSCRITA HACERLE SABER EL MOTIVO DE MI PRESENCIA EN ESTE DOMICILIO, DÁNDOLE LECTURA INTEGRAL A LOS AUTOS A CUMPLIMIENTO DE FECHA CINCO DE FEBRERO Y DIECISIETE DE FEBRERO AMBOS DEL DOS MIL VEINTE. DICTADOS POR EL JUEZ EXHORTANTE SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, RADICADO EN ESE JUZGADO EXHORTANTE CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 86/2020 RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR JAVIER MERLOS GARCIA Y RUBÉN GONZÁLEZ SUÁREZ EN CONTRA DE ANGEL HERNÁNDEZ ESPINOZA, NOTIFICANDO TAMBIÉN EL AUTO DE FECHA SEIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE, DICTADO POR LA JUEZ EXHORTANTE. CUARTO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE SE ENCUENTRA RADICADO CON EL NUMERO DE EXHORTO 176/2020, Y EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE REFERENCIA PROCEDO A EMPLAZAR EN ESTE DOMICILIO DE CALLE ALDAMA, MANZANA CUATRO, LOTE DIECIOCHO DE LA COLONIA TEPENEPANTLA, DE ESTE MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN ESTADO DE MEXICO, AL SEÑOR ANGEL HERNANDEZ ESPINOZA, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS CONTESTE LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Y OFREZCA LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTES, ANTE EL JUZGADO EXHORTANTE, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO DENTRO DE ESTE TERMINO, SE TENDRÁ POR PRESUNTAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS BÁSICOS DE LA DEMANDA, Y CON LA COPIA DEL INTERROGATORIO EXHIBIDA POR LA PARTE ACTORA LE CORRO TRASLADO POR EL TERMINO DE TRES DÍAS PARA LOS EFECTOS DEL NUMERAL 1.335 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN LA ENTIDAD, PREVIÉNDOLE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA COLONIA BENITO JUÁREZ DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARÁN POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL; HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LA MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN, COMO MÉTODO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, QUE PROMUEVEN LAS RELACIONES HUMANAS ARMÓNICAS Y LA PAZ SOCIAL, BAJO LOS PRINCIPIOS DE VOLUNTARIEDAD, CONFIDENCIALIDAD, NEUTRALIDAD, IMPARCIALIDAD, EQUIDAD, LEGALIDAD, HONESTIDAD, ORALIDAD Y CONSENTIMIENTO INFORMADO, Y QUE EL CENTRO DE MEDIACIÓN EN ESTE DISTRITO JUDICIAL, SE ENCUENTRA UBICADO SITO PROLONGACIÓN AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, SIN NÚMERO, COLONIA BENITO JUAREZ, EDIFICIO DE JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DE NEZAHUALCOYOTL, C.P. 57,000 NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, TELÉFONO (0155) 15582147. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 24, 28, 30, 37 Y 43 DE LA LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE MEXICO,

CORRIÉNDOLE TRASLADO CON LAS COPIAS SIMPLÉS DE LA DEMANDA Y COPIA DE LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS CON SU ORIGINAL POR EL JUEZ EXHORTANTE, ASÍ TAMBIÉN HAGO ENTREGA DEL INSTRUCTIVO QUE CONTIENE ÍNTEGROS LOS AUTOS A CUMPLIMENTAR, QUEDANDO LEGALMENTE EMPLAZADA EL SEÑOR ANGEL HERNANDEZ ESPINOZA, QUIEN RECIBE LAS COPIAS; Y LA MEDIA FILIACIÓN DEL SEÑOR ANGEL HERNANDEZ ESPINOZA, ES DE EDAD APROXIMADA DE SETENTA AÑOS, COMPLEXIÓN ROBUSTO, TEZ MORENA CLARA, ESTATURA REGULAR, CABELLO ENTRECANO CORTO, LACIO, OJOS NEGROS, NARIZ ANCHA, BOCA Y LABIOS REGULARES CON BIGOTE, SIN NINGUNA OTRA SEÑA PARTICULAR VISIBLE; LA CASA ES DE DOS PLANTAS, FACHADA PINTADA DE COLOR CORAL, PLANTA ALTA TRES VENTANAS BLANCAS, PLANTA BAJA ZAGUÁN Y VENTANA DE COLOR BLANCO; DANDO POR TERMINADA LA PRESENTE AGREGANDO A LOS AUTOS COPIA DEL INSTRUCTIVO PARA CONSTANCIA LEGAL. DOY FE. 5.- De autos que obra agregado en autos el instructivo que supuestamente le fuera entregado a mi representado en donde incluso en la parte final se advierte que se identificó con la credencial para votar número HRESAN49112015H100 y además se advierte que firmó estampando su nombre que se lee: "... Angel Hernández Espinoza..." De las actuaciones se advierte una serie de anomalías por las cuales se pide la nulidad de dicho emplazamiento, siendo estas las siguientes: 5.1 Tal y como se advierte en la copia cotejada por el notario público 181 de la Ciudad de México; de la credencial para votar de mi representado, su domicilio tanto laboral como residencial de éste, NO está en ninguno de los domicilios que mal intencionadamente los actores en el juicio del cual deriva el que nos ocupa, proporciono para el ilegal emplazamiento, sino que dicho domicilio se encuentra en C. LOC. YUCUNINDE S/N, EN LA LOCALIDAD, DE YUCUNINDE EN EL BARRIO DE SAN PEDRO Y SAN PABLO EN EL POBLADO DE TEPOSCULULA, EN EL ESTADO DE OAXACA, lugar en el que nació y creció y del cual desde hace muchos años no ha salido y que obvio resulta que mi representado JAMAS HA HABITADO en el inmueble ubicado en CALLE ALDAMA MANZANA CUATRO LOTE DIECIOCHO DE LA COLONIA TEPENEPANTLA EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. Además de agregar que el inmueble que ahora constituye la materia del presente juicio lo tenía dado en comodato a su hermana de mi representado de nombre ENRIQUETA HERNANDEZ ESPINOZA, y fue ésta precisamente quien, vía telefónica avisó a mi representado que el día 16 de abril de año 2021, habían invadido el predio que ahora constituye la materia del juicio. Sin importar que dicho sea de paso, en dicho inmueble se encontraban cosas y objetos personales de la señora ENRIQUETA HERNANDEZ ESPINOZA. Así pues, de lo anterior se desprende que resulta física y legalmente imposible que mi representado se encontrara en el lugar en el que se llevó a cabo el ilegal emplazamiento, pues no es posible que una persona se encuentre en dos lugares distintos a una misma hora. 5.2 Afirma la Notificadora adscrita al Juzgado Cuarto Civil con residencia en Chimalhuacán, que mi representado en la diligencia de emplazamiento que se llevó a cabo a las 13:00 horas del día 17 de marzo del año 2020, se identificó con credencial para votar número HRESAN49112015H100, siendo esto una total FALACIA, dado que tal y como se desprende la credencial de elector de mi representado su número de credencial para votar lo es: HEEA531001HOCRSN04, situación la cual a simple vista resulta ser un fraude planeado y ejecutado por los mal intencionados actores. 5.3 De igual manera en el Instructivo de notificación de fecha 17 de marzo de 2020 se advierte la supuesta firma de mi representado la cual ejecuta aparentemente con el lema "...angel Hernández espinoza..." sin embargo, he de manifestar que dicha firma NO FUE PUESTA DE PUÑO Y LETRA DE MI REPRESENTADO. 6.- Por otro lado de las actuaciones del Juicio del cual ahora se pide su nulidad se advierte que para cumplir los requisitos de procedibilidad los fraudulentos actores exhibieron como documento base de su acción un contrato privado de compraventa de fecha 10 de marzo de 2010, supuestamente suscrito y firmado por mi representado ANGEL HERNANDEZ ESPINOZA, el cual bajo protesta de decir verdad manifiesto que dicho documento JAMAS FUE FIRMADO POR MI REPRESENTADO, tal y como se acreditará con la prueba idónea sin embargo, y en preparación de dicha prueba es que solicito a su Señoría se sirva REQUERIR A LA PARTE DEMANDADA DESDE EL EMPLAZAMIENTO PARA QUE EXHIBA EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 24, DE LA MANZANA 310, DE LA COLONIA AURORA, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE TEXANITA NUMERO EXTERIOR 349, EN DONDE CONSTA COMO SUPUESTOS COMPRADORES LOS SEÑORES JAVIER MERLOS GARCIA Y RUBEN GONZALEZ SUAREZ, Y COMO SUPUESTO VENDEDOR MI REPRESENTADO ANGEL HERNANDEZ ESPINOZA. Documento que según se desprende de las actuaciones que obran en el juicio del cual se pide su nulidad fue entregado a los ahora demandados en fecha 6 de noviembre de 2020 por conducto de su autorizado LIC. FRANCISCO YOSEFAT GOMEZ HERNANDEZ. NULIDAD que se pide por carecer de uno de los requisitos formales para la legal existencia del mismo, siendo este el CONSENTIMIENTO DE LA PARTE VENDEDORA, al no existir dicho elemento NO puede existir dicho documento a la vida jurídica. En virtud de lo anterior es que acudo ante su Señoría en la vía y forma que promuevo a solicitar se declare la NULIDAD ABSOLUTA DE JUICIO CONCLUIDO POR ACTOS FRAUDULENTOS, cometidos en perjuicio de mi representado en el Juicio SUMARIO DE USUCAPION tramitado bajo el expediente número 86/2020, ante el C. Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México; respecto del lote de terreno número 24, de la manzana 310, de la colonia Aurora, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, juicio que actualmente encuentra inscrito bajo el número de folio electrónico real 00181051 y como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción que se realizó a favor de los hoy demandados JAVIER MERLOS GARCIA Y RUBEN GONZALEZ SUAREZ.

Ignorándose su domicilio de JAVIER MERLOS GARCIA Y RUBEN GONZALEZ SUAREZ, por lo que, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DOS 02 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2023. EN CUMPLIMIENTO A ACUERDO DE FECHA CINCO 05 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YADIRA GRISEL MENDEZ UAREZ.-RÚBRICA.

3662.- 13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JORGE MERCADO ARELLANO.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de data veintiuno 21 de abril de dos mil veintidós 2022, dictados en el expediente número 136/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, ACCION PERSONAL DE NULIDAD ABSOLUTA promovido por OSCAR PEREZ ESPINOSA, en contra de JORGE MERCADO ARELLANO Y MARIA AMADA CASTELAN LOPEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para EMPLAZARLE que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- La declaración de NULIDAD ABSOLUTA del contrato privado de compraventa celebrado con fecha dos de noviembre del año mil novecientos setenta y ocho entre la señora MARIA AMADA CASTELAN LOPEZ en su calidad de vendedora y el señor JORGE MERCADO ARELLANO en su calidad de comprador, del inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO 12, MANZANA 208, CALLE 29, NUMERO TRES (3), COLONIA EL SOL, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la cesación de todos y cada uno de los derechos y obligaciones generados entre los intervinientes como consecuencia de la celebración del contrato privado de compraventa celebrado con fecha dos de noviembre del año mil novecientos setenta y ocho entre la señora MARIA AMADA CASTELAN LOPEZ en su calidad de vendedora y el señor JORGE MERCADO ARELLANO en su calidad de comprador, C).- La declaración de NULIDAD ABSOLUTA del Juicio SUMARIO DE USUCAPION que fue radicado ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Nezhualcóyotl, Estado de México bajo el número de expediente 569/2018, D).- La CANCELACION Y TILDACION de la INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD realizada ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Nezhualcóyotl, a favor del C. JORGE MERCADO ARELLANO con fecha dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve, en cumplimiento al oficio número 2591 de fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho, E).- Se ordene la subsistencia de la inscripción de propiedad a favor de RAQUEL ROMERO DE ARTEAGA, la cual obra ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Nezhualcóyotl, bajo la Partida 664 (seiscientos sesenta y cuatro) del Volumen 43 (cuarenta y tres) del Libro Primero, Sección Primera, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y cinco; el cual para efectos. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha siete de abril del año dos mil dos, el suscrito en mi calidad de comprador y la señora MARIA AMADA CASTELAN LOPEZ en su calidad de vendedora celebramos un contrato privado de compraventa respecto del bien inmueble ubicado en el lote de terreno 12 (doce), de la manzana 208 (doscientos ocho), calle Veintinueve (29), número oficial 3 (tres), en la colonia El Sol, Municipio de Nezhualcóyotl, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 20.00 METROS CON LOTE 11; al AL SUR, 20.00 METROS CON LOTE 13; AL ORIENTE, 10.00 METROS CON LOTE 25; AL PONIENTE 10.00 METROS CON CALLE VEINTINUEVE; 2).- En el mes de septiembre del año dos mil veinte, supe por dicho de los vecinos, que la señora MARIA AMADA CASTELAN LOPEZ tenía algunos problemas con un abogado que tenía sus oficinas al parecer en una de las carpas que se encuentran frente al PALACIO DE JUSTICIA DE NEZAHUALCOYOTL (Juzgados Civiles), del Poder Judicial del Estado de México y/o en las intermediaciones del H. Ayuntamiento de Nezhualcóyotl, ya que dicho abogado le había estado realizando diversas visitas desafiantes a su domicilio, lo que al decir de los vecinos se trataba de una deuda que había contraído la señora MARIA AMADA CASTELAN LOPEZ con dicho abogado tiempo atrás, situación que hasta ese momento me parecía intrascendente, 3).- Sin haber tomado importancia a lo ocurrido con anterioridad, recibí sorpresivamente una visita de la señora MARIA AMADA CASTELAN LOPEZ el día veintiocho de noviembre del año dos mil veinte, en la que me indicó que tenía un plazo de 15 días hábiles para desocupar el inmueble en mención, 4).- Ocurrido lo anterior, el suscrito comencé a revisar y analizar meticulosamente los documentos que me habían entregado, advirtiéndome que en un juego de copias se encontraba un contrato privado de compraventa, el cual "supuestamente" se celebró el día dos de noviembre mil novecientos setenta y cinco, en donde la señora MARIA AMADA CASTELAN LOPEZ daba en venta al señor JORGE MERCADO ARELLANO el bien inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO 12, MANZANA 208, CALLE 29, NUMERO TRES (3), COLONIA EL SOL, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, 5).- La existencia del Juicio Concluido que se pretende nulificar: Se acredita con el juego de copias certificadas del Juicio SUMARIO DE USUCAPION promovido por JORGE MERCADO ARELLANO en contra de MARIA AMADA CASTELAN LOPEZ, 6).- El hecho en que se funda el acto fraudulento objeto del presente juicio, en el que se demuestre el ilegal actuar del accionante o, en su caso, la confabulación del accionante y el demandado, 7).- Es por los hechos que anteceden, que este Órgano Jurisdiccional deberá decretar la NULIDAD DEL ACTO JURIDICO consistente en el contrato de compraventa celebrado con fecha dos de noviembre del año de mil novecientos setenta y cinco por la señora MARIA AMADA CASTELAN LOPEZ en calidad de vendedora y el señor JORGE MERCADO ARELLANO respecto del bien inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO 12, MANZANA 208, CALLE 29, NUMERO TRES (3), COLONIA EL SOL, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, además deberá decretar la NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO del Juicio SUMARIO DE USUCAPION promovido por JORGE MERCADO ARELLANO en contra de MARIA AMADA CASTELAN LOPEZ, radicado al Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia de Nezhualcóyotl, Estado de México, bajo el número de expediente 569/2018, esto a consecuencia de las IRREGULARIDADES O INCONSISTENCIAS COMETIDAS EN DICHO PROCEDIMIENTO y/o de la NULIDAD DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CITADO.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezhualcóyotl, Estado de México, a los catorce días del mes de febrero del año 2023 dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiuno 21 de abril de dos mil veintidós 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3663.- 13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANDRES VALENCIA GARCIA, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 1202/2019, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPION EN CONTRA DE ANDRES VALENCIA CHAVEZ Y GUADALUPE GUEVARA CAMPOS, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A). DE ANDRES VALENCIA CHAVEZ Y GUADALUPE GUEVARA CAMPOS, LA PROPIEDAD POR USUCAPION, DEL

TERRENO DE LOTE EL EN NUMERO UBICADO PREDIO AURORA ORIENTE DEL MUNICIPIO (45) DE LA MANZANA (360) DE LA COLONIA E NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, HOY ACTUALMENTE EN CALLE MACORINA, 310 DE LA COLONIA AURORA ORIENTE DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.- En fecha 09 de Julio del año 2011, el actor celebró CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, con el demandado, respecto del inmueble materia del presente asunto y que tiene una superficie de 153.00 M2, acto seguido el vendedor me entregó el correspondiente original del Contrato Privado de Compraventa. 2.- En consecuencia de lo anterior la parte demandada señor ANDRES VALENCIA CHAVEZ, le entregó la posesión física y material del inmueble y todos y cada uno de los documentos del inmueble que se pretende usucapir, misma posesión que se ha ostentado desde entonces a la fecha de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietario. 3.- Hago de su conocimiento que el lote de terreno se encuentra inscrito y registrado a favor de la señora GUADALUPE GUEVARA CAMPOS, tal y como lo acredito con el certificado DE INSCRIPCIÓN. 4.- Lote de terreno materia de la presente litis y que poseo de manera pública, pacífica, continúa y de buena fe la vista de todos y en calidad de Propietario el cual tiene una superficie de 153.00 m2 METROS CUADRADOS cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.00 METROS CON LOTE 44; AL SUR 17.00 METROS CON LOTE 46, AL ORIENTE 9.00 METROS CON CALLE MACORINA Y AL PONIENTE 9.00 METROS CON LOTE 19. 5.- La accionante en su cuerpo de la demanda sigue refiriendo que posee el inmueble en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por las razones que señala. Ignorándose el domicilio de GUADALUPE GUEVARA CAMPOS, por lo que, se le emplaza a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparecen debidamente representada a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSOA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TREINTA 30 DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS 16 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

3664.- 13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número 29440/2022.

EMPLAZAMIENTO A BLOQUE NACIONAL DE COLONOS SOCIEDAD CIVIL.

HÉCTOR TIRADO VALENCIA promueve juicio ORDINARIO CIVIL, ACCIÓN NEGATORIA en contra de BLOQUE NACIONAL DE COLONOS SOCIEDAD CIVIL e INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, radicado bajo el número de expediente 874/2021 del entonces Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial, extinto en atención a la circular 07/2022, hoy radicado bajo el número de expediente 29440/2022 del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos; reclamando de la moral BLOQUE NACIONAL DE COLONOS SOCIEDAD CIVIL, como prestación A, El reconocimiento de la declaración judicial de que ha operado LA PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO AL COBRO DERIVADO DEL ADEUDO QUE CONSTA EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL 20 DE AGOSTO DE 1981, y que consta en la escritura pública número 3,083, celebrado ante la Lic. Pura D Leal de la Garza, titular de la notaría número 23, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec, Estado de México, y respecto al inmueble ubicado en la calle Guerrero, manzana 12, lote 10, y que según nomenclatura que consta en la escritura número 3,083 corresponde a la misma calle, pero identificado como manzana 12, lote 78 A, de la colonia el Chamizal, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, y como prestación C, reclamada a ambos demandados, el pago de los gatos y costas que el presente juicio origine; con base en los siguientes HECHOS: 1. Según consta en el INSTRUMENTO NÚMERO 3,083, celebrado ante la Lic. Pura D Leal de la Garza, titular de la notaría número 23, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec, Estado de México, consta la compraventa celebrada entre el BLOQUE NACIONAL DE COLONOS SOCIEDAD CIVIL, en calidad de vendedor y el promovente, en calidad de comprador, y respecto al inmueble ubicado en calle Guerrero, manzana 12, lote 10, y que según nomenclatura que consta en la escritura número 3,083 corresponde a la misma calle, pero identificado como manzana 12, lote 78 A, de la colonia el Chamizal, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México; 2. Dicho instrumento notarial quedo debidamente registrado ante el Registro Público de la propiedad de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el VOLUMEN 497, PARTIDA 617, de fecha 19 de enero 1982, y según la misma escritura consta la CLAVE CATASTRAL 094 34 268 16 en tanto que la boleta predial aparece registrado como lote 10, manzana 12, tratándose del mismo inmueble; 3. El inmueble objeto de la compraventa tiene una superficie de 260.30 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 27.40 Metros, y colinda con lote 77 A, AL SUR en 27.40 metros y colinda con lote 79 A, AL ORIENTE en 9.50 Metros, y colinda con lote 14 B y AL PONIENTE en 9.50 Metros, y colinda con Calle Guerrero; 4. En el contrato indicado en líneas que anteceden, en el numeral 1) y 2), se estipuló en la cláusula primera que "el señor Licenciado Teófilo Nome, en su carácter de apoderado del BLOQUE NACIONAL DE COLONOS SOCIEDAD CIVIL VENDE A PLAZOS A DON HÉCTOR TIRADO VALENCIA el predio objeto de la operación" y en la segunda se estipuló "El precio total del lote fue la suma de DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS DIEZ CENTAVOS MONEDA NACIONAL, de los cuales la cantidad de DOSCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL fue pagado en su oportunidad, quedando un saldo a la fecha de la firmar la presente escritura de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS DIEZ CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que será cubierto en DOCE mensualidades consecutivas de igual valor, con vencimiento cada una de ellas los días primero de cada mes, las cuales entregará el

comprador en las oficinas rentísticas del estado; 5. A la firma partir de la firma del contrato le fue entregada la POSESIÓN material y jurídica del inmueble al comprador, quien lo habitó desde esa fecha, lo ocupó y dado el poder de hecho y directo que he ejercido en dicho predio en virtud de que desde entonces he tenido el ánimo de dueño, lo usó, disfrutó y dispuso de él, le hizo varias mejoras, y con el fin de regularizar la propiedad tramita el presente juicio; 6. Haciendo pago de todas y cada una de las mensualidades que adeudaba con motivo de la compraventa del inmueble de mi propiedad; 7. Como la deuda que consta en el Instrumento notarial número 3,083, la demandada en todo caso debió de haberme demandado su pago, y como no lo hizo, es decir, los 17,974.10 DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS DIEZ CENTAVOS MONEDA NACIONAL, serían cubiertos en DOCE mensualidades, debiendo la primera ser pagada el 1 de septiembre de 1981 y la mensualidad número 12 debió ser pagada el 1 de agosto de 1982, y al demandada la ley le concedía CINCO AÑOS PARA EXIGIRME DICHO PAGO, por lo que su derecho quedo prescrito desde el 1 de agosto de 1987, sin que lo haya hecho, razón por la cual YA ESTA PRESCRITO; 8. Como lo acredita con las documentales exhibidas, es la razón por la cual solicita la declaración de que ha operado LA PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO AL COBRO DERIVADO DEL ADEUDO QUE CONSTA EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL 20 DE AGOSTO DE 1981, y que consta en la escritura pública número 3,083, ya que al día de hoy han transcurrido más de los 30 años que señala el artículo 8.46 fracción VII del Código Civil, y en el presente caso se dan los supuestos, se ordene la cancelación de dicho adeudo; en consecuencia, toda vez que no fue posible localizar domicilio alguno de la moral BLOQUE NACIONAL DE COLONOS SOCIEDAD CIVIL, se le emplaza por medio de edictos, por tanto, publíquese el presente tres veces de Siete en Siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro que comprende la Colonia Guadalupe Victoria de este Municipio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

3665.- 13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MIGUEL GONZALEZ MANZANARES.

En el expediente 145/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, ACCIÓN DE USUCAPIÓN, promovido por JORGE GARCÍA CARRERA, en contra de MIGUEL GONZÁLEZ MANZANARES, radicado ante el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Teotihuacán, Estado de México, se emitió auto en fecha veintidós (22) de enero de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda y en fecha tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se ordenó emplazar a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A).- La declaración judicial de que ha operado en favor del C. JORGE GARCÍA CARRERA la USUCAPIÓN al haber poseído en forma pacífica, continua y en calidad de dueño el bien Inmueble ubicado en el LOTE 6 DEL PREDIO DENOMINADO TECHITEPEC, POBLADO DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son; AL NORTE: 12.20 metros con SUCESORES DE RAFAEL B. CASTRO, AL SUR: 12.20 metros con CALLE VIALIDAD INTERIOR, AL ORIENTE: 38.50 metros con LOTE 7 y AL PONIENTE: 38.50 metros con LOTE 5, con una superficie total de 466.65 M2 (cuatrocientos sesenta y seis punto sesenta y cinco metros cuadrados), inscrito a favor del C. MIGUEL GONZÁLEZ MANZANARES bajo el Folio Real Electrónico 000820000 bajo la Partida 457, Volumen 196, Libro Primero, Sección Primera. B).- La inscripción a favor del C. JORGE GARCÍA CARRERA de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la presente Usucapión en virtud de que la posesión que ostenta sobre el bien inmueble ubicado en el LOTE 6 DEL PREDIO DENOMINADO TECHITEPEC, POBLADO DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO ha sido en forma pacífica, continua y en calidad de dueño, C).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Prestaciones que de manera sucinta la actora hace consistir en los siguientes HECHOS: 1) En fecha veinte (20) de noviembre de dos mil cuatro (2004) el C. JORGE GARCÍA CARRERA celebró contrato de promesa de compra-venta con el C. MIGUEL GONZÁLEZ MANZANARES respecto del bien inmueble ubicado en el LOTE 6 DEL PREDIO DENOMINADO TECHITEPEC, POBLADO DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN ÉL DESCRITAS, 2) Desde la fecha veinte (20) de noviembre de dos mil cuatro (2004) en el que el C. JORGE GARCÍA CARRERA adquirió el bien inmueble, lo ha venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua, o sea ininterrumpidamente y en calidad de propietario, así como haber hecho actos de dominio teniéndolo al corriente de los derechos de traslado de dominio, así como los pagos inherentes al mismo. 3) Manifiesta el actor bajo protesta de decir verdad que desde la fecha en que adquirió el bien inmueble materia de la Litis, lo ha venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua y en calidad de propietario, desde hace más de cinco años y jamás ha sido molestado en su persona o posesión por ninguna persona o institución. 4) Hace saber la parte actora que el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a favor del C. MIGUEL GONZÁLEZ MANZANARES bajo el Folio Real Electrónico 000820000 bajo la Partida 457, Volumen 196, Libro Primero, Sección Primera,

del inmueble ubicado en el LOTE 6 DEL PREDIO DENOMINADO TECHITEPEC, POBLADO DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, tal y como lo acredita con el Certificado expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Municipio de Texcoco, Estado de México de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021). 5) Manifiesta el C. JORGE GARCÍA CARRERA haber adquirido de buena fe el bien inmueble materia del presente juicio y poseerlo por más de cinco años en forma pacífica, pública, ininterrumpidamente y en calidad de propietario, viéndose en la necesidad de promover la presente acción de Usucapión sobre el bien inmueble ubicado en el LOTE 6 DEL PREDIO DENOMINADO TECHITEPEC, POBLADO DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO.

Debiendo publicarse el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en el periódico Ocho Columnas y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse la parte demandada dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda.

Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Se expide a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación; Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de mayo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

(FIRMADO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

3666.- 13, 22 junio y 3 julio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

LUISA ZEPEDA DE ARANA.

Que en los autos del EXPEDIENTE NUMERO 741/2020, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por ANTONIA ESQUIVEL MARTINEZ, en contra de EDUARDO ARANA NOVELO y LUISA ZEPEDA DE ARANA, en cumplimiento a los autos de fechas VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES y CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS respectivamente, en los cuales se ordenó publicar edictos con una relación sucinta de la demanda, en la cual la accionante reclama las siguientes PRESTACIONES: a) El otorgamiento y firma de Escritura Pública, respecto del CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA de fecha 23 DE SEPTIEMBRE DE 1988, sobre el bien inmueble identificado como LOTE 38, MANZANA 3, DEL FRACCIONAMIENTO LA QUEBRADA EN LECHERIA, DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, AHORA DENOMINADO MANZANA 3, LOTE 38, PLAYA LARGA NÚMERO 40, COLONIA LA QUEBRADA SECCIÓN ANÁHUAC, C.P. 54769, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00387493. b).- Asimismo, para el caso de que los codemandados no comparezcan y/o se nieguen a firma la Escritura Pública correspondiente, en su rebeldía sea firmada por su Señoría. c).- La cancelación de gravámenes, limitaciones de dominio y derechos reales vigente, en el Folio Real Electrónico citado. d).- La inscripción de la Escritura Pública que se otorgue ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, en el Folio indicado. e).- Los Gastos y Costas que origine el presente juicio. Fundándose en los siguientes HECHOS.- El día 23 de septiembre de 1988, la suscrita celebre un contrato de compraventa con EDUARDO ARANA NOVELO (vendedor) y LUISA ZEPEDA DE ARANA (cónyuge del vendedor). 2.- En la CLÁUSULA PRIMERA del contrato, se estableció como objeto el inmueble identificado como Lote 38, Manzana 3, del Fraccionamiento La Quebrada en Lechería, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México. 3.- En la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo contrato, se fijó el precio de \$50,000.000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que fue pagada en su totalidad por la suscrita a los vendedores el día en que se firmó el contrato de compraventa. 4.- En la CLÁUSULA QUINTA, ambas partes manifestaron y reconocieron que a la suscrita le fue entregada la posesión del inmueble objeto de la compraventa el día 23 de septiembre de 1988, es decir, al momento de la firma del contrato base de la acción. 5.- La bien inmueble materia de este juicio identificado como Manzana 3, Lote 38, Playa Larga número 40, Colonia La Quebrada Sección Anáhuac, C.P. 54769, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, como consta en las boletas prediales y comprobantes de pago ante la Tesorería Municipal, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, Bajo el Folio Real Electrónico 00387493, a favor del codemandado EDUARDO ARANA NOVELO. 6.- Asimismo, el ahora demandado Señor EDUARDO ARANA NOVELO, adquirió la propiedad del inmueble materia del presente juicio mediante instrumento Público: número 24,112 de fecha 27 de enero de 1966. 7.- En diversas ocasiones se ha requerido de forma extrajudicial a los ahora codemandados para que se formalice el contrato privado de compraventa, es decir, se elabore y firme la escritura correspondiente, obteniendo negativas de su parte, es por ello que me veo en la necesidad de promover el presente juicio.

Por lo que publíquese por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda), haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial. Fijese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Se expiden los presentes edictos para su publicación el once de mayo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

1144-A1.-13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA *B*.

EXP. NUM. 618/2022.

SECRETARIA. "B".

EXP.: 618/2022.

EMPLAZAR A: LUIS GOMEZ RENTERIA SU SUCESION POR CONDUCTO DE SU ALBACEA.

En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL, promoviendo por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ALTAMONT, SECURITES LIMITED, MARTHA GOMEZ CERVANTES, HECTOR GOMEZ CERVANTES, ALEJANDRO GOMEZ MELO, HECTOR GOMEZ LOPEZ, SANTIAGO GOMEZ MELO (POR CONDUCTO DE SUS PADRES LETICIA EUGENIA MELO GOYTORTURA Y HECTOR GOMEZ LOPEZ) Y LUIS GOMEZ RENTERIA (SU SUCESION) POR CONDUCTO DE SU ALBACEA, la C. Juez Interina Trigésimo Tercero de lo Civil ordeno emplazar al codemandado mediante auto de fecha doce de enero del dos mil veintitrés mediante la publicación de edictos, haciéndose saber la radicación del presente juicio en este Órgano Jurisdiccional y LAS PRESTACIONES QUE SE RECLAMAN QUE CONSISTEN EN:

I. La declaración judicial de inexistencia y/o nulidad absoluta del "contrato de cesión", supuestamente celebrado el veintidós de enero de dos mil diez, entre la moral ALTAMONT SECURITIES LIMITED y el finado señor Luis Gómez Rentería, respecto de los derechos litigiosos del juicio ordinario mercantil 1159/2007, radicado ante el Juzgado de lo Civil en la Ciudad de México.

II. Como consecuencia de lo anterior, la declaración judicial de inexistencia y/o nulidad absoluta del "contrato de cesión" celebrado ante el finado señor Luis Gómez Rentería y los señores Martha Gómez Cervantes, Héctor Gómez Cervantes, Alejandro Gómez Melo, Héctor Gómez López, Santiago Gómez Melo (Por conducto de sus Padres Leticia Eugenia Melo Goytortua y Héctor Gómez López), respecto de los derechos litigiosos del juicio ordinario mercantil 1159/2007, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil en la Ciudad de México.

III. Como consecuencia de la prestación marcada con el numeral I, la nulidad de todo lo actuado con posterioridad a la cesión supuestamente celebrada el veintidós de enero de dos mil diez, entre la moral ALTAMONT SECURITIES LIMITED y el finado Luis Gómez Rentería, en el juicio ordinario mercantil 1159/2007, radicado ante el Juzgado Segundo de lo civil en la Ciudad de México.

IV. El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

Haciéndole del conocimiento que quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias simples de traslado para que produzca su contestación, a fin de que comparezca al Local de este Juzgado en un término que no exceda de TREINTA DIAS a recibir dichas copias, mismo que comenzara a correr a partir de la última publicación del edicto ordenado y una vez que fenezca dicho termino o comparezca a recibir las citadas copias, comenzara a correr el termino de QUINCE DIAS para que produzca su contestación a la demanda y ofrecer pruebas.

CIUDAD DE MÉXICO A 13 DE ABRIL DEL 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MAESTRA LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

NOTA: Para su publicación por TRES VECES de TRES EN TRES DIAS, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES.

3677.- 14, 19 y 22 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

C. ROGELIO RAMÍREZ GARCÍA.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADO EN LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR HSBC MÉXICO S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC A ROGELIO RAMÍREZ GARCÍA, EXPEDIENTE 438/2022, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO

CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENÓ NOTIFICAR POR EDICTOS A ROGELIO RAMÍREZ GARCÍA, EN TÉRMINOS DEL AUTO DE TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS; MISMO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: "... Se tiene por presentado a HSBC MÉXICO S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC por conducto de su apoderado... promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, mismas que con fundamento en el artículo 893 del Código de Procedimientos Civiles, se admiten a trámite, por lo que con entrega de las copias simples, proceda la C. Actuaría a practicar la NOTIFICACION PERSONAL A ROGELIO RAMIREZ GARCÍA en los términos solicitados por el promovente..." ADEMÁS SE NOTIFICA A ROGELIO RAMÍREZ GARCÍA QUE EL DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, BANCO DE ATLÁNTICO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, Y BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL HOY HSBC MÉXICO S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, CELEBRARON UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITOS, CUYA LISTA SE ENCUENTRA ANEXA AL CONTRATO EN COMENTO DEBIDAMENTE RATIFICADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DOSCIENTOS DIECISIETE DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADA ERNESTINA BEJARANO ALONSO, CON FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, Y DONDE SE ENCUENTRA EL CRÉDITO DEL C. ROGELIO RAMÍREZ GARCÍA DE QUIEN SE RECLAMA EL EQUIVALENTE A PESOS MONEDA NACIONAL AL MOMENTO DEL PAGO TOTAL, DE 36,284.37 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSIÓN), POR CONCEPTO DE CAPITAL. HACIENDO HINCAPIÉ QUE ACTUALMENTE HSBC MÉXICO S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC ES QUIÉN REPRESENTA Y TIENE LOS DERECHOS PARA RECLAMAR EL CRÉDITO A NOMBRE DE ROGELIO RAMÍREZ GARCÍA. LO QUE DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO"; HACIÉNDOLE SABER A LA DESTINATARIA QUE QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES."

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MAESTRA CELIA HERNÁNDEZ PATIÑO.- RÚBRICA.

1164-A1.- 14, 19 y 22 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 404/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por LUCILA MARTINEZ VAZQUEZ, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE PRIVADA DE VILLADA, NÚMERO 34, EN SAN LORENZO TEPATITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 15.00 metros con ESTELA GONZALEZ; AL SUR: 15.00 mts con CELINA GONZALEZ SALAS; AL ORIENTE: 09.00 metros CON PRIVADA DE VILLADA, AL PONIENTE: 09.00 metros con MAYOLA MORALES GONZALEZ. Con una superficie aproximada de 135.00 metros cuadrados aproximadamente.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los trece días del mes de junio de dos mil veintitrés.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA; MÉXICO A CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

3786.- 19 y 22 junio.

**PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA
EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

Expediente: 129/2022.

Emplazamiento a: DISTRIBUIDORA MÉTRICA, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **seis de junio de dos mil veintitrés**, dictado dentro el expediente laboral número **129/2022**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del Juicio Ordinario Laboral promovido por **Juvel Hernández Cabrera**, quien ejerció como acción principal la **indemnización constitucional**, en contra de **Jorge Yuhi Monroy Fuentes**; y el llamamiento a terceros interesados **DISTRIBUIDORA MÉTRICA, S.A. DE C.V. Y COBALTO SOLUCIONES INTEGRALES EN CANCELERÍA Y VENTANAS PVC**, basándose en los hechos que narra el actor en el escrito inicial de demanda y anexos respectivos, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como los anexos señalados mediante proveído de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés y proveído de seis de junio de la presente

anualidad, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, y por lo que ante la imposibilidad de localizar el paradero de la moral tercero interesada **DISTRIBUIDORA MÉTRICA, S.A. DE C.V.**, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta del Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndole un plazo de **diez días**, contados a partir de la última publicación para que, comparezca ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, el plazo de **diez días** a fin de que, por escrito, realice sus manifestaciones, al cual deberá acompañar las pruebas pertinentes conforme a lo establecido en el artículo 780 de la Ley Federal del Trabajo, con copias de traslado suficientes para las partes. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 690 de la Ley Reglamentaria del artículo 123 Constitucional. Apercibido que, de no hacerlo, dentro del término señalado para tal efecto, se entenderá que no tiene interés jurídico en el presente asunto, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas. Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 690, 712, 739, 873-D, de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México a 08 de junio de 2023.

LA SECRETARIA INSTRUCTOR “A” DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO KARINA MILLÁN DIAZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: seis de junio de dos mil veintitrés.	Sello
Emitidos por la: Secretaria Instructor “A” del Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México. MTRA. EN D. KARINA MILLÁN DIAZ.	

3747.- 16 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 377/2023, MARISOL PLATA HERNÁNDEZ, por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO, BARRIO LA CABECERA SEGUNDA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 102 04 147 12 00 0000, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 19.40 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA, AL SUR: 19.40 METROS COLINDA CON MAURICIO PLATA MARCELINO, AL ORIENTE: 17.30 METROS COLINDA CON CALLE, AL PONIENTE: 17.30 METROS COLINDA CON MARISOL PLATA HERNÁNDEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 335.62 METROS CUADRADOS.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre de la promovente, por auto de veintiséis 26 de mayo de dos mil veintitrés 2023, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los nueve días del mes de junio de dos mil veintitrés 2023.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a NUEVE DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por autos por auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3789.- 19 y 22 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 318/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por REYNALDO GÓMEZ RAMIREZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto de veintiocho 28 de abril de dos mil veintitrés 2023, la Juez ordenó en términos de los

artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, con los datos necesarios de la solicitud publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

REYNALDO GÓMEZ RAMIREZ, promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietario del bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE JUAN ALDAMA, SIN NÚMERO, PERTENECIENTE AL POBLADO DE SAN MATEO OTZACATIPAN MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 8.00 METROS, COLINDA CON CALLE JUAN ALDAMA.

AL SUR: 8.00 METROS, COLINDA CON PRIVADA FAMILIAR ACTUALMENTE PRIVADA SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: 14.00 METROS, COLINDA CON MARTIN NERI GONZÁLEZ.

AL PONIENTE: 14.00 METROS, COLINDA CON FILEMON NERI GONZÁLEZ ACTUALMENTE MARCELA NAVA NAVARRO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 112.00 METROS CUADRADOS.

El cual en fecha dieciséis 16 de noviembre de dos mil diecisiete 2017, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebró con MARIA ARACELI NERI GONZÁLEZ y que ha poseído en términos de ley, en posesión pacífica, continúa, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Se dejan a disposición de REYNALDO GÓMEZ RAMIREZ, los edictos que se publicarán en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en fecha trece 13 de junio de dos mil veintitrés 2023.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

3790.- 19 y 22 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON
RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 116/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio promovido por ALYD BEN AMI GUTIÉRREZ MONTIEL, respecto del bien inmueble que no se encuentra inscrito, ubicado en Avenida Adolfo López Mateos número seiscientos nueve, antes seiscientos siete, de la comunidad de San Lorenzo Huehuetitlán perteneciente al Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte 30.70 metros, colinda con predios de Eulalia Castañeda Franco y Guillermina Fausta Villamares, ahora solo de Fausta Guillermina Villamares Escandon.

Al sur 36.98 metros, colinda con predio de Eduardo Silverio Flores García.

Al oriente en tres líneas, la primera de 46.59 metros colinda con Avenida Adolfo López Mateos; la segunda línea de 14.29 metros y colinda con predio de Agustín Lazcano Gutiérrez, y la tercer línea de 45.76 metros, colinda con predios de Alyd Ben Ami Gutiérrez Montiel y Agustín Lazcano Gutiérrez.

Al poniente 68.09 metros, colinda con predio de Sofia Luna Camacho, actualmente por Celso Aldegundo Serafín Castañeda.

Con una superficie aproximada de 3,026.00 metros cuadrados.

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta por auto de fecha 27 de abril y 07 de junio, ambos del año 2023, se ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los catorce días del mes de junio de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, LICENCIADO EN DERECHO EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación: Por acuerdo de veintisiete de abril y siete de junio, ambos de dos mil veintitrés.- Evaristo Olivares Cleto, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

3793.- 19 y 22 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON RESIDENCIA
EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por auto de fecha 06 seis de marzo de dos mil veintitrés 2023, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, promovido por JULIA PERALTA JIMÉNEZ, bajo el número de expediente 526/2023, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble denominado "CHIMALHUATZI" ubicado en el BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 95.00 METROS, COLINDA CON MARGARITA ESCALONA; AL SUR: 65.00 METROS, COLINDA CON HIPOLITO JIMÉNEZ; AL ORIENTE: 159.00 METROS, COLINDA CON JUAN PERALTA Y LINO PAEZ; AL PONIENTE: 113.00 METROS, COLINDA CON JUAN PRIMAVERA, CON UNA SUPERFICIE DE 10,880 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado en fecha 09 NUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE 1997, celebrado con MARÍA LUZ JIMÉNEZ BUENDÍA, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueña, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 22 veintidós días del mes de mayo del año dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 06 seis de marzo de dos mil veintitrés 2023.- Secretaria de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO NALLELY GABRIELA MEJÍA SIERRA.-RÚBRICA.

3796.- 19 y 22 junio.

**JUZGADO MIXTO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 563/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ENRIQUE FRANCO BUSTILLOS, la Juez Mixto de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del terreno que se encuentra ubicado en CERRO COLORADO, AVANDARO, EN ESTE MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NOROESTE: EN DOS LINEAS DE 11.146 Y OTRA DE 26.899 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUROESTE: EN TRES LÍNEAS DE 8.641, OTRA DE 23.405 Y OTRA DE 28.291 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON PABLO LÓPEZ LÓPEZ; AL SURESTE: EN TRES LÍNEAS; UNA DE 12.047, OTRA DE 18.099 Y OTRA DE 23.019 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON ISIDORO ESTRADA SIMBRAS Y BERNARDO HERNÁNDEZ MACUIL; Y, AL NORESTE: EN TRES LINEAS; UNA DE 5.194, 2.423 Y 23.341 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON ENRIQUE FRANCO BUSTILLOS. CON SUPERFICIE DE 1,365.81 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió el quince de mayo de dos mil diecisiete, mediante contrato de cesión de derechos, que su posesión ha sido en concepto de propietario de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día trece de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo ocho de junio de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3797.- 19 y 22 junio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en los autos del expediente 562/2023, ENRIQUE FRANCO BUSTILLOS, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, a efecto de justificar que es poseedor y propietario del Inmueble ubicado en CERRO COLORADO, AVANDARO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste en 4.50 metros, colindando con Enrique Franco Bustillos; al Suroeste en 4.50 metros, colindando con calle sin nombre; al Noroeste en 2.77 metros, colindando con Germán Romero Viveros y Elena Ballesteros; al Sureste en 26.50 metros, colindando con Pablo López López; con una SUPERFICIE DE 119.81 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha once de septiembre del año dos mil diecisiete, mediante contrato de Cesión de Derechos celebrado con Micaela Ciénega Valdez, posesión que ha tenido en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio, tales como cuidado y mantenimiento.

Por lo que en fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, se ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los trece días del mes de junio del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Israel Quezada Cobos.-Rúbrica.
3798.- 19 y 22 junio.

**JUZGADO MIXTO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 561/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ENRIQUE FRANCO BUSTILLOS, la Juez Mixto de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del terreno que se encuentra ubicado en CERRO COLORADO, AVANDARO, EN ESTE MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORESTE: EN 9.50 METROS Y COLINDA CON ENRIQUE FRANCO BUSTILLOS; AL SUROESTE: EN 14.78 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL NOROESTE: EN 26.50 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; Y, AL SURESTE: EN 25.21 METROS Y COLINDA CON PABLO LÓPEZ LÓPEZ. CON SUPERFICIE DE 307.24 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió el dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, mediante contrato de cesión de derechos, que su posesión ha sido en concepto de propietario de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día trece de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo ocho de junio de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3799.- 19 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GOMEZ MENDOZA OSIRIS NAHUN, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 249/2023, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble sin denominación, ubicado en CALLE JUSTO SIERRA SIN NUMERO, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 55850, que manifiesta que el día ocho (08) de febrero del año mil diecisiete (2017), celebro contrato de donación con FELIX GERARDO GOMEZ SANCHEZ, desde esa fecha tiene posesión de buena fe pacífica continua, pública, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE JUSTO SIERRA.

AL SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON FELIX GERARDO GOMEZ SANCHEZ.

AL ORIENTE: 24.00 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 24.00 METROS Y COLINDA CON IGNACIO SANCHEZ BAUTISTA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 480.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023). PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA.....

Validación: Treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, LIC. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

3800.- 19 y 22 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 537/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GERARDO GUEVARA SORIANO, respecto del predio denominado "SAN MATEO" ubicado en Calle Morelos, sin número, en el Pueblo de San Pedro Pozohuacan, Municipio de Tecámac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 56.50 metros colinda con JACINTO ENCISO MARTÍNEZ;

AL SUR: 56.50 metros colinda con TOMAS MARTÍNEZ (actualmente) LUCIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ;

AL ORIENTE: 09.00 metros colinda con CALLE MORELOS;

AL PONIENTE: 09.00 metros colinda con DAVID MARTÍNEZ (actualmente) NANCY ARELI RUIZ VIDAL.

Con una superficie aproximada de (QUINIENTOS OCHO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día nueve de enero del año dos mil dieciséis, el actor GERARDO GUEVARA SORIANO, celebró contrato privado de compraventa con la señora ERICA LETICIA RUIZ VIDAL, respecto del predio antes señalado con las medidas y colindancias antes descritas, por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que fue liquidada a la vendedora en el mismo acto de la compraventa, desde que lo adquirió lo viene poseyendo de manara pacífica, continua, pública ininterrumpidamente y ha ejecutado sobre el mismo acto de riguroso dominio que son propios para preinscribirlo, tales como bardeado y delimitado de terreno nivelado y ha edificado sobre el mismo su casa habitación, y se ha convertido en propietario, tan es así que se encuentra registrado a su nombre el traslado de dominio y la factura que ampara el pago de predial con clave catastral 047-07-062-13-00-0000, para acreditar lo anterior exhibe certificado de no inscripción, certificación de plano manzanero, constancia de que el predio no pertenece al régimen ejidal; y, a efecto de acreditar el extremo previsto en el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de circulación diaria de esta Ciudad. (circunstancia que debe justificarse fehacientemente), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso que se sientan afectados lo aleguen por escrito. Se expide el día doce de junio del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de junio del año dos mil veintitrés.- LICENCIADA ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

3802.- 19 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 659/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por MARIA ISABEL QUINTANAR GARCIA, respecto del inmueble ubicado en: TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO UBICADO EN EL PARAJE CONOCIDO COMO XIMILPA O EL FRESNO, UBICADO ACTUALMENTE EN LA SEGUNDA CERRADA DE REFORMA NUMERO 10, COLONIA BARRIO DE GUADALUPE Y/O GUADALUPE TLAZINTLA CODIGO POSTAL 54960 Y/O 54966, MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 11.00 metros, colinda con POMPEYO HERNANDEZ SANCHEZ; AL SUR: 11.00 metros, colinda con CALLE SEGUNDA CERRADA DE REFORMA; AL ORIENTE: 19.00 metros, colinda con ROBERTO SANCHEZ CRUZ Y LIDIA GODINEZ LOPEZ; AL PONIENTE: 19.00 metros, colinda con MARIO URBAN GARCIA. Con una superficie de 209.00 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veintinueve de mayo del dos mil veintitrés, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los cinco días del mes de junio del dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

3805.- 19 y 22 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIA DE LOURDES GORDILLO SANTIAGO, promueve ante este juzgado por su propio derecho en el expediente número 667/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del terreno denominado Palo Grande, ubicado en; CALLE CHAPULTEPEC, SIN NUMERO, BARRIO ZIMAPAN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE.

AL SUR: 16.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CHAPULTEPEC.

AL ORIENTE: 24.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE.

PONIENTE: 24.00 METROS COLINDA CON CLARA MARTINEZ JUAREZ.

CON UNA SUPERFICIE DE 384.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el cinco (05) de junio del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

3815.- 19 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARÍA DÍAZ GODÍNEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 545/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO E IDENTIFICADO COMO CUARTA CERRADA LEONA VICARIO NÚMERO 22, BARRIO SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 1.73 metros y colinda con CUARTA CERRADA LEONA VICARIO; AL NORESTE: en 16.81 metros y colinda con LAURA DÍAZ GODÍNEZ; AL SUROESTE (en 2 líneas): LA PRIMERA en 3.01 metros y colinda con CUARTA CERRADA LEONA VICARIO, LA SEGUNDA en 15.66 metros con FILIBERTO QUEVEDO CORONEL; AL NOROESTE: en 15.92 metros y colinda con CUARTA CERRADA LEONA VICARIO, AL SURESTE: LA PRIMERA en 3.12 metros y colinda con FILIBERTO QUEVEDO CORONEL, LA SEGUNDA en 13.05 metros y colinda con LAURA DÍAZ GODÍNEZ, con una superficie de 253.222 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán Estado de México, mediante proveído de veintiocho de abril de dos mil veintitrés, ordena la publicación de los edictos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de ley. Se expiden a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil veintitrés.- DOY FE.- Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. LILIANA MARÍA ESTHER SALAZAR MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3816.- 19 y 22 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LAURA DÍAZ GODÍNEZ promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 473/2023 en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO información de dominio respecto DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CUARTA CERRADA LEONA VICARIO NÚMERO 28, BARRIO SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 35.46 metros CON ARACELI MARTÍNEZ ARAGÓN; AL SUROESTE (EN 2 LÍNEAS): LA PRIMERA: 16.81 metros con MARÍA DÍAZ GODÍNEZ, LA SEGUNDA: 18.97 metros CON ALMA ROSA MORALES SANTILLÁN; AL NOROESTE (EN 2 LÍNEAS): LA PRIMERA: 13.05 metros CON MARÍA DÍAZ GODÍNEZ, LA SEGUNDA: 3.90 metros CON CUARTA CERRADA LEONA VICARIO; AL SURESTE (EN 2 LÍNEAS): LA PRIMERA: 13.70 metros CON MARÍA CONCEPCIÓN ROSALES GARCÍA; LA SEGUNDA: 3.84 metros CON MARÍA CONCEPCIÓN ROSALES GARCÍA.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán Estado de México a (28) de abril del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3817.- 19 y 22 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 944/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por BENJAMIN GOMEZ CONTRERAS, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE FRESNOS, NUMERO 111, SAN LUIS OBISPO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 22.75 metros con JESUS RAMIREZ actualmente DAVID SEBASTIAN RAMIREZ GARCIA, AL SUR: 22.71 con CELIA RENEDO RIOS, actualmente MARIA LUISA MORALES RENEDO, AL ORIENTE: 38.75 metros CON ANTONIO GONZALEZ actualmente CALLE FRESNOS, AL PONIENTE: 41.27 metros con DAVID RAMIREZ ESQUIVEL actualmente DAVID SEBASTIAN RAMIREZ GARCIA. Con una superficie aproximada de 906.73 metros cuadrados aproximadamente.

Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, se expiden a los siete días del mes de junio del año dos mil veintitres. DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MEXICO A UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

3818.- 19 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 953/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por MARIA ELENA CASTILLO ESPINOZA, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la Jueza del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: "... **A)** La Inmatriculación Judicial promovida respecto del inmueble ubicado en CALLE CUAUHTEMOC NÚMERO 165, COLONIA SAN PEDRO XALOSTOC, ECATEPEC DE MORELOS, C.P. 55310., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 12.00 metros y linda con Encarnación García; al sur 12.00 metros y linda con calle Cuauhtémoc; al oriente 13.00 metros y linda con Paulina Enríquez; al poniente 13.00 metros y linda con Flora Peñarroja Carrillo; CON UN ÁREA TOTAL DE 156.00 m2 METROS CUADRADOS. **Hechos:** 1.- El 1 de octubre de 1984, el señor Mauro Manzano López adquirió del señor Fidel Rodríguez Caballero mediante contrato de compraventa de el terreno "Número 165 de la calle Cuauhtémoc, del pueblo San Pedro Xalostoc, Estado de México" (SIC). 2.- Posteriormente, el 11 de febrero de 1997, la suscrita, adquirí del señor MAURO LÓPEZ MANZANO, el inmueble denominado "XOCOPINCA ubicado en CALLE CUAUHTEMOC, NÚMERO 165, COLONIA SAN PEDRO XALOSTOC, ECATEPEC DE MORELOS, C.P. 55310. 3.- Dicho inmueble lo poseyó el Señor MAURO LÓPEZ MANZANO en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de 13 años, tal y como lo acredito con los contratos de compraventa de 1° de octubre de 1984 y 11 de febrero de 1997, mismo que conforme a la ley es reconocido como válido para la transmisión de bienes inmuebles. 4.- No se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 5.- Se encuentra al corriente en los pagos del impuesto predial con la clave catastral número 094 25 445 06 00 0000. 6.- Manifiesto que mis actuales colindantes son: al norte 12.00 metros y linda con deportivo del pueblo de San Pedro Xalostoc; al sur 12.00 metros y linda con calle Cuauhtémoc; al oriente 13.00 metros y linda con Pedro Moreno López (actualmente calle Cuauhtémoc N° 163, San Pedro Xalostoc); al poniente 13.00 metros y linda con Rene Orlando Rodríguez Serafín (actualmente Cuauhtémoc N° 184, San Pedro Xalostoc)...".

Publíquese su solicitud mediante edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ÉSTA CIUDAD. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los nueve días del mes de mayo de dos mil veintitres. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiocho de abril de dos mil veintitres.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3820.- 19 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 614/2023, BLANCA GARCÍA OMAÑA por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en LAS MANZANAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 031-03-113-81-00-0000, el cual cuenta con una superficie de 234.60 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 17.00 METROS, COLINDA CON GREGORIO CRUZ MIRANDA, ACTUALMENTE ANGEL BRANDON JIMENEZ NAVARRETE, AL SUR: 17.00 METROS, COLINDA CON JORGE TOLENTINO, ACTUALMENTE IGNACIO MIRANDA SANTANA, AL ORIENTE: 13.80 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 13.80 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los ocho (08) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Auto: cinco de junio de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos: Licenciada Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3823.- 19 y 22 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 419/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho TONY VALDÉS ROMERO, en términos del auto de fecha seis de junio de dos mil veintitrés, se ordenó publicar el edicto respecto del Calle Ricardo Charvel, número 115, Colonia Catorce de Diciembre, Carralitos, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.75 metros y colinda con Ofelia Consuelo Sánchez; AL SUR: 13.75 metros y colinda Ignacio Sánchez; AL ORIENTE: 10.10 metros y colinda con calle Ricardo Charvel; AL PONIENTE: 10.10 metros y colinda con Carlos Flores Tapia, la superficie aproximada 138.87 metros cuadrados. El once de julio de dos mil doce, mediante contrato privado de compraventa, el suscrito TONY VALDÉS ROMERO en mi carácter de comprador, adquirí del Sr. EUGENIO BERMUDEZ ROMERO como vendedor.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día trece de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

3824.- 19 y 22 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 634/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por VICTORINA ALICIA NAVARRETE DIAZ albacea de la sucesión testamentaria a bienes de JESUS NAVARRETE CASTAÑEDA Y/O J. JESUS NAVARRETE CASTAÑEDA por conducto de sus apoderados legales MARISOL CRUZ GARCIA Y/O ULISES ORTEGA GONZALEZ., respecto del bien inmueble que se desprende de un triángulo de terreno de labor temporal que se encuentra ubicado en el sitio llamado "El Arroyo" y se conoce con el nombre de "Kambodo" en la Soledad, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda (antes Acambay), Estado de México; con una superficie aproximada de 1,337.00 metros cuadrados (mil trescientos treinta y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 45.00 metros colinda actualmente con Raúl Dionicio López.

Al Sureste: mide 62.70 metros y colinda actualmente con Arroyo.

Al Poniente: mide 64.50 metros y colinda actualmente con Zacarias Martínez Núñez.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a catorce de junio de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de doce (12) de junio del dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Licenciada Mayra Martínez López.-Rúbrica.

3825.- 19 y 22 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

ROBERTO TREJO PICHARDO, promueve ante este Juzgado, en el expediente número 755/2023, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en Calle Cerrada sin nombre, sin número, casi esquina con la Avenida Chapultepec, que anteriormente formaba parte del terreno denominado "La Era", Barrio de Cuaxoxoca, perteneciente al Municipio de Teoloyucan, Estado de México, código postal 54770, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.00 metros con Enrique Alvarado Alvarado;

AL SUR: 12.00 metros con Roberto Trejo;

AL ORIENTE: 12.50 metros con Roberto Trejo;

AL PONIENTE: 12.50 metros con Cerrada sin nombre.

CON UNA SUPERFICIE DE 150.00 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los trece (13) días del mes junio de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MTRO. EN D.P. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1211-A1.- 19 y 22 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos el expediente 713/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL, INFORMACION DE DOMINIO) promovido por CRECENCIA GONZALEZ SANTIAGO en el que por auto de fecha quince (15) de mayo del año dos mil veintitrés 2023 se ordenó publicar edictos que contendrá un extracto de la solicitud por que contendrá un extracto de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante esté Tribunal en los términos de ley, respecto de los siguientes hechos:

En fecha cuatro (04) de febrero del año dos ocho, mediante el contrato de privado de compraventa, documento que se anexa en original al presente escrito, de la promovente CRECENCIA GONZALEZ SANTIAGO adquirió de la señora ALEJANDRA REYES GONZALEZ, el predio que se ubica en la Calle Cinco de Mayo número 43 del pueblo de Santa María Magdalena Cahuacan Municipio de Nicolás Romero, Estado de México con superficie total de 83.80 M2 (OCHENTA Y TRES PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 24.00 metros colinda con ABUNDIO DOLORES, AL SUR 12.50 Y 12.22 METROS COLINDA CON ALEJANDRA REYES GONZALEZ, AL ORIENTE 8.05 METRO Y COLINDA CON ABUNDIO DOLORES, AL PONIENTE 6.42 METROS COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO.

DERIVADO DE LO ANTERIOR EL INTERESADO SOLICITA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL, INFORMACION DE DOMINIO).

A). La declaración a su favor de la posesión y propiedad del inmueble ubicado en Calle Cinco de Mayo Número 43 del Pueblo de Santa María Magdalena Cahuacan Municipio de Nicolás Romero, Estado de México con superficie total de 83.80 (OCHENTA Y TRES PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 15 de mayo de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

1212-A1.- 19 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 885/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA respecto de JOSE RODRIGUEZ CORTÉS, promovido por GUADALUPE MAURA RODRIGUEZ CORTÉS, obra el de fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés, en el que se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA, por TRES VECES en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en las páginas oficiales de Internet de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, la

Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Toluca, México y la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México para que lo publiquen en su página oficial de internet por tres veces, mediando CINCO DIAS naturales entre cada publicación, sin costo para quien ejerza la acción con un extracto de la solicitud de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA, con la personalidad de que se apersona cualquier persona que tenga interés jurídico en éste Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia respecto de los siguientes hechos:

En fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, el C. ISRAEL CARPIO RODRIGUEZ inicio la carpeta número NUC: TOL/FPD/FPD/107/147590/22/05, por hechos posiblemente constitutivos de un delito (DESAPARICIÓN DE PERSONA) radicada en la FISCALIA ESPECIALIZADA PARA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, SIENDO EL C. AGENTE DE MINISTERIO PUBLICO LIC. RAUL ARTURO TORRES CANO, QUIEN LLEVA A CARGO LA INVESTIGACIÓN.

En fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós, fue la última vez que se le vio a mi hermano el C. JOSE RODRIGUEZ CORTES, en el Municipio de Tultepec, Estado de México.

Al momento de la desaparición de mi hermano ausente el C. JOSE RODRIGUEZ CORTES se dedicaba a la agricultura, vendía leche, queso y vendía sus terrenos que compró en su momento a mi señor Padre el C. Fidel Rodríguez Vera, y el domicilio en donde trabajaba era en cerrada Texcacoac sin número, Colonia San Pablo Otlica C.P. 54962, Tultepec, Estado de México.

Bajo Protesta de Decir Verdad, manifestó que al momento de su desaparición mi hermano contaba con terrenos, ubicados en el Municipio de Tultepec, por lo cual aneó contrato de compraventa que celebró con mi señor padre de fecha 18 de junio de 1987, es por lo cual es mi deseo pedirle a usted su Señoría proteger los derechos patrimoniales. DOY FE.

VALIDACIÓN: Acuerdo de fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés; Expedidos el cinco de junio del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

3899.- 22, 28 junio y 4 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE SEGUNDA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANRTE, en contra de ROGELIO ABRAHAM BERTRÁN LÓPEZ, expediente 1094/2022, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó los siguientes autos que en su parte conducente dicen:

En la Ciudad de México siendo LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, (...) se señalan LAS DIEZ HORAS DEL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble materia de hipoteca consistente en el inmueble identificado registralmente como DENOMINACIÓN: LOTE CALLE: 'SIN CALLE' NUM. EXTERIOR: NO CONSTA NUM. INTERIOR: NO CONSTA SECCION-3 SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA SUPER MANZANA NO CONSTA MANZANA: 22 LOTE; 3 VIVIENDA: NO CONSTA COLONIA: LA ESTADIA CODIGO POSTAL: NO CONSTA MUNICIPIO: ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO: ESTADO DE MÉXICO, identificado en el avalúo rendido en autos como CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL VEINTICUATRO (24) DE LA CALLE CALZADA DE LOS LLORONES, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE TRES (3) DE LA MANZANA NÚMERO VEINTIDÓS (22), DE LA SECCIÓN TERCERA, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA ESTADIA", EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de CATORCE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que corresponde al valor del avalúo actualizado rendido en autos con la rebaja del veinte por ciento de la tasación en términos del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del monto antes indicado, en consecuencia convóquese postores por medio de edictos que deberán publicarse POR UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de Avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código en cita.- (...) con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado publique los edictos ordenados, y que deberá efectuarse POR UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de ese Juzgado, en el periódico de mayor circulación y en los lugares de costumbre que ordene la legislación de dicha Entidad Federativa, como puede ser Boletín Judicial, Gaceta Oficial y los demás que disponga dicha legislación (...) concediéndose el plazo de TREINTA DÍAS para su cumplimiento (...) la Ciudadana DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ante la Ciudadana Licenciada ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, Secretaria de Acuerdos "B", con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 25 DE MAYO DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

3900.- 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A todo interesado.

En el expediente número 1213/2020, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por RAÚL MÁRQUEZ BECERRA, contra JORGE ROBERTO GALVÁN MARTÍNEZ, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México de conformidad al auto de fecha cinco (05) de junio de la presente anualidad, se señalaron las nueve horas con treinta minutos (09:30) del once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023), para que se lleve a cabo la primer almoneda de remate, respecto de los bienes inmuebles embargados dentro del presente juicio y valuados en autos, ubicados en:

1) Andador sin nombre de la calle Andrés Molina Enríquez, Municipio de Jilotepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte 24.50 metros colinda con Felipe Camacho Sandoval, al sur 24.50 metros colinda con Fernando Martínez Miranda (hoy Efraín Retana Herrera); al oriente 7.00 metros colinda con sucesión de Salvador Maldonado Monroy; al poniente 7.00 metros colinda con calle sin nombre, con una superficie de 171.50 metros cuadrados e inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Jilotepec, México, bajo el folio real electrónico 00000393, escritura pública número 23852, volumen 418 de fecha 30 de junio de 2014.

2) Andador sin nombre de la calle Andrés Molina Enríquez, Municipio de Jilotepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte 24.50 metros colinda con Judith Beatriz García Rodea (hoy con Efraín Retana Herrera); al sur 24.50 metros colinda con Margarita Maldonado Monroy (hoy con Efraín Retana Herrera); al oriente 7.00 metros con sucesión de Salvador Maldonado Monroy; al poniente 7.00 metros colinda con calle sin nombre con una superficie de 171.50 metros cuadrados e inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Jilotepec, México, bajo el folio real electrónico 00000395, escritura pública número 23853, volumen 417 de fecha 30 de junio de 2014.

3) Calle Andador sin número actualmente calle Andrés Molina Enríquez, número interior 23, colonia Cruz de Dendo, Municipio de Jilotepec Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte 24.50 metros con Efraín Retana Herrera antes con Javier Maldonado Monroy; al sur 24.50 metros con Rafael Arciniega Duran; al oriente 7.00 metros con Javier Maldonado Monroy; al poniente 7.00 metros con callejón sin número, e inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Jilotepec, México, bajo el folio real electrónico 000007782, escritura pública número 23857, volumen 417 de fecha 01 de julio de 2014.

Sirve de base para la postura legal la cantidad de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente al valor comercial de los inmuebles embargados y asignado por el perito designado en rebeldía en materia de valuación de bienes inmuebles, por lo que anúnciese su venta y convóquense postores haciéndoles saber que será postura legal que cubra el importe total de la cantidad.

Procedase a la publicación debiendo mediar un término no menor de cinco días entre la publicación del edicto y la almoneda, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023). Dox fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3901.- 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 789/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO promovido por JULIÁN RAFAEL MARTINEZ MIRANDA, sobre un bien inmueble ubicado en DOMICILIO, CONOCIDO, LOCALIDAD SAN PABLO HUANTEPEC, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al norte: 24.00 metros y colinda con MA. GUADALUPE MARTÍNEZ ALCÁNTARA, Al Sur: 48.08 metros y colinda con JOSÉ MARTÍNEZ MIRANDA; Al Oriente: 83.70 metros y colinda antes con MIGUEL ÁNGEL PEDROZA LUCIO y MARÍA MAGDALENA CUEVAS MARTÍNEZ; Al Poniente: 42.00 metros y colinda con CAMINO PRIVADO; Con una superficie de 1,508.40 metros cuadrados (Mil quinientos ocho metros con cuarenta centímetros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los trece (13) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3904.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 784/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO promovido por ALBERTO NICOLÁS MARTÍNEZ, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, SEGUNDA MANZANA, LOCALIDAD SAN JUAN ACAZUCHITLAN, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 73.50 metros y colinda con MODESTA MARTINEZ ANAYA; Al Sur: 46.00 y 46.00 metros y colinda con CALLEJON; Al Oriente: 24.00 metros y colinda con CAMINO; Al Poniente: 24.00 metros y colinda con DELFINO MARTINEZ PEREZ; Con una superficie de 2,150.00 metros cuadrados (Dos mil ciento cincuenta metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3904.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 129/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO) promovido por CELERINA POLO OLVERA, en su carácter de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSE POLO RIOS, respecto del bien inmueble ubicado en SAN NICOLAS DE LOS CERRITOS, Polotitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 109.10 METROS Y COLINDA CON CENTRO ESCOLAR, ACTUALMENTE COLINDA CON CAMINO VECINAL; AL SUR: 107.15 METROS Y COLINDA CON PEDRO GARFIAS M., ACTUALMENTE COLINDA CON LEÓN GARFIAS OLVERA; AL ORIENTE: 63.65 METROS Y COLINDA CON CENTRO ESCOLAR, ACTUALMENTE COLINDA CON CAMINO VECINAL; AL PONIENTE: 69.00 METROS Y COLINDA CON ALEJO OLVERA LEDEZMA ACTUALMENTE COLINDA CON JOSÉ ALFREDO RESENDIZ TREJO; PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 7,170.50 M2. (SIETE MIL CIENTO SETENTA METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis días del mes de junio de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. ANGEL CUANDON LORA.-RÚBRICA.

3904.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 788/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO promovido por ELVIRA CALIXTO MENDOZA, sobre un bien inmueble ubicado en DOMICILIO, CONOCIDO, POBLACIÓN DE LAS MANZANAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al NORTE: 22.10 metros y colinda con PLACIDA MIRANDA GONZÁLEZ, actualmente con MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ MIRANDA; Al Sur: 22.10 metros y colinda con PLACIDA MIRANDA GONZÁLEZ, actualmente con ARTURO VALENTÍN RUIZ GARRIDO; Al Oriente: 26.50 metros y colinda con CENOVIO INIESTA MARTÍNEZ, actualmente con FIDEL CASTILLO MIRANDA; Al Poniente: 28.50 metros y colinda con Carmela García Miranda, actualmente con CAMINO; Con una superficie de 585.65 metros cuadrados (Quinientos ochenta y cinco metros con sesenta y cinco centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los trece (13) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3904.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O**

ROBERTO PUGA FLORES.

Se le hace saber que en el expediente número 353/2016, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PATRIMONIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA Y DE BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA

MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DEL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 1055 en contra de ROBERTO PUGA FLORES, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha quince de mayo del dos mil veintitres, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población designándose y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha codemandada, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 del Código adjetivo de la materia. Demandándole las siguientes PRESTACIONES: A) La declaración judicial que decrete el vencimiento anticipado del plazo para cubrir el crédito otorgado a Roberto Puga Flores y, que consta en la escritura 53,384 de fecha dieciséis de mayo de dos mil diehte pasada ante la fe del Notario Público número 33 del Distrito Federal, en virtud del incumplimiento de las obligaciones contraídas; B) El pago de la cantidad de \$66,423.46 UDIS (SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PUNTO CUARENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSION), cuyo valor deberá ser calculado en ejecución de sentencia; C) El pago de la cantidad de \$6,942.38 (seis mil novecientos cuarenta y dos punto treinta y ocho Unidades de Inversión) por concepto de amortizaciones vencidas, calculadas del 30 de septiembre de dos mil once al quince de febrero de dos mil dieciséis, valor que deberá ser calculado en ejecución de sentencia; D) El pago de la cantidad de 27,011.47 (veintisiete mil once puntos cuarenta y siete Unidades de Inversión) por concepto de intereses ordinarios calculados del 30 de septiembre de dos mil once hasta el quince de febrero de dos mil dieciséis, valor que deberá ser calculado en ejecución de sentencia; E) El pago de la cantidad de 2,578.48 (dos mil quinientos setenta y ocho puntos noventa y ocho unidades de inversión) por concepto de comisión por administración desde el 30 de septiembre de dos mil once hasta el quince de febrero de dos mil dieciséis, valor que deberá ser calculado en ejecución de sentencia, así como las cantidades que se sigan generando hasta la total solución del juicio; F) El pago de la cantidad de 1,817.90 (mil ochocientos diecisiete punto noventa unidades de inversión) por concepto de comisión por cobertura vencida calculada desde el 30 de septiembre de dos mil once hasta el quince de febrero de dos mil dieciséis, valor deberá ser calculado en ejecución de sentencia, así como las cantidades que se sigan generando hasta la total solución del juicio; G) El pago de la cantidad de 11,848.76 (once mil ochocientos cuarenta y ocho punto setenta y seis Unidades de Inversión) por concepto de intereses moratorios, calculados desde el 01 de octubre de 2011 y hasta el quince de febrero de dos mil dieciséis; H) El pago de intereses moratorios, calculados que se generen con posterioridad al quince de febrero de dos mil dieciséis y se sigan generando hasta la solución del juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas; I) Para el caso de no efectuarse el pago de los conceptos mencionados, hacer efectiva la garantía hipotecaria constituida sobre el bien inmueble ubicado en la casa 11 D, Lote condominal 11, manzana 74 del Conjunto Urbano de Tipo Mixto habitacional de interés social, Comercial y de servicios denominado Real del Valle, Municipio de Acolman, México, procediendo al trance y remate del inmueble y con su producto hacer el pago de las prestaciones; J) El pago de gastos v costas.

Basándose medularmente en los siguientes hechos: Que por escritura 53,384 de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecisiete pasada ante la fe del Notario Público número 33 del Distrito Federal, la cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad PATRIMONIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA Y DE BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DEL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 1055 y Roberto Puga Flores celebraron contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, en el que éste dispuso del monto de 77,850.00 unidades de inversión para adquirir el inmueble ubicado en la casa 11 D, Lote condominal 11, manzana 74 del Conjunto Urbano de Tipo Mixto habitacional de interés social, Comercial y de servicios denominado Real del Valle, Municipio de Acolman, México, siendo el caso que, el demandado ha incumplido desde el treinta de septiembre del dos mil once con las obligaciones contraídas en la escritura 53,384.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN CADA UNO DE ELLOS, SE EXPIDEN EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto: QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3905.- 22 junio, 3 y 13 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA E D I C T O

LLAMAR A JUICIO A VOLKWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.

En el expediente número 606/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ÁNGEL GIL MUCIÑO, en contra de FELIPE SAN MARTÍN ÁNGELES, se ordenó llamar a juicio a través de edictos a Volkswagen Leasing, el proveído de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós, que dice: "Auto. Lerma de Villada, Estado de México, dieciséis de agosto de dos mil veintidós.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su pedimento, con fundamento en el artículo 2.100, fracción I del Código de Procedimientos Civiles, se tiene al actor cumpliendo la prevención ordenada en el auto de cinco de agosto de este año, para tal efecto exhibe certificado de libertad o existencia de gravámenes respecto del bien inmueble objeto de la litis, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.- Ahora bien, atendiendo que del referido certificado se observa que el inmueble objeto de este controvertido reporta gravamen de hipoteca por apertura de crédito simple, cta. corriente, refaccionario, habilitación o avío, a favor de Multibanco Mercantil Probusa, Sociedad Anónima, así como un embargo trabado en el juicio ejecutivo mercantil expediente 2350/93, promovido por Volkswagen Leasing, S.A. de C.V., se estima viable efectuar el pronunciamiento siguiente: - La utilidad jurídica de llamar a juicio a un tercero es que éste puede ser condenado en el juicio siempre que se demuestren los elementos de la acción, o sea, que él es titular de una obligación principal acreditada plenamente,

siempre que haya tenido previa audiencia con toda plenitud. El tercero llamado a juicio puede quedar asimilado a una de las partes, con legitimación en la causa activa o pasiva, por lo que en función del principio de congruencia puede ser condenado o absuelto, y no limitarse a una simple declaración de que le pare o no perjuicio la sentencia dictada.- En sentido ordinario es contrario a la esencia y finalidad de un juicio que una persona intervenga y no pueda obtener una declaración de fondo en su favor, incluso, el derecho a las costas; porque todo resultado del juicio debe atender a los elementos de la acción, requisitos de procedibilidad, objeto o pretensión y sujetos, que comprende la intervención de terceros en un juicio, la función de éstos en el procedimiento y los efectos que puede producir en su contra la sentencia.- En el proceso pueden intervenir otras personas como sería un tercero, pues éste podría tener interés en el resultado de la sentencia. Existe legitimación de los terceros que justifiquen su intervención, cuando éstos tienen que hacer valer intereses jurídicamente tutelados en un proceso dado, o cuando por existir una relación material o disposición legal, pueden ser llamados de oficio o a petición de alguna de las partes.- El tercero en un principio no es parte formal y material del juicio, toda vez que no está identificado expresamente en la demanda con la calidad de demandado o sujeto pasivo de la pretensión del actor; pero cuando es emplazado a juicio deja de ser un tercero y puede llegar a asimilarse a la situación de una de las dos partes que iniciaron con la presentación de la demanda. Entre esos grados entre el interés simple, el legítimo y el jurídico se puede dar la posibilidad de intervención en un juicio, para que sean objeto de la decisión en la sentencia, o que por esa vinculación con la relación sustancial, el interés de los terceros puede ser molestado perturbado de alguna manera, con la decisión jurisdiccional del litigio, que le puede beneficiar o perjudicar.- Por ese grado de interés, se considera necesario llamar al tercero para fijar su posición y actuar en defensa de su propio interés, para tratar de asegurar el beneficio el que cree tener derecho, o evitar el perjuicio posible o previsible.- Dentro del proceso civil pueden surgir los terceros con un interés jurídico propio respecto de un derecho de propiedad que se perjudique con la materia de la controversia, o de un crédito para que se pague de modo preferente, tienen una acción propia e independiente a la del juicio en el que intervienen.- De ahí que, se estime innegable el hecho de que la sentencia definitiva que se dicte en este proceso, podría depararle perjuicio a Multibanco Mercantil Probusa, Sociedad Anónima y a Volkswagen Leasing, S. A. de C.V., en consecuencia, a efecto de no conculcar derechos de terceros, tomando en cuenta que en la sustanciación de todas las instancias, los Jueces guardaran y harán guardar con la mayor exactitud los trámites y plazos marcados por la ley, cualesquiera que sean las disposiciones anteriores, doctrinas, prácticas y disposiciones en contrario y en aras de salvaguardar el principio de seguridad y certeza jurídica que debe prevalecer en todo proceso judicial, con apoyo en los artículos 1.1 y 2.274, fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, se estima que debe llamarse a este proceso a Multibanco Mercantil Probusa, Sociedad Anónima y a Volkswagen Leasing, S.A. de C.V., como terceros interesados en el juicio, para que si a su interés conviene diluciden sus derechos que como terceros les pudiera asistir respecto del bien controvertido.- En términos de los preceptos 2.100 y 2.108 del Código de Adjetivo Civil, se previene a la parte actora para indique los domicilios de Multibanco Mercantil Probusa, Sociedad Anónima y Volkswagen Leasing, S.A. de C.V., exhiba los documentos de la demanda y contestación a fin de entregarles traslado.- Con apoyo en el artículo 1.134 del Código en cita, con base en lo anterior, no ha lugar a turnar los autos para emitir la sentencia definitiva ni girar el oficio correspondiente para cancelar las anotaciones y gravámenes que pesan sobre el bien inmueble objeto del litigio”.

Ordenándose su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. A las diez horas del veinticinco de abril de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veinte de abril de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

3906.-22 junio, 3 y 13 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 432/2023, relativo a la DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitado por RAMÓN ALFREDO ORTEGA GONZÁLEZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por auto del nueve de junio del dos mil veintitrés, el juez ordenó que SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta; háganse las publicaciones de los edictos respectivos, por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, en términos de los artículos 1.1, 1.4, 1.9, 1.28, 1.42, 1.77, 3.20, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que:

RAMÓN ALFREDO ORTEGA GONZÁLEZ. Promueve por su propio Derecho, vengo a promover DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en LA PRIVADA PASEO OTZACATIPAN S/N SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 318.08 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 16.15 METROS CUADRADOS, COLINDA CON EL SEÑOR ROBERTO ROMERO RIVERA; AL SUR: 15.50 METROS CUADRADOS, COLINDA CON JUANA MARTÍNEZ “N”; AL ORIENTE: 20.20 METROS CUADRADOS, COLINDA CON HILARIO HERNÁNDEZ “N”; AL PONIENTE: 20.00 METROS CUADRADOS COLINDA CON PRIVADA FAMILIAR. El cual en fecha 21 de enero del 2013, adquirí mediante contrato de compraventa.

DADO EN EL JUZGADO PRIMERO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL dieciséis de junio del dos mil veintitrés.- Validado por auto de fecha nueve de junio de dos mil veintitrés.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3907.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 374/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por ENCARNACIÓN ANDRÉS ORTEGA GARCÍA, la Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023), respecto del bien inmueble ubicado en CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO DOCE, SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15 metros con CALLE INDEPENDENCIA; AL SUR: 15 metros con JOSÉ ORTEGA SALINAS; AL ORIENTE: 27.00 metros con HERIBERTO ORTEGA GARCÍA; AL PONIENTE: 27.00 metros con PASCUALA ORTEGA GARCÍA; con una superficie de terreno aproximada: 405.00 metros cuadrados (CUATROCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS).

Publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley. Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día trece del mes de junio de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: ocho de junio de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

3908.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 351/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ILIANA HERNANDEZ PEREZ, la Licenciada MA. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023), dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor solicita que la información respecto al inmueble ubicado en Calle BENITO JUAREZ SIN NUMERO, SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 10.00 METROS CON CALLE EL RIO; AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE ALEJANDRO CALDERON TORRE; AL ORIENTE: 50.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 50.00 METROS CON JUAN DIAZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 500 METROS CUADRADOS, por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el tres (3) del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación treinta y uno (31) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

3909.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

FELIPE ANDRÉS OMAÑA VALENTÍN, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 426/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial respecto del inmueble ubicado en: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO, SAN JUAN TIANGUISTONGO, HUEYPOXTLA, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 22.02 metros y colinda con Calle 16 de Septiembre; AL SUR: En 21.92 metros y colinda con Dolores Omaña (actualmente Rubén López Maldonado); AL PONIENTE: En 53.52 metros y colinda con Hermenegildo Barrera (actualmente Rubén López Maldonado); AL ORIENTE: En 45.89 metros y colinda con Dionicio Oropeza (actualmente Rubén López Maldonado); CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,074.02 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de junio del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3910.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTOS DE REMATE**

REALICE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE DICHA ENTIDAD, PREVISTOS POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO.

En los autos dictados en el Cuaderno Tomo I y Cuaderno Tomo II deducido del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FERNANDO LOZANO BERISTAIN, expediente 1316/2018; la C. Juez del Juzgado Primero de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó mediante auto de fecha veintisiete de febrero y audiencia de remate en segunda almoneda de fecha treinta y uno marzo ambos del dos mil veintitrés lo que a la letra y en lo conduce dice:

“... Se señala LAS DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Tercera a Almoneda respecto del bien inmueble hipotecado materia del presente juicio, ubicado en la Finca urbana marcada con el número 66 de la Calle de las Tórtolas y terreno en que está construida que es el lote número tres de la manzana 36, Fraccionamiento Alamedas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la rebaja del veinte por ciento sobre precio de avalúo que arroja la cantidad de \$3'962,400.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), sin sujeción a tipo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Ordenamiento legal en cita...”

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. ALBERTO DÁVALOS MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3911.- 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: SUCESIÓN JOSÉ MAGDALENO VALDES CASTRO, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA.

Se hace saber que, CREDITO CREATIVO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., promueve en la vía juicio ORDINARIO CIVIL, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 8712/2022, en contra de: C. DIRECTOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, MARÍA MAGDALENA BRETON VERGARA Y JOSE MAGDALENO VALDES CASTRO SU SUC. de quien reclama las siguientes Prestaciones: A) SE DECLARE LA NULIDAD DE LA ESCRITURA N. 28,814, VOLUMEN 720, de fecha 6 de septiembre de 2018, que se atribuye realizada en la Notaria No. 35 del ESTADO DE MÉXICO, cuyo Titular es el Licenciado EFREN PATIÑO NAVARRETE, en virtud de ser documento apócrifo. B) LA CANCELACION de la inscripción, registro y anotación que se hizo de esa escritura apócrifa en la OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, en el FOLIO REAL ELECTRONICO No. 00063679 con NUMERO DE TRAMITE 542151 y con FECHA DE INSCRIPCIÓN el 22 de enero de 2019 mediante el cual se señaló que las anotaciones de dos CREDITOS SIMPLES CON GARANTIA HIPOTECARIA quedaban solventados. Así como se ordene la cancelación de toda clase de actos registrales que se haya realizado después de la inscripción de la apócrifa escritura. C) LA RESTITUCIÓN de las anotaciones de DOS CREDITOS SIMPLES CON GARANTÍA HIPOTECARIA que se hicieron a favor de mi representada en la OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, uno con fecha 23 de febrero de 2015 y otro de 6 de octubre de 2015, el FOLIO REAL ELECTRONICO No. 00063679. D) EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS que a mi arte le ha provocado la CANCELACION de dos CREDITOS SIMPLES CON GARANTIA HIPOTECARIA que obraban a favor de mi representada, los cuales quedaron sin efectos, por la inscripción de la escritura apócrifa, de la cual se demanda su nulidad. Estos deberán ser pagados a mi parte por la persona que haya realizado las conductas ilegales. E) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE. BÁSÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; II. Mi representada CREDITO CREATIVO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R. con fecha 14 de agosto de 2014, ante NOTARIO PUBLICO No. 175, del ESTADO DE MEXICO, celebraron CONTRATO DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA Y OBLIGACION SOLIDARIA, los señores MARÍA MAGDALENA BRETON VERGARA Y JOSE MAGDALENO VALDES CASTRO este por conducto de su apoderado JOSE ALBERTO VALDES GUZMAN y mi representada, este acto quedó consignado en la Escritura No. 488, que contiene la APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA Y OBLIGACION SOLIDARIA y sirvió como garantía el inmueble LOTE DE TERRENO No. 7, DE LA MANZANA III (TRES ROMANO) producto DE LA CONSTITUCION DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO PRADO LARGO RESULTANTE DE LA FUSION Y LOTIFICACIÓN DE LAS CATORCE FRACCIONES SEÑALADAS DE LA D-TRES UNO A LA D-TRES CATORCE, INCLUSIVE RESULTANTE A SU VEZ DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCION D-TRES PRODUCTO DE LA SUBDIVISION DE UNA FRACCION DEL TERRENO DEL PREDIO DENOMINADO RANCHO VIEJO, QUE PERTENECIO A LA HACIENDA DE SAYAVEDRA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO documental que quedó inscrita en la OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, en el FOLIO REAL ELECTRONICO 00063679, III.- Con fecha 27 de febrero de 2015, ante el NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 175, del ESTADO DE MEXICO, celebraron CONTRATO DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA Y OBLIGACION SOLIDARIA, los señores MARIA MAGDALENA BRETON VERGARA Y JOSE MAGDALENO VALDES CASTRO este por conducto de su apoderado JOSE ALBERTO VALDES GUZMAN y mi representada, este acto quedó consignado en la Escritura No. 746, la cual contiene el CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA hasta por la cantidad de \$3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y sirvió como garantía el inmueble LOTE DE TERRENO No. 7, DE LA MANZANA III (TRES ROMANO). Esta Escritura quedó inscrita en la OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, el 6 DE OCTUBRE DE 2015 en el FOLIO REAL ELECTRONICO 00063679. IV.- En virtud de que los demandados no cumplieron con los pagos a que se obligaron dentro de los contratos de apertura de crédito señalados, mi representada

determinó proceder a ejercer los derechos que tiene respecto de la HIPOTECA constituida sobre el inmueble propiedad del garante hipotecario, y acudió a la OFICINA REGISTRAL DE TLANEPANTLA del INSTITUTO DE LA NACION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, resultando que se encontraba inscrita la escritura No. 28,814, volumen 720, de fecha 6 de septiembre de 2018 que se atribuye realizada en la Notaría No. 35 del ESTADO DE MEXICO, cuyo Titular es el Licenciado EFREN PATIÑO NAVARRETE, mediante la cual se señala que mi representada por conducto de VICENTE CERVANTES BLANCO, IVAN JOEL GUTIERREZ DIAZ y ALFONSO LUIS ESCAMILLA manifestaron haber recibido por parte de MARIA MAGDALENA BRETON VERGARA las cantidades adeudadas por lo que CANCELABAN las HIPOTECAS, y también se señala en dicha escritura apócrifa, que se otorgaba consentimiento para que se hicieran las anotaciones y tildaciones correspondientes ante la OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO; y se contiene inscrita un AVISO PREVENTIVO de fecha 3 de julio de 2019 mediante el cual La Notaria 94 del Estado de México a cargo de la Lic. ANABEL UGARTE REYES da aviso de una ADJUDICACION DE BIENES POR HERENCIA TESTAMENTARIA O INTESTAMENTARIA, de una COMPRAVENTA CON HIPOTECA POR APERTURA DE CREDITO SIMPLE, señalando que los adquirentes adjudicatarios son herederos de JOSE MAGDALENO VALDES CASTRO y que también tiene el carácter de vendedores estas tienen los nombres de IVONNE CONSUELO VALDES GUZMAN y MIRIAM VALDES GUZMAN, y el comprador es CONCEPCION ARTURO BARROSO TOVAR y el CREEDOR HIPOTECARIO es SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V. SOFOM, E.R., RUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO. V. Ante los actos señalados en el hecho que precede y ante la seguridad de que mi representada no los había realizado, toda vez que la señora VERGARA no cumplió con los pagos a los que se obligo dentro de los contratos de apertura de crédito simple en cuestión, obtuvimos copia de la escritura y en esta se contienen los datos de inscripción y los se señala que la mencionada señora MARIA MAGDALENA BRETON VERGARA, había suscrito y firmado el formato de ingreso para la cancelación ante la Registral, y esto exhibió la escritura apócrifa que se ha señalado en esta demanda, mi parte se pudo percatar que la firma que aparece dentro DEL FORMATO PARA LA CAPTURA DE DATOS DEL USUARIO, dista de ser la de la mencionada señora, ya que esta firma de manera diferente, al efecto acompaño la copia del IFE de esta para que se aprecie lo señalado de mi parte. Con la copia de la referida escritura mi parte acudió ante la NOTARIA 35 DEL ESTADO DE MEXICO, para el efecto de solicitarles nos informaran que si en esa NOTARIA se había elaborado la ESCRITURA No. 28,814, volumen 720, de fecha 6 de septiembre de 2018, y fuimos informados que esa escritura no se elaboro por ellos, que la firma que la contiene no es del Notario, ni los sellos que aparecen insertos. Y que tampoco ordenaron inscripción ni anotación de la ante de escritura y volumen no corresponden a la numeración tanto del volumen, ni al número de instrumento puesto que en la fecha indicada se otorgó en forma correcta la 23070, volumen 110, con números de folios 30 al 33, relativa a Una operación de compraventa, numeración que difiere de la que se consigna en el testimonio apócrifo, cuya copia me ha hecho llegar. 2.- La firma del suscrito fue totalmente falsificada a que desde el inicio de mi función como fedatario público he usado la firma que calza el presente escrito sin variación sustancial. 3.- El sello, igualmente tampoco corresponde sus caracteres ni en sus dimensiones lo cual se puede corroborar con el que asentaré al lado de mi firma de este mismo escrito, 4.- Ignoro las razones que llevaron al Registrador e la Propiedad de Atizapán con residencia en la oficina del Instituto de la Función Registral de Tlanepantla a inscribir dicho testimonio apócrifo, pues de acuerdo con la Ley Registral vigente en el Estado de México, no reúne los elementos sustanciales para que fuera aprobado en su calificación registral e inscrito en forma definitiva. En conclusión, de lo anterior niego en forma absoluta y tajantemente el otorgamiento ante mí de ese instrumento, en cuanto a la totalidad de los elementos de fondo y forma, incluyendo la redacción. VI.- En consecuencia, de lo anterior, acudo ante su Señoría para que se declare la Nulidad de la apócrifa escritura Número No. 28,814, VOLUMEN 720, de fecha 6 de septiembre de 2018, que se atribuye realizada en la Notaría No. 35 del ESTADO DE MEXICO, cuyo Titular es el Licenciado EFREN PATIÑO NAVARRETE.

Por medio de autos de fecha diez de marzo y veintitrés de mayo ambos de dos mil veintitrés, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación de esta Ciudad "El Rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlanepantla, Estado de México; Licenciada Cristina Espinosa Paniagua Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlanepantla, emite el presente edicto el treinta (30) de Mayo del dos mil veintitrés (2023).- Doy Fe.- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de marzo y veintitrés de mayo ambos de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

3912.- 22 junio, 3 y 13 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 335/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO presentado por RAUL CORTES ARCOS, respecto del predio denominado "LA PALMA" que esta ubicado en CALLE o AVENIDA REFORMA, SIN NUMERO, BELÉM, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO,

que en fecha veinte (20) de enero del año dos mil (2000) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con FILEMON CORTEZ FRANCO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORTE: 27.13 metros y colinda con LUIS CORTES FRANCO; AL SUR: 24.40 metros y colinda con ÁLVARO CORTES HERNANDEZ; AL ORIENTE: 18.00 metros y colinda con CALLE REFORMA; AL PONIENTE: 19.50 metros y colinda con GABINO CORTES HERNANDEZ. Con una superficie aproximada de 375.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA), EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). Doy fe.

ACUERDO DE FECHA TREINTA (30) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL OTUMBA; ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.
3913.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 571/2023, ERIKA LORENA DEL PRADO HERNÁNDEZ promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del bien inmueble ubicado en Calle Aldama, sin número, Pueblo San Francisco Cuautliquixca, Municipio de Tecámac, Estado de México argumentando la promovente que desde fecha treinta (30) de abril del dos mil quince (2015), lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor ABRAHAM RAMON LEYVA HERNÁNDEZ, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- ❖ AL NORTE: en 20.00 metros colinda con ENSELMO MAYO.
- ❖ AL SUR: en 20.00 metros colinda con ÁNGEL CRESPO, actualmente con propiedad de MARIA ESTELA CRESPO Y ANA MARIA CRESPO.
- ❖ AL ORIENTE: en 12.00 metros colinda con CALLE ALDAMA.
- ❖ AL PONIENTE: en 12.00 metros colinda con HORTENCIA DE ZARAZÚA, actualmente con RAFAEL ZARAZÚA PICHARDO.

Teniendo una superficie total aproximada de 236.00 m2 (doscientos treinta y seis metros cuadrados).

Argumentado la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordeno por auto de fecha ocho (08) de junio del dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TRECE (13) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3914.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 475/2023.

IRAN EMMANUEL GALLARDO VEGA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN, respecto del predio UBICADO EN PRIMERA (1A.) CERRADA DE INSURGENTES, ACTUALMENTE NÚMERO 1, EN EL BARRIO DE SAN DIEGO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.21 metros y linda CLAUDIO SUÁREZ REYNOSO. AL SUR: En dos medidas, la primera de 14.22 metros y linda con PRIMERA CERRADA DE INSURGENTES, la segunda de 03.04 metros y linda con CAPILLA. AL ORIENTE: en dos medidas la primera de 07.94 metros y linda con CALLE INSURGENTES, la segunda de 2.69 metros y linda con CAPILLA; AL PONIENTE: 08.87 metros y linda con SILVIA HERNANDEZ IBARRA. Con una superficie total aproximada de 160.00 metros cuadrados; y que lo adquirió de MARGARITA VEGA MATIAS, en fecha dieciséis 16 de enero del 2017, por medio de un contrato de compraventa.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE

TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A TREINTA 30 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.----- DOY FE.----- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3915.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DAVID TOLENTINO RAMÍREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitres, dictado en el expediente número 844/2020, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO solicitado por GUADALUPE NAYELI GONZÁLEZ GARDUÑO en la persona de DAVID TOLENTINO RAMÍREZ, solicitando en los siguientes términos:

Que se le solicite al hoy demandado fijar y asegurar los alimentos de manera provisional y en su momento de manera definitiva que debe dar a nuestros menores hijos de nombres ILIAN DANIELA y BENJAMÍN ambos de apellidos TOLENTINO GONZÁLEZ, quienes actualmente cuentan con la edad de CUATRO y OCHO años de edad. La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de nuestros menores hijos, quedando preferentemente a favor de la suscrita atendiendo el interés superior de los menores, solicito que ambas partes nos comprometamos a que durante y después de la sentencia de divorcio, ninguno ejercerá violencia de ningún tipo y en ninguna forma en contra de su persona, familiares, amigos, domicilio, vía pública, en sus respectivos lugares de trabajo o en el lugar donde se encuentren.

HECHOS

1. La suscrita y el señor DAVID TOLENTINO RAMÍREZ, contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal el día tres de febrero del año dos mil doce, tal y como lo acredito con la certificación del acta de matrimonio expedida el día veintiocho del mes de julio del año dos mil veinte, misma que adjunto al presente escrito de demanda. (ANEXO UNO). 2. Bajo protesta de decir verdad hago del conocimiento de su Señoría que el señor DAVID TOLENTINO RAMÍREZ, y la suscrita establecimos durante nuestro matrimonio como último domicilio conyugal el ubicado en Avenida Manuel Ávila Camacho, manzana noventa, lote cinco, Colonia Guadalupana, Primera Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad. 3. De dicha unión procreamos a los menores de nombres ILIAN DANIELA y BENJAMÍN ambos de apellidos TOLENTINO GONZÁLEZ, quienes actualmente cuentan con la edad de CUATRO y OCHO años, lo que se acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento, documentos que presento en original. 4. Bajo protesta de decir verdad, hago del conocimiento de su Señoría que el señor DAVID TOLENTINO RAMÍREZ, y la suscrita no adquirimos bienes inmuebles durante nuestro matrimonio, por lo que solicito que se liquide la sociedad conyugal.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a DAVID TOLENTINO RAMÍREZ, que si es su deseo puede comparecer a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este órgano jurisdiccional.

Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

SE EXPIDEN EDICTOS EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO A VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA VIRIDIANA RAMÍREZ REYES.-RÚBRICA.

3916.- 22 junio, 3 y 13 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 624/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por REFUGIO HERRERA IBARRA, respecto del una fracción de terreno denominado "SANTO DOMINGO" ubicado en Calle Reforma número siete (7), del Poblado de San Lucas Amalinalco, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL SUR: 22.51 mts. Colinda con Rodrigo Jalpa Ibarra; AL ORIENTE: 37.80 mts. Colinda con José Angeles; y AL PONIENTE: 35.80 mts. Colinda con Calle Reforma, con una superficie de 425.43 metros cuadrados, manifestando que el quince (15) de mayo de mil novecientos ochenta (1980) el

inmueble se adquirió por medio de información Testimonial de Posesión ante el Administrador de Rentas del Municipio de Chalco, Estado de México, el Licenciado CARLOS ENRIQUE PLIEGO QUINTOS, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado de San Lucas Amalinalco, Chalco, Estado de México, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial, como lo acredita con el certificado de no adeudo y anexa Plano Manzanero de la ubicación del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO (01) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

3917.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LUIS ALEJANDRO VALENCIA RESÉNDIZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de abril de dos mil veintitrés 2023, dictado en el expediente número 3263/2022, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por ALMA ROSA AVIÑA SAAVEDRA en representación de la sucesión a bienes de ORTEGA TEJEDA SALOMÓN LUIS en contra de LUIS ALEJANDRO VALENCIA RESÉNDIZ, se demandó lo siguiente:

A).- La prescripción positiva por usucapión respecto de la propiedad ubicada en Ex ejido San Miguel Xico, ubicado en Calle Poniente 13 Zona 01, Manzana 140, Lote 24, Col. San Miguel Xico, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral (IFREM) Oficina Registral de Chalco, Estado de México, ante el Folio Electrónico 00137791, tal y como se desprende del certificado de inscripción que se anexó, lo que se basa en los siguientes hechos:

1.- El día 15 de julio del año 2004 el Sr. LUIS ALEJANDRO VALENCIA RESÉNDIZ, con el consentimiento de su cónyuge celebro contrato de compraventa con el finado SALOMÓN LUIS ORTEGA TEJEDA, respecto del inmueble referido en líneas anteriores, estipulándose como pago la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 m.n). Dicho inmueble cuenta con 229.00 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste 10.00 metros con lotes 8 y 9, al Sureste 22.89 metros con lote 23, al Suroeste 09.99 metros con calle Poniente 13 y al Noroeste 22.09 metros con lote 25. 2.- La actora junto con su finado esposo han tenido y siguen teniendo la posesión del inmueble de forma pacífica, continua y pública a título de propietario desde el año 2004 con el carácter de propietarios derivado de la suscripción del contrato de compraventa, precisándose que dicho inmueble no fue adquirido de forma violenta, oculta o clandestina, sin que al día de hoy se impida a la parte actora continuar con la posesión del inmueble, cumpliendo con los requisitos que establecen los numerales 5.127 y 5.128 del Código Civil en el Estado de México. Lo anterior narrado les consta a SUSANA LUGO ARELLANO, JULIO ALEJANDRO ORTIZ CUEVAS, ALICIA ARELLANO NICOLAS Y RODOLFO PEÑA CORONA. 3.- En el inmueble de mérito la parte actora realizó actos de dominio consistentes en obras de construcción y mejoras, así como el pago de servicios. 4.- Como se acredita con el certificado de inscripción el inmueble objeto de la presente litis, obra registro a favor del demandado, motivo por el cual se demanda se tilde y cancele totalmente dicho asiento registral y posterior a ello la inscripción a nombre de la sucesión. En virtud de que la parte actora ha tenido la posesión con el carácter de propietaria, ocupándola de manera pacífica, continua, pública y de buena fe desde el día 15 de julio de 2004, en consecuencia, demanda se declare que ha adquirido por prescripción positiva Usucapión el inmueble motivo de la controversia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, Haciéndole saber a LUIS ALEJANDRO VALENCIA RESENDIZ, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional.

SE EXPIDEN EDICTOS EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS. EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO A DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

3918.- 22 junio, 3 y 13 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSE JAIME MANNING MENDOZA.

Se le hace saber que en el expediente número 1144/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por HANNA KARLA MANNING MOTA, en contra de JOSEFINA MOTA COLÍN, quien también acostumbra a usar indistintamente el nombre de JOSEFINA MOTA DE MANNING Y JOSÉ JAIME MANNING MENDOZA, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha veintisiete 27 de mayo de dos mil veintidós 2022, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado, por proveído del treinta y uno 31 de mayo de dos mil veintitrés 2023, se ordenó emplazar a JOSE JAIME MANNING MENDOZA, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DIAS contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento al citado que, de no comparecer en plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen: A).- Que se condene a los demandados al otorgamiento y firma de escritura pública respecto del contrato de compraventa de fecha trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, que se refiere al lote de terreno número veintiuno 21, manzana veintiocho, Colonia Cuchilla, Ampliación Ramos Millán, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, celebrado entre la suscrita y los señores c y para el caso de que los demandados se nieguen a firmar la escritura pública solicito a su Señoría la firme en su rebeldía. B). Como consecuencia de la prestación antes indicada, la protocolización del contrato de compraventa de fecha trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, celebrado entre la suscrita y los hoy demandados, ante el Notario Público que para tal efecto se señale. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Hechos: 1. En fecha trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, celebre contrato de compraventa con los señores JOSEFINA MOTA COLIN, quien también acostumbra a usar indistintamente el nombre de JOSEFINA MOTA DE MANNING Y JOSE JAIME MANNING MENDOZA, respecto del lote de terreno número veintiuno, manzana veintiocho, Colonial Cuchilla Ampliación Ramos Millán, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, el cual cuenta con una superficie de NOVENTA METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: En 06.00 metros con andador Puente de Guerras; AL SUROESTE: En 15.00 metros con lote veinte; AL NORESTE: En 15 metros con lote veintidós; AL SURESTE: En 06.00 metros con lote ocho, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo el folio real número 00032125. 2. Del mismo modo los señores JOSEFINA MOTA COLIN, quien también acostumbra a usar indistintamente el nombre de JOSEFINA MOTA DE MANNING Y JOSE JAIME MANNING MENDOZA, me hicieron entrega física, material y de manera voluntaria y sin coacción alguna del lote de terreno número veintiuno, manzana veintiocho, Colonia Cuchilla Ampliación Ramos Millán, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, con las medidas y colindancias antes descritas. 3. De igual modo, al momento de que los demandados me hicieran entrega de la posesión física y material del inmueble antes citado, también me hicieron entrega de sus pagos de predio y agua. 4. Entre otras cosas en su CLAUSULA SEPTIMA, también las partes se obligaron a sujetarse a la Jurisdicción de los Tribunales en materia Civil y de Primera Instancia de Chimalhuacán, Estado de México. 5. Es el caso que se les ha requerido varias ocasiones e invitado a acudir a diversas notarias para que me otorguen la escritura pública correspondiente del lote de terreno número veintiuno, manzana veintiocho, Colonia Cuchilla Ampliación Ramos Millán, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, con las medidas y colindancias descritas en el hecho 1.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico "OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 16 días del mes de junio del año dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno 31 de mayo del año dos mil veintitrés 2023.- Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

3919.- 22 junio, 3 y 12 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 1124/2023 promovido por LORENA MARTINEZ LOPEZ, se radica el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto sobre el bien inmueble ubicado en calle BENITO JUAREZ NÚMERO OCHO (8), EN LA COLONIA DE SANTA CLARA COATITLA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.00 metros y colinda con fracción restante; AL SUR: 28.00 y colinda con propiedad privada; AL ORIENTE: 8.00 metros y colinda con callejón; AL PONIENTE: 8.00 metros y colinda con Teódulo Ramírez. Con una superficie total 224.00 metros cuadrados. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Tal y como lo acredito con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el bien inmueble ubicado en calle Benito Juárez número 8 (ocho) en la Colonia Santa Clara Coatitla, predio denominado "San Marcos" en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México que poseo desde el día dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, y el cual no cuenta con antecedente registral alguno, tal y como lo acredito con la documental que se anexa al presente ocurso. 2.- En fecha dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, la suscrita con representación de mi señora madre la C. MA. DE LOS ANGELES LOPEZ LUNA adquirí del señor IGNACIO MARTINEZ ALDAY, el bien inmueble ubicado en calle Benito Juárez número 8 (ocho), en la colonia Santa Clara Coatitla, predio denominado "San Marcos", en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3.- En la misma tesitura los colindantes actualmente son los siguientes: AL NORTE: 28.00 metros y colinda con la señora MARIA ARCE JIMENEZ; AL SUR: 28.00 metros y colinda con RAFAEL

AMEZCUA HERNANDEZ; AL ORIENTE: 8.00 metros y colinda con callejón o servidumbre de paso; AL PONIENTE: 8.00 colinda con GLORIA LOPEZ LUNA. 4.- Manifiesto, bajo protesta de decir verdad que el inmueble indicado con anterioridad lo he venido poseyendo a título de propietario desde el día dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro fecha en la que me establecí en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente; la posesión; la posesión que he venido detentando sobre el inmueble motivo del presente procedimiento judicial no contencioso, deriva del contrato de donación de fecha dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro celebrado entre la suscrita con la representación de mi señora madre la C. MA. DE LOS ANGELES LOPEZ LUNA, esto en razón de que en la fecha que celebré el referido contrato de donación la suscrita era menor de edad, y el C. IGNACIO MARTINEZ ALDAY, tal y como lo acredito con el contrato de donación que se anexa. 5.- Desde el momento de la celebración del contrato de donación la suscrita tomo posesión física y material del inmueble descrito en presencia de testigos. 6.- Desde el día dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro y hasta el día de hoy he tenido la posesión física y material del bien inmueble descrito, en calidad de DUEÑA DE BUENA FE, en forma PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICA, lo que le consta a los testigos MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ LUNA, VIRGINIA ROJAS REYES y VICTOR LOPEZ LUNA. Ante lo expuesto por la promovente, en fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, se dictó, el siguiente acuerdo: Así las cosas, con apoyo en los diversos 1.2, 1.134, 1.135, 3.20, 3.21, 3.22, 3.25 y 3.26 de la Ley Procesal en consulta SE ADMITE a trámite el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION respecto del inmueble materia del presente asunto en consecuencia, publíquese por edictos una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, por DOS VECES en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; se dejan a disposición del ocurrente los edictos de referencia dejando razón por su recibo en autos.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA. DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A 5 (CINCO) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE CUAREDOS, LICENCIADO EN DERECHO AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

3920.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

A: AUSTROPLAN DE MEXICO S.A.

Se le hace saber que GUILLERMINA DE LA PAZ MENDOZA y JUAN JOSE VEGA ENRRIQUEZ, promovió ante éste Juzgado EN LA VIA ORDINARIA CIVIL del JUICIO DE USUCAPION, del Expediente 53/2022, reclamándoles las siguientes prestaciones: 1) Que ha operado en mi favor la Usucapion del Bien Inmueble Denominado Distrito H-61, ubicado en MANZANA 30, LOTE 15, FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CON LA SUPERFICIE, MEDIDAS Y LINDEROS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION: SUPERFICIE: 96.00 NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, NOROTE EN 16.00 METROS CON LOTE 16, AL SURPTE EN 16.00 METROS CON LOTE 14, AL SURORIENTE EN 6.00 METROS CON LOTE 10, AL NORPONIENTE EN 6.00 METROS CON CALLE, 2) Que tenemos derecho a que la sentencia que se dicte sea a mi favor y se gire oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México; con el fin de que dicha sentencia se inscriba a favor mío y sirva en lo sucesivo de título de propiedad. 3) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación.

Hechos: 1) Mediante contrato privado de COMPRAVENTA de fecha 23 de diciembre de 2008, adquirí por venta que me hiciera MIRIAM MEDINA MONTALVO, del inmueble denominado Distrito H-61, ubicado en MANZANA 30, LOTE 15, FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CON LA SUPERFICIE, MEDIDAS Y LINDEROS; se desprenden las mismas medidas y colindancia que en el certificado expedido por el IFREM, con número de folio electrónico 00238204. 2) De la cláusula TERCERA del mencionado contrato, se desprende que las partes contratantes pactamos cómo precio de la operación de compraventa la cantidad de \$50,000 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales fueron pagados en su momento a entera satisfacción de la parte vendedora. 3) Desde el día 23 de DICIEMBRE DE 2008, hasta la fecha hemos poseído el inmueble materia de este juicio, siendo que dicha posesión ha sido en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de mala fe. 4) Al momento de la celebración de la compraventa mencionada, el inmueble a usucapir, se encontraba inscrito en el IFREM, en su oficina registral de Cuautitlán Estado de México, a nombre de AUSTROPLAN DE MÉXICO S.A.

Para lo cual, se le hará saber a dicho demandado que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido dicho término no comparecen por sí, por representante, apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el proceso en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. En tal virtud, se ordena la publicación de los edictos, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en el diverso de mayor de circulación de esta Entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL". Debiéndose fijar por conducto de la secretaria en la puerta de este Tribunal por conducto de la secretaria correspondiente, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

FECHA DEL PROVEÍDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

3927.- 22 junio, 3 y 13 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. BONFILIO GARCÍA HERNÁNDEZ:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 132/2021 juicio EN LA VÍA SUMARÍA DE (USUCAPIÓN), promovido por JOSÉ ANTUÑANO NIÑO en contra de BONFILIO GARCÍA HERNÁNDEZ; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** a) Del señor BONFILIO GARCÍA HERNÁNDEZ, la propiedad por JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, respecto del bien inmueble ubicado en MANZANA 49, LOTE DE TERRENO No. 28 COLONIA AMPLIACION ROMERO, SECCIÓN LAS FUENTES, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO actualmente con la siguiente nomenclatura MANZANA 49, LOTE DE TERRENO No. 28 CALLE VILLA DE ALLENDE NUMERO OFICIAL 258, COLONIA LAS FUENTES, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO C.P. 57600, -2. Como consecuencia de lo anterior ordene al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, a través de su Titular CANCELE LA INSCRIPCIÓN REALIZADA A NOMBRE DE BONFILIO GARCÍA HERNÁNDEZ, 3.- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio hechos: 1.- DE ACUERDO A LA SOLICITUD FORMULADA POR EL C. JOSE ANTUÑANO NIÑO EL INMUEBLE JOSE ANTUÑANO NIÑO BUFETE JURÍDICO SEVJUR DE TOLUCA S. C. Servicios Jurídicos Integrales, Empresariales a Nivel Nacional. DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00134819 ubicado en MANZANA 49 LOTE 28 COLONIA AMPLIACIÓN ROMERO SECCIÓN LAS FUENTES MUNICIPIO NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 136.00 M2 CIENTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN 17.00 MTS CON LOTE 17; AL SUR EN: 17.00 MTS, CON LOTE 29; AL ORIENTE EN 8.00 MTS. CON CALLE VILLA DE ALLENDE; Y AL PONIENTE EN 8.00 MTS, CON LOTE 5. Y PROPIETARIO(S): BONFILIO GARCÍA HERNÁNDEZ.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado, el boletín judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 06 de junio de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: uno de junio de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciado ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

3928.- 22 junio, 3 y 13 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A ROSA MARÍA FLORES DE ROSAS Y ELIGIO PIÑA CRUZ, se les hace saber que en el expediente 966/2020, relativo al juicio Ordinario Civil (Rectificación de Medidas) en donde ANCELMO HERNÁNDEZ AGUILAR, ejercitó la acción que le compete de ROSA MARÍA FLORES DE ROSAS Y ELIGIO PIÑA CRUZ, se les demandan las prestaciones siguientes:

Que mediante resolución judicial se determinen el área, medidas y colindancias del bien inmueble ubicado en Domicilio Conocido Mañana Segunda, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, paraje denominado "SHIDO", propiedad del suscrito siendo las correctas las siguientes:

AL NORTE: Mide en dos líneas, la primera de 12.33 metros, la segunda 4.34 metros y colinda con el suscrito Anselmo Hernández Aguilar.

AL SUR: Mide 29.26 metros y colinda con camino vecinal.

AL ORIENTE: Mide 16.62 metros y colinda con Rosa María Flores de Rosas.

AL PONIENTE: En cinco líneas, la primera 5.40 metros, la segunda 9.68 metros, la tercera 2.38 metros, la cuarta 20.23 metros y la quinta 6.25 metros y colindan con Eligio Piña Cruz.

Con una superficie aproximada de 618.24 metros cuadrados.

Con base en los hechos siguientes:

A. Que el seis de noviembre del año de 2007, el suscrito adquirí en propiedad mediante contrato privado de compraventa del señor Carlos Silvestre Hernández Piña, el inmueble ubicado en Domicilio Conocido Segunda Manzana, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, paraje denominado "SHIDO", y en el cual aparecen las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Mide 9.90 metros y colinda con Carlos Hernández Aguilar.

AL SUR: Mide 20.20 metros y colinda con camino vecinal.

AL ORIENTE: Mide 25.80 metros y colinda con entrada privada de los C.C. Anselmo Hernández Aguilar y Rosa Flores de Rosas viuda de Carlos Hernández Aguilar.

AL PONIENTE: En cuatro líneas, la primera mide 19.20 metros, la segunda Mide 18.20 metros, la tercera 5.00 metros y la cuarta 0.80 metros y colinda con Eusebio Piña Becerril.

Con una superficie aproximada de 520.00 metros cuadrados.

B. No obstante que en el contrato privado de compraventa descrito en el apartado anterior, se señalen medida y colindancias diferentes, a las que detenta actual y físicamente el suscrito, lo cual ha traído consigo que un posterior levantamiento topográfico del predio en comento, mismo que determino que las áreas, medidas, colindancias y superficie detentada propiedad del suscrito es mayor a la contenida en el contrato antes descrito resultando las siguientes:

AL NORTE: Mide en dos líneas, la primera de 12.33 metros, la segunda 4.34 metros y colinda con el suscrito Ancelmo Hernández Aguilar.

AL SUR: Mide 29.26 metros y colinda con camino vecinal.

AL ORIENTE: Mide 16.62 metros y colinda con Rosa María Flores de Rosas.

AL PONIENTE: En cinco líneas, la primera 5.40 metros, la segunda 9.68 metros, la tercera 2.38 metros, la cuarta 20.23 metros y la quinta 6.25 metros y colindan con Eligio Piña Cruz.

Con una superficie aproximada de 618.24 metros cuadrados.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, ordeno se realizara el emplazamiento ordenado en autos de catorce de octubre de dos mil veinte a Eligio Piña Cruz, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber al demandado, que cuentan con el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se les previene, para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintinueve de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCIA.- FIRMA.-RÚBRICA.

3929.- 22 junio, 3 y 12 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **210/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ LOYOLA**, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en calle Pedro Ascencio, sin número en la Ciudad Típica de Metepec, Estado de México, actualmente bien ubicado en calle Pedro Ascencio sin número, Barrio de San Mateo, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 metros con Serafín Hernández Rossano.

AL SUR: 10.00 metros calle Pedro Ascencio.

AL ORIENTE: 12.00 metros con Vicente Hernández Rossano actualmente con Jovita Loyola Contreras.

AL PONIENTE: 12.00 metros con Serafín Hernández Rossano.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecinueve (19) de junio de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3930.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 613/2023 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por VIANNEY ROMERO MEJIA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en CARRETERA TOLUCA A TENANGO DEL VALLE, SIN NÚMERO EN LA COMUNIDAD DE SAN ANDRES OCOTLÁN, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 173.00 metros y colinda con ANGEL TIRZO VAZQUEZ SERRANO, al SUR 188.92 metros y colinda con GLORIA CARMONA GOVANTES, al ORIENTE 59.28 metros y colinda con CARRETERA TOLUCA A TENANGO DEL VALLE, al PONIENTE 53.51 metros y colinda con CALLE MIGUEL HIDALGO, con una superficie aproximada de 10,000 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veinte de junio del año dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3931.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 555/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por GERARDO LOVERA DE SANTIAGO, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Sin Nombre, de la Comunidad de Tecuac, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 320.52 (trescientos veinte metros cuadrados con cincuenta y dos centímetros, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 19.76 (diecinueve metros punto setenta y seis centímetros) y colinda con Cesáreo Escobar Trinidad.

Al Sur: En 20.36 (veinte metros con treinta y seis centímetros) colinda con Eduardo Lovera de Santiago.

Al Oriente: En 16.05 (dieciséis metros con cero cinco centímetros) y colinda con Calle sin nombre.

Al Poniente: 15.95 (quince metros con noventa y cinco centímetros) y colinda con Cesáreo Escobar Trinidad.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

3932.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: En el expediente 1086/2022, a TANIA MONTIEL NEGRETE. En el Juzgado NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, la Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de veinticuatro de mayo del año dos mil veintitrés, se ordeno notificar por medio de edictos a TANIA MONTIEL NEGRETE, haciéndole saber que deberá de contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial: Relación suscita del escrito inicial: 1.- En fecha 11 de Enero del 2020, contrajeron matrimonio, bajo el régimen de Sociedad Conyugal y procreamos una hija de nombre DANIELA OLMOS MONTIEL, quien actualmente cuenta con 11 años de edad, acreditando lo anterior con las actas de Matrimonio y de Nacimiento de la menor respectivamente; 2.- Es el caso que en reiteradas ocasiones el promovente e he propuesto a mi cónyuge llevar a cabo la disolución del vínculo matrimonial mediante el DIVORCIO, sin embargo se ha reusado a

concedérmelo; es por ello, que acudió a este Órgano Jurisdiccional para solicitar mediante el Procedimiento Especial el DIVORCIO INCAUSADO para que se decrete la Disolución del Vínculo Matrimonial que nos une, así como la Disolución de la Sociedad Conyugal y la Guarda y Custodia de nuestra menor hija, para lo cual acompaño propuesta del convenio respectivo, manifestando bajo protesta de decir verdad que durante la vigencia del matrimonio no hemos adquirido ningún bien inmueble, si no sólo los bienes muebles, que existen en el domicilio conyugal; 3.- Así mismo, que su domicilio conyugal lo establecimos en Calle Pintores 156, casa número 1-B en Cuidad Satélite, Tlalnepanlta Estado de México, C.P. 53100.

Se deja a disposición de TANIA MONTIEL NEGRETE, en la Secretaria de éste Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de Toluca, México, dado en Tlalnepanlta de Baz, Estado de México, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de junio del año dos mil veintitrés 2023.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CESAR GONZÁLEZ AREVALO.-RÚBRICA.

3934.- 22 junio, 3 y 13 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. ITZEL CINTHYA JAVIER VARELA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 667/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "DURASNOTITLA", ubicado en San Pablo Jolalpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colindando antes con CECILIO JAVIER actualmente con HUGO DELGADILLO ALMERAYA, AL SUR: 08.00 colindando antes con APOLINAR JAVIER, actualmente con MARIA SANTOS ESPEJEL QUINTERO, AL ORIENTE: 16.00 metros y colinda con CAMINO AL PANTEON; y, AL PONIENTE: 16.00 metros colindando antes con APOLINAR JAVIER, actualmente con MARIA SANTOS ESPEJEL QUINTERO, con una superficie total de 128.00 metros cuadrados. Indicando la promovente que en fecha uno de septiembre del año dos mil quince, celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con SERGIO LIBRADO OLIVARES AGUIRRE, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO (8) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

3935.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 646/2023.

SEGUNDA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

MAYDA VIRIDIANA FLORES SUSANO promueve EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: Calle Francisco I Madero número 111, en el Pueblo de San Felipe, Municipio de Texcoco, Estado de México; También conocido como inmueble denominado "EL ARBOL" El cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 20.35 metros y COLINDA CON RICARDO SUSANO CONTRERAS; AL SUR: 20.35 metros y COLINDA CON CAMINO HOY CALLE FRANCISCO I MADERO; AL ORIENTE: 43.10 metros y COLINDA CON CALLEJÓN; AL PONIENTE: 43.10 metros y COLINDA CON EL SEÑOR JAIME SUSANO HERNANDEZ, con una superficie aproximada de 877.85 METROS CUADRADOS; el cual manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, por haberlo adquirido mediante contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es JUANA IRENE SUSANO GALLEGOS y el comprador es MAYDA VIRIDIANA FLORES SUSANO.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN EL PERIODICO OFICIAL, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO, A NUEVE (09) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: SEIS (06) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

3936.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 933/2023, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE ANTONIO GONZALEZ ROMERO, respecto del bien denominado "TIERRA AMARILLA" ubicado en Calle Carlos Sigüenza y Góngora, sin número, Barrio Barroco, de San Miguel Nepantla, Sor Juana Inés de la Cruz, del Municipio de Tepetitlpa Estado de México, con una superficie de 482.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al NOROESTE 32.07 metros con JOSEFINA DE PALACIO HINOJOSA, al NORESTE 15.00 con ERNESTO SALVADOR GONZALEZ, al SURESTE 32.20 metros con GLORIA XOCHITL BAJONERO FERNANDA Y GONZALEZ BAJONERO, al SUROESTE 15.00 metros con ERNESTO SALVADOR GONZALEZ.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL TRECE (13) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha seis (06) de junio del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

3937.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 224/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por HELIODORO RAMIREZ MEJIA, respecto del inmueble ubicado en la calle Pensador Mexicano, número 66, en la comunidad de San Cristóbal Tecolot, del Municipio de Zinacantepec, Estado de México, manifestando desde este momento y Bajo Protesta de decir verdad, que los colindantes actuales y sus domicilios son los siguientes: AL NORTE: Con la calle Pensador Mexicano: 10.50 MTS; AL SUR: Con predio de JUAN GIL ANTOLÍN: 10.50 MTS; AL ORIENTE: Con camino vecinal: 9.73 MTS; AL PONIENTE: Con predio de JUAN GIL ANTOLIN: 9.60 MTS; con una superficie total de 100.94 metros cuadrados; el cual se adquirió con el Contrato Privado de Donación respectivo, otorgado en fecha 23 de marzo de 2021, del Señor HELIODORO RAMIREZ MEJIA, el inmueble que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y lo demuestra con el certificado de no inscripción expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México; en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con la Circular interna 61/2016, y por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 de octubre del año 2016.

3938.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CONCEPCION DORANTES DIAZ PROMOVRIENDO POR SU PROPIO DERECHO EN CONTRA DE EVELIA RODRÍGUEZ BRAVO Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN NEZAHUALCÓYOTL HOY INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON CEDE EN NEZAHUALCÓYOTL, EN EL EXPEDIENTE 280/2020 RELATIVO AL JUICIO ACCIÓN DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL, EN EL QUE SE DEMANDAN LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) La declaración de la nulidad del Juicio radicado ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial en Texcoco con

residencia en Nezahualcōyotl, EVELIA RODRIGUEZ BRAVO en contra de CONCEPCIÓN DORANTES DE ROMERO deducido del expediente 1488/1989, B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación y/o tildación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta Ciudad, respecto de la inscripción de la Sentencia Definitiva de fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y uno, donde resuelve lo siguiente: PRIMERO: La parte actora EVELIA RODRIGUEZ BRAVO, probo su acción de usucapión, en tanto que la parte demandada CONCEPCIÓN DORANTES DE ROMERO, y C. Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de ésta Ciudad, no contestaron la demanda, ni comparecencia a juicio; en consecuencia. SEGUNDO. Se declara que ha operado en favor de la parte actora EVELIA RODRIGUEZ BRAVO, la usucapión y por ende se ha convertido en propietario del lote de terreno materia del presente juicio cuya características se han dejado descritas en el cuerpo del presente fallo. TERCERO: Una vez que la presente resolución cause estado con oficio ordénese al Registrado Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a la cancelación total del asiento 75, volumen 14, Libro Primero de la Sección Primera, C) Mediante resolución judicial se declare que la suscrita tiene la propiedad del bien inmueble que de manera ilegal y violatoria de mis derechos humanos y constitucionales fueron vulnerados por el juicio de Usucapión promovido por EVELIA RODRIGUEZ BRAVO en contra de CONCEPCIÓN DORANTES DE ROMERO con número de expediente 1488/1989, respecto del bien inmueble ubicado en TERRENO NUMERO 15 DE LA MANZANA 70 DE LA COLONIA EVOLUCIÓN SUPER 24 MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO. C) El pago del daño moral que sufrió la suscrita por haberme privado de la titularidad del inmueble antes referido. D) El pago de los honorarios de los abogados por haber asesorado legalmente a la suscrita del presente juicio. E) El pago de gastos y costas que se origin del presente juicio, por lo que fundo lo anterior con los siguientes hechos: La suscrita es dueña y poseedora de bien inmueble ubicado en NUMERO 15 DE LA MANZANA 70 DE LA COLONIA EVOLUCIÓN SUPER 24 MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MÉXICO, desde el 27 de Julio del año 1967, hecho que acredito, con la copia certificada de escritura de compra venta a favor de la suscrita y que otorga la inmobiliaria VAZA dicho instrumento notarial, fue firmado en la notaría pública número 114 del Distrito Federal, ante el notario público LICENCIADO RAFAEL DEL PASO REINERT, quedando asentado dicho documento con número 28,829, volumen 329, página 116. 2.- La suscrita derivado de un trámite administrativo, solicite información de mi inmueble, ante la Oficina DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN NEZAHUALCOTOYL, donde me pude percatar que existe una anotación respecto de la inscripción de la Sentencia Definitiva de fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y uno, del Juicio radicado ante el Juzgado Tercero de lo Civil en Ciudad Nezahualcōyotl, EVELIA RODRIGUEZ BRAVO en contra de CONCEPCION DORANTES DE ROMERO con número de expediente 1488/1989. 3. Asimismo, tuve conocimiento de las hechos el día trece de noviembre del dos mil diecinueve en base al hecho que antecede, motivo por el cual promoví ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcōyotl Estado de México, donde hice del conocimiento al Juez de dicho juicio que desconocía todo lo actuado en el proceso civil, ya que nunca fui emplazada ni comparecí en dicho juicio, motivo por el cual solicite copias certificadas de todo lo actuado las cuales se anexan al presente para acreditar mi dicho. INFORMO QUE PARA EFECTO DE QUE SE ME EXPIDIERAN COPIAS CERTIFICADAS DE DICHO JUICIO, TUVE QUE ACREDITAR ANTE ESE JUZGADO, MI PERSONALIDAD ES DECIR MI NOMBRE COMPLETO LO ES CONCEPCIÓN DORANTES DIAZ, PERO TANTO EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL Y JUICIO DE USUCAPION CON NUMERO DE EXPEDIENTE 1488/1989, APARECE MI NOMBRE COMO CONCEPCIÓN DORANTES DE ROMERO. POR LO QUE EN ESE ACTO EXHIBI ACTA DE MATRIMONIO Y MI CREDENCIAL PARA VOTAR, PARA ACREDITAR MI PERSONALIDAD, VISIBLE EN FOJA 59, 60 Y 63 DE LA COPIA CERTIFICADA del Juicio radicado ante el Juzgado Tercero de lo Civil en Ciudad Nezahualcōyotl, EVELIA RODRIGUEZ BRAVO en contra de CONCEPCIÓN DORANTES DE ROMERO con número de expediente 1488/1989. 4.- Desconozco quien es la Señora EVELIA RODRIGUEZ BRAVO, aunado a lo anterior como ella lo refiere en su escrito inicial de demanda de fecha cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, precisamente donde refiere lo siguiente: "Bajo protesta de decir verdad hago saber a su Señora que el lote de terreno en cuestión lo he venido poseyendo en formal continúa, pacífica, pública de buena fe y en concepto de propietario, pues lo adquirí del Señor AVELINO JUAREZ PELAZ en la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en fecha 21 de abril de mil novecientos ochenta y uno, y desde entonces lo tengo en posesión con los atributos antes mencionados..." sic. 5.- En base a lo anterior, la suscrita desconoce quién es AVELINO JUAREZ PELAEZ, aunque refiere la Señora AVELINA RODRIGUEZ BRAVO, que ella le compro dicho inmueble, en el escrito de ofrecimiento de pruebas de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y uno no acredito la propiedad del inmueble materia del presente juicio, es decir, no tuvo el documento base su acción, ya que no exhibió el original del contrato de compraventa que ella manifiesta como adquirió el inmueble, por lo que solo fue el dicho de ella que se compró a EVELIO JUAREZ PELAEZ por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos moneda nacional), pero en ningún momento acredito dicha compra. 6.- En ese contexto EVELIA RODRIGUEZ BRAVO en su escrito inicial de demanda del juicio radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil en Ciudad Nezahualcōyotl, EVELIA RODRIGUEZ BRAVO en contra de CONCEPCIÓN DORANTES DE ROMERO con número de expediente 1488/1989 a foja uno en los hechos marcados como uno, que textualmente cita. "De acuerdo con el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de esta Ciudad el terreno número 15 de la manzana 70 de la colonia Evolución Super 24 de esta Ciudad se encuentra inscrito a favor de la señora CONCEPCIÓN DORANTES DE ROMERO, bajo el asiento 75, volumen 14, Libro Primero de la Sección Primera". Por lo que como refiere acepta que la titularidad y propiedad es de la suscrita, nunca exhibió el contrato de compraventa que desvirtue que dicho inmueble lo adquirió de forma pacífica y de buena fe. 7.- Por lo que respecta al emplazamiento, si bien es cierto la señora EVELIA RODRIGUEZ BRAVO, no refiere el domicilio donde pueda emplazar a dicho juicio a la suscrita, por lo que mediante proveído de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y nueve el Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en Ciudad Nezahualcōyotl, ordena en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el momento de los hechos, girar oficio a los CC. Jefes de Grupo de la Policía Judicial y a la Autoridad Municipal de esta Ciudad, a fin de realice una investigación para localizar el domicilio actual de la Señora CONCEPCION DORANTES DE ROMERO, debiendo informar al Juzgado el resultado de dicha investigación, identificando los medios empleados en forma detallada. 8.- Sin embargo derivado de los informes por las ambas corporaciones, donde el informe del Primer Sindico con número de oficio PS/4292, de fecha quince de enero de mil novecientos noventa, refiere que no fue posible la localización de CONCEPCION DORANTES DE ROMERO y por lo que respecta al informe de la Policía Judicial con oficio 211-05-19-91-90 de fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa donde refiere que la suscrita en su momento buscada tuvo al parecer domicilio en la colonia Evolución del Municipio de Nezahualcōyotl, Estado de México, así mismo refiere que no fue posible localizar a dicha persona. 9.- Por lo que se desprende de lo anterior que no fue posible la localización de la suscrita, pero en ninguno de los informes por parte de las autoridades dan cumplimiento como lo ordena el Juez Tercero de Civil en el proveído de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, es decir, dichas autoridades no especifican, detallan o motivan el motivo por el cual no fue posible la localización de la suscrita, por lo que antes de que ordenaran a emplazar por edictos el Juez Tercero de lo Civil bajo su apreciación tuvo que haber ordenado de nueva cuenta dicha Investigación, en virtud de que las que obran en actuaciones son muy ambiguas, no fundan o precisan el porqué de su resultado, no refirieron si se habían entrevistado con vecinos aledaños donde se ubica el terreno o si solicitaron a una o varias

dependencias si se tenía registrada el domicilio de la suscrita; documentales que en su momento tuvieron que ser agregado a su informe para que el mismo este más detallado, fundado como en su momento lo había solicitado el Juez de lo Civil. 10.- Por lo que dichos informes no cumplen los requisitos establecidos y ordenado por el Juez Tercero de lo Civil de esta Ciudad, por lo que no se tuvo que emplazar a juicio por Edictos, ya que siempre he vivido en la Colonia Evolución del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, 11.- Informe y recalco que desde que adquirí mi casa en fecha 27 de julio del año 1967, hasta la fecha, siempre he vivido en la misma, tanto es así que vecinos me conocen a mi como propietaria y en ningún momento han conocido a persona diversa como propietario. Este hecho le consta a los vecinos AMELIA NICOLASA MARTINEZ RAMIREZ, JOSE PABLO VARGAS MARTINEZ, CELSO EUSTOUJO VARGAS ALENCATER Y DULCE THALIA CECILIA CASTAÑEDA MORALES. Como se ignora el domicilio se emplaza a la reo EVALIA RODRIGUEZ BRAVO por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Aperciéndole al enjuiciado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece por sí o a través de su apoderado legal o persona que legalmente lo represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER O EL RAPSODA".

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO, A 21 DE ABRIL DE 2023.- EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 10 DE ENERO DE 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

3939.- 22 junio, 3 y 13 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

GERARDO REYES PALMERO, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 619/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLE 3ª. DEL CHAMIZAL, NÚMERO 32, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 10.00 metros con CALLE SEGUNDA DE CHAMIZAL; AL SUR: En 10.00 metros con JULIA MONTAÑO CEDILLO actualmente LAURA GALVEZ VARGAS; AL ORIENTE: En 26.00 metros con PEDRO VARGAS MONTAÑO actualmente MARCELO VARGAS VILLAREAL; AL PONIENTE: En 26.00 metros con FORTUNATO VARGAS MONTAÑO actualmente ANA MARIA REYES REYES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 260.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1235-A1.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - VERONICA HERNANDEZ ALFARO, bajo el expediente número 614/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: BARRIO DE PEREZ DE GALEANA, EN EL MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO actualmente AVENIDA NIÑOS HEROES, SIN NÚMERO, BARRIO DE PEREZ GALEANA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 212.40 METROS CON JOSEFINA MANCILLA MENDOZA; AL SUR: 239.52 METROS CON VERONICA HERNANDEZ ALFARO; AL ORIENTE: 39.96 METROS CON CARRETERA-PEREZ COLONIA JUAREZ; AL PONIENTE: 48.94 METROS CON CALLE PRIVADA; con una superficie de 9,343.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los siete (07) días del mes de Junio del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de mayo del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada NORMA MIRANDA GARCIA.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1236-A1.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

JULIO ERNESTO VELASCO OLMOS, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 09/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: DOMICILIO CONOCIDO, BARRIO SAN JUAN ZITLALTEPEC, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 31.32 metros con MARIA EPIFANIA ESCALONA BAUTISTA; AL SUR: En 32.69 metros con MANUEL SANTOS ALMAZAN; AL ORIENTE: En 39.25 metros con VICENTE ENRIQUE GUERRERO GODINEZ; AL PONIENTE: En 40.00 metros con AGUSTIN ESCALONA RODRIGUEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 1,269 M² (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a trece (13) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: siete (07) de junio del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1237-A1.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

OSCAR VÁZQUEZ RAMÍREZ y DOLORES GARCÍA HERNÁNDEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 697/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE SIN NÚMERO, BARRIO SAN PEDRO, SAN MARCOS JILOTZINGO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 10.71 metros con CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; AL SUR: En dos líneas, la primera de 6.69 metros con GABRIELA VÁZQUEZ RAMÍREZ y la segunda de 4.98 metros con GABRIELA VÁZQUEZ RAMÍREZ; AL ORIENTE: En dos líneas, la primera de 1.26 metros con CALLE IGNACIO ALLENDE y la segunda de 13.79 metros con CALLE IGNACIO ALLENDE; AL PONIENTE: En dos líneas, la primera de 11.99 metros con GLAFIRA JUÁREZ REYNOSO y la segunda de 2.13 metros con GLAFIRA JUÁREZ REYNOSO; CON UNA SUPERFICIE DE 152.31 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de junio del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1238-A1.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

JACQUELINE EDMUNDA GARCÍA LAGUNA promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 661/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CAMINO VIEJO A SAN SEBASTIÁN, ESQUINA CON CALLE SIN NOMBRE AHORA CALLE LOS PINOS, SIN NÚMERO, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 18.61 metros con CAMINO VIEJO A SAN SEBASTIAN TAMBIEN CONOCIDO COMO CAMINO A SAN SEBASTIAN; AL SUR: En 18.24 metros con FEDERICO SERRANO VÉLEZ; AL ORIENTE: En 37.80 metros con CLAUDIA GARCIA LUNA; AL PONIENTE: En 36.59 metros con CALLE SIN NOMBRE AHORA CALLE LOS PINOS; CON UNA SUPERFICIE DE 682.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: cinco (05) de junio del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1239-A1.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

ELOISA SÁNCHEZ VICENTEÑO, bajo el expediente número 696/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CERRADA DEL SUSPIRO S/N, SAN PEDRO DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 50.00 metros con Ma. Magdalena Vicenteño; AL SUR: En 50.00 metros con Apolonio Paredes Vicenteño; AL ORIENTE: En 116.50 metros con Cerrada del Suspiro; AL PONIENTE: En 116.50 metros con Juan Cárdenas Monroy; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5825.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: NUEVE (09) de junio del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1240-A1.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 739/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO, por auto de fecha catorce de junio de dos mil veintitrés, se ordeno publicar edictos con la solicitud de inscripción, por dos veces con intervalos de por lo menos DOS DIAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; respecto de los siguiente hechos:

Que por medio del presente escrito a través del procedimiento no contencioso, y con fundamento en lo establecido por el Artículo 3.1, 3.2, 3.4, 3.20, 3.21 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, declare que me he convertido de poseedora a propietaria, en virtud de que he poseído el inmueble ubicado en CALLE CERRADA SIN NOMBRE, PARCELA 13, SIN NÚMERO, COLONIA AXOTLAN, actualmente CUARTA CERRADA DE ATLAHUA, PARCELA 13, SIN NUMERO, COLONIA AXOTLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 400.00 metros cuadrados, POR EL TIEMPO Y LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA PRESCRIBIRLOS y ORDENE SE HAGA EN EL REGISTRO LA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO.

Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes de junio de dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 14 de junio de 2023.- Primer Secretario de Acuerdos, M. EN D. SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

1241-A1.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

MAYRA IVETT RODRIGUEZ TREJO, promovió en el expediente número 737/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el bien inmueble ubicado en ACTUALMENTE CALLE ATLAHUA SIN NUMERO, ESQUINA CUARTA CERRADA DE ATLAHUA, COLONIA AXOTLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 6.55 METROS, anteriormente con propiedad particular del C. REGINALDO SANTOS NOLASCO, actualmente con EDGAR MARTINEZ JIMENEZ.

AL SURESTE: 31.60 METROS, con calle cerrada sin nombre, actualmente calle cuarta cerrada de Atlahua.

AL SUROESTE: 6.65 METROS, con calle Atlahua.

AL NOROESTE: 30.30, anteriormente con propiedad del C. REGINALDO SANTOS NOLASCO, actualmente con EDGAR MARTINEZ JIMENEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 202.61 METROS CUADRADOS.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DOCE (12) DE JUNIO DOS MIL VEINTITRES.- DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

1242-A1.- 22 y 27 junio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 760350/11/23, El o la (los) C. LYDIA PEREZ CASTILLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE CORREGIDORA Y EMILIANO ZAPATA, EN EL POBLADO DE SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.50 METROS COLINDANDO CON FELIPE GONZALEZ, AL SUR: 7.50 METROS COLINDANDO CON ANTONIO MARTINEZ DURAN, AL ORIENTE: 10 METROS COLINDANDO CON HUGO ADAN MALAQUIAS ARZATE, AL PONIENTE: 10 METROS COLINDANDO CON RODRIGO ARZALUZ DIAZ. Con una superficie aproximada de: 75 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 31 de mayo del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3711.- 14, 19 y 22 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 517005/32/2023, El o la (los) C. NICOLASA IBÁÑEZ MÁRQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en cerrada de Jesús Martínez Cabrera número 12, predio denominado Tecomaco colonia Santa Clara Coatitla Municipio de Ecatepec, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 m colinda con Tomas Torrijos González (Timotea Agustina Hernández González), Al Sur: 10.00 m colinda con cerrada de Jesús Martínez Cabrera, Al Oriente: 21.25 m colinda con Gabriel Mendoza Angeles (Leticia Hernández del Río), Al Poniente: 21.25 m colina con Ramón Martínez Ramírez (Teresa Gutiérrez Leonar). Con una superficie aproximada de: 212.50 metros cuadrados aproximadamente.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 30 de mayo del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, Erika Trejo Flores.-Rúbrica.

3806.- 19, 22 y 27 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 382172/08/2023, ROLANDO ISIDRO DELGADILLO SÁNCHEZ; promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "DOS CAMINOS", ubicado en SAN FELIPE TEOTITLÁN, MUNICIPIO DE NOPALTEPEC ACTUALMENTE AVENIDA DE LOS ARCOS S/N, SAN FELIPE TEOTITLAN, MUNICIPIO DE NOPALTEPEC; ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 81.80 MTS CON ENRIQUE OLVERA DELGADILLO, AL SUR: 133.00 MTS CON C. OLEGARIO DELGADILLO INFANTE, AL ORIENTE: 80.00 MTS CON CARRETERA SAN FELIPE, AL PONIENTE: 74.00 MTS CON AVENIDA LOS ARCOS. Con una SUPERFICIE APROXIMADA: 8,440 METROS CUADRADOS.

La presente es para efectos de notificación por edicto a uno de los colindantes; al viento **NORTE, ****ENRIQUE OLVERA DELGADILLO******, lo anterior en virtud de que se desconoce su paradero y domicilio, la C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación por una sola vez en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.- Otumba, Estado de México a 09 de Junio del 2023.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1243-A1.- 22 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 382174/09/2023, ROLANDO ISIDRO DELGADILLO SÁNCHEZ; promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TEPOZAN", ubicado en SAN FELIPE TEOTITLÁN, MUNICIPIO DE NOPALTEPEC ACTUALMENTE CALLE PARAGUAY S/N BARRIO HUILOTONGO, SAN FELIPE TEOTITLAN, MUNICIPIO DE NOPALTEPEC; ESTADO DE MÉXICO, el cual mide

y linda: AL NORTE: 20.00 MTS CON ISIDRO DELGADILLO RODRÍGUEZ, AL SUR: 20.00 MTS CON CALLE PERÚ, AL ORIENTE: 25.00 MTS CON MODESTA DELGADILLO RODRÍGUEZ, AL PONIENTE: 25.00 MTS CON MODESTA DELGADILLO RODRÍGUEZ. Con una SUPERFICIE APROXIMADA: 500.00 METROS CUADRADOS.

La presente es para efectos de notificación por edicto a la colindante; de los vientos **ORIENTE y PONIENTE, ****MODESTA DELGADILLO RODRÍGUEZ******, lo anterior en virtud de que se desconoce su paradero y domicilio, la C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación por una sola vez en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.- Otumba Estado de México a 09 de Junio del 2023.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1244-A1.- 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 146 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

M. en D. **MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA**, Titular de la Notaría Ciento cuarenta y seis del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, **HAGO SABER**:

Por Escritura Pública número **6601 SEIS MIL SEISCIENTOS UNO**, del Volumen **119 CIENTO DIECINUEVE**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 31 de mayo de 2023, otorgada ante mi fe, se hizo constar el **INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **FRANCISCO MORALES MONTES DE OCA**; por medio de la cual la señora **TERESA BACA MORALES**, en su calidad de cónyuge supérstite y **MARTHA HILDA MORALES BACA, IRMA ALICIA MORALES BACA**, ambas representadas en este acto por su apoderada, la señora **TERESA BACA MORALES, RUTH ESTER MORALES BACA y OBED MORALES BACA**, en su calidad de descendientes en primer grado, y como presuntos herederos, manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

Metepec, Estado de México, Junio 2023.

M. EN D. MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA CIENTO CUARENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3639.- 12 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 41,658 del Volumen 738, de fecha 28 de abril de 2023, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de SALVADOR MENDOZA CÁRDENAS a solicitud de ERNESTINA EPIFANIA PLATA COLÍN en su carácter de cónyuge supérstite.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 31 de mayo de 2023.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: SE SOLICITAN 2 PUBLICACIONES, CON INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

3642.- 12 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número **41,584** Volumen **724**, de fecha **31 de marzo de 2023**, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **OFELIA ESQUIVEL GÓMEZ** a solicitud de **WENCESLAO ASTUDILLO ESCARRAMÁN** en su carácter de cónyuge supérstite y **LUIS HÉCTOR ASTUDILLO ESQUIVEL, OLGA ASTUDILLO ESQUIVEL, PALMIRA ASTUDILLO ESQUIVEL, AIDA ASTUDILLO ESQUIVEL, LILIANA ASTUDILLO ESQUIVEL, OFELIA LIZETH ASTUDILLO ESQUIVEL, WENCESLAO ASTUDILLO ESQUIVEL, JOSÉ FRANCISCO ASTUDILLO ESQUIVEL y MARÍA GUADALUPE ASTUDILLO ESQUIVEL**, como descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 31 de mayo del 2023.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PUBLICAR 2 VECES CON INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

3643.- 12 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 41,621, Volumen 721, de fecha 19 de abril del 2023, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de SUSANA LUISA RUIZ RUIZ a solicitud de LEONARDO LEZAMA GONZÁLEZ en su carácter de cónyuge supérstite y KARINA LEZAMA RUIZ, EVANGELINA LEZAMA RUIZ, LEONARDO LEZAMA RUIZ y AARON LEZAMA RUIZ los tres últimos representados por LEONARDO LEZAMA GONZÁLEZ, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 23 de mayo del 2023.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: SE SOLICITAN 2 PUBLICACIONES, UNA PRIMERO Y LUEGO LA OTRA CON INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

3644.- 12 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 14 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.- NOTARIA PÚBLICA No. 14 * TLALNEPANTLA, EDO. DE MÉX."-----

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **48,292** firmada con fecha **21 de abril** del año **2023**, ante la fe de la suscrita Notaria, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **RAYMUNDO GUZMÁN VALENCIA**, que otorgó la señora **BLANCA ESTELA CISNEROS SOTO**, en su carácter de cónyuge supérstite y las señoritas **JACQUELIN, GUADALUPE** y **JESSICA** TODAS DE APELLIDOS **GUZMÁN CISNEROS**, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado.-----

Tlalnepantla, Estado de México, a 30 de mayo de 2023.

LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 14.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

1142-A1.- 12 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Se hace saber que por escritura número **39,242** otorgada ante la fe de la suscrita, firmada con fecha 02 de Junio del 2023, se hizo constar **EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y DEL CARGO DE ALBACEA**, respecto de la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **JUDITH GONZÁLEZ ROMAN**, en la cual el señor **ARMANDO LOZANO TÉLLEZ** aceptó la institución de único y universal heredero y el señor **ARMANDO LOZANO GONZÁLEZ**, aceptó el cargo de Albacea, quien manifestó que procedería a realizar el inventario y avalúo de los bienes que integran la masa hereditaria de dicha Sucesión.

Cuatitlán, México, a 05 de Junio del año 2023.

LIC. GRACIELA OLIVA JIMÉNEZ GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 75 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

64-B1.-12 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** Que por instrumento número **VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS NUEVE**, de fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ LUIS BUENO HERRERA**, que otorgaron los señores **MARÍA HERMELINDA GARCÍA DE LA RIVA Y BELEM ELIZABETH BUENO GARCÍA**, la primera de las mencionadas por su propio derecho y en su carácter de representante legal de los señores **JOSÉ ISRAEL BUENO GARCÍA Y DIANA ISABEL BUENO GARCÍA**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

3658.- 13 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

**LIC. TERESA PEÑA GASPAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por **INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 16,453** de fecha **DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, otorgado ante la fe de la suscrita notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **FERNANDO ISRAEL CALIXTO MENDOZA**, a solicitud de los señores **LUCIA MARCELA OLIVER RAZO, FERNANDO EMILIANO CALIXTO OLIVER Y FRIDA MONTSERRAT CALIXTO OLIVER**, en su calidad, la primera de ellos, de cónyuge supérstite del autor de la sucesión, y los dos últimos como hijos legítimos del autor de la sucesión. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión. Por último, se hace del conocimiento también al público en general, que el trámite sucesorio respectivo se continuará en la Notaría de la suscrita Notario, para que se apersonen quien tenga derecho sobre dicha sucesión.

Tepotzotlán, Edo. de México, 23 de Mayo del 2023.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAS.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 138
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3660.- 13 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: Que por escritura número **52,395** de fecha **09 de Mayo de 2023**, otorgada ante mi fe, quedó **RADICADA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RAFAEL VAZQUEZ ORTIZ**, a solicitud de la señora **GUADALUPE GARCIA COY** en su carácter de **CONCUBINA** declarada judicialmente del "De Cujus", como **PRESUNTA HEREDERA**, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 24 DE MAYO DE 2023.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.
PERIODICO.

1146-A1.-13 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: Que por escritura número **52,459** de fecha **29** de **Mayo** de **2023**, otorgada ante mi fe, quedó **RADICADA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARTHA ELIDIA PÉREZ TIERRABLANCA**, a solicitud de los señores **MARÍA ARACELI JARQUIN PEREZ, VERONICA LUCIA JARQUIN PEREZ, MARTHA AURORA JARQUIN PEREZ, ROSA MARIBEL JARQUIN PEREZ** y **RAÚL DESIDERIO JARQUIN PEREZ**, en su carácter de **DESENDIENTES EN LÍNEA RECTA** declarada judicialmente del "De Cujus", como **PRESUNTOS HEREDEROS**, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 05 DE JUNIO DE 2023.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.
PERIODICO.

1147-A1.- 13 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 47 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

19,478

Por escritura número diecinueve mil cuatrocientos setenta y ocho, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, se otorgó en esta Notaría a mi cargo, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA LUISA DE LA TORRE NIETO**, que otorgaron el señor **ALEJANDRO DE LA TORRE NIETO** y la señora **ALEJANDRA DE LA TORRE CASTILLO**, en su carácter de "**CONSANGUÍNEO COLATERAL EN SEGUNDO Y TERCER GRADO**" respectivamente, como **PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN**.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos noventa y cinco de la Ley del Notariado del Estado de México y setenta del Reglamento de la Ley antes mencionada.

LICENCIADO EDUARDO SEGOVIA ABASCAL.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 47 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1148-A1.- 13 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 47 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

19,473

Por escritura número diecinueve mil cuatrocientos setenta y tres, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, se otorgó en esta Notaría a mi cargo, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ ALFREDO RAMÍREZ MONTAYA**, que otorgaron los señores **PATRICIA SANTANA CARREÓN, SANDRA EVELIA RAMÍREZ SANTANA, SERGIO RAMÍREZ SANTANA, y JOSÉ ALFREDO RAMÍREZ SANTANA**, la primera en su carácter de "**CONYUGE SUPÉRSTITE**" y los tres últimos en su carácter de "**DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER LUGAR Y GRADO**", todos como **SUPUESTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN**.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos noventa y cinco de la Ley del Notariado del Estado de México y setenta del Reglamento de la Ley antes mencionada.

LICENCIADO EDUARDO SEGOVIA ABASCAL.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 47 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1149-A1.- 13 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **74,222** de fecha primero de diciembre del dos mil veintidós, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **GREGORIA MENESES ORTIZ** donde se lleva a cabo:

LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GREGORIA MENESES ORTIZ, A PETICIÓN DE LA SEÑORES MARTIN ROBERTO REYES GONZALEZ Y ELVIA GUADALUPE SARABIA GONZALEZ, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS.

Lic. Jorge Alejandro Mendoza Andrade.-Rúbrica.
Notario Interino de la Notaría Pública No. 106
Estado de México.

NOTA: Publicar dos veces en siete días.

1158-A1.- 13 y 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 102,638, de fecha ocho de marzo del año dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ENRIQUE CANO MARTÍNEZ**, a solicitud de los señores **LUDWIKA SPECHT GONZÁLEZ, ENRIQUE CANO SPECHT** y **LUDWIKA CANO SPECHT**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el matrimonio y entroncamiento de descendientes en primer grado del señor **ENRIQUE CANO MARTÍNEZ** y de los señores **LUDWIKA SPECHT GONZÁLEZ, ENRIQUE CANO SPECHT** y **LUDWIKA CANO SPECHT**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 30 de Mayo del año 2023.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

3902.- 22 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 102,665 de fecha diez de marzo del año dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **LAURA EDITH VARGAS BARRIOS**, a solicitud de los señores **SALVADOR CASTILLO SANDOVAL** y **ALINE EDITH PEREZ VARGAS**, la última de los nombrados por sí y en representación de la señora **LAURA MELISSA PEREZ VARGAS**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **SALVADOR CASTILLO SANDOVAL**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de las señoras **ALINE EDITH PEREZ VARGAS** y **LAURA MELISSA PEREZ VARGAS**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 29 de Mayo del año 2023.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

3903.- 22 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 20,659, de fecha 10 de marzo de 2023, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **Roberto Eleazar López Hernández**, que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgaron como presuntas herederas, las señoras **Esther Jovita Gómez Moreno**, **Karen Iliana López Gómez**, **Mara Abigail López Gómez** y **Fabiola Mónica López Gómez**, quienes acreditaron su entroncamiento con el De Cujus e hicieron constar el fallecimiento de éste, con las actas relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 5 de abril de 2023.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

3924.- 22 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 20,809, de fecha 13 de mayo de 2023, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **Mónica González Sánchez**, que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgaron como presuntos herederos, los señores **Alfredo Jalil Cabrera González**, **Hugo Eduardo Cabrera González** y **Nahan Andrei Cabrera González**, quienes acreditaron su entroncamiento con la De Cujus e hicieron constar el fallecimiento de ésta, con las actas relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 29 de mayo de 2023.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

3925.- 22 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 20,810, de fecha 13 de mayo de 2023, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **Susana González Sánchez**, que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgaron como presuntos herederos, las señoritas **Nancy Vázquez González** y **Noemi Vázquez González**, quienes acreditaron su entroncamiento con la De Cujus e hicieron constar el fallecimiento de ésta, con las actas relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 29 de mayo de 2023.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

3926.- 22 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 72,377, volumen 2,187 de fecha 14 de junio de 2023, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **ROBERTO MORALES CONTRERAS**, en su doble carácter de **HEREDERO UNIVERSAL** y **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **SILVIA CESCA BATTISTA**, **R A D I C Ó** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 15 de junio de 2023.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

3933.- 22 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE, Notario Interino de la Notaría Pública número ciento seis del Estado de México, de la cual es Notario Titular el **LICENCIADO LUIS GERARDO MENDOZA POWELL**, hace de su conocimiento:

El suscrito Notario, en cumplimiento del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 de su Reglamento, hago constar que por escritura **74327** de fecha 24 de Mayo de dos mil veintitrés, se realizó **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, LEGADOS Y DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA JOSEFINA SOLEDAD NÚÑEZ BOHORQUEZ** a petición de los señores **ENRIQUE ALEJANDRO SÁNCHEZ NÚÑEZ Y JORGE ALBERTO SÁNCHEZ NÚÑEZ** como **HEREDEROS UNIVERSALES** y el último también como **ALBACEA** de la sucesión, manifestando que procederá a formalizar el inventario correspondiente.

Publíquese una sola vez.

LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de México a 14 de Junio del 2023.

1247-A1.- 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE, Notario Interino de la Notaría Pública número ciento seis del Estado de México, de la cual es Notario Titular el **LICENCIADO LUIS GERARDO MENDOZA POWELL**, hace de su conocimiento:

El suscrito Notario, en cumplimiento del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 de su Reglamento, hago constar que por escritura **74357** de fecha 30 de Mayo de dos mil veintitrés, se realizó **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, A BIENES DEL TOMÁS BELTRÁN Y MONDRAGÓN** a petición de la señora **IRENE RAZO VALENCIA** como **HEREDERA UNIVERSAL Y ALBACEA** de la sucesión, manifestando que procederá a formalizar el inventario correspondiente.

Publíquese una sola vez.

LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de México a 14 de Junio del 2023.

1248-A1.- 22 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **16,233**, de fecha 9 de junio del dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la suscrita Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FRANCISCO ALONSO GONZALEZ** quien también utilizo el nombre de **FRANCISCO ALONSO**, a solicitud de la presunta heredera señora **MARININ ELIZABETH CASTRO ZULOAGA**, por su propio derecho.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA.
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1249-A1.- 22 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por escritura número "**35,111**", del Volumen "**593**" de fecha 3 de mayo del año 2023, se dio fe de: - - - - **A**).- **LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ALFREDO ORTEGA VELVER**, para cuyo efecto comparece ante mí el señor **DAVID ORTEGA DEL VALLE**, en su carácter presunto Heredero de dicha Sucesión.-----

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

67-B1.-22 junio y 3 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por escritura número "**34,895**", del Volumen "**590**" de fecha 27 de abril del año 2023, se dio fe de.- **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **LUIS LOPEZ LOPEZ**, que formaliza la señora **ROSIO LEZAMA GUTIERREZ, NAYELI LÓPEZ LEZAMA Y MARIA GUADALUPE LÓPEZ LEZAMA**, como presuntas herederas de dicha Sucesión.-----

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

68-B1.-22 junio y 3 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 43/2023.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 30 DE MAYO DE 2023.

EN FECHA 20 DE ABRIL DE 2023, EL LIC. NICOLAS MALUF MALOFF, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DEL ESTADO DE MÉXICO, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 565, DEL VOLUMEN 39, DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 27 DE ABRIL DE 1964, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO LOTE LA FRACCIÓN SUR O LOTE SEIS, DE LA MANZANA 12, COLONIA VISTA HERMOSA, EN PUENTE DE VIGAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200.00 M2) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN VEINTE METROS CON FRACCIÓN DEL MISMO TERRENO LOTE CUATRO; AL SUR EN VEINTE METROS CON EL LOTE NÚMERO DIEZ; AL ORIENTE EN DIEZ METROS CON LA CALLE ACEROS NACIONALES; Y AL PONIENTE EN DIEZ METROS CON EL LOTE NÚMERO CINCO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE JOAQUÍN POSADAS CARDENAS, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3710.- 14, 19 y 22 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. VICENTA TOLEDO RUIZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 384/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 49, MANZANA 119, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 48.

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 49.

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE MEXICAS.

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 19.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 12 de abril de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

1160-A1.- 14, 19 y 22 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. M. TERESA RUIZ AGUILAR, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1071, Volumen 307, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de junio de 1976, mediante folio de presentación No. 738/2023.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,297 DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMÁN TALAVERA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 62 DEL DISTRITO FEDERAL. HACE CONSTAR LA LOTIFICACIÓN DE UNA PORCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGÓN SEGUNDA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DEPARTAMENTO FIDUCIARIO REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO, SEÑOR LICENCIADO ROBERTO ROBLES MARTÍNEZ. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 15, MANZANA 4, SUPERMANZANA 7, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 19.00 MTS. CON LOTE 14.

AL SUR: EN 19.00 MTS. CON LOTE 16.

AL ORIENTE: EN 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DE TULANCINGO.

AL PONIENTE: EN 7.00 MTS. CON LOTE 26.

SUPERFICIE DE: 133.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 5 de junio de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

1162-A1.- 14, 19 y 22 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 08 de mayo de 2023.

Que en fecha 04 de mayo de 2023, el **C. ISIDRO BAÑUELOS GARCIA**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 270, Volumen 145, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - Respecto del inmueble identificado como lote 5-A de la manzana 2-B de la colonia Olimpiada 68, ubicado, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie: 148.56 METROS CUADRADOS; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORTE: 3.90 METROS y 10 METROS LOTE 5; - - - - SUR 10.00 METROS CON BALDIO; - - - AL ESTE 13.45 METROS CON BALDIO; - - - - AL OESTE 05.80 METROS CON BALDIO; - - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1165-A1.- 14, 19 y 22 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL LIC. **URIEL OLIVA SANCHEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **5409**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 507, VOLUMEN 622, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 08 DE MAYO DE 2007, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO 36,569, VOLUMEN 1416 ESPECIAL DE FECHA 26 DE JULIO DEL AÑO 2005 ANTE LA DE DEL LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA QUE HIZO CONSTAR B).- LA COMPRAVENTA QUE OTORGA DE UNA PARTE GEO HOGARES IDEALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA A SU VEZ POR LA LICENCIADA BEATRIZ EUGENIA CAMACHO ALCAZAR Y HECTOR BUSTAMANTE MIRANDA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL VENDEDOR Y DE OTRA ALEJANDRA SANCHEZ MEDINA EN LO SUCESIVO EL COMPRADOR O EL TRABAJADOR Y C).- OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN LO SUCESIVO EL INFONAVIT REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES INDISTINTAMENTE VICTOR MANUEL RIVERA PAULIN, LUIS MIGUEL VEGA GARCIA, MARCO ANTONIO OTERO FLORES Y JOSE DANIEL DIAZ RAMIREZ Y DE OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE DEUDOR EL TRABAJADOR; RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA NÚMERO 175, LOTE 15, MANZANA XV, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA CUAUTITLÁN", UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PLANTA BAJA: SALA COMEDOR, COCINETA, ESCALERA Y PATIO DE SERVICIO; PLANTA ALTA: RECAMARA 1, RECAMARA 2, BAÑO COMPLETO Y VESTÍBULO A RECAMARAS. ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN: PLANTA ALTA: 29.283 M2. PLANTA BAJA: 26.139 M2. ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: 55.422 M2. ÁREA PRIVATIVA: 34.618 M2. MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA VIVIENDA: PLANTA BAJA: AL NORTE EN: 7.40 M. CON VIVIENDA N. 174 DEL MISMO LOTE CONDOMINAL. AL SUR EN: 1.95 Y 5.45 M. CON VIVIENDA N. 176 DEL MISMO LOTE CONDOMINAL. AL ESTE EN: 2.80 M. CON ÁREA COMÚN DEL MISMO LOTE CONDOMINAL Y EN 2.50 M. CON VIVIENDA N. 176 DEL MISMO LOTE CONDOMINAL. AL OESTE EN: 5.30 M. CON LOTE 14 DE LA MISMA MANZANA. PLANTA ALTA: AL NORTE EN: 7.40 M. CON VIVIENDA N. 174 DEL MISMO LOTE CONDOMINAL. AL SUR EN: EN DOS TRAMOS DE 1.95 M. CON VIVIENDA N. 176 DEL MISMO LOTE CONDOMINAL Y EN 1.30 Y 2.20 M. CON VACIO. AL ESTE EN: 2.80 M. VON VACIO Y EN 2.50 M. CON VIVIENDA N. 176 DEL MISMO LOTE CONDOMINAL. AL OESTE EN: 2.80 M. CON LOTE 14 DE LA MISMA MANZANA Y 2.50 M. CON VACIO. ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACIÓN. ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA. MEDIDAS DEL ÁREA PRIVATIVA: AL NORTE EN 7.40 M. CON VIVIENDA N. 174 DEL MISMO LOTE CONDOMINAL. AL SUR EN: 1.95 Y 5.45 M. CON VIVIENDA N. 176 DEL MISMO LOTE CONDOMINAL. AL ESTE EN: 2.80 M. CON ÁREA COMÚN DEL MISMO LOTE CONDOMINAL Y EN 2.50 M. CON VIVIENDA N. 176 DEL MISMO LOTE CONDOMINAL. AL OESTE EN: 5.30 M. CON LOTE 14 DE LA MISMA MANZANA.

EN ACUERDO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

1174-A1.- 14, 19 y 22 junio.

Al margen Escudo del Estado de México.

EDICTO

Asunto: Se comunica el inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-1674-FP-A2018.

Contratante: Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, por sus siglas (IMIFE).

Contratista: GRUPO CONSTRUCTOR LICOSA, S.A. DE C.V.

Lic. Luis Humberto García Velázquez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 18 fracción V del Reglamento Interno del mismo Instituto, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 25 de abril de 2019, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 155, 158 de su Reglamento; 25 fracción II, 28 fracción III, 30 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se le notifica al C. DANIEL TEHOZOL TEXIS, Administrador Único y/o demás representantes legales de la empresa denominada GRUPO CONSTRUCTOR LICOSA, S.A. DE C.V., el inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-1674-FP-A2018, el cual tiene por objeto la "Rehabilitación general y obra exterior, en la Escuela Secundaria General N° 713 "Rosario Castellanos", ubicada en Ciudad López Mateos Atizapán de Zaragoza, México."; razón por la cual, se le solicita sirva comparecer en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, sita en el inmueble ubicado en Blvd. Isidro Fabela norte No. 900, Colonia Tres Caminos, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50020, en el término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a que surta efectos la notificación del presente, a efecto de otorgarle el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia, lo anterior derivado del presunto incumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, DECIMA SEGUNDA Y DECIMA TERCERA del contrato referido anteriormente. Apercibiéndole que, en caso de no comparecer, se le tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia y por precluido su derecho para aportar pruebas y alegar lo que a sus intereses y derecho convenga, emitiéndose en consecuencia, la resolución que en derecho proceda. Asimismo, es importante que señale domicilio dentro del territorio del Estado de México para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que, para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun tratándose de citaciones y resoluciones que puedan ser impugnados del asunto que nos ocupa, se realizarán por medio de estrados ubicados en las instalaciones del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa. De la misma manera, se le informa que se encuentra a su disposición, el oficio No. 210C1501030000S/645/2023, mismo que contiene el Acuerdo del inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-1674-FP-A2018, el cual obra agregado en el expediente con número de referencia IMIFE/UAJIG/RC/007/2023, disponible para su consulta en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes. Por último, se le solicita sirva acudir al sitio de los trabajos, a las 10:00 horas del día miércoles veintiocho de junio del año 2023, a lo cual, este Instituto, mediante los servidores públicos facultados, procederá a instrumentar el acta circunstanciada correspondiente, con la finalidad de tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, apercibiéndole que, en caso de no comparecer en la fecha, hora y lugar indicados, la misma se llevará a cabo aún sin su comparecencia. Este edicto se publicará por una sola vez y surtirá efectos desde el día hábil posterior al de la publicación; la presente notificación se realiza por edictos, toda vez que el domicilio proporcionado por la empresa denominada GRUPO CONSTRUCTOR LICOSA, S. A. DE C.V., para oír y recibir notificaciones se encuentra fuera del Estado de México.

Lic. Luis Humberto García Velázquez.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.-Rúbrica.

3921.- 22 junio.

Al margen Escudo del Estado de México.

EDICTO

Asunto: Se comunica el inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-1672-FP-A2018.

Contratante: Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, por sus siglas (IMIFE).

Contratista: PROVICONSA, S.A. DE C.V.

Lic. Luis Humberto García Velázquez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 18 fracción V del Reglamento Interno del mismo Instituto, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 25 de abril de 2019, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 155, 158 de su Reglamento; 25 fracción II, 28 fracción III, 30 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se le notifica a la C.P. Estela Paiz López, Administrador único y/o demás representantes legales de la empresa denominada PROVICONSA, S.A. DE C.V., el inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-1672-FP-A2018, el cual tiene por objeto Rehabilitación, en la Escuela Primaria "Miguel Hidalgo y Costilla", ubicada en San Marcos Yachihuacaltepec, Municipio de Toluca, México"; razón por la cual, se le solicita sirva comparecer en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, sita en el inmueble ubicado en Blvd. Isidro Fabela norte No. 900, Colonia Tres Caminos, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50020, en el término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a que surta efectos la notificación del presente, a efecto de otorgarle el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia, lo anterior derivado del presunto incumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SÉPTIMA, OCTAVA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA QUINTA, DÉCIMA SÉPTIMA, VIGÉSIMA SÉPTIMA Y VIGÉSIMA OCTAVA del contrato referido anteriormente. Aperciéndole que, en caso de no comparecer, se le tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia y por precluido su derecho para aportar pruebas y alegar lo que a sus intereses y derecho convenga, emitiéndose en consecuencia, la resolución que en derecho proceda. Asimismo, es importante que señale domicilio dentro del territorio del Estado de México para oír y recibir notificaciones, aperciéndole que, para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun tratándose de citaciones y resoluciones que puedan ser impugnados del asunto que nos ocupa, se realizarán por medio de estrados ubicados en las instalaciones del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa. De la misma manera, se le informa que se encuentra a su disposición, el oficio No. 210C1501030000S/654/2023, mismo que contiene el Acuerdo del inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-1672-FP-A2018, el cual obra agregado en el expediente con número de referencia IMIFE/UAJIG/RC/008/2023, disponible para su consulta en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes. Por último, se le solicita sirva acudir al sitio de los trabajos, a las 16:00 horas del día miércoles veintiocho de junio del año 2023, a lo cual, este Instituto, mediante los servidores públicos facultados, procederá a instrumentar el acta circunstanciada correspondiente, con la finalidad de tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, aperciéndole que, en caso de no comparecer en la fecha, hora y lugar indicados, la misma se llevará a cabo aún sin su comparecencia. Este edicto se publicará por una sola vez y surtirá efectos desde el día hábil posterior al de la publicación; la presente notificación se realiza por edictos, toda vez que el domicilio proporcionado por la empresa denominada PROVICONSA, S.A. DE C.V., para oír y recibir notificaciones se encuentra fuera del Estado de México.

Lic. Luis Humberto García Velázquez.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.-Rúbrica.

3922.- 22 junio.

Al margen Escudo del Estado de México.

EDICTO

Asunto: Se comunica el inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-097-FP-A2019.

Contratante: Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, por sus siglas (IMIFE).

Contratista: PARADIGMA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Lic. Luis Humberto García Velázquez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 18 fracción V del Reglamento Interno del mismo Instituto, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 25 de abril de 2019, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 155, 158 de su Reglamento; 25 fracción II, 28 fracción III, 30 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se le notifica al C. DEMTERIO LÓPEZ FERNÁNDEZ, Administrador Único y/o demás representantes legales de la empresa denominada PARADIGMA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., el inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-097-FP-A2019, el cual tiene por objeto la "Rehabilitación general en el Jardín de Niños "Maximiliano Ruiz Castañeda", ubicado en Coscomate del Progreso, Municipio de Jilotepec, México."; razón por la cual, se le solicita sirva comparecer en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, sita en el inmueble ubicado en Blvd. Isidro Fabela norte No. 900, Colonia Tres Caminos, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50020, en el término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a que surta efectos la notificación del presente, a efecto de otorgarle el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia, lo anterior derivado del presunto incumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, DECIMA SEGUNDA Y DECIMA TERCERA del contrato referido anteriormente. Apercibiéndole que, en caso de no comparecer, se le tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia y por precluido su derecho para aportar pruebas y alegar lo que a sus intereses y derecho convenga, emitiéndose en consecuencia, la resolución que en derecho proceda. Asimismo, es importante que señale domicilio dentro del territorio del Estado de México para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que, para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun tratándose de citaciones y resoluciones que puedan ser impugnados del asunto que nos ocupa, se realizarán por medio de estrados ubicados en las instalaciones del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa. De la misma manera, se le informa que se encuentra a su disposición, el oficio No. 210C1501030000S/646/2023, mismo que contiene el Acuerdo del inicio del procedimiento administrativo de rescisión del contrato de obra pública número IMIFE-097-FP-A2019, el cual obra agregado en el expediente con número de referencia IMIFE/UAJIG/RC/027/2022, disponible para su consulta en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes. Por último, se le solicita sirva acudir al sitio de los trabajos, a las 13:00 horas del día miércoles veintiocho de junio del año 2023, a lo cual, este Instituto, mediante los servidores públicos facultados, procederá a instrumentar el acta circunstanciada correspondiente, con la finalidad de tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, apercibiéndole que, en caso de no comparecer en la fecha, hora y lugar indicados, la misma se llevará a cabo aún sin su comparecencia. Este edicto se publicará por una sola vez y surtirá efectos desde el día hábil posterior al de la publicación; la presente notificación se realiza por edictos, toda vez que el domicilio proporcionado por la empresa denominada PARADIGMA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S. A. DE C.V., para oír y recibir notificaciones se encuentra fuera del Estado de México.

Lic. Luis Humberto García Velázquez.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.-Rúbrica.

3923.- 22 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL LIC. GUSTAVO JIMENEZ ORTIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 166 DE LA CIUDAD DE MEXICO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 281 Volumen 898 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 31 de enero de 1989, mediante número de folio de presentación: 911/2023.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 17,589 DEL VOLUMEN 1,137 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1983 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO NOTARIO PUBLICO NUMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE FORMALIZAN DE UNA PARTE Y COMO VENDEDORA "FRACCIONAMIENTO AZTECA", SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR LICENCIADO MANUEL ALDASORO BRASSETTI, EN LO SUCESIVO DESIGNADO COMO LA PARTE ADQUIRENTE.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE: LOTE 81 DE LA MANZANA 444 DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 80.

AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 82.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LA CALLE TOLLOCAN.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 38.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 12 de junio de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1245-A1.- 22, 27 y 30 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. LUIS ENRIQUE TORRES Y ORTIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 189 DE LA CIUDAD DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 494 Volumen 969 Libro Primero Sección Primera, de fecha 27 de abril de 1990, mediante Folio de presentación No. 814/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 91,103 DEL VOLUMEN 1,943 DE FECHA 15 DE ENERO DE 1990 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO VILLALON IGARTUA NOTARIO PUBLICO NUMERO 30 DEL DISTRITO FEDERAL EN LA QUE CONSTA ENTRE OTROS EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN COMO VENDEDOR "INMOBILIARIA BUGAMBILIAS ARAGON" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO COMPRADORES RAFAEL EDUARDO DIAZ BECERRA E IVONNE ZAMORATEGUI BERBER DE DIAZ, QUIENES ADQUIEREN EN COPROPIEDAD, PROINDIVISO Y POR PARTES IGUALES ENTRE SI. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: EL DEPARTAMENTO NUMERO 103 DEL EDIFICIO A 10 DE LA CALLE VALLE DE TULANCINGO Y VALLE DE JUCAR, DEL FRACCIONAMIENTO BUGAMBILIAS ARAGON, UBICADO EN EL PRIMER PISO, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE, EN 6.15 M., CON VACIO A PLAZA TIPO DE ACCESO PEATONAL CON JUEGOS INFANTILES; AL ORIENTE, EN 10.07 M., CON VACIO A PLAZA TIPO ACCESO PEATONAL JARDINADA; AL SUR, EN 6.15 M., CON DEPARTAMENTO 104; AL PONIENTE, EN 3.07 M., CON CUBO DE ESCALERA Y PATIO DE LUZ; AL SUR, EN 25.00 M. CON PATIO DE LUZ, AL PONIENTE, EN 5.15 M., CON PATIO DE LUZ; AL NORTE, EN 25.00 M. CON PATIO DE LUZ; AL PONIENTE, EN 2.00 M., CON PATIO DE LUZ. ESTACIONAMIENTO A-10 103, SUPERFICIE DE 16.50 M2 Y LINDA: AL NORTE, EN 2.50 M., CON ESTACIONAMIENTO A 10 104; AL ORIENTE, EN 5.00 M., CON ESTACIONAMIENTO A 110 101; AL SUR, 2.50 M. CON CIRCULACION A ESTACIONAMIENTO Y AL PONIENTE, EN 5.00 M., CON ESTACIONAMIENTO A 10 201. PORCENTAJE DE INDIVISO: 0.171057%. SUPERFICIE: 62.85 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 12 de junio de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1246-A1.- 22, 27 y 30 junio.